



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro.	13999
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Paula Sabino Cruz.	14003
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elizabeth Margarita Herrera García.	14006
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Norma Moreno Flores.	14010
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Teresita de la Cruz Olvera.	14013
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Martha Irasema Hernández Borja.	14016
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elsa Patricia Mata Araiza.	14019
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Martha Espinosa Pozo.	14022
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Evelia Martínez González.	14025
Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Huerta Ibarra.	14028
Decreto por el que se concede jubilación al C. Marco Alonso Arroyo.	14031
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Guillermo Velázquez Espinoza.	14034
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Felipe Ceballos Morales.	14037
Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Ferruzca Dorantes.	14040
Decreto por el que se concede jubilación al C. Lorenzo Hernández Hernández.	14043
Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Pérez Velázquez.	14046
Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Olvera Cárdenas.	14049
Decreto por el que se concede jubilación al C. José Domingo Cruz Merino.	14052
Decreto por el que se concede jubilación al C. Leobardo Franco Mejía.	14055
Decreto por el que se concede jubilación al C. Serafín Anaya Mandujano.	14058
Decreto por el que se concede jubilación al C. Pablito Bueno Castro.	14061

Decreto por el que se concede jubilación al C. Baltazar López Tovar. **14064**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Gerardo González López. **14067**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Arturo Baca Gonzalez. **14070**

PODER EJECUTIVO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Secretaría de Planeación y Finanzas. Dirección de Obra Pública y Gasto Social. **14073**

OFICIALÍA MAYOR

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14165**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas. **14166**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14168**

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14170**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14179**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14182**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14183**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14189**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14193**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. **14199**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la Convocatoria para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015. **14206**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la Convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015. **14217**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que en observancia a la verificación ordenada en la interlocutoria relativa al incidente de inejecución de sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-425/2014, se autoriza la celebración, en su caso, del instrumento jurídico conducente entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **14229**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado. **14233**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que en observancia al inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, se modifica el segundo periodo vacacional del año 2014, establecido en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se hace del conocimiento del público en general los dos periodos vacacionales para el año 2014", y se determina los horarios y días laborales del personal del propio instituto. **14238**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que de conformidad con las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la entidad, se modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al director general a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al programa general de trabajo", con base en el proyecto que contiene las actualizaciones al programa general de trabajo y presupuesto de egresos 2014, el cual se aprueba, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado. **14242**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa a los autos del recurso de reconsideración, expediente IEEQ/R/020/2014-P, promovido por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del Proceso Electoral ordinario 2014-2015". **14248**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativa a los autos que integran el procedimiento ordinario promovido por Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, a fin de denunciar la presunta realización de actos anticipados de precampaña o campaña, en contra de Diego Foyo López, Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional por culpa in vigilando. **14255**

GOBIERNO MUNICIPAL

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **14268**

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento relativo a la petición de la Síndico Municipal Norma Liliana de Albino Escobedo, mediante el cual solicita la Ratificación del Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte el Municipio de El Marqués, Qro., y por la otra parte la empresa denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I., de C.V., relativo a las bases de Colaboración y Coordinación para conjuntar acciones y concretar recursos materiales técnicos y económicos con el fin de llevar a cabo la construcción de la vialidad denominada "Vialidad Regional Anillo Vial III". Municipio de El Marqués, Qro. **14279**

Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de lotes del fraccionamiento El Encino, Municipio de Huimilpan, Qro. **14293**

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Municipio de Huimilpan, Qro.	14302
Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie aproximada de 9.00 m ² , del predio propiedad municipal, ubicado en Circuito Eurípides, manzana 1 del fraccionamiento Eurípides, Delegación Municipal Epigmenio González, para la colocación de tres contenedores para la recolección de residuos. Municipio de Querétaro, Qro.	14329
Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 659 Z-Z P 1/1 del Ejido el Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	14334
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Municipio de San Joaquín, Qro.	14339
Acuerdo mediante el cual se acepta la donación de las calles y camellones de la Sección Racquet del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, ubicado en el Municipio de San Juan del Río, Qro.	14348
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Municipio de San Juan del Río, Qro.	14353
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	14361
Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2014. Municipio de Tolimán, Qro.	14368
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	14375

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del Artículo 4º., establece el derecho que tienen todas las personas a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y será el Estado quien lo garantice; derecho que también se encuentra tutelado en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
2. Que en los últimos años, ha cobrado importancia implementar acciones que permitan proteger nuestro medio ambiente y fomentar el desarrollo sustentable. En esa tarea, la gestión y el desarrollo de políticas integrales para el manejo de nuestro entorno natural, requiere apoyar en la mejora y creación de figuras de regulación jurídica en todos los niveles del gobierno y de la participación social en foros abiertos de discusión.
3. Que el reconocimiento de los animales como parte del medio ambiente, con capacidad para incidir como factor de convivencia social, logró desprender la necesidad de que éstos contaran con derechos. Es así que la Liga Internacional de los Derechos del Animal adoptó en 1977 y proclamó con fecha 15 de octubre de 1978, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, posteriormente aprobada por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estableciéndose que todos los animales poseen derechos, cuyo desconocimiento y menosprecio han llevado al hombre a cometer atentados contra la naturaleza y contra aquellos. El reconocimiento, por parte de la especie humana, del derecho a la existencia de otras especies animales, constituye el fundamento de la coexistencia de las especies de todo el mundo.
4. Que en nuestro país, existen diversos problemas que obstruyen el bienestar de los animales domésticos, los ferales y los de trabajo, ocasionados principalmente por la percepción errónea de que éstos no son capaces de sufrir, sentir dolor y padecer estrés. Como resultado, es común que se desarrollen actitudes negativas hacia ellos, lo que finalmente se refleja en conductas de maltrato.
5. Que los bajos niveles de bienestar animal se ven en todo el mundo, afectando una gran variedad de animales. Entre las causas, se encuentra la demanda creciente de carne para alimentar al ser humano, el impacto de desastres naturales y la falta de entendimiento sobre cómo cuidarlos. Un gran número de especies son sacrificadas cruelmente para fines comerciales e incluso de manera ilegal, a fin de obtener sus pieles, colmillos o huesos, para confeccionar ropa, accesorios y medicamentos, entre otros.
6. Que la Real Academia Española define el vocablo maltratar, como “...*tratar mal a uno de palabra u obra; menoscabar, echar a perder*”; en tanto que la palabra cruel es definida en tres sentidos: “*quien se deleita en hacer sufrir o se complace en los padecimientos ajenos; insufrible, excesivo; y sangriento, duro, violento*”. Por otra parte, también la conceptúa como “*Inhumanidad, fiereza de ánimo, impiedad. Acción cruel e inhumana*”.

Considerando lo anterior, se presumen hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales, todos aquellos que vulneran su bienestar o que les causen daño o sufrimiento injustificado.

7. Que es importante evitar el sufrimiento de los animales, lo que redundará en diversos beneficios sociales y económicos, al permitir mejorar las formas de interacción con el ser humano, particularmente en el caso de animales de compañía, de terapia o de asistencia.
8. Que en ese tenor, en correlación con las disposiciones de la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro, se conceptualiza lo que para efectos del Código Penal para el Estado de Querétaro se entenderá por animales domésticos y ferales, así como por maltrato, sin incluir lo relativo a la fauna silvestre, toda vez que su tutela corresponde a la Federación, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

9. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.
10. Que en ese contexto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro asume el reto de adecuar el marco legal punitivo en aras del bienestar de los queretanos; y se circunscribe en un ejercicio de pluralidad y construcción de acuerdos, toda vez que es necesario impulsar las políticas públicas en materia de ecología y medio ambiente, para alcanzar indicadores de sustentabilidad y bienestar económico y social.
11. Que el Código Penal para el Estado de Querétaro, en términos de su estructura normativa interna, ordena y sistematiza los tipos penales dentro de su Libro Segundo "Parte Especial", clasificándolos con base en los bienes jurídicos que tutelan.

En la especie, conforme a los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden, se plantea que los "Delitos contra los Animales" queden comprendidos en el mismo apartado del ordenamiento al que pertenecen los Delitos contra el Ambiente, tomando en cuenta que, efectivamente, los animales forman parte del entorno ecosistémico del hábitat humano.

Lo anterior no implica dejar de reconocer, sin embargo, que el maltrato animal, especialmente cuando se comete con crueldad y se publicita por cualquier medio, constituye una apología de la violencia y una falta evidente contra la sociedad, inadmisibles para la sana convivencia gregaria de sus miembros, fincada, entre otros valores, en el respeto a la naturaleza y el aprecio hacia la dignidad de todos los seres vivos.

12. Que la afirmación anterior no pugna, por razones jurídicas, históricas y sociales, que esta Legislatura ha deliberado ya públicamente en otros momentos, con el reconocimiento hacia la legalidad de determinadas expresiones culturales arraigadas en el pueblo de Querétaro, como la tauromaquia, las peleas de gallos y la charrería, que involucran la participación de animales.

En esta tesitura, es preciso traer a cuenta el "Decreto por el que se declara a la Fiesta de Toros Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro" y el "Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara a la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro", aprobados ambos por este Congreso y publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" los días 18 de diciembre de 2012 y 18 de octubre de 2013, respectivamente. Por tales motivos, éstas prácticas, situadas por el derecho queretano en un marco de licitud, no deben ser consideradas como maltrato animal, para los efectos de la pretensión punitiva del Estado.

13. Que se considera importante que como autoridad se reconozca y enfrente los signos de la violencia para establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias que garanticen la seguridad de nuestra sociedad.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona un artículo 61 BIS; se reforma la denominación del Título Séptimo de la Sección Tercera, del Libro Segundo, así como el nombre del Capítulo Único; se adiciona un Capítulo II y los artículos 246-D BIS, 246-D TER, 246-D QUATER, 246-D QUINTUS y 246-D SEXTUS, al mencionado Título Séptimo; todos del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61 BIS.- En caso de que el objeto de aseguramiento o decomiso sean animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado; se dará aviso a las autoridades correspondientes y serán trasladados a zoológicos, santuarios o unidades de control animal que cubran las necesidades totales del animal, durante el procedimiento y después del mismo.

Tratándose de animales domésticos, las asociaciones u organizaciones protectoras debidamente constituidas podrán solicitar en cualquier momento, al Ministerio Público o al Juez correspondiente, su resguardo temporal.

Las personas que resulten responsables por delitos cometidos contra los animales, perderán todo derecho sobre los animales que hayan tenido bajo su custodia o resguardo.

TÍTULO SÉPTIMO DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LOS ANIMALES

CAPÍTULO I DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

CAPÍTULO II DELITOS CONTRA LOS ANIMALES

ARTÍCULO 246-D BIS.- Al que dolosamente realice actos de maltrato en contra de animales domésticos o ferales, provocándoles lesiones, se le impondrán de 3 a 15 meses de prisión y de 100 a 200 días multa

Si las conductas previstas en el párrafo anterior provocan la muerte del animal, se impondrán de 15 meses a 4 años de prisión y de 300 a 600 días multa.

ARTÍCULO 246-D TER.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por:

- I. Animal doméstico: los que dependan de un ser humano para subsistir y habiten con éste en forma regular, sin que exista actividad lucrativa de por medio;
- II. Animal feral: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del ser humano, se establecen en el entorno natural; y
- III. Maltrato: Actos que siendo innecesarios dañan la salud, integridad física, instinto, desarrollo o crecimiento del animal.

ARTÍCULO 246-D QUATER.- Las sanciones previstas en el artículo 246-D BIS se incrementarán en una mitad, en los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal;
- II. Si se utilizan métodos crueles; o
- III. Si además de realizar los actos de maltrato en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograba para hacerlos públicos por cualquier medio.

ARTÍCULO 246-D QUINTUS.- Se impondrá de 1 a 4 años de prisión y de 300 a 600 días multa, a la persona que por cualquier medio y en cualquier lugar organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas o las permita.

ARTÍCULO 246-D SEXTUS.- Para los efectos de este Código, no se consideran constitutivas de maltrato animal ni serán sancionadas penalmente, la tauomaquia, la charrería y las peleas de gallos; así como las prácticas relacionadas con fiestas tradicionales y usos y costumbres culturalmente arraigados en las comunidades.

Tampoco constituyen delito, las lesiones o la muerte de animales que se provoquen como consecuencia de actividades lícitas de carácter deportivo, académico, científico o de control de plagas, así como las veterinarias de carácter estético o curativo y las de aprovechamiento con fines de trabajo agrícola o de subsistencia para el abasto humano sobre animales de consumo, acorde con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de octubre del año dos mil catorce, para su publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. Arsenio Durán Becerra
Procurador General de Justicia del Estado
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo, de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las nóminas o en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión, en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido...”*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento”*.

6. Que es de explorado derecho y acorde con lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 126, que instaura *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley”.

7. Que la **C. PAULA SABINO CRUZ** solicita, mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2013, al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho, de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/7652/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, firmado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede pensión por muerte a la **C. PAULA SABINO CRUZ**; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante constancia de fecha 14 de octubre de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado **ROBERTO ROJAS GARCÍA**, tenía la calidad de pensionado a partir del 15 de junio de 2007 al 03 de abril de 2013, fecha en que ocurrió la defunción, haciendo constar además que el trabajador finado percibía la cantidad de **\$8,733.90 (Ocho mil setecientos treinta y tres pesos 90/100 M.N.)** en forma mensual por concepto de pensión.

10. Que el **C. ROBERTO ROJAS GARCÍA** falleció en fecha 03 de abril de 2013, a la edad de 75 años, según se desprende del acta de defunción número 1133, Oficialía 1, Libro 6, del Municipio de Querétaro, Qro., suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el beneficio de la pensión por muerte, a la **C. PAULA SABINO CRUZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 6, Oficialía 6, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro Qro., para otorgar la pensión por muerte a la **C. PAULA SABINO CRUZ** por haber cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por lo que es de concederle tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. PAULA SABINO CRUZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado **ROBERTO ROJAS GARCÍA**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria la **C. PAULA SABINO CRUZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,733.90 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)**, mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de pensión, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. PAULA SABINO CRUZ** a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago por concepto de pensión.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Paula Sabino Cruz.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

6. Que mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2013, la **C. ELIZABETH MARGARITA HERRERA GARCÍA** solicita al C.P.C. Rafael Castillo Vandenpeereboom, Auditor Superior del Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. ESFE/2541, de fecha 4 de febrero de 2014, signado por el L.A.E. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. ELIZABETH MARGARITA HERRERA GARCÍA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la **C. ELIZABETH MARGARITA HERRERA GARCÍA** cuenta con 27 años, 6 meses y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 4 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Poder del 01 de noviembre de 1985 al 30 de septiembre de 1988; constancia de antigüedad de fecha 1 de abril de 2013, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 1 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1991 y constancia de fecha 30 de agosto de 2013, suscrita por el L.A.E. José Nazario Pueblito Malagón Álvarez, Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Organismo del 8 de enero de 1992 al 30 de agosto de 2013 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de septiembre de 2013), siendo el último puesto desempeñado el de Encargada de

Auditoría Financiera, adscrita a la Dirección de Fiscalización de Entidades Estatales, percibiendo un sueldo de \$30,496.08 (Treinta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.), más la cantidad de \$2,669.56 (Dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$33,165.64 (Treinta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para concederle el mencionado derecho a la **C. ELIZABETH MARGARITA HERRERA GARCÍA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ELIZABETH MARGARITA HERRERA GARCÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. ELIZABETH MARGARITA HERRERA GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Encargada de Auditoría Financiera, adscrita a la Dirección de Fiscalización de Entidades Estatales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$33,165.64 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ELIZABETH MARGARITA HERRERA GARCÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elizabeth Margarita Herrera García.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

7. Que mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2013, la **C. NORMA MORENO FLORES** solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/6972/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. NORMA MORENO FLORES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. NORMA MORENO FLORES** cuenta con 27 años, 9 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 26 de septiembre de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 04 de enero de 1986 al 24 de octubre del 2013 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 25 de octubre de 2013), siendo el último puesto desempeñado el de Secretaria en el Departamento de Personal en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$6,274.20 (Seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$697.13 (Seiscientos noventa y siete pesos 13/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$6,971.33 (Seis mil novecientos setenta y un pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. NORMA MORENO FLORES**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. NORMA MORENO FLORES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. NORMA MORENO FLORES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria en el Departamento de Personal en la Dirección Administrativa de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,971.33 (Seis mil novecientos setenta y un pesos 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. NORMA MORENO FLORES**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Norma Moreno Flores.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

7. Que mediante escrito de fecha 07 de enero de 2014, la **C. TERESITA DE LA CRUZ OLVERA** solicita al Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/DAC/099/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. TERESITA DE LA CRUZ OLVERA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., la **C. TERESITA DE LA CRUZ OLVERA** cuenta con 25 años, 1 mes y 7 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 21 de enero de 2014, suscrita por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos, en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 19 de diciembre de 1988 al 26 de enero del 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 27 de enero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Afanadora del Área de Mantenimiento y Afanadoras, adscrita a la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo de \$6,183.26 (Seis mil ciento ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), más la cantidad de \$1,970.00 (Mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$8,153.26 (Ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en Cláusula Décimo Cuarto, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. TERESITA DE LA CRUZ OLVERA**, por haber cumplido 25 años, 1 mes y 7 días de servicio concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. TERESITA DE LA CRUZ OLVERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Décimo Cuarto, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. TERESITA DE LA CRUZ OLVERA**, quien el último cargo que desempeñara era el Afanadora del Área de Mantenimiento y Afanadoras, adscrita a la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,153.26 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. TERESITA DE LA CRUZ OLVERA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Teresita de la Cruz Olvera.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la Ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2013, la **C. MARTHA IRASEMA HERNÁNDEZ BORJA** solicita al Ing. Héctor Guillén Maldonado, Director General de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. 0077/14, de fecha 05 de febrero de 2014, signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARTHA IRASEMA HERNÁNDEZ BORJA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, la **C. MARTHA IRASEMA HERNÁNDEZ BORJA** cuenta con 28 años y 5 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 05 de febrero de 2014, suscrita por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cárdenas, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Organismo del 01 de septiembre de 1985 al 31 de enero de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Profesor Titular “B” adscrita al Plantel 1 “Satélite”, percibiendo un sueldo de \$18,072.12 (Dieciocho mil setenta y dos pesos 12/100 M.N.), más la cantidad de \$12,650.48 (Doce mil seiscientos cincuenta pesos 48/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$30,722.60 (Treinta mil setecientos veintidós pesos 60/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 19, fracción XV del convenio que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza dicho Organismo, para concederle el mencionado derecho la **C. MARTHA IRASEMA HERNÁNDEZ BORJA**, por haber cumplido 28 años y 5 meses de servicio concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARTHA IRASEMA HERNÁNDEZ BORJA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 19, fracción XIV, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación a la **C. MARTHA IRASEMA HERNÁNDEZ BORJA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor Titular B, adscrita al Plantel 1 "Satélite", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$30,722.60 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARTHA IRASEMA HERNÁNDEZ BORJA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Martha Irasema Hernández Borja.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b)** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c)** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d)** *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e)** *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f)** *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g)** *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h)** *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2013, la **C. ELSA PATRICIA MATA ARAIZA** solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/8232/2013, de fecha 5 de diciembre de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. ELSA PATRICIA MATA ARAIZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. ELSA PATRICIA MATA ARAIZA** cuenta con 27 años, 9 meses y 25 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 30 de octubre de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 01 de febrero de 1986 al 26 de noviembre de 2013 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 27 de noviembre de 2013), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Administrativo, en la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo de \$19,810.20 (Diecinueve mil ochocientos diez pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de \$2,201.13 (Dos mil doscientos un pesos 13/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$22,011.33 (Veintidós mil once pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce a la trabajadora una antigüedad de 28 años. Por lo tanto resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para concederle el mencionado derecho a la **C. ELSA PATRICIA MATA ARAIZA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ELSA PATRICIA MATA ARAIZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. ELSA PATRICIA MATA ARAIZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar Administrativo, en la Secretaría de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$22,011.33 (Veintidós mil once pesos 33/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. ELSA PATRICIA MATA ARAIZA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Elsa Patricia Mata Araiza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 2013, la **C. MARTHA ESPINOSA POZO** solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/7651/2013, de fecha 20 de noviembre de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARTHA ESPINOSA POZO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., la **C. MARTHA ESPINOSA POZO** cuenta con 30 años, 1 mes y 11 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 28 de agosto del 2013, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se señala que la trabajadora laboró para dicho Poder del 16 de mayo de 1980 al 16 de mayo de 1990; constancia de antigüedad de fecha 2 de septiembre de 2013, suscrita por el Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Poder del 1 de marzo de 1992 al 15 de octubre 1999; y constancia de antigüedad de fecha 18 de septiembre de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, de la que se desprende que la trabajadora laboró para dicho Municipio del 16 de mayo de 2001 al 12 de noviembre de 2013 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 13 de noviembre de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Asistente, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$18,463.36 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 36/100 M.N.), más la cantidad de \$820.59 (Ochocientos veinte pesos 59/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$19,283.95 (Diecinueve mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho a la **C. MARTHA ESPINOSA POZO**, por haber cumplido 30 años, 1 mes y 11 días de servicio concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARTHA ESPINOSA POZO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. MARTHA ESPINOSA POZO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$19,283.95 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MARTHA ESPINOSA POZO**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Martha Espinosa Pozo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la pre jubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2013, la **C. EVELIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** solicita al C. César Fernando Árcega Pérez, Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio de fecha 10 de enero de 2014, signado por el Profr. Rubén Espinoza Olvera, Secretario del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación a la **C. EVELIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., la **C. EVELIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ** cuenta con 25 años, 2 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 29 de noviembre de 2013, suscrita por la Profesora Sonia Rendón García, Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en la que se señala que la trabajadora laboró para este Municipio del 2 de octubre de 1988 al 15 de diciembre de 2013 (otorgándole la licencia de pre jubilación a partir del 16 de diciembre de 2013), siendo el último puesto desempeñado el de Intendente, percibiendo un sueldo de \$5,918.64 (Cinco mil novecientos dieciocho pesos 64/100 M.N.), más la cantidad de \$570.00 (Quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$6,488.64 (Seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 27, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para concederle el mencionado derecho la **C. EVELIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por haber cumplido 25 años, 2 meses y 13 días de servicio concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. EVELIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 27 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación a la **C. EVELIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,488.64 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. EVELIA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación a la C. Evelia Martínez González.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2014, el **C. JUAN HUERTA IBARRA** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.038/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JUAN HUERTA IBARRA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. JUAN HUERTA IBARRA** cuenta con 27 años, 6 meses y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de enero de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 8 de julio de 1986 al 31 de enero de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2014) siendo el último puesto desempeñado el de Supervisor de Distribución de Agua Potable, adscrito a la Dirección Divisional de Producción y Distribución, percibiendo un sueldo de \$20,001.60 (Veinte mil un pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$23,537.60 (Veintitrés mil quinientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para concederle el mencionado derecho al **C. JUAN HUERTA IBARRA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JUAN HUERTA IBARRA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. JUAN HUERTA IBARRA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Supervisor de Distribución de Agua Potable, adscrito a la Dirección Divisional de Producción y Distribución, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$23,537.60 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JUAN HUERTA IBARRA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Huerta Ibarra.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 20 de enero de 2014, el **C. MARCO ALONSO ARROYO** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.035/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. MARCO ALONSO ARROYO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. MARCO ALONSO ARROYO** cuenta con 28 años y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de enero de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 10 de enero de 1986 al 31 de enero de 2014, (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Topógrafo B, adscrito a la Dirección de Proyectos de Infraestructura, percibiendo un sueldo de \$13,437.90 (Trece mil cuatrocientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$16,973.90 (Dieciséis mil novecientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, resulta viable la petición que realiza dicha Comisión, para concederle el mencionado derecho al **C. MARCO ALONSO ARROYO**, por haber cumplido 28 años y 21 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MARCO ALONSO ARROYO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. MARCO ALONSO ARROYO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Topógrafo B, adscrito a la Dirección de Proyectos de Infraestructura, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,973.90 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARCO ALONSO ARROYO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Marco Alonso Arroyo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 17 de enero de 2014, el **C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ ESPINOZA** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.034/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ ESPINOZA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ ESPINOZA** cuenta con 31 años y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de enero de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 16 de enero de 1983 al 31 de enero de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Fontanero, adscrito a la Administración de Santa Rosa Jáuregui, percibiendo un sueldo de \$6,602.40 (Seis mil seiscientos dos pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de \$4,242.00 (Cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$10,844.40 (Diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, resulta viable la petición que realiza dicha Comisión, para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ ESPINOZA**, por haber cumplido 31 años y 15 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ ESPINOZA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ ESPINOZA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Fontanero, adscrito a la Administración de Santa Rosa Jáuregui, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,844.40 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ GUILLERMO VELÁZQUEZ ESPINOZA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Guillermo Velázquez Espinoza.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

6. Que mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2014, el **C. JOSÉ FELIPE CEBALLOS MORALES** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.041/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ FELIPE CEBALLOS MORALES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. JOSÉ FELIPE CEBALLOS MORALES** cuenta con 27 años, 6 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de febrero de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 1 de agosto de 1986 al 15 de febrero de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 16 de febrero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Analista de Licitaciones de Obra Pública, adscrito a la Dirección Divisional de Administración, percibiendo un sueldo de \$12,334.80 (Doce mil trescientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$15,870.80 (Quince mil ochocientos setenta pesos 80/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza dicha Comisión, para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ FELIPE CEBALLOS MORALES**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ FELIPE CEBALLOS MORALES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. JOSÉ FELIPE CEBALLOS MORALES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Analista de Licitaciones de Obra Pública, adscrito a la Dirección Divisional de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$15,870.80 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ FELIPE CEBALLOS MORALES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Felipe Ceballos Morales.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 20 de enero de 2014, el **C. ANTONIO FERRUZCA DORANTES** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.039/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. ANTONIO FERRUZCA DORANTES**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. ANTONIO FERRUZCA DORANTES** cuenta con 28 años y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de enero de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 26 de enero de 1986 al 31 de enero de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2014) siendo el último puesto desempeñado el de Operador, adscrito a la Administración de Colón, percibiendo un sueldo de \$9,066.00 (Nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$12,602.00 (Doce mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, resulta viable la petición que realiza dicha Comisión, para concederle el mencionado derecho al **C. ANTONIO FERRUZCA DORANTES**, por haber cumplido 28 años y 5 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ANTONIO FERRUZCA DORANTES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. ANTONIO FERRUZCA DORANTES**, quien el último cargo que desempeñara era el de Operador, adscrito a la Administración de Colón, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,602.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. ANTONIO FERRUZCA DORANTES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Antonio Ferruzca Dorantes.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2013, el **C. LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** solicita al Lic. Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/6970/2013, de fecha 28 de octubre de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** cuenta con 27 años, 8 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 19 de septiembre de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 19 de febrero de 1986 al 24 de octubre de 2013 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 25 de octubre de 2013), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Segundo, en el Departamento de Control Operativo en la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo de \$15,175.50 (Quince mil ciento setenta y cinco pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de \$1,686.17 (Un mil seiscientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$16,861.67 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y un pesos 67/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el Policía Segundo, en el Departamento de Control Operativo en la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,861.67 (Dieciséis mil ochocientos sesenta y un pesos 67/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Lorenzo Hernández Hernández.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 4 de febrero de 2014, el **C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.040/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ** cuenta con 27 años, 7 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de febrero de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 30 de junio de 1986 al 15 de febrero de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 16 de febrero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Sobrestante A, adscrito a la Dirección Divisional de Planeación Estratégica, percibiendo un sueldo de \$13,437.90 (Trece mil cuatrocientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$16,973.90 (Dieciséis mil novecientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para concederle el mencionado derecho al **C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Sobrestante A, adscrito a la Dirección Divisional de Planeación Estratégica, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,973.90 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FRANCISCO PÉREZ VELÁZQUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Pérez Velázquez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;

4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2013, el **C. MARTÍN OLVERA CÁRDENAS** solicita al Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/DAC/099/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. MARTÍN OLVERA CÁRDENAS**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el **C. MARTÍN OLVERA CÁRDENAS** cuenta con 30 años y 6 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 16 de diciembre de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Erika Roldán Fuentes, Jefe de Departamento de la Dirección de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 15 de julio de 1983 al 15 de enero del 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de enero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Chofer de Supervisor de Recolección, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$8,482.80 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de \$2,364.00 (Dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$10,846.80 (Diez mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 31 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. MARTÍN OLVERA CÁRDENAS**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. MARTÍN OLVERA CÁRDENAS**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. MARTÍN OLVERA CÁRDENAS**, quien el último cargo que desempeñara era el Chofer de Supervisor de Recolección, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$10,846.80 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. MARTÍN OLVERA CÁRDENAS**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Martín Olvera Cárdenas.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.

7. Que mediante escrito de fecha 8 de enero de 2014, el **C. JOSÉ DOMINGO CRUZ MERINO** solicita al C. Jorge García Obregón, Oficial Mayor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. 1-VI-41/2014 de fecha 18 de febrero de 2014, signado por el C. René Mejía Montoya, Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JOSÉ DOMINGO CRUZ MERINO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., el **C. JOSÉ DOMINGO CRUZ MERINO** cuenta con 27 años y 7 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 14 de enero de 2014, suscrita por la C. Karla Becerra Soto, Jefe de Personal del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 15 de Junio de 1986 al 15 de enero de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de enero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Chofer, adscrito al Departamento de Servicio de Limpia, en el Departamento de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$7,322.00 (Siete mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$8,322.00 (Ocho mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula XL del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. JOSÉ DOMINGO CRUZ MERINO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JOSÉ DOMINGO CRUZ MERINO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula XL del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. JOSÉ DOMINGO CRUZ MERINO**, quien el último cargo que desempeñara era el Chofer, adscrito al Departamento de Servicio de Limpia, en el Departamento de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,322.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JOSÉ DOMINGO CRUZ MERINO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. José Domingo Cruz Merino.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
 - b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 8 de enero de 2014, el **C. LEOBARDO FRANCO MEJÍA** solicita al C. Jorge García Obregón, Oficial Mayor del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. 1-V-41/2014, de fecha 18 de febrero de 2014, signado por el C. René Mejía Montoya, Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. LEOBARDO FRANCO MEJÍA**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., el **C. LEOBARDO FRANCO MEJÍA** cuenta con 27 años y 7 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 14 de enero de 2014, suscrita por la C. Karla Becerra Soto, Jefe de Personal del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 15 de Junio de 1986 al 15 de enero de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 16 de enero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Fontanero en el Departamento de Mantenimiento de Caminos Rurales, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, percibiendo un sueldo de \$7,706.00 (Siete mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$8,706.00 (Ocho mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula XL del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. LEOBARDO FRANCO MEJÍA**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. LEOBARDO FRANCO MEJÍA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula XL del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. LEOBARDO FRANCO MEJÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el Fontanero en el Departamento de Mantenimiento de Caminos Rurales, perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,706.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. LEOBARDO FRANCO MEJÍA**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Leobardo Franco Mejía.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 07 de enero de 2014, el **C. SERAFÍN ANAYA MANDUJANO** solicita al Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SAY/DAC/099/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, signado por el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. SERAFÍN ANAYA MANDUJANO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Corregidora, Qro., el **C. SERAFÍN ANAYA MANDUJANO** cuenta con 27 años, 9 meses y 23 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 5 de diciembre de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Municipio del 16 de septiembre de 1983 al 9 de mayo de 1995; y constancia de antigüedad de fecha 21 de enero de 2014, suscrita por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 27 de noviembre de 1997 al 26 de enero del 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 27 de enero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar Operativo del Área de Supervisión de Limpia y Barrido, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de \$6,183.26 (Seis mil ciento ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), más la cantidad de \$1,182.00 (Un mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$7,365.26 (Siete mil trescientos sesenta y cinco pesos 26/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarto, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para concederle el mencionado derecho al **C. SERAFÍN ANAYA MANDUJANO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. SERAFÍN ANAYA MANDUJANO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula Décimo Cuarto, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. SERAFÍN ANAYA MANDUJANO**, quien el último cargo que desempeñara era el Auxiliar Operativo del Área de Supervisión de Limpia y Barrido, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,365.26 (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. SERAFÍN ANAYA MANDUJANO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Serafín Anaya Mandujano.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

7. Que mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2013, el **C. PABLITO BUENO CASTRO** solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/6973/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. PABLITO BUENO CASTRO**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el **C. PABLITO BUENO CASTRO** cuenta con 27 años 7 meses y 4 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 27 de septiembre de 2013, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 17 de marzo de 1986 al 21 de octubre de 2013 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 22 de octubre de 2013), siendo el último puesto desempeñado el de Mecánico Automotriz “B”, adscrito al Departamento de Mantenimiento Vial General, en la Dirección de Mantenimiento y Operación Vial de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, percibiendo un sueldo de \$6,588.60 (Seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.), más la cantidad de \$732.06 (Setecientos treinta y dos pesos 06/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de **\$7,320.66 (Siete mil trescientos veinte pesos 66/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en la materia establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro para concederle el mencionado derecho al **C. PABLITO BUENO CASTRO**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. PABLITO BUENO CASTRO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede jubilación al **C. PABLITO BUENO CASTRO**, quien el último cargo que desempeñara era el Mecánico Automotriz "B", en el Departamento de Mantenimiento Vial General, en la Dirección de Mantenimiento y Operación Vial de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,320.66 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. PABLITO BUENO CASTRO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Pablito Bueno Castro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 16 de enero de 2014, el **C. BALTAZAR LÓPEZ TOVAR** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.037/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. BALTAZAR LÓPEZ TOVAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. BALTAZAR LÓPEZ TOVAR** cuenta con 27 años, 7 meses y 29 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de enero de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 2 de junio de 1986 al 31 de enero de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Sobrestante A, adscrito a la Dirección Divisional de Planeación Estratégica, percibiendo un sueldo de \$13,437.90 (Trece mil cuatrocientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$16,973.90 (Dieciséis mil novecientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Aguas, para concederle el mencionado derecho al **C. BALTAZAR LÓPEZ TOVAR**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. BALTAZAR LÓPEZ TOVAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. BALTAZAR LÓPEZ TOVAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Sobrestante A, adscrito a la Dirección Divisional de Planeación Estratégica, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,973.90 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. BALTAZAR LÓPEZ TOVAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Baltazar López Tovar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.
3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.
5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 31 de enero de 2014, el **C. GERARDO GONZÁLEZ LÓPEZ** solicita al Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. DDRH.036/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. GERARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Aguas, el **C. GERARDO GONZÁLEZ LÓPEZ** cuenta con 27 años, 7 meses y 18 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de enero de 2014, suscrita por el C. José Javier Ortega de la Vega, Director Divisional de Recursos Humanos, en la que se señala que el trabajador laboró para dicho Organismo del 13 de junio de 1986 al 31 de enero de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de febrero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Operador de Maquinaria Pesada C, adscrito a la Dirección Divisional de Producción y Distribución, percibiendo un sueldo de \$11,009.10 (Once mil nueve pesos 10/100 M.N.), más la cantidad de \$3,536.00 (Tres mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por quinquenios, lo que hace un total de **\$14,545.10 (Catorce mil quinientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto en los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas, y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 28 años. Por lo tanto, resulta viable la petición que realiza dicha Comisión, para concederle el mencionado derecho al **C. GERARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. GERARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 18, fracción X y 48 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Aguas y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede jubilación al **C. GERARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de de Operador de Maquinaria Pesada C, adscrito a la Dirección Divisional de Producción y Distribución, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$14,545.10 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. GERARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Gerardo González López.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva”*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

“I. Jubilación...”

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
 - b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
 - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
 - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
 - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
 - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
 - g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*
 - h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

6. Que mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2013, el **C. JORGE ARTURO BACA GONZÁLEZ** solicita al Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio Núm. 576, de fecha 28 de febrero de 2014, signado por el Lic. Carlos Manuel Septién Olivares, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Judicatura del Estado de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de decreto por el que se concede jubilación al **C. JORGE ARTURO BACA GONZÁLEZ**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Judicial del Estado de Querétaro, el **C. JORGE ARTURO BACA GONZÁLEZ** cuenta con 28 años y 21 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 13 de febrero de 2014, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para dicho Poder, del 15 de mayo de 1978 al 16 de octubre de 1979 y del 18 de febrero de 1985 al 17 de febrero de 2003, y mediante constancia de fecha 28 de febrero de 2014, suscrita por el Lic. Wilfrido de Santiago Valencia, Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para éste Poder, del 8 de julio de 2005 al 28 de febrero de 2014 (otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de marzo de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Auxiliar de Seguridad e Higiene, adscrito a Servicios Generales de Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia, percibiendo un sueldo de \$9,314.00 (Nueve mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,502.00 (Tres mil quinientos dos pesos 00/100M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$12,816.00 (Doce mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, así como lo dispuesto por el artículo 18, fracción X, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza dicho Poder, para conceder el mencionado derecho al **C. JORGE ARTURO BACA GONZÁLEZ**, por haber cumplido 28 años y 21 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. JORGE ARTURO BACA GONZÁLEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Poder, se concede jubilación al **C. JORGE ARTURO BACA GONZÁLEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el Auxiliar de Seguridad e Higiene, adscrito a Servicios Generales de Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$12,816.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más su quinquenio, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JORGE ARTURO BACA GONZÁLEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Jorge Arturo Baca Gonzalez.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil catorce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Tercer Trimestre 2014

Programa presupuestario		DATOS DEL PROGRAMA							
I-012 FAFEP		Ramo	33 Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Dependencia del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"				
Finalidad		Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Actividad Institucional	10 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas				
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
						Meta Programada Anual	Realizado al periodo		Avance % al periodo
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas estatales.	Costo de Impulso al Gasto de (Gasto en Inversión / Ingreso Estatal Disponible) * 100. Ingreso Estatal Disponible, incluye Ingresos Propios; Ingresos Federales por concepto de Participaciones y Aportaciones; Subsidios; Gasto Reasignado; y Financiamientos y excluye Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios y Transferencias Federales para Municipios. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje		Estratégico-Eficacia-Trimestral	13.00	12.70	12.10	95.28 Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Propósito	Índice de Fortalecimiento (Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible) * 100. Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Ingreso Estatal Disponible, incluye Ingresos Propios; Ingresos Federales por concepto de Participaciones y Aportaciones; Subsidios; Gasto Reasignado; y Financiamientos y excluye Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios y Transferencias Federales para Municipios. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Fortalecimiento (Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible) * 100. Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Ingreso Estatal Disponible, incluye Ingresos Propios; Ingresos Federales por concepto de Participaciones y Aportaciones; Subsidios; Gasto Reasignado; y Financiamientos y excluye Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios y Transferencias Federales para Municipios. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje		Estratégico-Eficacia-Trimestral	13.00	12.70	12.10	95.28 0 - COBERTURA ESTATAL
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
						12.10	13.00	17.00	130.77 0 - COBERTURA ESTATAL

<p>Fin</p> <p>Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas índice de Impacto de Deuda Pública (Saldo de la Deuda Directa al 31 de diciembre del año anterior/Ingreso Estatal Disponible)*100. El Saldo de la Deuda Directa al 31 de diciembre del año anterior, excluye deuda contingente de los municipios y de las entidades federativas. El Ingreso Estatal Disponible, incluye Ingresos Propios; Ingresos Federales por concepto de Participaciones y Aportaciones; Subsidios; Gasto Reasignado; y Financiamientos; y excluye Participaciones y Aportaciones Federales para Municipios y Transferencias Estatales para Municipios. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, anual.</p>	<p>Otra</p> <p>Estratégico-Eficacia-Anual</p> <p>5.40</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>N/A Estatal</p>
<p>22-QUERÉTARO ARTEAGA</p> <p>5.40</p> <p>N/A 0-COBERTURA ESTATAL</p>	
<p>Componente</p> <p>Apliar los recursos federales transferidos en los destinos índice de Logro Operativo de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Porcentaje</p> <p>Estratégico-Eficacia-Trimestral</p> <p>100.00</p> <p>66.66</p> <p>N/A</p> <p>N/A Estatal</p>
<p>22-QUERÉTARO ARTEAGA</p> <p>100.00</p> <p>66.66</p> <p>N/A 0-COBERTURA ESTATAL</p>	
<p>Actividad</p> <p>Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través índice en el Ejercicio de Recursos del FAFEF.</p>	<p>Porcentaje</p> <p>Gestión-Eficacia-Trimestral</p> <p>N/A</p> <p>N/A</p> <p>50.45</p> <p>N/A Estatal</p>
<p>22-QUERÉTARO ARTEAGA</p> <p>50.45</p> <p>N/A 0-COBERTURA ESTATAL</p>	

Actividad	Porcentaje de Avance en las Metas (Sumatoria de i=1...n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100. i= programa, obra o acción n=último programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Gestión-Eficacia Trimestral	100.00	75.00	45.78	61.04 Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA						
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
Índice de Impulso al Gasto de Inversión						
0 - COBERTURA ESTATAL NO SE ALCANZO LO PLANEADO YA QUE SE DISMINUYO EL GASTO EN INVERSIÓN Y SE INCREMENTO EL INGRESO ESTATAL DISPONIBLE						
Índice de Fortalecimiento Financiero						
0 - COBERTURA ESTATAL SE INCREMENTO EL INDICADOR YA QUE SE INCREMENTO EL IP Y EL IED						
Índice de Impacto de Dueda Pública						
0 - COBERTURA ESTATAL						
Índice de Logro Operativo						
0 - COBERTURA ESTATAL						
Índice en el Ejercicio de Recursos						
0 - COBERTURA ESTATAL SIN OBSERVACIÓN						
Porcentaje de Avance en las Metas						
0 - COBERTURA ESTATAL sin observación						

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
 DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
 Rúbrica

Noviembre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Unidad de Medida: Miles de Unidades Nacionales (Miles de Pesos)

Operativo

Table with columns: Cuenta de Ingresos, Cuenta de Egresos, Balance, Tipo de Cuenta, Fuente de los Recursos, Fuente de los Recursos, Tipo de Ingresos, Tipo de Egresos, Ingresos, Egresos, Saldo, Tipo de Cuenta, Fuente de los Recursos, Fuente de los Recursos, Tipo de Ingresos, Tipo de Egresos, Ingresos, Egresos, Saldo. Includes detailed financial data for various government accounts.

Elaboración: Oficina de Estudios Económicos del Banco Central de Chile

Excel: 21ab1e1a 2014

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

IMP-FINAN Independencia Educativa 2011

Quetzalteno

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Estado	Municipio	Sociedad	Actividad	Mensual/Ocupación (8 Proyectos)						Fecha Inicio
							Programa Prode Copavita - Bupretrato	Programa Prode Copavita - Bupretrato	Programa Prode Copavita - Bupretrato	Programa Prode Copavita - Bupretrato	Programa Prode Copavita - Bupretrato	Programa Prode Copavita - Bupretrato	
0011300020191	Comunicación de la Situación Económica de la Unidad "Núcleo Educativo"	2011-01-01	Quetzalteno	Municipio de San Cristóbal Quetzalteno	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	00
0011300020191	Comunicación de la Situación Económica de la Unidad "Núcleo Educativo"	2011-01-01	Quetzalteno	Municipio de San Cristóbal Quetzalteno	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	00
0011300020191	Comunicación de la Situación Económica de la Unidad "Núcleo Educativo"	2011-01-01	Quetzalteno	Municipio de San Cristóbal Quetzalteno	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	00
0011300020191	Comunicación de la Situación Económica de la Unidad "Núcleo Educativo"	2011-01-01	Quetzalteno	Municipio de San Cristóbal Quetzalteno	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	00
0011300020191	Comunicación de la Situación Económica de la Unidad "Núcleo Educativo"	2011-01-01	Quetzalteno	Municipio de San Cristóbal Quetzalteno	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	00
0011300020191	Comunicación de la Situación Económica de la Unidad "Núcleo Educativo"	2011-01-01	Quetzalteno	Municipio de San Cristóbal Quetzalteno	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	Asociación Educativa para el Desarrollo Comunitario y Municipal	00

IMP-FINAN Independencia Educativa 2011

Donde Continúa 214

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

1008 FAMI Infraestructura Educativa Media Superior y Superior 2011

Quetzalteno

Cerve de Proyecto	Rubro del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipio	Sociedad	Indicador	Tipo de Ingreso	Programa Rubro Comité de Ejecución	Base	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Ingreso	Presupuesto		Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio	Observaciones
														Compartido	Compartido					
0011130025104	Equipamiento de Laboratorio de Química y Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Quetzalteno	201-0028	Quetzalteno	Quetzalteno	Sociedad Anónima	Edificio	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Educación	En Ejecución	2011	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	Financiamiento por el Gobierno Federal de México a través del Programa de Apoyo Educativo y Científico del Gobierno Federal de México
0011130025105	Equipamiento de Laboratorio de Química y Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Quetzalteno	201-0029	Quetzalteno	Quetzalteno	Sociedad Anónima	Edificio	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Educación	En Ejecución	2011	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	Financiamiento por el Gobierno Federal de México a través del Programa de Apoyo Educativo y Científico del Gobierno Federal de México
0011130025106	Equipamiento de Laboratorio de Química y Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Quetzalteno	201-0030	Quetzalteno	Quetzalteno	Sociedad Anónima	Edificio	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Educación	En Ejecución	2011	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	Financiamiento por el Gobierno Federal de México a través del Programa de Apoyo Educativo y Científico del Gobierno Federal de México
0011130025107	Equipamiento de Laboratorio de Química y Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Quetzalteno	201-0031	Quetzalteno	Quetzalteno	Sociedad Anónima	Edificio	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Educación	En Ejecución	2011	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	Financiamiento por el Gobierno Federal de México a través del Programa de Apoyo Educativo y Científico del Gobierno Federal de México
0011130025108	Equipamiento de Laboratorio de Química y Física de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Quetzalteno	201-0032	Quetzalteno	Quetzalteno	Sociedad Anónima	Edificio	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	10-Agencias Federales para el Desarrollo Educativo y Científico	1000 FM Subprograma de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Educación	En Ejecución	2011	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	270,000	Financiamiento por el Gobierno Federal de México a través del Programa de Apoyo Educativo y Científico del Gobierno Federal de México

DR. OSCAR GUERRA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Un Fondo Consumible se Inyecta en el Mercado para Educar y Mejorar el Nivel de Vida

Quetzaltenango

Table with columns: Cuentas de Finanzas, Balances de Pagos, Ingresos, Egresos, Saldo de Pagos, etc. Includes sub-sections for 'Ingresos por Impuestos' and 'Egresos por Impuestos'.

Elaborado por el Departamento de Estadística y Cuentas Nacionales del Banco Interamericano de Desarrollo

Secretaría de Finanzas 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

HOPTAM Ingresos Extraordinarios 2012

Quetzaltenango

Table with columns: Cerveza, Rubro del Proyecto, Municipio, Situación, Estado, Tipo de Recurso, Programa, Tipo de Cuenta, Rubro, Descripción, Destino, Fecha, Monto, etc. Contains financial data for various projects and programs.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Nota Ejecutiva 201

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO I. Evolución de los Resultados del Sector Público

Quetzaltenango

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Actividad	Programa	Objetivo	Fase del Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Actividad	Programa	Objetivo	Fase del Proyecto	Iniciativa Ejecutiva				Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo de Inversión	Beneficiarios (Millones de Quetzales)	Compendio	Demanda	Ejecución	Pagos	Fuentes de Recursos	Balance General				
																Sub-Programa	Actividad	Operación	Iniciativa														
0001130000010	Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Totonicapán	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
0001130000015	Operación de Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000017	Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000018	Operación de Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000019	Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000020	Operación de Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000021	Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000022	Operación de Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000023	Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000024	Operación de Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000025	Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0001130000026	Operación de Mantenimiento de las Edificaciones del Poder Judicial	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Nacional	Operación	Seguridad Pública	Seguridad Pública	Operación	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	01/01/10	Iniciativa	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CORTE SUPLENTE DE LA CORTA DE JUSTICIA DE GUATEMALA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

01/11/2014 2012

Quetzalteno

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipalidad	Socialidad	Modalidad	Normativa/Guía del Proyecto		Programa	Fase	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estrategia	Club Incentivo	Frecuencia	Años del Proyecto				Observaciones	
							Programa	Fase								2012	2013	2014	2015		
011210000000000000000000	Tercerización de la fuerza de trabajo del sector público	2012-000001	Quetzalteno	Comité de Coordinación de Gestión	Cooperativa de Trabajo	Trabajo	2012	2012	2012	2012	P. M. COOPERATIVA	Entrenamiento	Normalizada	2012	2012	\$112,000	\$112,000	\$112,000	\$112,000	\$112,000	Financiado / Ejecutado / Registrado en el Sistema de Contabilidad Pública
011210000000000000000000	Operación de fuerza de trabajo del sector público	2012-000002	Quetzalteno	Municipalidad	El Comercio	Trabajo	2012	2012	2012	2012	P. M. MUNICIPALIDAD	Entrenamiento	Normalizada	2012	2012	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	Financiado / Ejecutado / Registrado en el Sistema de Contabilidad Pública

EL GOBIERNO DE GUATEMALA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA PÚBLICA Y FINANZAS PÚBLICAS

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

00000000000000000000

Quetzalteno

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Módulo	Identificación del Proyecto		Identificación Ejecutora		Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo de Ejecución	Presupuesto		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Observaciones	
							Programa	Subprograma	Programa	Subprograma				Presupuesto	Ejecución					
00000000000000000000	Aplicación de fondos de inversión	00000000	Quetzalteno	0000	00000000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000
00000000000000000000	Operación de fondos de inversión	00000000	Quetzalteno	0000	00000000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000

CENTRO AMERICANO DE ESTADÍSTICA SOCIAL

Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

10081811 Administración Especial Municipales y Suplen. 2013

Quetzaltenango

Table with columns: Cód. de Proyecto, Nombre de Proyecto, Unidad, Municipio, Localidad, Fecha, Tipo de Recurso, Descripción, Base, Justificación, Ejecución, Presupuesto, Realizado, Comprometido, Devengado, Pagado, Balance Final, Observaciones. Rows include various municipal projects like 'Mejoramiento de la Red de Agua', 'Mejoramiento de la Red de Alumbrado', etc.

El presente informe fue elaborado por el equipo de trabajo del área de Planeación y Control de Gestión de la Alcaldía Municipal de Quetzaltenango.

Doc: Ejecuta 204

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

U\$T Cero para la Veintidósava del Transporte Público para las Bases con Desplazamiento 2013

Quetzaro

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Módulo	Tipo de Ingreso	Programa Fidei Comiso	Programa Sub-Actividad	Eje	Indicador de Gestión	Tipo de Proyecto	Estrata	Ciclo Inicial	Avance Financiero				Anexo Fidei	Observaciones		
															Requerimiento	Requerido	Comprometido	Devengado				
40230000004	Programa de Transporte Público para las Bases con Desplazamiento 2013	002-0138	Quetzaro	Comarca municipal	Comarca municipal	001	001	Programa Fidei Comiso	Programa Sub-Actividad	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	

CP GONZALO GARCIA ARTEAGA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Nota

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

025 Fondo comunal de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior, 2013

Quetzaltenango

Table with columns: Cve. del Proyecto, Nombre del Proyecto, Municipio, Localidad, Tipo de Servicio, Programa, Estado, Fecha de Ejecución, Valor, etc. It lists various infrastructure projects in Quetzaltenango.

025 FONDO COMUNAL DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, 2013

Table with multiple columns including ID, name, address, and various numerical values. It lists numerous 'Gestión' entries for different companies and locations across various provinces like Santa Fe, Córdoba, and Buenos Aires.

Informe Trimestral 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

US\$ mil millones, excepto lo que se indique, expresado en millones de pesos, expresado en millones de dólares estadounidenses.

Quantities in millions of dollars, unless otherwise indicated, expressed in millions of US dollars.

COMPARTICION

Table with multiple columns: Cuenta de Ingresos, Nombre de Proyecto, Unidad, Monto, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Estado, Valor, etc. It lists various projects and their financial details.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Banco Financiera 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

USF Fondo para la Vejezidad en el Inguapite Público para las Personas con Discapacidad 2014

Quetzaltenango

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Módulo	Tipo de Recurso	Programa	Programa Fondo Comunal	Banco	Justificación Funcional	Tipo de Proyecto	Año de Ejecución	Ciclo Recurso	Medicador	Indicador	2014		Porcentaje	Unidad de Medida	Valor	Observaciones		
																	Comenzado	Finalizado						
00010000000001	Fondo para la Vejezidad en el Inguapite Público para las Personas con Discapacidad	2014-0001	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Cobertura municipal	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	
00010000000002	Programa Fondo Comunal para las Personas con Discapacidad	2014-0002	Quetzaltenango	Cobertura municipal	Cobertura municipal	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00

CP CONDOMINIO TURISMO TEGUAY
 DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
 QUETZALTENANGO

Donde Continúa 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

(8) Trimestre Octubre 2014

Quetzaltenango

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Tipo de Actividad	Programa Presupuestario	Programa Presupuestario - Descripción	Base	Instancia Ejecutora	Tipo de Proyecto	Ciclo de Ejecución	Año 2014				Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos		
											Presupuesto	Comprometido	Desembolsado	Pagos			
023410020089	Construcción del Centro Cultural del Barrio Cito	Cito	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	15,200,000	15,200,000	15,200,000	15,200,000	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020091	Mesa Ejecutoria de la Zona Rural, Barrios Pava, Pava	Barrios Pava	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	12,853,666	12,853,666	12,853,666	12,853,666	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020101	Mejoramiento de Pavimentación Urbana y Rural	Barrios Pava	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	12,200,000	12,200,000	12,200,000	12,200,000	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020108	Casa del Niño de Pimpón	Pimpón	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	15,453,666	15,453,666	15,453,666	15,453,666	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020189	Mejoramiento de Pavimentación Urbana	Barrios Pava	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	12,200,000	12,200,000	12,200,000	12,200,000	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020260	Mejoramiento de Pavimentación Urbana	Barrios Pava	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	12,200,000	12,200,000	12,200,000	12,200,000	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020174	Centro Cultural, Zona Rural, Barrios Pava	Barrios Pava	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	12,200,000	12,200,000	12,200,000	12,200,000	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020176	Centro Cultural, Zona Rural, Barrios Pava	Barrios Pava	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	12,200,000	12,200,000	12,200,000	12,200,000	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020183	Mejoramiento de Pavimentación Urbana y Rural	Barrios Pava	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	12,200,000	12,200,000	12,200,000	12,200,000	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020186	Construcción del Centro del Barrio Pava	Barrios Pava	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	12,853,666	12,853,666	12,853,666	12,853,666	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos
023410020188	Centro Cultural, Zona Rural, Barrios Pava	Barrios Pava	Chimela	n.a.	000	000	Edificaciones habitacionales y recreativas	El sector de vivienda por la ciudad y municipio	B	2014	12,200,000	12,200,000	12,200,000	12,200,000	0.00	0.00	Financiado / Ejecutado / Ejecutado - Ingresos / Ingresos - Ingresos - Ingresos

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

06/10/15/IND/2014/09

Quebec

Información General del Proyecto										50	7/2014-20				50			
Entidad	Municipio	Tipo de Asignación	Ciclo de Manejo	Tipo de Manejo	Descripción Base	Clave Año	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Común - Ejecutado	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Modificado	Revisado (Reintegrado)	Comprometido	Demorado	Ejecutado	Pagado	
Quebec	Quebec	2 - BASTIA	200	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES - 2	33	PAIS ESTADOS UNIDOS Y MUNICIPIOS	1003	PAIS ESTADOS UNIDOS	SECRETARIA MUNICIPAL DE LANCAS MARQUEDES_L21	0	0	0	0	0	0	0	
Quebec	Quebec	2 - BASTIA	200	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES - 2	33	PAIS ESTADOS UNIDOS Y MUNICIPIOS	1003	PAIS ESTADOS UNIDOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LANCAS MARQUEDES_L21	143252.62	143252.62	143252.62	143252.62	0	0	0	
Quebec	Quebec	2 - BASTIA	200	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES - 2	33	PAIS ESTADOS UNIDOS Y MUNICIPIOS	1003	PAIS ESTADOS UNIDOS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_L21	0	0	0	0	0	0	0	
Quebec	Quebec	2 - BASTIA	200	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES - 2	33	PAIS ESTADOS UNIDOS Y MUNICIPIOS	1003	PAIS ESTADOS UNIDOS	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_L21	2034605.65	2034605.65	2034605.65	2034605.65	10727975.49	10727975.49	10727975.49	
Quebec	Quebec	2 - BASTIA	200	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES - 2	33	PAIS ESTADOS UNIDOS Y MUNICIPIOS	1003	PAIS ESTADOS UNIDOS	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_L21	0	0	0	0	0	0	0	
Quebec	Quebec	2 - BASTIA	200	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES - 2	33	PAIS ESTADOS UNIDOS Y MUNICIPIOS	1003	PAIS ESTADOS UNIDOS	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_L21	0	0	0	0	0	0	0	
Quebec	Quebec	2 - BASTIA	200	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES - 2	33	PAIS ESTADOS UNIDOS Y MUNICIPIOS	1003	PAIS ESTADOS UNIDOS	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_L21	0	0	0	0	0	0	0	
Quebec	Quebec	2 - BASTIA	200	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES - 2	33	PAIS ESTADOS UNIDOS Y MUNICIPIOS	1003	PAIS ESTADOS UNIDOS	SISTEMA F/O/F DEL EDO DE QO_L21	0	0	0	0	0	0	0	
Quebec	Quebec	2 - BASTIA	200	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES - 2	33	PAIS ESTADOS UNIDOS Y MUNICIPIOS	1003	PAIS ESTADOS UNIDOS	SISTEMA F/O/F DEL EDO DE QO_L21	268797.57	268797.57	268797.57	268797.57	268797.57	268797.57	268797.57	

C.P. DONACIANO HILBERTO TRELLO VEGA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y GASTO SOCIAL

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

USD 3,000

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	Clave Programa	Programa	Dependencia Ejecutora	Modificación Financiera	Monto	Aporte Financiero					Ejercido	Pagado				
															\$	\$	\$	\$	\$			\$	\$	\$	\$
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2009	APORTACIONES FERIALES - 2	EDUCACION PUBLICA 11	0026	0026	PIENS 2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RENTAS	2009	APORTACIONES FERIALES - 2	EDUCACION PUBLICA 11	0026	0026	PIENS 2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2009	APORTACIONES FERIALES - 2	EDUCACION PUBLICA 11	0026	0026	PIENS 2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RENTAS	2009	APORTACIONES FERIALES - 2	EDUCACION PUBLICA 11	0026	0026	PIENS 2009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CO CONSUMO MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y GASTO SOCIAL
RUBICA

Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2012	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2012	PRESENCIA MUNICIPAL DE JALISCO_008	\$ 0.00	\$ 506,999.00	\$ 506,999.00	\$ 495,385.26	\$ 495,385.26
<p>628 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 506,999.00	\$ 506,999.00	\$ 495,385.26	\$ 495,385.26
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2012	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2012	PRESENCIA MUNICIPAL DE PUNO DE ANALES_008	\$ 0.00	\$ 64,263.44	\$ 64,263.44	\$ 62,131.50	\$ 62,131.50
<p>629 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 64,263.44	\$ 64,263.44	\$ 62,131.50	\$ 62,131.50
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2012	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2012	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_008	\$ 0.00	\$ 1,233,857.78	\$ 1,233,857.78	\$ 1,233,857.24	\$ 1,233,857.24
<p>630 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 1,233,857.78	\$ 1,233,857.78	\$ 1,233,857.24	\$ 1,233,857.24
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2012	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2012	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_008	\$ 0.00	\$ 2,237,531.88	\$ 2,237,531.88	\$ 2,237,531.88	\$ 2,237,531.88
<p>631 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 2,237,531.88	\$ 2,237,531.88	\$ 2,237,531.88	\$ 2,237,531.88
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2012	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2012	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_008	\$ 0.00	\$ 122,974.91	\$ 122,974.91	\$ 122,974.91	\$ 122,974.91
<p>632 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 122,974.91	\$ 122,974.91	\$ 122,974.91	\$ 122,974.91
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2012	SECRETARIA DE FIANCACION Y FINANAS_008	\$ 0.00	\$ 96,077,317.45	\$ 96,077,317.45	\$ 0.00	\$ 0.00
<p>633 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 96,077,317.45	\$ 96,077,317.45	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2013	SECRETARIA DE FIANCACION Y FINANAS_008	\$ 0.00	\$ 79,927,462.21	\$ 79,927,462.21	\$ 0.00	\$ 0.00
<p>634 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 79,927,462.21	\$ 79,927,462.21	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2013	SISTEMA F/CIIF DEL EDO DE QRO_008	\$ 0.00	\$ 1,433,185.79	\$ 1,433,185.79	\$ 1,433,185.79	\$ 1,433,185.79
<p>635 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 1,433,185.79	\$ 1,433,185.79	\$ 1,433,185.79	\$ 1,433,185.79
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2013	SECRETARIA DE FIANCACION Y FINANAS_008	\$ 0.00	\$ 2,107,095.16	\$ 2,107,095.16	\$ 2,107,095.16	\$ 2,107,095.16
<p>636 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 2,107,095.16	\$ 2,107,095.16	\$ 2,107,095.16	\$ 2,107,095.16
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2013	SECRETARIA DE FIANCACION Y FINANAS_008	\$ 0.00	\$ 246,233.86	\$ 246,233.86	\$ 246,233.86	\$ 246,233.86
<p>637 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 246,233.86	\$ 246,233.86	\$ 246,233.86	\$ 246,233.86
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Federales y Municipios	33	Infraestructura Educativa Basica	1007	FMW Educativo Basico 2013	SECRETARIA DE FIANCACION Y FINANAS_008	\$ 0.00	\$ 371,951.68	\$ 371,951.68	\$ 371,951.68	\$ 371,951.68
<p>638 - Transferencias</p> <p>2 - Gasto de Inversión</p>													\$ 371,951.68	\$ 371,951.68	\$ 371,951.68	\$ 371,951.68

Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL COAHUILTECA_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 404,645.22	\$ 404,645.22	\$ 404,645.22	\$ 404,645.22
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARROYO_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 404,645.22	\$ 404,645.22	\$ 404,645.22	\$ 404,645.22
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HENTILFAM_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,712,207.67	\$ 4,712,207.67	\$ 4,652,588.12	\$ 4,652,588.12
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HENTILFAM_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,397,282.12	\$ 2,397,282.12	\$ 2,361,876.65	\$ 2,361,876.65
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PERO ESCOBEDO_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,135,024.35	\$ 1,135,024.35	\$ 1,093,008.02	\$ 1,093,008.02
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PERO ESCOBEDO_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 445,634.17	\$ 445,634.17	\$ 445,634.17	\$ 445,634.17
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PERO ESCOBEDO_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 321,274.00	\$ 321,274.00	\$ 321,274.00	\$ 321,274.00
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETARO_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,257,675.47	\$ 15,257,675.47	\$ 12,826,352.63	\$ 12,826,352.63
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOAN PEO_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,247,122.38	\$ 3,247,122.38	\$ 2,959,164.95	\$ 2,959,164.95
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOAN PEO_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 149,230.16	\$ 149,230.16	\$ 149,230.16	\$ 149,230.16
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,062,787.44	\$ 1,062,787.44	\$ 1,062,787.38	\$ 1,062,787.38
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- APPLICACIONES FEDERALES	33	Asignaciones Federales para Entidades Federativas y Municipales	FM Infraestructura Educativa Basica 2013	UNIDAD DE SERVICIO DE EDUCACION BASICA DEL ICA. DE QUERETARO_46H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,192,618.32	\$ 1,192,618.32	\$ 1,186,765.31	\$ 1,186,765.31
Quezaco	Gobierno de la Entidad	2.- FORTUNA										

C. P. DOMINGO HUBERTO TRELOVEA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y GASTO SOCIAL
RUBROS

Tercer Trimestre 2014

Udy Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior 2010

Información General del Proyecto										\$4,444,807				\$0				\$51,480,971				\$51,480,971				\$3,835,010				\$1,286,265				\$1,286,265			
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Clave de Recurso	Descripción Rmo	Clave Rmo	Clave Programa	Clave Proyecto	Programa Fondo Concursable - Específico	Dependencia Ejecutora	Reintegro Financiero	Reintegro	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Múltiple)	Comprometido	Desagradado	Ejecutado	Pagado																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	4 - No Inversión catálogo	\$ 3,498,887.13	\$ 3,498,887.13	\$ 3,498,887.13	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	\$ 3,498,887.13	\$ 3,498,887.13	\$ 3,498,887.13	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	3 - Gasto de Inversión	\$ 751,112.87	\$ 751,112.87	\$ 751,112.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	\$ 156,158,465.18	\$ 156,158,465.18	\$ 156,158,465.18	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	\$ 4,450,093.82	\$ 4,450,093.82	\$ 4,450,093.82	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	\$ 4,450,093.82	\$ 4,450,093.82	\$ 4,450,093.82	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	\$ 17,823,486.24	\$ 17,823,486.24	\$ 17,823,486.24	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	\$ 3,470,513.76	\$ 3,470,513.76	\$ 3,470,513.76	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	\$ 3,470,513.76	\$ 3,470,513.76	\$ 3,470,513.76	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	\$ 4,053,019.76	\$ 4,053,019.76	\$ 4,053,019.76	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- APLICACIONES FINANCIERAS	2010	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior	0016	0016	0016	Fondo concursable de la inversión en infraestructura para Educación Media Superior_0016	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_GCH	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	\$ 639,292.24	\$ 639,292.24	\$ 639,292.24	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																	

C.P. DONOVANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE CERRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública

RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014

Información General del Proyecto										\$9,242,020	\$0	\$15,846,040	\$15,846,040	\$115,594,595	\$55,866,008	\$55,866,008	
Entidad	Municipio	Tipo de Proyecto	Ciclo de Inversión	Clave de Proyecto	Descripción Base	Clave Base	Programa	Bono	Dependencia Ejecutora	Recurso Financiero	Modificado	Aprobado	Revisado (Autorizado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2010	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 984,270.54	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2011	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 16,433,134.41	\$ 16,433,134.41	\$ 16,433,134.41	\$ 16,433,134.41	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2012	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 66,865.59	\$ 66,865.59	\$ 66,865.59	\$ 66,865.59	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2011	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 3,458,479.32	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2011	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 132,466,438.71	\$ 132,466,438.71	\$ 132,466,438.71	\$ 132,466,438.71	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2011	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 1,650,175.21	\$ 1,650,175.21	\$ 1,650,175.21	\$ 1,650,175.21	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2012	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 222,684.00	\$ 222,684.00	\$ 222,684.00	\$ 222,684.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2012	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 361,520.08	\$ 361,520.08	\$ 361,520.08	\$ 361,520.08	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2012	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 89,874,255.30	\$ 89,874,255.30	\$ 89,874,255.30	\$ 89,874,255.30	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2012	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 9,850,265.46	\$ 9,850,265.46	\$ 9,850,265.46	\$ 9,850,265.46	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2012	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 687,335.80	\$ 687,335.80	\$ 687,335.80	\$ 687,335.80	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2012	33	Apoyos Económicos para las Entidades Federales y Municipales	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	RM Inf. Anual de Ejecución de los Presupuestos Suplen. 2010-2014	SECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA SUPERIOR DE QUETZALTENANGO	\$ 146,395.20	\$ 146,395.20	\$ 146,395.20	\$ 146,395.20	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- APOYACIONES FERIALES	2012	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2012	33	Apoyaciones Federales para Ferias y Municipios	FMM Infraestructura Educativa Superior_3FH	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO_3FH	\$ 0.00	\$ 453,493.44	\$ 453,493.44	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- APOYACIONES FERIALES	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	33	Apoyaciones Federales para Ferias y Municipios	FMM Infraestructura Educativa Superior_4FH	GENERALIA DE FARMACIA Y FARMAS_4FH	\$ 0.00	\$ 44,674,415.59	\$ 44,674,415.59	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- APOYACIONES FERIALES	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	33	Apoyaciones Federales para Ferias y Municipios	FMM Infraestructura Educativa Superior_4FH	COMISION ESPECIAL DE AGUAS_4FH	\$ 0.00	\$ 586,526.45	\$ 586,526.45	\$ 233,261.32	\$ 233,261.32	\$ 0.00
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- APOYACIONES FERIALES	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	33	Apoyaciones Federales para Ferias y Municipios	FMM Infraestructura Educativa Superior_4FH	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL EDO. DE QUERETARO_4FH	\$ 0.00	\$ 1,157,482.00	\$ 1,157,482.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- APOYACIONES FERIALES	2013	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	33	Apoyaciones Federales para Ferias y Municipios	FMM Infraestructura Educativa Superior_4FH	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA COATEPEC_4FH	\$ 0.00	\$ 15,104,907.76	\$ 15,104,907.76	\$ 10,619,965.28	\$ 10,619,965.28	\$ 0.00
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- APOYACIONES FERIALES	2014	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	Apoyaciones Federales para Ferias y Municipios	FMM Infraestructura Educativa Superior_5FH	SECRETARIA DE FARMACIA Y FARMAS_5FH	\$ 0.00	\$ 3,393,935.00	\$ 3,393,935.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- APOYACIONES FERIALES	2014	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	Apoyaciones Federales para Ferias y Municipios	FMM Infraestructura Educativa Superior_5FH	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL EDO. DE QUERETARO_5FH	\$ 0.00	\$ 11,453,488.81	\$ 11,453,488.81	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- APOYACIONES FERIALES	2014	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	Apoyaciones Federales para Ferias y Municipios	FMM Infraestructura Educativa Superior_5FH	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO_5FH	\$ 0.00	\$ 45,366,511.19	\$ 45,366,511.19	\$ 16,266,264.16	\$ 16,266,264.16	\$ 0.00
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- APOYACIONES FERIALES	2014	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	Apoyaciones Federales para Ferias y Municipios	FMM Infraestructura Educativa Superior_5FH	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERETARO_5FH	\$ 0.00	\$ 42,279,414.00	\$ 42,279,414.00	\$ 23,186,276.00	\$ 23,186,276.00	\$ 0.00

C.P. DOMICIANO HUMBERTO BLOQUE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y GASTO SOCIAL
Rúbrica

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

QUERÉTARO

QUERÉTARO

QUERÉTARO

QUERÉTARO

QUERÉTARO

Información General del Proyecto												53,155,525	0	575,366,613	575,366,613	575,366,613	575,366,613	575,366,613	575,366,613	575,366,613	575,366,613
Entidad	Municipio	Clave de Recurso	Clave de Programa	Clave de Proyecto	Clave de Actividad	Clave de Subactividad	Clave de Ejercicio	Clave de Cuenta	Clave de Subcuenta	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	Clave de Cuenta Anulada	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.- APROBACIONES FINANCIERAS	FANFE	1012	FANFE_218	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALMALZHU														
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																			
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.- APROBACIONES FINANCIERAS	FANFE	1012	FANFE_218	SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS														
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																			
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.- APROBACIONES FINANCIERAS	FANFE	1012	FANFE_388	SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS														
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																			
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.- APROBACIONES FINANCIERAS	FANFE	1012	FANFE_388	SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS														
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																			
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2.- APROBACIONES FINANCIERAS	FANFE	1012	FANFE_388	SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS														
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																			

SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS

SECRETARIA DE FAMILIA Y FINANZAS

100 Fondo concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2011

Quetzalteno		Información General del Proyecto										Aprobado		Modificado		Recaudado (Manejado)		Avalúo Financiero		Ejecutado		Pagado	
Entidad	Municipio	Ciclo de Registro	Tipo de Recurso	Descripción Razo	Clave Razo	Clave Programa	Programa	Programa Fondo Concursable - Específico	Dependencia Ejecutora	Resumen Financiero	Montaje	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Manejado)	Comprometido	Desembolsado	Ejecutado	Pagado			
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2011	2.- REPERCUSSIONES EDUCACIÓN PÚBLICA II FEMEALES	Fondo concursable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	026	026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	Fondo concursable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior_521	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	\$ 1,457,314.17	\$ 0.00	2 - Cargo de Inversión	4	\$ 14,339,457.10	\$ 14,339,457.10	\$ 14,339,457.10	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- BRINDA																			\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2011	2.- REPERCUSSIONES EDUCACIÓN PÚBLICA II FEMEALES	Fondo concursable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	026	026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	Fondo concursable de la inversión en Infraestructura Física Educativa del Edo. de Guatemala_521	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Cargo de Inversión	4	\$ 7,830,011.73	\$ 7,830,011.73	\$ 7,830,011.73	\$ 7,830,011.73	\$ 2,911,136.36	\$ 2,911,136.36	\$ 2,911,136.36	\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- BRINDA																			\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2011	2.- REPERCUSSIONES EDUCACIÓN PÚBLICA II FEMEALES	Fondo concursable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	026	026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	Apoyo Financiero extraordinario no reembolsable 2011_521	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	\$ 39,338.41	\$ 0.00	2 - Cargo de Inversión	4	\$ 4,426,367.08	\$ 4,426,367.08	\$ 4,426,367.08	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- BRINDA																			\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2011	2.- REPERCUSSIONES EDUCACIÓN PÚBLICA II FEMEALES	Fondo concursable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	026	026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	Apoyo Financiero extraordinario no reembolsable 2011_521	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL EDO. DE GUATEMALA_521	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Cargo de Inversión	4	\$ 259,277.97	\$ 259,277.97	\$ 259,277.97	\$ 259,277.97	\$ 76,662.24	\$ 76,662.24	\$ 76,662.24	\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- BRINDA																			\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2011	2.- REPERCUSSIONES EDUCACIÓN PÚBLICA II FEMEALES	Fondo concursable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	026	026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	Programa de Infraestructura para la educación media superior 2011_521	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	\$ 192,048.28	\$ 0.00	2 - Cargo de Inversión	4	\$ 2,586,090.39	\$ 2,586,090.39	\$ 2,586,090.39	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- BRINDA																			\$ 0.00		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2011	2.- REPERCUSSIONES EDUCACIÓN PÚBLICA II FEMEALES	Fondo concursable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	026	026	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS_521	Programa de Infraestructura para la educación media superior 2011_521	INSTITUTO DE EDUCACIÓN DEL EDO. DE GUATEMALA_521	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Cargo de Inversión	4	\$ 334,899.61	\$ 334,899.61	\$ 334,899.61	\$ 334,899.61	\$ 334,899.61	\$ 334,899.61	\$ 334,899.61	\$ 334,899.61		
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- BRINDA																			\$ 0.00		

Informe Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Una fundación de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior (IF)

Quetzaco										\$0	\$1,550,942	\$31,468,671	\$3,600,566	\$35,909,596	\$1,006,139	\$3,861,379	\$3,861,379	\$3,861,379		
Entidad	Municipio	Tipo de Programa	Ciclo de Inversión	Clave de Inversión	Descripción Base	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Conaval - Específico	Dependencia Ejecutora	Resumen de Finanzas	Recurso	Forma de Pago	Partida	Aprobado	Modificado	Realizado (Modificado)	Comprometido	Demorado	Ejecido	Pagado
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTADO	2012	0026	2.- REPARACIONES FOMENTALES Estación Pública II	0026	Fondo concetuable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	Ayuda complementaria para la incorporación de la infraestructura prioritaria en el bachillerato 2012_333	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS_333	\$ 145,484.71	\$ 0.00			\$ 796,322.18	\$ 14,391,457.10	\$ 14,391,457.10	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- REPARACIONES FOMENTALES	2012	0026	2.- REPARACIONES FOMENTALES Estación Pública II	0026	Fondo concetuable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	Ayuda complementaria para la incorporación de la infraestructura prioritaria en el bachillerato 2012_333	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS DEL ED. DE QUETZACO_333	\$ 0.00	\$ 0.00			\$ 2,052,028.66	\$ 2,052,028.66	\$ 2,052,028.66	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,944,697.40
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- REPARACIONES FOMENTALES	2012	0026	2.- REPARACIONES FOMENTALES Estación Pública II	0026	Fondo concetuable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	Programa de inversión en infraestructura media superior 2012_303	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS_303	\$ 1,039,403.70	\$ 0.00			\$ 6,315,991.15	\$ 6,315,991.15	\$ 6,315,991.15	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- REPARACIONES FOMENTALES	2012	0026	2.- REPARACIONES FOMENTALES Estación Pública II	0026	Fondo concetuable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	Programa de inversión en infraestructura media superior 2012_303	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS DEL ED. DE QUETZACO_303	\$ 0.00	\$ 0.00			\$ 7,524,128.63	\$ 7,524,128.63	\$ 7,524,128.63	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 662,340.78
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- REPARACIONES FOMENTALES	2012	0026	2.- REPARACIONES FOMENTALES Estación Pública II	0026	Fondo concetuable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	Ayuda a planteles de educación media superior con modalidades prioritarias en infraestructura 2012_333	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS_333	\$ 384,073.42	\$ 0.00			\$ 3,370,018.87	\$ 3,370,018.87	\$ 3,370,018.87	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- REPARACIONES FOMENTALES	2012	0026	2.- REPARACIONES FOMENTALES Estación Pública II	0026	Fondo concetuable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	Ayuda a planteles de educación media superior con modalidades prioritarias en infraestructura 2012_333	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS DEL ED. DE QUETZACO_333	\$ 0.00	\$ 0.00			\$ 1,229,961.13	\$ 1,229,961.13	\$ 1,229,961.13	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- REPARACIONES FOMENTALES	2012	0026	2.- REPARACIONES FOMENTALES Estación Pública II	0026	Fondo concetuable de la inversión en Infraestructura para Educación Media Superior	Ayuda a planteles de educación media superior con modalidades prioritarias en infraestructura 2012_333	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS DEL ED. DE QUETZACO_333	\$ 0.00	\$ 0.00			\$ 1,229,961.13	\$ 1,229,961.13	\$ 1,229,961.13	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

C.P. DONACIANO HERRERO RIELO VEGA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y GUSTO SOCIAL

Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública

003 FMS Eneal_2013/2013

Quetzaltenango

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Base	Descripción Base	Clave Base	Programa	Clave Base	Programa	Programa Fondo Común	Dependencia Ejecutora	Resumen Ejecutor	Resumen Ejecutor	Resumen Ejecutor	Resumen Ejecutor	Resumen Ejecutor	Pago			
													5/1/2013	0	0	0	0	0	0	0	0
													Modificado	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado				
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- ADOPTACIONES PRESUPUESTARIAS	2013	FEDERALES	33	Apoyos Económicos para Reservas Municipales	1003	FRIS Eneal_2013		SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
													615 - Transferencias a las entidades presupuestales y no presupuestales financieras								
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- ADOPTACIONES PRESUPUESTARIAS	2013	FEDERALES	33	Apoyos Económicos para Reservas Municipales	1003	FRIS Eneal_2013		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LANCA WATMORQ_4SH			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
													624 - Transferencias a las entidades presupuestales y no presupuestales financieras								
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- ADOPTACIONES PRESUPUESTARIAS	2013	FEDERALES	33	Apoyos Económicos para Reservas Municipales	1003	FRIS Eneal_2013		SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
													624 - Transferencias a las entidades presupuestales y no presupuestales financieras								
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- ADOPTACIONES PRESUPUESTARIAS	2013	FEDERALES	33	Apoyos Económicos para Reservas Municipales	1003	FRIS Eneal_2013		SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
													624 - Transferencias a las entidades presupuestales y no presupuestales financieras								
Quetzaltenango	Quetzaltenango	2.- ADOPTACIONES PRESUPUESTARIAS	2013	FEDERALES	33	Apoyos Económicos para Reservas Municipales	1003	FRIS Eneal_2013		PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LANCA WATMORQ_4SH			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		
													624 - Transferencias a las entidades presupuestales y no presupuestales financieras								

CO PENSAMIENTO DE LOS DIRECTORES DE LA DEUDA SOCIAL

Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTADO 2013	2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS	33	EFEEF	102	FAFEF_40H	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_40H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,791,846.03	\$ 2,791,846.03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,791,846.03
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	aportaciones Federales para Entidades Federativas												
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTADO 2013	2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS	33	EFEEF	102	FAFEF_40H	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO_40H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,258,451.09	\$ 5,258,451.09	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,258,451.09
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	aportaciones Federales para Entidades Federativas												
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTADO 2013	2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS	33	EFEEF	102	FAFEF_40H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO NEGRO_40H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	aportaciones Federales para Entidades Federativas												
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTADO 2013	2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	EFEEF	102	FAFEF_40H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUERNAVACA_40H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios												
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTADO 2013	2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	EFEEF	102	FAFEF_40H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EXQUILIMONTES_40H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios												
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTADO 2013	2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	EFEEF	102	FAFEF_40H	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS_40H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios												
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTADO 2013	2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	EFEEF	102	FAFEF_40H		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios												

C.P. DOMINGO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y GASTO SOCIAL

Informe Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

021ProgramaAgua0313

Quetzaltenango

Información General del Proyecto										\$0	\$1,627,970	\$219,455,428	\$219,455,428	\$12,269,599	\$128,560,140	\$128,560,140	\$128,560,140	
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Ingreso	Tipo de Ingreso	Descripción Base	Clave Base	Clave Programa	Clave Programa - Específico	Programa Fondo Común	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Rendimiento	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_233	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA								4 - No Existe en catalogo	\$ 15,654,730.86	\$ 15,654,730.86	\$ 15,654,730.86	\$ 15,654,730.86	\$ 15,654,730.86	\$ 15,654,730.86	\$ 15,654,730.86	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_232	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA								6 - No Existe en catalogo	\$ 523,336.94	\$ 523,336.94	\$ 523,336.94	\$ 523,336.94	\$ 523,336.94	\$ 523,336.94	\$ 523,336.94	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_231	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 833,894.11	\$ 833,894.11	\$ 833,894.11	\$ 833,894.11	\$ 833,894.11	\$ 833,894.11	\$ 833,894.11	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 11,251,232.20	\$ 11,251,232.20	\$ 11,251,232.20	\$ 11,251,232.20	\$ 11,251,232.20	\$ 11,251,232.20	\$ 11,251,232.20	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_230	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 45,717,482.80	\$ 45,717,482.80	\$ 45,717,482.80	\$ 45,717,482.80	\$ 45,717,482.80	\$ 45,717,482.80	\$ 45,717,482.80	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_229	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 4,991,246.12	\$ 4,991,246.12	\$ 4,991,246.12	\$ 4,991,246.12	\$ 4,991,246.12	\$ 4,991,246.12	\$ 4,991,246.12	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_228	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 1,557,451.73	\$ 1,557,451.73	\$ 1,557,451.73	\$ 1,557,451.73	\$ 1,557,451.73	\$ 1,557,451.73	\$ 1,557,451.73	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 69,930,456.08	\$ 69,930,456.08	\$ 69,930,456.08	\$ 69,930,456.08	\$ 69,930,456.08	\$ 69,930,456.08	\$ 69,930,456.08	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_227	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 38,324,508.12	\$ 38,324,508.12	\$ 38,324,508.12	\$ 38,324,508.12	\$ 38,324,508.12	\$ 38,324,508.12	\$ 38,324,508.12	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_226	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 916,137.12	\$ 916,137.12	\$ 916,137.12	\$ 916,137.12	\$ 916,137.12	\$ 916,137.12	\$ 916,137.12	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 9,089,021.88	\$ 9,089,021.88	\$ 9,089,021.88	\$ 9,089,021.88	\$ 9,089,021.88	\$ 9,089,021.88	\$ 9,089,021.88	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_225	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 20,483.71	\$ 20,483.71	\$ 20,483.71	\$ 20,483.71	\$ 20,483.71	\$ 20,483.71	\$ 20,483.71	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_224	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 10,343,585.57	\$ 10,343,585.57	\$ 10,343,585.57	\$ 10,343,585.57	\$ 10,343,585.57	\$ 10,343,585.57	\$ 10,343,585.57	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_223	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 9,593,594.76	\$ 9,593,594.76	\$ 9,593,594.76	\$ 9,593,594.76	\$ 9,593,594.76	\$ 9,593,594.76	\$ 9,593,594.76	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES FEDERALES	PREVISIONES SHARJIALES Y ECONOMICAS	23	Programas Regionales	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2013_222	022	SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	\$ 315,526.99	\$ 315,526.99	\$ 315,526.99	\$ 315,526.99	\$ 315,526.99	\$ 315,526.99	\$ 315,526.99	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- RPTIA									\$ 526,046.96	\$ 526,046.96	\$ 526,046.96	\$ 526,046.96	\$ 526,046.96	\$ 526,046.96	\$ 526,046.96	

C.P. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL
Rubrica

Tercer Trimestre 2014

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

US\$ Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2013-2014

Quetzalteno

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Remanente Financiero	Reaustago	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
												\$0				\$17,706,388	\$17,706,388	\$17,706,388	\$13,276,674	\$4,419,716	\$4,419,716
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	0075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS_EJ	\$ 160,366.41	\$ 0.00			\$ 4,419,720.40	\$ 4,419,720.40	\$ 4,419,720.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA													\$ 4,419,720.40	\$ 4,419,720.40	\$ 4,419,720.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<p>2 - Gasto de Inversión 4 - No Existe en catálogo</p>																					
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	0075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	SISTEMA P/DIF DEL EDO DE QUZ_EJ	\$ 0.00	\$ 0.00			\$ 4,433,473.60	\$ 4,433,473.60	\$ 4,433,473.60	\$ 4,433,473.60	\$ 4,419,716.00	\$ 4,419,716.00	\$ 4,419,716.00
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA													\$ 4,433,473.60	\$ 4,433,473.60	\$ 4,433,473.60	\$ 4,433,473.60	\$ 4,419,716.00	\$ 4,419,716.00	\$ 4,419,716.00
<p>2 - Gasto de Inversión 4</p>																					
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APORTACIONES FEDERALES	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	0075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS_19K	\$ 59,677.05	\$ 0.00			\$ 13,994.00	\$ 13,994.00	\$ 13,994.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA													\$ 13,994.00	\$ 13,994.00	\$ 13,994.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<p>2 - Gasto de Inversión</p>																					
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APORTACIONES FEDERALES	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	0075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	SISTEMA P/DIF DEL EDO DE QUZ_19K	\$ 0.00	\$ 0.00			\$ 8,493,200.00	\$ 8,493,200.00	\$ 8,493,200.00	\$ 8,493,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzalteno	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA													\$ 8,493,200.00	\$ 8,493,200.00	\$ 8,493,200.00	\$ 8,493,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<p>2 - Gasto de Inversión 4</p>																					

C.F. DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
Rúbrica

Reporte Mensual 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

004 Exposición de la información en Formato Excel Separado

Información General del Proyecto											\$										
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Inscripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Común - Específico	Dependencia Funcional	Modificación Financiera	Reasignación Financiera	Revisión (Reasignado)	Modificado	Aprobado	Partida	Tipo de Gasto	Reasignación	Devolución	Pagado	
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	3.- CONTENIDOS	Apoyos para Ferias para Escuelas y Municipios	11	Educación Pública U24	11	Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA								SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30	\$ 12,962,449.30
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	3.- CONTENIDOS	Apoyos para Ferias para Escuelas y Municipios	11	Educación Pública U24	11	Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA								SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84	\$ 4,172,089.84
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	3.- CONTENIDOS	Apoyos para Ferias para Escuelas y Municipios	11	Educación Pública U24	11	Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA								SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54	\$ 7,221,669.54
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	3.- CONTENIDOS	Apoyos para Ferias para Escuelas y Municipios	11	Educación Pública U24	11	Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA								SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88	\$ 432,212.88
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	3.- CONTENIDOS	Apoyos para Ferias para Escuelas y Municipios	11	Educación Pública U24	11	Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA								SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28	\$ 154,480.28
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	3.- CONTENIDOS	Apoyos para Ferias para Escuelas y Municipios	11	Educación Pública U24	11	Expansión de la oferta educativa en Educación Media Superior	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA								SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	415 - Transferencias Internas ocupadas a entidades parafiscales no emparentadas y no financieras	2 - Gasto de Inversión	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20	\$ 302,394.20

C.P. DOMINGO HUBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
RÁMBA

Informe Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

UDS Proyectos de Desarrollo Regional III

Operativo

Información General del Proyecto																								
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Común - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Rembolso	Revisado (Ministab)	Modificado	Aprobado	Partida	Tipo de Gasto	Rembolso	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Regido		
Quetzalteno	Quetzalteno	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES SUBVENCIONES Y FERIALES	Provisiones Subvenciones y FERIALES Económicas	23	Proyectos de Desarrollo Regional	0128	Proyectos de Desarrollo Regional	SECRETARIA DE FINANZAS Y FERIALES	\$ 6,917,254.04	\$ 12,359.00												
Quetzalteno	Quetzalteno	2.- FERIALES															2 - Gasto de Inversión							
Quetzalteno	Quetzalteno	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	APROPORCIONES SUBVENCIONES Y FERIALES	Provisiones Subvenciones y FERIALES Económicas	23	Proyectos de Desarrollo Regional	0128	Proyectos de Desarrollo Regional	SECRETARIA DE FINANZAS Y FERIALES	\$ 0.00													
Quetzalteno	Quetzalteno	2.- FERIALES															2 - Gasto de Inversión							
													\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36	\$ 180,503,529.36

C. P. DOMINGANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA Y GASTO SOCIAL
RUBEN

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

083 FANIS EneJun2014

Orçamento		Información General del Proyecto		Financiero	Maduro	Tipología	Fecha	Aprobado	Modificado	Recurdado (Ministrado)	Avance Financiero	03/07/13	03/07/13	03/07/13	03/07/13	03/07/13	
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Clave Base	Clave Programa	Clave Proyecto	Programa	Clave Programa	Clave Proyecto	Clave Proyecto	Clave Proyecto	Clave Proyecto	Clave Proyecto	Clave Proyecto	Clave Proyecto	Clave Proyecto	
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FANIS Estatal	1003	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	FANIS Estatal	1003	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	1003	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	1003	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	1003	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS	1003
		2.- REOPERACIONES FEDERALES															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	2.- PARTIDA															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FANIS Estatal	1003	COMISION ESTADAL DE AGUAS	FANIS Estatal	1003	COMISION ESTADAL DE AGUAS	1003	COMISION ESTADAL DE AGUAS	1003	COMISION ESTADAL DE AGUAS	1003	COMISION ESTADAL DE AGUAS	1003
		2.- REOPERACIONES FEDERALES															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	2.- PARTIDA															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL AGUAS	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL AGUAS	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL AGUAS	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL AGUAS	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL AGUAS	1003
		2.- REOPERACIONES FEDERALES															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	2.- PARTIDA															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL CUAHUILA	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL CUAHUILA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL CUAHUILA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL CUAHUILA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL CUAHUILA	1003
		2.- REOPERACIONES FEDERALES															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	2.- PARTIDA															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL JULIACA	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL JULIACA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL JULIACA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL JULIACA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL JULIACA	1003
		2.- REOPERACIONES FEDERALES															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	2.- PARTIDA															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL LANGRANZA	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL LANGRANZA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL LANGRANZA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL LANGRANZA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL LANGRANZA	1003
		2.- REOPERACIONES FEDERALES															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	2.- PARTIDA															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL PINAL DE ANCLAS	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL PINAL DE ANCLAS	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL PINAL DE ANCLAS	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL PINAL DE ANCLAS	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL PINAL DE ANCLAS	1003
		2.- REOPERACIONES FEDERALES															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	2.- PARTIDA															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL TOLUCA	FANIS Estatal	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL TOLUCA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL TOLUCA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL TOLUCA	1003	PRESDENCIA MUNICIPAL TOLUCA	1003
		2.- REOPERACIONES FEDERALES															
Orzamento	Gobierno de la Ciudad	2.- PARTIDA															

C.P. DONICIANO HUBERTO TRELO YEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL
Rurica

Quetzaco Gobierno de la 2.- BASTIDA

415 - Transferencias a las entidades locales y no financieras \$ 0,197,364.85 \$ 0,197,364.85 \$ 0,197,364.85 \$ 1,362,366.88 \$ 1,362,366.88

2 - Gasto de entidades pasivas y no financieras \$ 0,197,364.85 \$ 0,197,364.85 \$ 0,197,364.85 \$ 1,362,366.88 \$ 1,362,366.88

Table with columns: Aprobaciones, 2.- APROBACIONES FERIALES, 2014, PRESUPUESTADO, 33, Aprobaciones Reales para Entidades Fedativas y Municipios, FW Infraestructura Educativa Basica, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ABOYO SECO_3H, \$ 0.00

Quetzaco Gobierno de la 2.- BASTIDA

415 - Transferencias a las entidades locales y no financieras \$ 1,485,987.06 \$ 1,485,987.06 \$ 1,485,987.06 \$ 536,469.11 \$ 536,469.11

2 - Gasto de entidades pasivas y no financieras \$ 1,485,987.06 \$ 1,485,987.06 \$ 1,485,987.06 \$ 536,469.11 \$ 536,469.11

Table with columns: Aprobaciones, 2.- APROBACIONES FERIALES, 2014, PRESUPUESTADO, 33, Aprobaciones Reales para Entidades Fedativas y Municipios, FW Infraestructura Educativa Basica, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAPETA_5H, \$ 0.00

Quetzaco Gobierno de la 2.- BASTIDA

415 - Transferencias a las entidades locales y no financieras \$ 1,177,295.83 \$ 1,177,295.83 \$ 1,177,295.83 \$ 0.00 \$ 0.00

2 - Gasto de entidades pasivas y no financieras \$ 1,177,295.83 \$ 1,177,295.83 \$ 1,177,295.83 \$ 0.00 \$ 0.00

Table with columns: Aprobaciones, 2.- APROBACIONES FERIALES, 2014, PRESUPUESTADO, 33, Aprobaciones Reales para Entidades Fedativas y Municipios, FW Infraestructura Educativa Basica, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON_5H, \$ 0.00

Quetzaco Gobierno de la 2.- BASTIDA

415 - Transferencias a las entidades locales y no financieras \$ 5,150,238.45 \$ 5,150,238.45 \$ 5,150,238.45 \$ 1,074,178.50 \$ 1,074,178.50

2 - Gasto de entidades pasivas y no financieras \$ 5,150,238.45 \$ 5,150,238.45 \$ 5,150,238.45 \$ 1,074,178.50 \$ 1,074,178.50

Table with columns: Aprobaciones, 2.- APROBACIONES FERIALES, 2014, PRESUPUESTADO, 33, Aprobaciones Reales para Entidades Fedativas y Municipios, FW Infraestructura Educativa Basica, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SIQUEL MONTES_5H, \$ 0.00

Quetzaco Gobierno de la 2.- BASTIDA

415 - Transferencias a las entidades locales y no financieras \$ 2,847,228.57 \$ 2,847,228.57 \$ 2,847,228.57 \$ 2,846,906.32 \$ 2,846,906.32

2 - Gasto de entidades pasivas y no financieras \$ 2,847,228.57 \$ 2,847,228.57 \$ 2,847,228.57 \$ 2,846,906.32 \$ 2,846,906.32

Table with columns: Aprobaciones, 2.- APROBACIONES FERIALES, 2014, PRESUPUESTADO, 33, Aprobaciones Reales para Entidades Fedativas y Municipios, FW Infraestructura Educativa Basica, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES_5H, \$ 0.00

Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUMILIAN_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,576,138.97	\$ 2,576,138.97	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a entidades a parastatale s no empresariale s y no financieras
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUMILIAN_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,810,061.13	\$ 2,810,061.13	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a entidades a
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JULIAN_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,449,921.68	\$ 3,449,921.68	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARLA DE MICHOMAS_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,391,994.42	\$ 2,391,994.42	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,809,000.00	\$ 1,809,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FERNANDEZ_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,391,994.42	\$ 2,391,994.42	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FINAL DE ANILAS_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,113,351.47	\$ 4,113,351.47	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE QUERETERO_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,751,202.09	\$ 2,751,202.09	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27,104,923.94	\$ 27,104,923.94	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,167,905.01	\$ 4,167,905.01	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a
Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	2.- APORACIONES FEDERALES PARA Municipios	33	FM Infraestructura Educativa Básica	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEQUISQUIFAN_SIH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 546,872.49	\$ 546,872.49	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	413 - Transferenci as Interinas ocorridas a

415 - Transferenci
a otras entid
ades 3
2 - Gasto de
Inversión 3,093,111.89 \$ 3,093,111.89 \$ 3,093,111.89 \$ 0.00 \$ 0.00

Quetzaco Gobierno de la 2.- RARITIA
Entidad

República Federal para Federativa y Municipal	33	FN Infrasec Basis	107	FN Infraestructura Basis	08 \$ 0.00	\$ 0.00
--	----	-------------------------	-----	-----------------------------	------------	---------

Quetzaco Gobierno de la 2.- RARITIA
Entidad

415 - Transferenci
a otras entid
ades 3
2 - Gasto de
Inversión 1,978,717.21 \$ 1,978,717.21 \$ 1,978,717.21 \$ 1,359,955.12 \$ 1,359,955.12

Quetzaco Gobierno de la 2.- RARITIA
Entidad

C.P. DONACIANO HILBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL
Rubro

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

0000 FAMI (Financiamiento Educativo Medio Superior) Superior 2014

Quetzaltenango

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Rango	Clave Rango	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convulsivo - Específico	Dependencia Ejecutora	Resultado Financiero	Mantengo Tipo de Gasto	Partida	Año 2014			Año Financiero			
														Aprobado	Modificado	Reaudado (Mantenido)	Comprobado	Ejercido	Pagado	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROBACIONES FEDERALES	33	33	INSTRUMENTOS EDUCATIVOS PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1008	FM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior_SSH	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL EDO. DE QUETZALENANGO_SSH	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROBACIONES FEDERALES	33	33	INSTRUMENTOS EDUCATIVOS PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1008	FM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior_SSH	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_2014	\$ 53,724.78	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROBACIONES FEDERALES	33	33	INSTRUMENTOS EDUCATIVOS PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1008	FM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior_SSH	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_2014	\$ 4,162,159.97	\$ 4,162,159.97	\$ 4,162,159.97	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROBACIONES FEDERALES	33	33	INSTRUMENTOS EDUCATIVOS PARA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1008	FM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior_SSH	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_2014	\$ 4,502,120.03	\$ 4,502,120.03	\$ 4,502,120.03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

0000 FAMI (Financiamiento Social) 2014

Quetzaltenango

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Rango	Clave Rango	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convulsivo - Específico	Dependencia Ejecutora	Resultado Financiero	Mantengo Tipo de Gasto	Partida	Año 2014			Año Financiero				
														Aprobado	Modificado	Reaudado (Mantenido)	Comprobado	Ejercido	Pagado		
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROBACIONES FEDERALES	33	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES	1006	FM Asistencia Social_SSH	SISTEMA FIDEL DEL EDO DE QUETZALENANGO_SSH	\$ 154,276.19	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROBACIONES FEDERALES	33	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES	1006	FM Asistencia Social_SSH	SISTEMA FIDEL DEL EDO DE QUETZALENANGO_SSH	\$ 86,678,988.19	\$ 86,678,988.19	\$ 86,678,988.19	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROBACIONES FEDERALES	33	33	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS MUNICIPALES	1006	FM Asistencia Social_SSH	SISTEMA FIDEL DEL EDO DE QUETZALENANGO_SSH	\$ 69,162,716.00	\$ 69,162,716.00	\$ 69,162,716.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	

CP DOMINGO HUMBERTO REA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL
RUBIO

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

031-FI-ME-2014

Quesdado

Información General del Proyecto												\$ 1,224,447				\$ 866,334,125				\$ 866,334,125				\$ 462,592,498				\$ 216,982,993				\$ 216,982,993			
Entidad	Municipio	Tipo de Proyecto	Ciclo de Ejecución	Clave de Proyecto	Clave Descripción Programa	Clave Programa	Programa Ronda Concepto	Dependencia Ejecutora	Anticipo	Rendimiento Financiero	Ratificación	Partida	Aprobado	Modificado	Comprometido	Demorado	Ejercido	Pago																	
Quesdado	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FIEF	1012	FIEF_9H	COMISION ESPECIAL DE CURSOS_9H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																								
Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios 2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS 415 - Transferencias a entidades o instituciones de otras dependencias y no financieras 2.- Gasto de Inversión \$ 60,123,136.39 \$ 60,123,136.39 \$ 60,123,136.39 \$ 35,954,102.01 \$ 35,954,102.01 \$ 35,954,102.01																																			
Quesdado	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA							\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																								
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISCAL EDUCATIVA DEL EDO. DE QUERÉTARO_9H 415 - Transferencias a entidades o instituciones de otras dependencias y no financieras 2.- Gasto de Inversión \$ 4,826,022.05 \$ 4,826,022.05 \$ 4,826,022.05 \$ 4,137,122.27 \$ 4,137,122.27 \$ 4,137,122.27																																			
Quesdado	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FIEF	1012	FIEF_6H	INSTITUTO DE EDUCACION DEL EDO. DE QUERETARO_9H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																								
Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios 2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS 428 - Transferencias a entidades o instituciones de otras dependencias y no financieras 2.- Gasto de Inversión \$ 3,767,763.20 \$ 3,767,763.20 \$ 3,767,763.20 \$ 1,124,328.95 \$ 1,124,328.95 \$ 1,124,328.95																																			
Quesdado	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA							\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																								
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AROYO DIO_9H 428 - Transferencias a entidades o instituciones de otras dependencias y no financieras 2.- Gasto de Inversión \$ 426,505.86 \$ 426,505.86 \$ 426,505.86 \$ 426,505.85 \$ 426,505.85 \$ 426,505.85																																			
Quesdado	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FIEF	1012	FIEF_9H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON_9H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																								
Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios 2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS 428 - Transferencias a entidades o instituciones de otras dependencias y no financieras 2.- Gasto de Inversión \$ 1,960,216.69 \$ 1,960,216.69 \$ 1,960,216.69 \$ 588,065.00 \$ 588,065.00 \$ 588,065.00																																			
Quesdado	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA							\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																								
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORRIGIORA_9H 428 - Transferencias a entidades o instituciones de otras dependencias y no financieras 2.- Gasto de Inversión \$ 1,400,563.98 \$ 1,400,563.98 \$ 1,400,563.98 \$ 1,400,563.98 \$ 1,400,563.98 \$ 1,400,563.98																																			
Quesdado	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	33	FIEF	1012	FIEF_9H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESQUEL MONTE_9H	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																								
Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios 2.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERALES Y MUNICIPIOS 428 - Transferencias a entidades o instituciones de otras dependencias y no financieras 2.- Gasto de Inversión \$ 2,784,036.88 \$ 2,784,036.88 \$ 2,784,036.88 \$ 955,575.28 \$ 955,575.28 \$ 955,575.28																																			
Quesdado	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA							\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00																								
PRESIDENCIA DE JURNAN DE SIDA_9H 428 - Transferencias a entidades o instituciones de otras dependencias y no financieras 2.- Gasto de Inversión \$ 2,784,036.88 \$ 2,784,036.88 \$ 2,784,036.88 \$ 955,575.28 \$ 955,575.28 \$ 955,575.28																																			

Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- APORTACIONES FIENALES	2014	2014	33	FAFEP	1012	FAFEP_49H	PRESIDENCIA DE LINDA DE MACHUCA_09H	\$ 0.00	\$ 4,560,300.00	\$ 4,560,300.00	\$ 1,914,950.00	\$ 1,914,950.00	\$ 1,914,950.00	\$ 1,914,950.00
														424 - Transferencias otorgadas a entidades fedrativas y municipios		
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- APORTACIONES FIENALES	2014	2014	33	FAFEP	1012	FAFEP_49H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANGILLER_09H	\$ 0.00	\$ 6,282,707.67	\$ 6,282,707.67	\$ 1,884,812.30	\$ 1,884,812.30	\$ 1,884,812.30	\$ 1,884,812.30
														424 - Transferencias otorgadas a entidades fedrativas y municipios		
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- APORTACIONES FIENALES	2014	2014	33	FAFEP	1012	FAFEP_49H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FINA DE ROGUES_09H	\$ 0.00	\$ 3,881,574.10	\$ 3,881,574.10	\$ 2,434,368.29	\$ 2,434,368.29	\$ 2,434,368.29	\$ 2,434,368.29
														424 - Transferencias otorgadas a entidades fedrativas y municipios		
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- APORTACIONES FIENALES	2014	2014	33	FAFEP	1012	FAFEP_49H	PRESIDENCIA DE QUETZACO_09H	\$ 0.00	\$ 1,600,897.42	\$ 1,600,897.42	\$ 335,267.18	\$ 335,267.18	\$ 335,267.18	\$ 335,267.18
														424 - Transferencias otorgadas a entidades fedrativas y municipios		
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- APORTACIONES FIENALES	2014	2014	33	FAFEP	1012	FAFEP_49H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO_09H	\$ 0.00	\$ 9,168,905.49	\$ 9,168,905.49	\$ 1,433,475.93	\$ 1,433,475.93	\$ 1,433,475.93	\$ 1,433,475.93
														424 - Transferencias otorgadas a entidades fedrativas y municipios		
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- APORTACIONES FIENALES	2014	2014	33	FAFEP	1012	FAFEP_49H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEBUQUAPAL_09H	\$ 0.00	\$ 12,683,398.47	\$ 12,683,398.47	\$ 7,495,300.62	\$ 7,495,300.62	\$ 7,495,300.62	\$ 7,495,300.62
														424 - Transferencias otorgadas a entidades fedrativas y municipios		
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- APORTACIONES FIENALES	2014	2014	33	FAFEP	1012	FAFEP_49H	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULIEN_09H	\$ 0.00	\$ 982,736.66	\$ 982,736.66	\$ 234,821.00	\$ 234,821.00	\$ 234,821.00	\$ 234,821.00
														424 - Transferencias otorgadas a entidades fedrativas y municipios		

Operativo	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	Aplicaciones Federales para Municipios	33	FINEF	1012	FINEF_488	PROGRAMA DE PRODUCTOS ECONOMICOS Y BIENESTAR SOCIAL_488	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,579,944.21	\$ 1,579,944.21	\$ 131,279.16	\$ 131,279.16
												Transferecias a entidades no presupuestales no empadronadas y no			
Operativo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA								\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,579,944.21	\$ 1,579,944.21	\$ 131,279.16	\$ 131,279.16
Operativo	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	Aplicaciones Federales para Municipios	33	FINEF	1012	FINEF_488	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_488_01	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,156,947.32	\$ 133,156,947.32	\$ 42,232,791.35	\$ 42,232,791.35
												614 - Inversión de terrenos y construcción de edificación no habitacional			
Operativo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA								\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,156,947.32	\$ 133,156,947.32	\$ 42,232,791.35	\$ 42,232,791.35
Operativo	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	Aplicaciones Federales para Municipios	33	FINEF	1012	FINEF_488	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_488_02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,156,947.32	\$ 133,156,947.32	\$ 978,039.95	\$ 978,039.95
												614 - Inversión de terrenos y construcción de edificación no habitacional			
Operativo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA								\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,156,947.32	\$ 133,156,947.32	\$ 978,039.95	\$ 978,039.95
Operativo	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	Aplicaciones Federales para Municipios	33	FINEF	1012	FINEF_488	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_488_03	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,156,947.32	\$ 133,156,947.32	\$ 9,572,760.47	\$ 9,572,760.47
												615 - Construcción de casa de construcción de edificación no habitacional			
Operativo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA								\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,156,947.32	\$ 133,156,947.32	\$ 9,572,760.47	\$ 9,572,760.47
Operativo	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	Aplicaciones Federales para Municipios	33	FINEF	1012	FINEF_488	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS_488_04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,156,947.32	\$ 133,156,947.32	\$ 20,455,946.49	\$ 20,455,946.49
												622 - Edificación de edificación no habitacional			
Operativo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA								\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 133,156,947.32	\$ 133,156,947.32	\$ 20,455,946.49	\$ 20,455,946.49
Operativo	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	Aplicaciones Federales para Municipios	33	FINEF	1012	FINEF_488	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO_488	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,119,346.30	\$ 5,119,346.30	\$ 2,105,018.92	\$ 2,105,018.92
												631 - Subsidios a la producción			
Operativo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA								\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,119,346.30	\$ 5,119,346.30	\$ 2,105,018.92	\$ 2,105,018.92
Operativo	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	Aplicaciones Federales para Municipios	33	FINEF	1012	FINEF_488	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA_488_001	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,265,298.17	\$ 12,265,298.17	\$ 36,489.68	\$ 36,489.68
												611 - INCREMENTOS de utilises y equipos de producción de			
Operativo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA								\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,265,298.17	\$ 12,265,298.17	\$ 36,489.68	\$ 36,489.68
Operativo	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	Aplicaciones Federales para Municipios	33	FINEF	1012	FINEF_488	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA_488_002	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,265,298.17	\$ 12,265,298.17	\$ 36,489.68	\$ 36,489.68
												611 - INCREMENTOS de utilises y equipos de producción de			
Operativo	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA								\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12,265,298.17	\$ 12,265,298.17	\$ 36,489.68	\$ 36,489.68

Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA							428 - Transacciones a cargo de compañías a cargo de las municipalidades y municipios	\$ 11,801,898.85	\$ 11,801,898.85	\$ 11,801,898.85	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Aportaciones Federales para Entidades Municipales y Municipales															
Quebeco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	004	33	ENEF	0112	PREP_09H	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS_09H		\$ 1,234,497.15	\$ 0.00				
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA							438 - Transacciones internas exceptadas pasivas/activas no empresariales y no financieras	\$ 14,075,221.22	\$ 14,075,221.22	\$ 14,075,221.22	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quebeco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA							911 - Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$ 107,515,847.50	\$ 107,515,847.50	\$ 107,515,847.50	\$ 59,698,139.01	\$ 59,698,139.01	\$ 59,698,139.01

C.P. DONACIONO HUIBERTO TRELOTEGA
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y GASTO SOCIAL
 Ptoera

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

RUP CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 30X2014

XI.1

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Monto	\$0	\$0	Avance Financiero					Pagado				
															Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado		Ejercido			
Quintana Roo	Oaxaca de la Huasteca	1.- INGRESA PRESUPUESTAL	2014	PRESUPUESTAL - 1	PROYECTOS DE INICIATIVAS Y ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	8117	CONTINGENCIA ECONÓMICA	PRESIDENCIA FEDERAL DE MÉXICO	0	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12
												248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12
Quintana Roo	Oaxaca de la Huasteca	2.- INGRESA PRESUPUESTAL	2014	PRESUPUESTAL - 1	PROYECTOS DE INICIATIVAS Y ECONÓMICAS	23	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	8117	CONTINGENCIA ECONÓMICA	PRESIDENCIA FEDERAL DE MÉXICO	0	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12
												248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12	248632463.12

CP DONACIANO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y GASTO SOCIAL
Rúbrica

Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	022	Progrmas Regionales	23	Revisión de Subvenciones y Economías	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FINANZAS	0.00	\$ 939,000.00	\$ 939,000.00	\$ 939,000.00	\$ 939,000.00	\$ 939,000.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 2.- PARTIDA							\$ 1,943.66	\$ 1,943.66	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	022	Progrmas Regionales	23	Revisión de Subvenciones y Economías	RESIDENCIA MUNICIPAL DE CAJASABAYA	0.00	\$ 10,984,000.00	\$ 10,984,000.00	\$ 10,984,000.00	\$ 10,984,000.00	\$ 5,494,500.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 2.- PARTIDA							\$ 15,864,000.00	\$ 15,864,000.00	\$ 15,864,000.00	\$ 7,962,000.00	\$ 7,962,000.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	022	Progrmas Regionales	23	Revisión de Subvenciones y Economías	RESIDENCIA MUNICIPAL DE COMBESCOCHA	0.00	\$ 15,864,000.00	\$ 15,864,000.00	\$ 15,864,000.00	\$ 7,962,000.00	\$ 7,962,000.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 2.- PARTIDA							\$ 3,096,000.00	\$ 3,096,000.00	\$ 3,096,000.00	\$ 1,564,600.00	\$ 1,564,600.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	022	Progrmas Regionales	23	Revisión de Subvenciones y Economías	RESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO	0.00	\$ 3,096,000.00	\$ 3,096,000.00	\$ 3,096,000.00	\$ 1,975,025.00	\$ 1,975,025.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 2.- PARTIDA							\$ 1,796,420.00	\$ 1,796,420.00	\$ 1,796,420.00	\$ 1,736,620.00	\$ 1,736,620.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	022	Progrmas Regionales	23	Revisión de Subvenciones y Economías	RESIDENCIA MUNICIPAL DE LAGUNA DE MORICHOS	0.00	\$ 1,998,000.00	\$ 1,998,000.00	\$ 1,998,000.00	\$ 1,998,000.00	\$ 999,000.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 2.- PARTIDA							\$ 1,751,863.39	\$ 1,751,863.39	\$ 1,751,863.39	\$ 875,931.69	\$ 875,931.69
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	022	Progrmas Regionales	23	Revisión de Subvenciones y Economías	RESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO	0.00	\$ 1,996,000.00	\$ 1,996,000.00	\$ 1,996,000.00	\$ 1,996,000.00	\$ 1,996,000.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 2.- PARTIDA							\$ 3,995,999.99	\$ 3,995,999.99	\$ 3,995,999.99	\$ 3,995,999.99	\$ 1,998,000.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2014	022	Progrmas Regionales	23	Revisión de Subvenciones y Economías	RESIDENCIA MUNICIPAL DE TUPICATZARA	0.00	\$ 3,046,950.00	\$ 3,046,950.00	\$ 3,046,950.00	\$ 3,046,950.00	\$ 3,046,950.00
Quechato	Goberno de la Entidad	2.- GOB. DE LA 2.- PARTIDA							\$ 3,740.00	\$ 3,740.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Tercer Trimestre 2014

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

FUO Fondo de Apoyo a Migrantes 2014

Quetzaco

Información General del Proyecto										\$5,548	\$0	\$1,708,546	\$1,708,546	\$1,708,546	\$1708,522	\$853,419	\$853,419		
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Clave de Recurso	Clave Rmo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Manejo Financiero	Recurso	Modificado	Recurrido (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROVECHAMIENTO FEDERAL	23	Provisiones Salariales y Económicas	0033	Fondo de Apoyo a Migrantes	\$ 3,481.01	SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS_771	\$ 0.00	\$ 23.85	\$ 23.85	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROVECHAMIENTO FEDERAL	23	Provisiones Salariales y Económicas	0033	Fondo de Apoyo a Migrantes	\$ 0.00	RESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE_771	\$ 0.00	\$ 426,686.40	\$ 426,686.40	\$ 426,686.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROVECHAMIENTO FEDERAL	23	Provisiones Salariales y Económicas	0033	Fondo de Apoyo a Migrantes	\$ 0.00	FREEDENCIA MUNICIPAL DE JALAPA_771	\$ 0.00	\$ 426,710.00	\$ 426,710.00	\$ 426,710.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROVECHAMIENTO FEDERAL	23	Provisiones Salariales y Económicas	0033	Fondo de Apoyo a Migrantes	\$ 0.00	RESIDENCIA MUNICIPAL DE FERNANDEZ_771	\$ 0.00	\$ 426,709.00	\$ 426,709.00	\$ 426,709.00	\$ 426,709.00	\$ 426,709.00	\$ 426,709.00	\$ 426,709.00	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROVECHAMIENTO FEDERAL	23	Provisiones Salariales y Económicas	0033	Fondo de Apoyo a Migrantes	\$ 0.00	FREEDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE_771	\$ 0.00	\$ 426,709.75	\$ 426,709.75	\$ 426,709.75	\$ 426,709.75	\$ 426,709.75	\$ 426,709.75	\$ 426,709.75	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APROVECHAMIENTO FEDERAL	23	Provisiones Salariales y Económicas	0033	Fondo de Apoyo a Migrantes	\$ 1,706.83	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIA_771	\$ 1,706.83	\$ 1,706.83	\$ 1,706.83	\$ 1,706.83	\$ 1,706.83	\$ 1,706.83	\$ 1,706.83	\$ 1,706.83	
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA																	

C.F. DONACIANO HUMBERTO TREAO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL
RUBICA

Tercer Trimestre 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

1079 Programa de Apoyo Social para la Oportunidad Educativa en Educación Media Superior Superior 2014

Información General del Proyecto																													
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Comunal - Regional	Dependencia Cuenta	Rendimiento Financiero	Manejo	Tipo de Gasto	Artículo	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado								
											\$2,817.09	\$0												\$2,817.09	\$0	\$119,041	\$119,041	\$119,041	\$119,041
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2014	3.- COMERCIO	Educación Pública 11	0079	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (ANC)_2HK	0079	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (ANC)_2HK	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FINANZAS 2HK	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	4 - No catilago	\$ 26,498.88	\$ 26,498.88	\$ 26,498.88	\$ 26,498.88	\$ 26,498.88	\$ 26,498.88	\$ 26,498.88	\$ 26,498.88							
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA																											
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2014	3.- COMERCIO	Educación Pública 11	0079	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (ANC)_2HK	0079	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (ANC)_2HK	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FINANZAS 2HK	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	4	\$ 3,893,806.98	\$ 3,893,806.98	\$ 3,893,806.98	\$ 3,893,806.98	\$ 3,893,806.98	\$ 3,893,806.98	\$ 3,893,806.98								
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA																											
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2014	3.- COMERCIO	Educación Pública 11	0079	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (ANC)_2HK	0079	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (ANC)_2HK	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FINANZAS 2HK	\$ 210,816.43	\$ 210,816.43	2 - Gasto de Inversión	4	\$ 210,816.43	\$ 210,816.43	\$ 210,816.43	\$ 210,816.43	\$ 210,816.43	\$ 210,816.43	\$ 210,816.43								
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA																											
Quintana Roo	Quintana Roo	1.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIO	2014	3.- COMERCIO	Educación Pública 11	0079	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (ANC)_2HK	0079	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (ANC)_2HK	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FINANZAS 2HK	\$ 82,782.29	\$ 82,782.29	2 - Gasto de Inversión	4	\$ 82,782.29	\$ 82,782.29	\$ 82,782.29	\$ 82,782.29	\$ 82,782.29	\$ 82,782.29	\$ 82,782.29								
Quintana Roo	Quintana Roo	2.- PARTIDA																											

C.P. COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y GASTOS SOCIALES

Rubica

Boletín Transparencia 2014

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

INFI Construcción de infraestructura de caminos rurales y caminos alimentadores 2014

Información General del Proyecto																					
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Recurso	Clase Recurso	Descripción Programa	Clase Programa	Programa Fondo Común - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Riesgo	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Revisado (Administrado)	Comprometido	Devengado	Pagado	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	3- CONTRIBUCIONES LEGISLATIVAS	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS RURALES Y CERCAS ALIMENTADORAS	2037	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS RURALES Y CERCAS ALIMENTADORAS	2037	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS RURALES Y CERCAS ALIMENTADORAS	COMISION ESTAD. DE CAMINOS_RUJ	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	4 - No Ejecutados	\$ 1,054,156.09	\$ 1,054,156.09	\$ 1,054,156.09	\$ 1,054,156.09	\$ 1,054,156.09	\$ 1,054,156.09	\$ 1,054,156.09
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA											2 - Gasto de Inversión	4 - No Ejecutados	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	3- CONTRIBUCIONES LEGISLATIVAS	CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y CERCAS ALIMENTADORAS	2037	CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y CERCAS ALIMENTADORAS	2037	CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y CERCAS ALIMENTADORAS	RECINTO SUPERIOR DE EDUCACION_RUJ	\$ 0.00	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	4 - No Ejecutados	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA											2 - Gasto de Inversión	4 - No Ejecutados	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	\$ 46,500.00	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	3- CONTRIBUCIONES LEGISLATIVAS	CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y CERCAS ALIMENTADORAS	2037	CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y CERCAS ALIMENTADORAS	2037	CONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES Y CERCAS ALIMENTADORAS	SECRETARIA DE EDUCACION Y FINANZAS_RUJ	\$ 45,445,884.91	\$ 0.00	2 - Gasto de Inversión	4 - No Ejecutados	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA											2 - Gasto de Inversión	4 - No Ejecutados	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	\$ 1,100,656.09	

CP DOMINGO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GASTO SOCIAL
Rutina

Tercer Trimestre 2014

Informes sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

UPF Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad 2011-2014

Quetzaco

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Remanente Financiero	Mantengo Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recurrido (Multirrubro)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	0075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	SECRETARIA DE PLANEACION Y FUNDACIONES	\$ 160,366.41	\$ 0.00		\$ 4,419,720.40	\$ 4,419,720.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA									\$ 0.00			\$ 4,419,720.40	\$ 4,419,720.40	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2013	2.- APORTACIONES FEDERALES	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	0075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	SISTEMA P/DIF DEL EDO DE Q.U.	\$ 0.00			\$ 4,433,473.60	\$ 4,433,473.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA									\$ 0.00			\$ 4,433,473.60	\$ 4,433,473.60	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APORTACIONES FEDERALES	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	0075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	SECRETARIA DE PLANEACION Y FUNDACIONES	\$ 59,677.65	\$ 0.00		\$ 133,994.00	\$ 133,994.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA									\$ 0.00			\$ 133,994.00	\$ 133,994.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	2.- APORTACIONES FEDERALES	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	0075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con discapacidad	SISTEMA P/DIF DEL EDO DE Q.U.	\$ 0.00			\$ 8,839,200.00	\$ 8,839,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Quetzaco	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA									\$ 0.00			\$ 8,839,200.00	\$ 8,839,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

C. P. DOMINGO HUMBERTO TREJO VEGA
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA Y GUSTOSOCIAL
RUBEN

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

Entidad	Municipio	Estado Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Banco	Descripción	Programa	Redes		Perdida		Anexo Financiero									
								Programa Fondo Comunitario Especifico	Dependencia Ejecutora	Reintegrado	Tip. de Act.	Perdida Operativa	Aprobado	Modificado	Reservado (Reservado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Anexo	Observaciones
Quintana Roo	Comuna de la Entidad Federativa	Waldob	2014	COMERCIO	11	Asesoría Técnica	Procesos de Servicios de Educación Preescolar y Básica Comunitaria		Dependencia Ejecutora	Reintegrado	Tip. de Act.	Perdida Operativa	Aprobado	Modificado	Reservado (Reservado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Anexo	Observaciones
Quintana Roo	Comuna de la Entidad Federativa	Waldob	2014	COMERCIO	11	Asesoría Técnica	Procesos de Servicios de Educación Preescolar y Básica Comunitaria		Dependencia Ejecutora	Reintegrado	Tip. de Act.	Perdida Operativa	Aprobado	Modificado	Reservado (Reservado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Anexo	Observaciones
									Dependencia Ejecutora	Reintegrado	Tip. de Act.	Perdida Operativa	Aprobado	Modificado	Reservado (Reservado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Anexo	Observaciones
									Dependencia Ejecutora	Reintegrado	Tip. de Act.	Perdida Operativa	Aprobado	Modificado	Reservado (Reservado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Anexo	Observaciones
									Dependencia Ejecutora	Reintegrado	Tip. de Act.	Perdida Operativa	Aprobado	Modificado	Reservado (Reservado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Anexo	Observaciones

ATENTAMENTE
MIGUEL ANGEL BEZALANS
 DIRECTOR
 "QUE RETIRO CERCA DE TODOS"
 Rubrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública		Área Financiera													Reservaciones								
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Localidad	Municipio	Entidad	Tipología	Objetivo	Programa	Subprograma	Objetivo	Actividad	Presupuesto	Comprobado	Desembolsado	Comprobado	Desembolsado	Presupuesto	Comprobado	Desembolsado	Presupuesto	Comprobado	Desembolsado	Reservaciones	
201310020046	Progr	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior
201310020046	Progr	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior
201310020046	Progr	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Coahuila de Zaragoza	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior	Programa de Apoyo a la Educación Superior

Rúbrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Resumen - Balance al 31 de agosto de 2014

Estado		Tipo de Instrumento		Fecha de Emisión		Descripción de los Instrumentos Emitidos		Carácter de los Instrumentos		Destino		Monto		Fecha		Monto		Tipo de Instrumento		Fecha		Monto					
		Valor Nominal	Valor Realizado	Valor Nominal	Valor Realizado	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento	Financiamiento				
Guatemala	Emisión de Bonos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100				
		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100			
		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100		
		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
		100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Tabla 384

Información sobre las Resoluciones Emitidas, las Resoluciones Revocadas y las Resoluciones Revocadas y la Replacada Publicadas

Tipo de Resolución	Número de Resolución	Fecha de Emisión	Estado	Características de la Resolución		Fecha de Emisión	Número de Resoluciones		Fecha de Emisión	Tipo de Resolución		Fecha de Emisión	Número de Resoluciones		Fecha de Emisión	Estado	Número de Resoluciones	Fecha de Emisión
				Resolución Emitida	Resolución Revocada		Resolución Emitida	Resolución Revocada		Resolución Emitida	Resolución Revocada		Resolución Emitida	Resolución Revocada				
Resolución de Expediente	1	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03
	2	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03
	3	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03
	4	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03
	5	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03
Resolución de Expediente	6	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03
	7	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03
	8	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03
	9	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03
	10	2014-11-03	Resolución	Resolución	Resolución	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	1	0	2014-11-03	Resolución	1	2014-11-03

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Tercer Trimestre 2014			
DATOS DEL PROGRAMA			
Programa presupuestario I-011 FASP	Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Dependencia Coordinadora del Fondo 416 - Dirección General de Enfoques Programáticos y transversales Ninguno		
Finalidad 1 - Gobierno	Función 7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior Subfunción 4 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior Actividad Institucional 9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal		
RESULTADOS			
NIVEL	INDICADORES	AVANCE	
		Realizado al periodo	Responsable del Registro del Avance
Actividad Promover el ejercicio de recursos del FASP en Eficiencia en la aplicación de los (Recurso del FASP del año vigente ejercido por la seguridad pública en la entidad federativa por cada cien mil * 100,000) / Población de la entidad federativa) * 100 en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.	Método de cálculo: Porcentaje Unidad de medida: Porcentaje Tipo-Dimensión-Frecuencia: Gestión-Eficiencia-Trimestral Meta Programada Anual al periodo: 100.00 Realizado al periodo: 80.00 Responsable del Registro del Avance: 7.27 Estatal	5.82	7.27 Estatal
Fin Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad pública en la entidad federativa mediante el fortalecimiento de las instituciones de confianza, profesionalización, información, comunicaciones, entre otros temas prioritarios.	Método de cálculo: Tasa anual estatal de la incidencia delictiva en la entidad federativa en el año T (Incidencia delictiva en la entidad federativa en el año T / Estado * 100,000) / Población de la entidad federativa) * 100	406.80	N/A
Componente Los elementos adscritos al estado de fuerza Cobertura de Evaluaciones de (Elementos evaluados en Control de Confianza / Estado de fuerza Cobertura de seguridad pública control de confianza aplicadas al de fuerza en la entidad de acuerdo al RNPSF) * 100	Método de cálculo: Porcentaje Unidad de medida: Porcentaje Tipo-Dimensión-Frecuencia: Gestión-Eficiencia-Semestral	65.00	35.00
Propósito Fortalecer a las instituciones de seguridad pública.	Método de cálculo: Profesionalización de los elementos (Elementos capacitados en el ejercicio fiscal / Elementos policiales en el ejercicio fiscal a capacitar en el ejercicio fiscal) * 100	45.00	55.00
PRESUPUESTO		7,921.6	1,47 Estatal
PRESUPUESTO ORIGINAL	Meta anual Millones de pesos	4,753.0	Pagado al periodo Millones de pesos
PRESUPUESTO MODIFICADO	Al periodo Millones de pesos	4,753.0	Avance % Al periodo
7,921.6	4,753.0	4,753.0	100.0
4,753.0	4,753.0	4,753.0	100.0
Justificación de avances con respecto a las metas programadas Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Esos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.			
Eficiencia en la aplicación de los recursos provenientes del FASP para el ejercicio fiscal vigente. Sin información			
Tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes Sin información			
Cobertura de Evaluaciones de control de confianza aplicadas al estado de fuerza registrado en el RNPSF Sin información			
Profesionalización de los elementos policiales en el ejercicio fiscal Sin información			
Rubrica			

TERCER TRIMESTRE de 2014

ANEXO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

L. FORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES DE SERVICIOS GENERALES
(Bases para y procedimiento de ejecución)

BIENIO FISCAL 2013

PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Descripción del gasto (denominación de descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o entidad del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia del que coordinará el convenio	Monto de recursos presupuestarios			Avance %	Resultados financieros			Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Modificado	Programado		Ejecutado	Generado	Ejecutado	Programado	Actual	Acumulado a diciembre		Avance %	
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.	22.	23.	24.	25.	
	22-QUERETARO ARTEAGA RECURSO 2008																								
	ADQUISICIONES FORTALES E INVENTARIO																								
	FAF																								
57960	COMERCIAL MANTENIMIENTO	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	7	GOBIERNO	ORDEEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA				24,350,000	24,350,000	24,350,000	100.0%	0	0	1.00	0.99	99.9%		SE PAGO EN SU TOTALIDAD LA OBRA EQUIPO DE COMPUTO, MATERIALES, SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, CABLEADO PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CABLEOS ANTIRRAYA Y EQUIPO DE ESTACIONES 1 Y 2 DE ALTA TENSION PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN LUAN DEL RIO.	
57965	OTROS INVENTARIOS	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	2	GOBIERNO	ORDEEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				38,431,851	38,431,851	37,808,318	98.4%	62,885,994	5,033,456	1.00	0.99	100.0%		REINVENTARIO GENERADO EN TODOS LOS SECTORES PARA EL SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, MATERIALES, SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, CABLEADO PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CABLEOS ANTIRRAYA Y EQUIPO DE ESTACIONES 1 Y 2 DE ALTA TENSION PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN LUAN DEL RIO.	
57969	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	2	GOBIERNO	ORDEEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				38,431,851	38,431,851	37,808,318	98.4%	62,885,994	5,033,456	1.00	0.99	100.0%		REINVENTARIO GENERADO EN TODOS LOS SECTORES PARA EL SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, MATERIALES, SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, CABLEADO PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CABLEOS ANTIRRAYA Y EQUIPO DE ESTACIONES 1 Y 2 DE ALTA TENSION PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN LUAN DEL RIO.	
57969	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	2	GOBIERNO	ORDEEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				5,400,000	5,400,000	5,400,000	100.0%	0	0	1.00	0.99	99.9%		REINVENTARIO GENERADO EN TODOS LOS SECTORES PARA EL SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, MATERIALES, SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, CABLEADO PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CABLEOS ANTIRRAYA Y EQUIPO DE ESTACIONES 1 Y 2 DE ALTA TENSION PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN LUAN DEL RIO.	
57969	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	ORDEEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				650,000	650,000	650,000	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%		REINVENTARIO GENERADO EN TODOS LOS SECTORES PARA EL SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, MATERIALES, SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, CABLEADO PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CABLEOS ANTIRRAYA Y EQUIPO DE ESTACIONES 1 Y 2 DE ALTA TENSION PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN LUAN DEL RIO.	
57969	PLAN DE SEGURIDAD PUBLICA	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	6	GOBIERNO	ORDEEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				29,808,611	29,808,611	29,808,611	100.0%	0	0	1.00	1.00	100.0%		REINVENTARIO GENERADO EN TODOS LOS SECTORES PARA EL SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, MATERIALES, SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, CABLEADO PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CABLEOS ANTIRRAYA Y EQUIPO DE ESTACIONES 1 Y 2 DE ALTA TENSION PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN LUAN DEL RIO.	
57971	RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	3	GOBIERNO	ORDEEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				5,827,149	5,827,149	5,827,149	100.0%	0	0	1.00	0.99	99.9%		REINVENTARIO GENERADO EN TODOS LOS SECTORES PARA EL SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, MATERIALES, SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, CABLEADO PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CABLEOS ANTIRRAYA Y EQUIPO DE ESTACIONES 1 Y 2 DE ALTA TENSION PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN LUAN DEL RIO.	
57975	SECRETARIA DE SEGURIDAD GUADAJARANA	0- COBERTURA ESTADAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	1	GOBIERNO	ORDEEN, SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	ENTIDAD ESTADAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA				9,807,105	9,807,105	8,313,802	84.8%	0	0	1.00	0.99	99.9%		REINVENTARIO GENERADO EN TODOS LOS SECTORES PARA EL SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, MATERIALES, SERVICIO DE CABLEADO PARA LOS SERVIDORES, TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO, CABLEADO PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EQUIPO DE COMPUTO, 36 CABLEOS ANTIRRAYA Y EQUIPO DE ESTACIONES 1 Y 2 DE ALTA TENSION PARA LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DEL CERESO SAN LUAN DEL RIO.	

Rúbrica

LEY	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PROMULGACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	ESTADO	OTROS
11.110	LEY N.º 11.110	11/11/14	11/11/14	1	1
11.111	LEY N.º 11.111	11/11/14	11/11/14	1	1
11.112	LEY N.º 11.112	11/11/14	11/11/14	1	1
11.113	LEY N.º 11.113	11/11/14	11/11/14	1	1
11.114	LEY N.º 11.114	11/11/14	11/11/14	1	1
11.115	LEY N.º 11.115	11/11/14	11/11/14	1	1
11.116	LEY N.º 11.116	11/11/14	11/11/14	1	1
11.117	LEY N.º 11.117	11/11/14	11/11/14	1	1
11.118	LEY N.º 11.118	11/11/14	11/11/14	1	1
11.119	LEY N.º 11.119	11/11/14	11/11/14	1	1
11.120	LEY N.º 11.120	11/11/14	11/11/14	1	1
11.121	LEY N.º 11.121	11/11/14	11/11/14	1	1
11.122	LEY N.º 11.122	11/11/14	11/11/14	1	1
11.123	LEY N.º 11.123	11/11/14	11/11/14	1	1
11.124	LEY N.º 11.124	11/11/14	11/11/14	1	1
11.125	LEY N.º 11.125	11/11/14	11/11/14	1	1
11.126	LEY N.º 11.126	11/11/14	11/11/14	1	1
11.127	LEY N.º 11.127	11/11/14	11/11/14	1	1
11.128	LEY N.º 11.128	11/11/14	11/11/14	1	1
11.129	LEY N.º 11.129	11/11/14	11/11/14	1	1
11.130	LEY N.º 11.130	11/11/14	11/11/14	1	1
11.131	LEY N.º 11.131	11/11/14	11/11/14	1	1
11.132	LEY N.º 11.132	11/11/14	11/11/14	1	1
11.133	LEY N.º 11.133	11/11/14	11/11/14	1	1
11.134	LEY N.º 11.134	11/11/14	11/11/14	1	1
11.135	LEY N.º 11.135	11/11/14	11/11/14	1	1
11.136	LEY N.º 11.136	11/11/14	11/11/14	1	1
11.137	LEY N.º 11.137	11/11/14	11/11/14	1	1
11.138	LEY N.º 11.138	11/11/14	11/11/14	1	1
11.139	LEY N.º 11.139	11/11/14	11/11/14	1	1
11.140	LEY N.º 11.140	11/11/14	11/11/14	1	1
11.141	LEY N.º 11.141	11/11/14	11/11/14	1	1
11.142	LEY N.º 11.142	11/11/14	11/11/14	1	1
11.143	LEY N.º 11.143	11/11/14	11/11/14	1	1
11.144	LEY N.º 11.144	11/11/14	11/11/14	1	1
11.145	LEY N.º 11.145	11/11/14	11/11/14	1	1
11.146	LEY N.º 11.146	11/11/14	11/11/14	1	1
11.147	LEY N.º 11.147	11/11/14	11/11/14	1	1
11.148	LEY N.º 11.148	11/11/14	11/11/14	1	1
11.149	LEY N.º 11.149	11/11/14	11/11/14	1	1
11.150	LEY N.º 11.150	11/11/14	11/11/14	1	1
11.151	LEY N.º 11.151	11/11/14	11/11/14	1	1
11.152	LEY N.º 11.152	11/11/14	11/11/14	1	1
11.153	LEY N.º 11.153	11/11/14	11/11/14	1	1
11.154	LEY N.º 11.154	11/11/14	11/11/14	1	1
11.155	LEY N.º 11.155	11/11/14	11/11/14	1	1
11.156	LEY N.º 11.156	11/11/14	11/11/14	1	1
11.157	LEY N.º 11.157	11/11/14	11/11/14	1	1
11.158	LEY N.º 11.158	11/11/14	11/11/14	1	1
11.159	LEY N.º 11.159	11/11/14	11/11/14	1	1
11.160	LEY N.º 11.160	11/11/14	11/11/14	1	1
11.161	LEY N.º 11.161	11/11/14	11/11/14	1	1
11.162	LEY N.º 11.162	11/11/14	11/11/14	1	1
11.163	LEY N.º 11.163	11/11/14	11/11/14	1	1
11.164	LEY N.º 11.164	11/11/14	11/11/14	1	1
11.165	LEY N.º 11.165	11/11/14	11/11/14	1	1
11.166	LEY N.º 11.166	11/11/14	11/11/14	1	1
11.167	LEY N.º 11.167	11/11/14	11/11/14	1	1
11.168	LEY N.º 11.168	11/11/14	11/11/14	1	1
11.169	LEY N.º 11.169	11/11/14	11/11/14	1	1
11.170	LEY N.º 11.170	11/11/14	11/11/14	1	1
11.171	LEY N.º 11.171	11/11/14	11/11/14	1	1
11.172	LEY N.º 11.172	11/11/14	11/11/14	1	1
11.173	LEY N.º 11.173	11/11/14	11/11/14	1	1
11.174	LEY N.º 11.174	11/11/14	11/11/14	1	1
11.175	LEY N.º 11.175	11/11/14	11/11/14	1	1
11.176	LEY N.º 11.176	11/11/14	11/11/14	1	1
11.177	LEY N.º 11.177	11/11/14	11/11/14	1	1
11.178	LEY N.º 11.178	11/11/14	11/11/14	1	1
11.179	LEY N.º 11.179	11/11/14	11/11/14	1	1
11.180	LEY N.º 11.180	11/11/14	11/11/14	1	1
11.181	LEY N.º 11.181	11/11/14	11/11/14	1	1
11.182	LEY N.º 11.182	11/11/14	11/11/14	1	1
11.183	LEY N.º 11.183	11/11/14	11/11/14	1	1
11.184	LEY N.º 11.184	11/11/14	11/11/14	1	1
11.185	LEY N.º 11.185	11/11/14	11/11/14	1	1
11.186	LEY N.º 11.186	11/11/14	11/11/14	1	1
11.187	LEY N.º 11.187	11/11/14	11/11/14	1	1
11.188	LEY N.º 11.188	11/11/14	11/11/14	1	1
11.189	LEY N.º 11.189	11/11/14	11/11/14	1	1
11.190	LEY N.º 11.190	11/11/14	11/11/14	1	1
11.191	LEY N.º 11.191	11/11/14	11/11/14	1	1
11.192	LEY N.º 11.192	11/11/14	11/11/14	1	1
11.193	LEY N.º 11.193	11/11/14	11/11/14	1	1
11.194	LEY N.º 11.194	11/11/14	11/11/14	1	1
11.195	LEY N.º 11.195	11/11/14	11/11/14	1	1
11.196	LEY N.º 11.196	11/11/14	11/11/14	1	1
11.197	LEY N.º 11.197	11/11/14	11/11/14	1	1
11.198	LEY N.º 11.198	11/11/14	11/11/14	1	1
11.199	LEY N.º 11.199	11/11/14	11/11/14	1	1
11.200	LEY N.º 11.200	11/11/14	11/11/14	1	1

PROYECTO	FECHA DE EJECUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	ESTADO DE EJECUCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR PAGADO	VALOR CANCELADO	VALOR PENDIENTE	FECHA DE CANCELACIÓN
30000101	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000102	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000103	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000104	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE DIVISIONES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000105	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000106	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE SECCIONES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000107	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE UNIDADES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000108	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE SECCIONES DE UNIDADES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000109	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000110	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE SECCIONES DE EQUIPOS DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000111	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE SECCIONES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000112	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE SECCIONES DE UNIDADES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000113	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE UNIDADES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000114	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE SECCIONES DE UNIDADES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000115	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE UNIDADES DE SECCIONES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000116	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE UNIDADES DE SECCIONES DE UNIDADES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000117	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE SECCIONES DE UNIDADES DE SECCIONES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000118	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE UNIDADES DE SECCIONES DE UNIDADES DE SECCIONES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000119	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE UNIDADES DE SECCIONES DE UNIDADES DE SECCIONES DE UNIDADES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N
30000120	1-1-1970N	HONORARIOS DE SERVICIO DE LOS SUPLENENTES DE LOS DIRECTORES DE EQUIPOS DE UNIDADES DE SECCIONES DE UNIDADES DE SECCIONES DE UNIDADES DE SECCIONES DEL INSTITUTO VENEZOLANO DEL PETRÓLEO (INVEP)	100	100	10000	10000			1-1-1970N

Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508
Gobierno de La Bolívia	2.- PARTIDA	2014	060001	1. EMOCIÓN PÚBLICA	11	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0004	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE TRABAJO DEL ESTADO DE COBERTURA.	1.- GASTO CORRIENTE	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	45,000	41,224,134.508

LIC. JOSE FRANCISCO ALCOCCER ARANDA
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES
SEGUNDO TRIMESTRE 2014

Entidad	Municipio	Estatus Avance	Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Programa Fondo Comunes Específico	Dependencia Elección	Renovación Financiera	Reintegros	Tipos de Gasto	Précios	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Avance Observaciones
Queretaro	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2014	1-SUBSIDIOS	6	Hacienda y Crédito Público	S010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Participación de Gobierno	PROGRAMA DE DERECHOS INDEGENAS	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	\$ 13.32	\$ 0.00		\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	\$ 186,022.94	\$ 186,022.94	\$ 186,022.94	\$ 186,022.94
Queretaro	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2014	1-SUBSIDIOS	20	Desarrollo Social	S070	Programa de Comisión Social	PROMOVER LA ATENCION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	\$ 29.18	\$ 0.00		\$ 3,475,000.00	\$ 3,475,000.00	\$ 2,110,236.03	\$ 1,107,244.74	\$ 1,107,244.74	\$ 1,107,244.74
Queretaro	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2014	1-SUBSIDIOS	6	Hacienda y Crédito Público	S010	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Participación de Gobierno	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE GÉNERO	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	\$ 8.00	\$ 0.00		\$ 6,596,653.00	\$ 6,596,653.00	\$ 47,493.94	\$ 47,493.94	\$ 47,493.94	\$ 47,493.94
Queretaro	Gobierno de la Entidad Federativa	Validado	2014	1-SUBSIDIOS	20	Desarrollo Social	S070	Programa de Comisión Social	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES	\$ 960.00	\$ 0.00		\$ 7,222,895.32	\$ 7,222,895.32	\$ 7,039,690.81	\$ 3,119,194.14	\$ 3,119,194.14	\$ 3,119,194.14

LIC. IRMAMARIA DE LOURDES ALCÁNTARA DE LA TORRE
 DIRECTORA GENERAL
 Rúbrica

ELVIA GONZÁLEZ
 RESPONSABLE DE CAPTURA
 Rúbrica

CLAUDIA ARREOLA
 RESPONSABLE DE CAPTURA
 Rúbrica

YOANA BATISTA
 RESPONSABLE DE CAPTURA
 Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total : 16

Información General del Proyecto											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Numero de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convento - Especifico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto
QRE123300065780	C/P4E1-2012-22mas0010b-16-44	PFTI-2012-04-GE-0400	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	2235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300065748	C/P4E1-2012-22mas0010b-16-44	PFTI-2012-07-GE-0200	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	2235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300066880	C/P4E1-2012-22mas0010b-16-44	PFTI-2012-08-GE-1300	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	2235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300067022	C/P4E1-2012-22mas0010b-16-44	PFTI-2012-09-GE-0500	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	2235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300067148	C/P4E1-2012-22mas0010b-16-44	PFTI-2012-10-GE-1300	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	2235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300067255	C/P4E1-2012-22mas0010b-16-44	PFTI-2012-12-GE-0200	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	2235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300067289	C/P4E1-2012-22mas0010b-16-44	PFTI-2012-14-GE-1100	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	2235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300067324	C/P4E1-2012-22mas0010b-16-44	PFTI-2012-15-GE-0900	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	2235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300067375	C/P4E1-2012-22mas0010b-16-44	PFTI-2012-16-GE-1000	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	2235 Programa Integral de Fortalecimiento Institucional	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300067686	Folios 2011-2013-001	UNQ-PA005-001	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	0026 Fondo concursable de la inversión en para Educación Media Superior	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300067879	Ampliación Oferta Educativa 2013-4146005.31	4146005.31	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	0079 Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE1233000683455	Cajal-2013-001	120512-01	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	0077 Fondo para elevar la calidad de la educación superior	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE1233000695140	Unq-P4E1-2013	120013	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	0040 Programa de Carrera	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE1233000693616	Folios 2013.01	FUTIEMS 2013.1	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	0026 Fondo concursable de la inversión en para Educación Media Superior	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE123300069331464	P4E1-2013	120213	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	0026 Fondo para la atención de problemas estructurales de las UPES	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	
QRE1454000697119	Programa de Expansión en la Oferta Educativa en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior 2014	4146009	Quetzaco	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Subsidios	0079 Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUETZACAO	Educación	

ATENTAMENTE
EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR

DR. JOSE ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Rubrica

Tercer Trimestre 2014

Presupuesto	Modificado	Reanulado (Milestrado)	Avance Financiero				Avance Físico			Observaciones			
			Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance	Resultado	Unidad de Medida		Población	% Avance Anual	
\$1,388,738	\$1,388,738	\$1,388,738	\$1,272,600	\$1,272,600	\$1,272,600	\$1,272,600	91.64	\$0	Acción	2	100.00	91.64	Financiera: / Físico: / Registro:
\$2,027,605	\$2,027,605	\$2,027,605	\$1,981,347	\$1,981,347	\$1,981,347	\$1,981,347	97.72	\$0	Acción	3	100.00	97.72	Financiera: / Físico: / Registro:
\$1,493,089	\$1,493,089	\$1,493,089	\$1,384,695	\$1,384,695	\$1,384,695	\$1,384,695	92.74	\$0	Acción	2	100.00	92.74	Financiera: / Físico: / Registro:
\$1,917,847	\$1,917,847	\$1,917,847	\$1,908,701	\$1,908,701	\$1,908,701	\$1,908,701	99.52	\$0	Acción	2	100.00	99.52	Financiera: / Físico: / Registro:
\$2,110,919	\$2,110,919	\$2,110,919	\$2,110,639	\$2,110,639	\$2,110,639	\$2,110,639	99.99	\$0	Acción	3	100.00	99.99	Financiera: / Físico: / Registro:
\$1,676,968	\$1,676,968	\$1,676,968	\$1,675,564	\$1,675,564	\$1,675,564	\$1,675,564	99.92	\$0	Acción	3	100.00	99.92	Financiera: / Físico: / Registro:
\$1,316,000	\$1,316,000	\$1,316,000	\$1,267,468	\$1,267,468	\$1,267,468	\$1,267,468	96.31	\$0	Acción	2	100.00	96.31	Financiera: / Físico: / Registro:
\$1,904,975	\$1,904,975	\$1,904,975	\$1,855,310	\$1,855,310	\$1,855,310	\$1,855,310	97.39	\$0	Acción	3	100.00	97.39	Financiera: / Físico: / Registro:
\$2,574,292	\$2,574,292	\$2,574,292	\$2,496,679	\$2,496,679	\$2,496,679	\$2,496,679	96.99	\$0	Acción	3	100.00	96.99	Financiera: / Físico: / Registro:
\$1,545,722	\$1,545,722	\$1,545,722	\$1,545,722	\$1,545,722	\$1,545,722	\$1,545,722	100.00	\$0	Acción	1	100.00	100.00	Financiera: / Físico: / Registro:
\$7,351,943	\$6,169,765	\$6,169,765	\$5,965,431	\$5,965,431	\$5,965,431	\$5,965,431	96.69	\$0	Acción	1	100.00	96.69	Financiera: / Físico: / Registro:
\$17,903,371	\$3,135,059	\$3,135,059	\$2,775,114	\$2,775,114	\$2,775,114	\$2,775,114	88.52	\$0	Acción	1	100.00	88.52	Financiera: / Físico: / Registro:
\$37,386,357	\$15,425,037	\$15,425,037	\$12,235,642	\$12,235,642	\$12,235,642	\$12,235,642	79.32	\$0	Acción	0	100.00	79.32	Financiera: / Físico: / Registro: Reprogramación de recurso a gasto corriente / Reprogramación del recurso destinado a inversión a gasto corriente.
\$3,129,000	\$3,129,000	\$3,129,000	\$3,129,000	\$3,129,000	\$3,129,000	\$3,129,000	97.20	\$0	Acción	0	100.00	100.00	Financiera: / Físico: / Registro:
\$106,800	\$106,800	\$106,800	\$78,469	\$78,469	\$78,469	\$78,469	73.47	\$0	Acción	0	100.00	73.47	Financiera: / Físico: / Registro:
\$36,657,953	\$36,657,953	\$36,657,953	\$1,667,159	\$1,667,159	\$1,667,159	\$1,667,159	4.55	\$0	Acción	0	100.00	4.55	Financiera: / Físico: / Registro:

ATENTAMENTE
EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR

DR. JOSE ANTONIO ROBLES HERNANDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Rubrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública											
Tabla 1.											
Ciclo de Ejercicio	Monto de Ingresos	Monto de Egresos	Saldo	Cuentas por Cobrar	Cuentas por Pagar	Monto de Ingresos	Monto de Egresos	Saldo	Cuentas por Cobrar	Cuentas por Pagar	Monto de Ingresos
0001000001	0001000001	0001000001	0001000001	0001000001	0001000001	0001000001	0001000001	0001000001	0001000001	0001000001	0001000001
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO											

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública		Tercer Trimestre	2014
Querétaro	Proyectos Reportados	3	
	Municipios Reportados	1	
	Total de Municipios	1	
			Rúbricas

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 3

Clave del Proyecto		Información General del Proyecto											Año en Ejecución				Año en Ejecución		Observaciones								
Nombre del Proyecto	Número del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Amplio	Tipo de Proyecto	Programa Fondo	Programa Fondo	Programa Fondo	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estado	Ciclo Anual	Presupuesto Modificado	Reasignado (Acreditado)	Completado	Desarrollado	Ejecutado	Pagado	A. Anexo Multigrupo	Unidad de Medida	Población	Anexo Físico	A. Anexo Administrativo	Observaciones	
Q0814100000045	PROE01	Quetzaltenango	Correjería municipal	Cobertura municipal	Sabiduría	PROE01	PROE01	PROE01	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COMERCIALIZADORA	En Ejecución	Ejecución	2014	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$132,206	\$132,206	\$132,206	\$132,206	50	Proyecto	0	100.00	22.48	Financiera / Física en proceso de ejecución. / Física de ejecución / Registro de recibido la cantidad de \$ 22.48 completo del recurso asignado para el proyecto con el visto autorizado con el programa PROE01. De acuerdo al desarrollo profesional de la institución en el 2014.	
Q0814100000024	PROE01	Quetzaltenango	Correjería municipal	Cobertura municipal	Sabiduría	PROE01	PROE01	PROE01	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COMERCIALIZADORA	En Ejecución	Ejecución	2014	\$517,233	\$517,233	\$517,761	\$517,761	\$517,761	\$517,761	\$517,761	\$517,761	50	Proyecto	111	0.00	92.20	Financiera / Física en proceso de ejecución. / Física de ejecución / Registro de recibido la cantidad de \$ 92.20 completo del recurso asignado para el proyecto con el visto autorizado con el programa PROE01. De acuerdo al desarrollo profesional de la institución en el 2014.
Q0814100000030	PROE001	Quetzaltenango	Correjería municipal	Cobertura municipal	Sabiduría	PROE001	PROE001	PROE001	11-Educación Pública	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE COMERCIALIZADORA	En Ejecución	Ejecución	2014	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	50	Proyecto	0	0.00	0.00	Financiera / Física en proceso de ejecución. / Física de ejecución. /

Financiera

Quebec	Comptable	2 - PARTIDA	2014	ARRILLOS - 1	ESCOLAS PUBLICAS	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN LOS ARRILLOS Y PORNABO	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ESCUELAS DE INICIACION TECNOLÓGICA DE ARRILLOS Y PORNABO	1 - OTRO CORRIENTE	317 - CORRIENTES Y COMERCIALES	21,174.00	75,000.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	N/A	
Quebec	Comptable	2 - PARTIDA	2014	ARRILLOS - 1	ESCOLAS PUBLICAS	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ARRILLOS Y PORNABO	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ESCUELAS DE INICIACION TECNOLÓGICA DE ARRILLOS Y PORNABO	1 - OTRO CORRIENTE	482 - RECURSOS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INICIACION	0.00	315,146.00	151,201.00	151,201.00	151,201.00	151,201.00	151,201.00	N/A
Quebec	Comptable	2 - PARTIDA	2014	ARRILLOS - 1	ESCOLAS PUBLICAS	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ARRILLOS Y PORNABO	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ESCUELAS DE INICIACION TECNOLÓGICA DE ARRILLOS Y PORNABO	2 - OTRO DE TRANSFERENCIA	1 - OTRO DE TRANSFERENCIA	301,174.00	150,000.00	150,000.00	174,246.00	174,246.00	150,000.00	N/A	
Quebec	Comptable	2 - PARTIDA	2014	ARRILLOS - 1	ESCOLAS PUBLICAS	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ARRILLOS Y PORNABO	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ESCUELAS DE INICIACION TECNOLÓGICA DE ARRILLOS Y PORNABO	2 - OTRO DE TRANSFERENCIA	914 - OTROS RECURSOS Y AYUDAS DE ADMINISTRACION	10,000.00	432,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quebec	Comptable	2 - PARTIDA	2014	ARRILLOS - 1	ESCOLAS PUBLICAS	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ARRILLOS Y PORNABO	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ESCUELAS DE INICIACION TECNOLÓGICA DE ARRILLOS Y PORNABO	11	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	302,174.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A
Quebec	Comptable	2 - PARTIDA	2014	ARRILLOS - 1	ESCOLAS PUBLICAS	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ARRILLOS Y PORNABO	11	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION EN ESCUELAS DE INICIACION TECNOLÓGICA DE ARRILLOS Y PORNABO	2 - OTRO DE TRANSFERENCIA	914 - OTROS RECURSOS Y AYUDAS DE ADMINISTRACION	10,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	N/A

Nota

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Programa	Clave Ramo	Descripción Programa	Programas	Dependencia (Entidad - Eq)	Beneficiarios	Recurso	Tipo de Gasto	PARRAFO				Observaciones		
													Presupuestario	Aprobado	Modificado	Reasignado (Ministrak)		Comprometido	Devengado
Queretaro	Queretaro	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	50	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	471626.62	471626.62	471626.62	471626.62	471626.62	0	
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	8837.43	8837.43	1.- GASTO CORRIENTE	31751.58	31751.58	31751.58	31751.58	31751.58	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	31751.58	31751.58	1.- GASTO CORRIENTE	31751.58	31751.58	31751.58	31751.58	31751.58	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	1323.2	1323.2	1.- GASTO CORRIENTE	1323.2	1323.2	1323.2	1323.2	1323.2	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	1745.08	1745.08	1.- GASTO CORRIENTE	1745.08	1745.08	1745.08	1745.08	1745.08	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	14000	14000	1.- GASTO CORRIENTE	14000	14000	14000	14000	14000	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	14702.4	14702.4	2.- GASTO DE INVERSION	14702.4	14702.4	14702.4	14702.4	14702.4	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	222020.04	222020.04	2.- GASTO DE INVERSION	222020.04	222020.04	222020.04	222020.04	222020.04	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	7357.89	7357.89	2.- GASTO DE INVERSION	7357.89	7357.89	7357.89	7357.89	7357.89	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2010	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	4000	4000	2.- GASTO DE INVERSION	4000	4000	4000	4000	4000	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2011	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	50	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	36057.02	36057.02	36057.02	36057.02	36057.02	0	
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	31284	31284	1.- GASTO CORRIENTE	31284	31284	31284	31284	31284	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	21600	21600	1.- GASTO CORRIENTE	21600	21600	21600	21600	21600	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	795.99	795.99	1.- GASTO CORRIENTE	795.99	795.99	795.99	795.99	795.99	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	4895.6	4895.6	1.- GASTO CORRIENTE	4895.6	4895.6	4895.6	4895.6	4895.6	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	120483.22	120483.22	2.- GASTO DE INVERSION	120483.22	120483.22	120483.22	120483.22	120483.22	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2011	CONVENIOS-3	EDUCACION PUBLICA	030	SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	137604.21	137604.21	2.- GASTO DE INVERSION	137604.21	137604.21	137604.21	137604.21	137604.21	0	SE ENVIÓ A VALDAR
Queretaro	Queretaro	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2011	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	5235	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	UNQ IM 2010	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	50	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	57077.43	57077.43	57077.43	57077.43	57077.43	0	
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2011	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	5235	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	UNQ IM 2010	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	75945.57	75945.57	1.- GASTO CORRIENTE	75945.57	75945.57	75945.57	75945.57	75945.57	0	
Queretaro	Queretaro	2.- PARTIDA	2011	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	5235	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR Y POSGRADO	UNQ IM 2010	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	170486.18	170486.18	1.- GASTO CORRIENTE	170486.18	170486.18	170486.18	170486.18	170486.18	0	

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Entidad: Querétaro
Ejercicio: 2014

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SZ35	UPQ PPH 2010	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	1-GASTO CORRIENTE	331- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	59160	59160	59160	59160	59160	59160	0	
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SZ35	UPQ PPH 2010	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	1-GASTO CORRIENTE	341- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	641.48	641.48	641.48	641.48	641.48	641.48	641.48	0
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad	2.-PARTIDA	2011	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SZ35	UPQ PPH 2010	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	2-GASTO DE INVERSIÓN	511- EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	19605.2	19605.2	19605.2	19605.2	19605.2	19605.2	19605.2	0

L. A. ERICK
LEONARDO CORONA
GARCIA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRATIVO
Rubrica

L. C. GLORIA
RODRIGUEZ JAVIER
RUIZ
SECRETARÍA DE
CONTABILIDAD
Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																		
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clase de Recurso	Descripción Recurso	Clave Recurso	Clave Programa	Clave Proyecto	Clave Actividad	Clave Subactividad	Avance Financiero					Pagado SGP	Observaciones		
										Partida	Aprobado	Modificado	Autado (Módulo Comprobado)	Derechado			Pagado	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	50	6494.65	6494.65	6494.65	6494.65	6494.65	0		
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	186.65	186.65	186.65	186.65	186.65	186.65	0	SE ENVIÓ VALOR
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	4800	4800	4800	4800	4800	4800	0	SE ENVIÓ VALOR
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	2-GATO DE INVERSIÓN	15979	15979	15979	15979	15979	15979	0	SE ENVIÓ VALOR
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	50	84473.16	84473.16	84473.16	84473.16	84473.16	84473.16	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	26473.37	26473.37	26473.37	26473.37	26473.37	26473.37	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	2781.96	2781.96	2781.96	2781.96	2781.96	2781.96	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	1382.24	1382.24	1382.24	1382.24	1382.24	1382.24	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	11664.02	11664.02	11664.02	11664.02	11664.02	11664.02	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	5039.78	5039.78	5039.78	5039.78	5039.78	5039.78	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	481.16	481.16	481.16	481.16	481.16	481.16	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	11794.19	11794.19	11794.19	11794.19	11794.19	11794.19	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	19048.81	19048.81	19048.81	19048.81	19048.81	19048.81	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	58	58	58	58	58	58	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	2-GATO DE INVERSIÓN	16209.72	16209.72	16209.72	16209.72	16209.72	16209.72	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	2-GATO DE INVERSIÓN	10894.07	10894.07	10894.07	10894.07	10894.07	10894.07	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	2-GATO DE INVERSIÓN	1346.84	1346.84	1346.84	1346.84	1346.84	1346.84	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	50	15703.05	15703.05	15703.05	15703.05	15703.05	15703.05	0	
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	3629.08	3629.08	3629.08	3629.08	3629.08	3629.08	0	CRISIS PRELIMINARES AS17 204
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	3348	3348	3348	3348	3348	3348	0	CRISIS PRELIMINARES AS17 204
Quintero	Gobierno de la Entidad 2 - ARTIDA	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	EDUCACIÓN PÚBLICA	II	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	1-GATO COMBENTE	8800	8800	8800	8800	8800	8800	0	CRISIS PRELIMINARES AS17 204

LA OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD
SECRETARÍA CONTABILITATIVA

LA OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD
SECRETARÍA CONTABILITATIVA

LA OFICINA GENERAL DE CONTABILIDAD
SECRETARÍA CONTABILITATIVA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																		
ENTIDAD: Querétaro - 2014																		
DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS:																		
Entidad	Municipio	Clave de Registro	Ciclo de Recursos	Clave de Rubro	Clave de Cuenta	Descripción Programa	Sub Programa	Fondo Especial	Dependencia Ejecutora	Modo de Ingreso	Reintegración	Tipos de Gasto	Partida	Modificado	Comprobado	Devolución	Pagos S/OP	Observaciones
Querétaro	Gobierno de la Entidad	1	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	EDUCACION PUBLICA	11	FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR	\$5	50	1-GASTO CORRIENTE	30962.28	30962.28	30962.28	30962.28	30962.28	SE PRESENTÓ INFORME FINANCIERO EL 25 DE JUNIO 2014
Querétaro	Gobierno de la Entidad	2	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	EDUCACION PUBLICA	11	FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR			1-GASTO CORRIENTE	1890	1890	1890	1890	1890	SE PRESENTÓ INFORME FINANCIERO EL 25 DE JUNIO 2014
Querétaro	Gobierno de la Entidad	3	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	EDUCACION PUBLICA	11	FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR			1-GASTO CORRIENTE	68262.76	68262.76	68262.76	68262.76	68262.76	SE PRESENTÓ INFORME FINANCIERO EL 25 DE JUNIO 2014
Querétaro	Gobierno de la Entidad	4	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	EDUCACION PUBLICA	11	FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR			1-GASTO CORRIENTE	7950.06	7950.06	7950.06	7950.06	7950.06	SE PRESENTÓ INFORME FINANCIERO EL 25 DE JUNIO 2014
Querétaro	Gobierno de la Entidad	5	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	EDUCACION PUBLICA	11	FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR			2-GASTO DE INVERSIONES	127609.26	127609.26	127609.26	127609.26	127609.26	SE PRESENTÓ INFORME FINANCIERO EL 25 DE JUNIO 2014
Querétaro	Gobierno de la Entidad	6	2013	SUBSIDIOS - 1	EDUCACION PUBLICA	11	EDUCACION PUBLICA	11	FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR			2-GASTO DE INVERSIONES	65476.2	65476.2	65476.2	65476.2	65476.2	SE PRESENTÓ INFORME FINANCIERO EL 25 DE JUNIO 2014

L.A. BELICOR
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Rúbrica

L.C. GONZALEZ
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE RÚBRICA

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																
ESTADO: Departamento de Quindío																
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción de Programa	Código del Programa	Código del Proyecto	Descripción de Ejecución	Estado	AVANCE FINANCIERO						
										Realizado	Pendiente					
									Presupuesto	Comprobado	Observaciones					
									Número	Monto	Porcentaje					
Quindío	Gobierno de la Entidad 1	PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE	397	3423775.11	3423775.11	3423775.11	3423775.11	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		6174232.11	6174232.11	6174232.11	6174232.11	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 3 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		495967.99	495967.99	495967.99	495967.99	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 4 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		177665.5	177665.5	177665.5	177665.5	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 5 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		108106.49	108106.49	108106.49	108106.49	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 6 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		206632	206632	206632	206632	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 7 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		118864.54	118864.54	118864.54	118864.54	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 8 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		47624	47624	47624	47624	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 9 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		38912.96	38912.96	38912.96	38912.96	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 10 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		8657.94	8657.94	8657.94	8657.94	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 11 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		224897.86	224897.86	224897.86	224897.86	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 12 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		135323.29	135323.29	135323.29	135323.29	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 13 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		9786.17	9786.17	9786.17	9786.17	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 14 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		36515.3	36515.3	36515.3	36515.3	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 15 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		52540.02	52540.02	52540.02	52540.02	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 16 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		8181.13	8181.13	8181.13	8181.13	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 17 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		21245.74	21245.74	21245.74	21245.74	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 18 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		36224.48	36224.48	36224.48	36224.48	100.00	22813508
Quindío	Gobierno de la Entidad 19 - PARTIDA		2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACION PUBLICA	11		PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	1. GASTO CORRIENTE		14848	14848	14848	14848	100.00	22813508

Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	109585.2	109585.2	109585.2	109585.2	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	1183.2	1183.2	1183.2	1183.2	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	278207.98	278207.98	278207.98	278207.98	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	68647.93	68647.93	68647.93	68647.93	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	112850.36	112850.36	112850.36	112850.36	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	173771.68	173771.68	173771.68	173771.68	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	82432.41	82432.41	82432.41	82432.41	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	2772	2772	2772	2772	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	89129.6	89129.6	89129.6	89129.6	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	113737	113737	113737	113737	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	8537.56	8537.56	8537.56	8537.56	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014
Quetzaltenango	Gobierno de la Entidad 2 - PARTIDA	2014	SUBSIDIOS-1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS REALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESPECIALES	U006	PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUETZALTENANGO	96534.76	96534.76	96534.76	96534.76	122813508	CFRAN PRELIMINARES A SIP 2014

L.A. BELCE
 DORAMONDO CONZONA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRATIVO
 BUJUCA

L.C. GUELLA
 MARIBEL JAVIERA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRATIVO
 BUJUCA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. Dicho Decreto estableció en su artículo segundo transitorio que la ley general para los procedimientos electorales debe establecer la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución General de la República, a partir de 2015, salvo aquellas que se verificaran en el 2018, las cuales deben celebrarse el primer domingo de julio.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo noveno transitorio determinó que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015, deben iniciar en la primera semana del mes de octubre del año 2014. En su artículo 98, determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, los Organismos de referencia gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia, las Constituciones y leyes locales, y aquellos serán profesionales en su desempeño.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha Ley estableció en el artículo 32 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado y las leyes que de ambas emanan.

Además que el propio Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” El artículo cuarto transitorio de ese orden jurídico, estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que deben tener lugar el primer domingo de junio del año 2015, deben iniciar el primer día del mes de octubre del año 2014. En esa virtud, el artículo 58 señaló que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General; Secretaría Ejecutiva; Consejos Distritales; Consejos Municipales; y Mesas Directivas de Casillas; para la integración y competencia de los referidos órganos debe atenderse la Ley Electoral de referencia, así como las Leyes Generales aplicables en la materia.

V. Acuerdo que aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales. El primero de octubre del año en curso, se emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Esta determinación estableció en su punto segundo que los Consejos Distritales y Municipales se integran con cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del órgano superior de dirección, previa convocatoria pública que para tal efecto aprobara el Consejo General, en octubre del año en curso.

VI. Proyecto de convocatoria. Mediante oficio COE-CEC/020/2014 de fecha veintinueve de octubre de este año, la Secretaría Ejecutiva recibió la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; a efecto de que en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General, se sometiera a su consideración la aprobación de la convocatoria pública indicada, en cumplimiento del artículo 82, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para aprobar la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; y dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; en términos de los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 60, 65 fracciones VII, XXX y XXIV, y 82, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano de dirección superior, conozca, y en su caso, apruebe la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 35, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2, y 104, numeral 1 incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 8 fracción III, 55, 56, fracción VI, 58, fracciones III y IV, 60, 62, 65, fracciones VII, XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción I, 83 a 85, tercero y cuarto transitorios, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; y el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, dictado el primero de octubre del año en curso.

Cuarto. Conclusiones. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, convencionales y legales en materia electoral, de conformidad con la Constitución General de la República, la Constitución Política y la Ley Electoral, ambas del Estado de Querétaro.

Ciertamente, como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado permiten la integración de los ciudadanos en cada uno de los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos, en términos de lo que dispone la propia ley.

Justamente, en el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarían el primer día de octubre de 2014.

Desde esta perspectiva, la preparación de la elección inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los cuales se encuentra, la integración de los Consejos Distritales y Municipales con cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el órgano de dirección superior, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe por el Consejo General, en octubre del año de la elección.

En tal tesitura, la Convocatoria Pública se dirige a las y los ciudadanos del Estado, a quienes se les convoca a integrar los referidos consejos, los cuales ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral, y que en su carácter de órganos tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de tal proceso, en sus respectivos distritos y municipios, en términos de la Ley Electoral de referencia y de los acuerdos del Consejo General.

Por esa razón, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Electoral mencionada, sobre el funcionamiento de tales órganos se establece lo siguiente:

Artículo 81. En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado, funcionará un consejo distrital o municipal electoral, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.
- b) En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.
- c) En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán consejos distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, Gobernador y ayuntamientos de sus respectivas demarcaciones distritales.

El consejo distrital identificado con el número mayor progresivo de los municipios de Querétaro y San Juan del Río, de acuerdo al orden previsto para los distritos electorales uninominales en esta Ley, será el competente para conocer del registro de fórmulas de ayuntamiento, registro de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, cómputo de la elección de ayuntamiento, declaratoria de validez, entrega de constancia de mayoría a la fórmula que resulte electa y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional. Así como de los demás actos competencia de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios.

Los consejos distritales de estos municipios conocerán de los cómputos parciales de la elección de los ayuntamientos correspondientes, remitiendo las actas respectivas al consejo distrital que corresponda. También realizarán el cómputo parcial de la elección de Gobernador, remitiendo el acta correspondiente al Consejo General.

Conforme lo anterior, las y los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales deberán sujetarse a la Convocatoria Pública que para tal efecto apruebe el Consejo General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En este sentido, los requisitos que deban reunir los interesados son los exigidos para ser consejero del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En consecuencia, de la Convocatoria Pública que somete al conocimiento y aprobación del Consejo General, y que se tiene por reproducida en la presente determinación como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales, se desprende que la misma cumple con lo dispuesto en las disposiciones que en el considerando tercero del presente acuerdo se invocan, toda vez que:

- I. Se encuentra debidamente fundada y motivada, pues cita el marco jurídico convencional que se desprende de los instrumentos jurídicos internacionales de observancia obligatoria para el Estado Mexicano; de igual forma, atiende las disposiciones de la norma comicial de la entidad;
- II. Señala el cargo que será objeto de selección y designación;
- III. Hace del conocimiento público los municipios en los que se instalarán Consejos Distritales y en aquellos en los que se instalarán Consejos Municipales;
- IV. Menciona los requisitos para ocupar el cargo que señalan los artículos 62 y 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- V. Informa sobre de los documentos que deben exhibirse para acreditar el cumplimiento de los requisitos antes señalados;
- VI. Determina el plazo y el horario para la presentación de los documentos privilegiando en todo momento, la oportuna integración de los Consejos de referencia.

De igual modo, la Convocatoria prevé que los Representantes de los Partidos Políticos y Consejeros Electorales que integran el Consejo General, puedan revisar los expedientes digitales de los aspirantes que al efecto se integren.

También, la Convocatoria privilegia el procedimiento de insaculación de los aspirantes a consejeros que hayan cumplido con los requisitos, lo cual garantiza la imparcialidad y objetividad en el proceso de integración.

Se establece que en caso de que el número de solicitudes lo permitan, en la integración se atienda un principio de paridad de género.

Cabe destacar que no pasa desapercibido para esta instancia colegiada que la máxima publicidad de los actos de autoridad debe ir acompañada de las acciones y mecanismos que maximicen el ejercicio del derecho político-electoral de integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales; en tal virtud, la convocatoria incluye un cuadro que contiene el domicilio en donde se habrán de recibir las solicitudes para ocupar los cargos de consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, y que sobre el particular menciona:

...

PLAZO:

A partir del **1° al 28 de noviembre de 2014** de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 y sábado de 10:00 a 14:00; en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro.

O vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de Correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que serán llenados y entregados al momento por el interesado.

Directorio de oficinas de Correos de México:

OFICINA	TELEFONO	DOMICILIO
Centro de atención al público Centro Histórico.	2-24-39-68	General José María Arteaga # 5, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración la Cruz.	2-23-44-23	5 de Mayo #205, Col. La Cruz, Querétaro, Qro.
Centro de depósitos masivos La Era.	2-12-01-84	Av. Ingenieros #20, Col. La Era, Querétaro, Qro.
Módulo San Pedrito Peñuelas.	S/N	Plateros y Diamante S/N, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.

Módulo Satélite.	2-18-88-46	Av. de las Fuentes #505, Local 10, Col. Satélite, Querétaro, Qro.
Módulo Carrillo Puerto.	S/N	Andador Guadalupe Ramírez # 97, Col. Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.
Administración Santa Rosa Jáuregui.	2-91-16-87	Emiliano Zapata #22, Esq. Morelos, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración El Pueblito.	2-25-33-69	Josefa Ortiz de Domínguez #1, Col. Centro, Corregidora, Qro.
Administración Hércules.	2-34-73-68	Av. Hércules Ote., Local 10 #226, Hércules, Querétaro, Qro.
Administración Amealco.	01 (448) 2-78-00-08	Calle Guerrero #90, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
Administración Cadereyta.	01 (441) 2-76-00-56	Hidalgo #17, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro.
Administración Ezequiel Montes.	01 (441) 2-77-04-35	Mariano Matamoros #127, Col. Centro, Ezequiel Montes, Qro.
Administración Jalpan.	01 (441) 2-96-03-95	Fray Junípero Serra S/N, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.
Administración Pedro Escobedo.	01 (448) 2-75-19-71	Reforma #1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Módulo San Juan del Río.	01 (427) 2-64-37-36	Río Moctezuma #173-4, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Qro.
Centro de San Juan del Río.	01 (427) 2-72-02-03	Vicente Guerrero #5, Col. Centro, San Juan del Río, Qro.
Administración Tequisquiapan.	01 (414) 2-73-30-03	Morelos #10, Col. Centro, Tequisquiapan, Qro.
Agencia Tolimán.	01 (441) 2-96-70-80	Calle Revolución S/N, Col. Centro, Tolimán, Qro.
Agencia Huimilpan.	01 (448) 2-78-50-85	Av. Reforma #130 Pte. Col. Centro, Huimilpan, Qro.
Agencia Pinal de Amoles.	01 (441) 2-92-53-30 01 (441) 2-92-50-30	Calle Maltrata S/N, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro.
Agencia Colón.	01(419) 2-92-02-28	Francisco I. Madero #31, Col. Centro, Colón, Qro.
Agencia San Joaquín.	01 (441) 2-93-50-92	Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, San Joaquín, Qro.
Agencia Arroyo Seco.	01 (487) 8-74 20-19	Calle Juárez S/N, Col. Centro, Arroyo Seco, Qro.
Agencia Peñamiller.	01 (441) 2-96-60-80	Andador Licenciado Benito Juárez S/N, Col. Centro. (Casa de la Cultura) Peñamiller, Qro.

...

Con base en lo anterior, los interesados pueden entregar los documentos respectivos por correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de Correos de México en el Estado, de manera que en cumplimiento de los principios de certeza, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de la función electoral, se confiere seguridad y/o eficacia a tal acto, lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 35, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2 y 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; tercero y cuarto transitorios de la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; 3, 4, 8, fracción III, 55, 56, fracción VI, 58, fracciones III y IV, 60, 62, 65, fracciones VII, XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción I, 85 y 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4, fracción III, 72, fracción II, 73, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro", dictado el primero de octubre del año en curso; el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con los considerandos primero y cuarto de esta determinación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer, y en su caso, aprobar la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral 2014-2015, documento que como anexo forma parte integrante de este acuerdo, el que se tiene por reproducido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba la Convocatoria Pública para la designación de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral 2014-2015.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, gire las instrucciones pertinentes para que se proceda al diseño de los instrumentos de promoción y difusión de la Convocatoria Pública materia de esta determinación, incluyendo el Sitio de Internet Oficial del Instituto.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante este organismo electoral, remitiendo para tal efecto copia certificada del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los funcionarios adscritos a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Instituto Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Presidente
 Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
 Encargado de Despacho
 de la Secretaría Ejecutiva
 Rúbrica

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8, fracción III, 58 fracciones III y IV, 62, 65, fracción IX, 80 a 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y del Acuerdo del órgano de dirección superior relativo a la integración de los Consejos Distritales y Municipales de primero de octubre de dos mil catorce, y del Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de treinta de octubre de dos mil catorce;

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de

CONSEJEROS ELECTORALES

que integrarán los consejos distritales y municipales encargados de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los consejos distritales y municipales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, y ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral, de acuerdo a lo siguiente:
 - En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, el Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.
 - En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.
 - En los municipios de Querétaro y San Juan del Río, se instalarán seis y dos consejos distritales, respectivamente; es decir, el número igual a los distritos en que se dividen cada uno de estos municipios.
2. Los consejos distritales y municipales se integrarán por cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes; un secretario técnico y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura. Requisito que podrá ser dispensado por el Consejo General, con base en lo que establece el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Sindico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
11. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Los interesados deberán presentar los siguientes

DOCUMENTOS:Copia simple de:

1. Acta de nacimiento.
2. Credencial para votar con fotografía vigente. (por ambos lados)
3. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses.
4. Constancia de estudios.

En original:

5. Ficha de registro.

6. Escrito bajo protesta de decir verdad de que se cumple con los requisitos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y que cuenta con los requisitos originales de los documentos exhibidos en copia simple, manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento que establece la presente convocatoria.
7. Una fotografía tamaño infantil reciente.

Los formatos relativos a los puntos 5 y 6, estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las oficinas de Correos de México del Estado.

Es de señalarse que, en los casos en que se requieren copias simples, los ciudadanos que resultasen designados deberán entregar a este Instituto, el documento en original o copia certificada, para su archivo electrónico, en caso de no presentarlos no podrán ser designados.

La presentación de los documentos tendrá que hacerse dentro del siguiente

PLAZO:

A partir del **1° al 28 de noviembre de 2014** de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 y sábado de 10:00 a 14:00; en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro.

O vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que serán llenados y entregados al momento por el interesado.

Directorio de oficinas de correos de México:

OFICINA	TELEFONO	DOMICILIO
Centro de atención al público Centro Histórico.	2-24-39-68	General José María Arteaga # 5, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración la Cruz.	2-23-44-23	5 de Mayo #205, Col. La Cruz, Querétaro, Qro.
Centro de depósitos masivos La Era.	2-12-01-84	Av. Ingenieros #20, Col. La Era, Querétaro, Qro.
Módulo San Pedrito Peñuelas.	S/N	Plateros y Diamante S/N, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.
Módulo Satélite.	2-18-88-46	Av. de las Fuentes #505, Local 10, Col. Satélite, Querétaro, Qro.
Módulo Carrillo Puerto.	S/N	Andador Guadalupe Ramírez # 97, Col. Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.

Administración Santa Rosa Jáuregui.	2-91-16-87	Emiliano Zapata #22, Esq. Morelos, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración El Pueblito.	2-25-33-69	Josefa Ortiz de Domínguez #1, Col. Centro, Corregidora, Qro.
Administración Hércules.	2-34-73-68	Av. Hércules Ote., Local 10 #226, Hércules, Querétaro, Qro.
Administración Amealco.	01 (448) 2-78-00-08	Calle Guerrero #90, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
Administración Cadereyta.	01 (441) 2-76-00-56	Hidalgo #17, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro.
Administración Ezequiel Montes.	01 (441) 2-77-04-35	Mariano Matamoros #127, Col. Centro, Ezequiel Montes, Qro.
Administración Jalpan.	01 (441) 2-96-03-95	Fray Junípero Serra S/N, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.
Administración Pedro Escobedo.	01 (448) 2-75-19-71	Reforma #1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Módulo San Juan del Río.	01 (427) 2-64-37-36	Río Moctezuma #173-4, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Qro.
Centro de San Juan del Río.	01 (427) 2-72-02-03	Vicente Guerrero #5, Col. Centro, San Juan del Río, Qro.
Administración Tequisquiapan.	01 (414) 2-73-30-03	Morelos #10, Col. Centro, Tequisquiapan, Qro.
Agencia Tolimán.	01 (441) 2-96-70-80	Calle Revolución S/N, Col. Centro, Tolimán, Qro.
Agencia Huimilpan.	01 (448) 2-78-50-85	Av. Reforma #130 Pte. Col. Centro, Huimilpan, Qro.
Agencia Pinal de Amoles.	01 (441) 2-92-53-30 01 (441) 2-92-50-30	Calle Maltrata S/N, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro.
Agencia Colón.	01(419) 2-92-02-28	Francisco I. Madero #31, Col. Centro, Colón, Qro.
Agencia San Joaquín.	01 (441) 2-93-50-92	Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, San Joaquín, Qro.
Agencia Arroyo Seco.	01 (487) 8-74 20-19	Calle Juárez S/N, Col. Centro, Arroyo Seco, Qro.
Agencia Peñamiller.	01 (441) 2-96-60-80	Andador Licenciado Benito Juárez S/N, Col. Centro. (Casa de la Cultura) Peñamiller, Qro.

Los interesados en ocupar el puesto de Consejero Electoral se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES:

1. Sólo se registrarán como aspirantes a quienes cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa.
2. Los aspirantes deberán asistir a la plática en materia electoral que imparta el Instituto Electoral del Estado de Querétaro en la fecha, horario y lugar que se les indique.
3. Los integrantes del Consejo General tendrán a su disposición los expedientes digitales de los aspirantes para su revisión.

4. La Comisión de Organización Electoral sorteará una letra del abecedario que servirá de base para la insaculación de los aspirantes a consejeros que hayan cumplido con los requisitos, atendiendo el siguiente mecanismo:
 - Se ordenarán alfabéticamente por apellido paterno los nombres de los aspirantes a partir de la letra sorteada.
 - Se elegirán a los primeros ocho aspirantes siguiendo el orden alfabético, para que al final se tengan 4 mujeres y 4 hombres, siempre y cuando por el sexo de los aspirantes esto sea posible.
 - Si al ordenarlos alfabéticamente se tuviera mayoría de un sólo sexo, después de los primeros cuatro del sexo de que se trate, no se considerarán y sólo se tomará en cuenta a los aspirantes del sexo contrario, procurando listados con 4 mujeres y 4 hombres.
 - El listado de 8 aspirantes de cada consejo se ordenará por nivel de escolaridad de mayor a menor para determinar quiénes serán propietarios y quiénes suplentes. Los 5 primeros aspirantes serán designados propietarios y los 3 siguientes serán suplentes.
5. Con base en lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto integrará la propuesta de consejeros electorales propietarios y suplentes para cada uno de los 24 consejos electorales, misma que remitirá al Consejo General para su designación.
6. El Consejo General del instituto en sesión aprobará la propuesta de integración que presente el Secretario Ejecutivo.
7. A los ciudadanos designados por el Consejo General les será notificado su nombramiento de manera personal y ejercerán sus funciones sólo para el Proceso Electoral 2014-2015.

El procedimiento completo podrá ser consultado en la página del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1103, 1127 y 1131 o al 01 800 505 3737 o bien consulta la página: www.ieeq.mx

El suscrito licenciado Oscar Hinojosa Martínez, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----
Va en quince fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.- **DOY FE.**-----

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE EJERCERÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116, fracción IV, inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98, estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, en su artículo 99, previó que dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes. Así mismo, el artículo 104, numeral 1, inciso a), f) y o) refiere que corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley y las que establezca el Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral”, donde se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, ordenamiento que regula lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales, como también la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.

V. Acuerdo del Consejo General relativo a la integración de Consejos Distritales y Municipales. El primero de octubre del año que transcurre, se aprobó por unanimidad de los integrantes de este órgano colegiado, el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

VI. Proyecto de convocatoria. Mediante oficio COE-CEC/019/2014 del veintinueve de octubre de este año, la Secretaría Ejecutiva recibió la Convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; a efecto de que en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General, se sometiera a su consideración la aprobación de la convocatoria indicada, en cumplimiento del artículo 82, fracción II, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para aprobar Convocatoria para la designación de los secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015; y dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; en términos de los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 60, 65, fracciones VII, XXX y XXIV, y 82, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, con fundamento en los artículos 58, fracciones III y IV, y 67, fracción XVI, de la ley comicial vigente en el Estado, en relación con el numeral 4, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la estructura del propio Instituto Electoral, en los que se encuentran los Consejos Distritales y Municipales, los cuales actúan en el ámbito distrital o municipal que les corresponda. Consiguientemente, el Secretario Ejecutivo es el encargado de proponer a los secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, los cuales son designados por el Consejo General.

En tal sentido, el artículo 82, fracción II, de la Ley comicial en el Estado, faculta al Consejo General del Instituto, para aprobar la Convocatoria relativa a la selección de los ciudadanos que habrán de desempeñar la función de secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales en el Estado, y precisamente, en dicha convocatoria se establecen los requisitos previstos el artículo 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que el órgano superior de dirección, conozca y apruebe la Convocatoria para la designación de los secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, de acuerdo con el artículo 82, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 35, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 8, fracción III, 55, 56, 58, fracciones III y IV, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción II, 87, 102 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4, fracción III, 72, fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro", dictado el primero de octubre del año en curso.

Cuarto. Conclusiones. Conforme a las disposiciones constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias mencionadas, así como el capítulo de antecedentes mencionados, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene entre otras funciones, la de preparar, desarrollar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado.

Ciertamente, como parte del proceso de consolidación de la democracia, la Constitución y la Ley Electoral del Estado, permiten la integración de los ciudadanos en cada uno de los órganos electorales encargados de la conducción de los procesos electivos; lo anterior, en términos de lo que dispone la propia ley.

Justamente, en el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado se estableció que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de 2015, iniciarían el primer día del mes de octubre de 2014.

Desde esta perspectiva, la preparación de la elección inicia con diversos actos jurídicos realizados por los integrantes del Consejo General, entre los cuales se encuentra, la integración de los Consejos Electorales, en los que se nombra un Secretario Técnico por cada Consejo Distrital o Municipal, a propuesta del Secretario Ejecutivo, y designados por el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe por el Consejo General.

Por esa razón, de acuerdo con los artículos 82, fracción II, 87 y 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, sobre los secretarios técnicos se establece:

Artículo 82. Los consejos distritales y municipales se integrarán con:

...

II. Un Secretario Técnico designado por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Sólo podrán ser designados y ratificados aquellos ciudadanos que acrediten, además de los requisitos señalados por esta Ley, los que señale la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

Los secretarios técnicos dependerán operativamente del Secretario Ejecutivo y, en su caso, de los directores ejecutivos.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dispondrá de una lista de por lo menos seis secretarios técnicos suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente que se requiera, en ausencia definitiva de alguno de los que están en funciones. En este caso, el Secretario Ejecutivo comisionará a aquel suplente cuya disponibilidad lo permita, informando de ello al Consejo General.

Los secretarios técnicos suplentes, durante el tiempo en que no estén en funciones, podrán ser asignados, por el Secretario Ejecutivo, a tareas propias del proceso electoral.

Los secretarios técnicos podrán ser destituidos por el Consejo General, mediante un procedimiento en el que se respete el debido proceso legal, a propuesta del Contralor General, si estos incurren en alguna violación o incumplimiento a esta Ley, de sus reglamentos, de los acuerdos de Consejo General y de las disposiciones del Secretario Ejecutivo;

...

Artículo 87. Para ser Secretario Técnico de los consejos distritales y municipales se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;

II. Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación;

III. Ser pasante o contar con título de licenciado en derecho;

IV. Someterse al procedimiento de selección que implemente el Secretario Ejecutivo;

V. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección; y

VI. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

Artículo 88. Corresponde a los secretarios técnicos de los consejos distritales y municipales:

I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;

II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo;

III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

IV. Recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente;

V. Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VI. Llevar el archivo del Consejo;

VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los candidatos independientes y partidos políticos;

VIII. Firmar junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan;

IX. Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y

X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio Consejo que corresponda y su Presidente.

...

En razón de lo anterior, toda vez que resulta oportuno y procedente realizar los actos tendentes a garantizar el proceso electoral ordinario 2014-2015, con base en los principios que rigen la función electoral, es necesario aprobar la Convocatoria materia de este acuerdo, la cual se tiene por reproducida en la presente determinación como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales; en virtud de que la misma, cumple con las disposiciones que en el considerando tercero del presente acuerdo se invocan, toda vez que:

- I. Se encuentra debidamente fundada y motivada, pues cita el marco convencional que se desprende de los instrumentos jurídicos de observancia obligatoria para el Estado Mexicano, de igual forma, atiende las disposiciones de la norma comicial de la entidad;
- II. Señala el cargo que será objeto de selección y designación;
- III. Hace del conocimiento público los municipios en los que se instalarán Consejos Distritales y en aquellos en los que se instalaran Consejos Municipales;
- IV. Menciona los requisitos que para ocupar el cargo de Secretario Técnico señala el artículo 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;

- V. Informa acerca de los documentos que deben exhibirse para acreditar el cumplimiento de los requisitos a ocupar el cargo;
- VI. Determina el plazo para la presentación de los documentos, privilegiando en todo momento, la oportuna integración de los Consejos Distritales y Municipales de referencia.
- VII. Establece un procedimiento que garantiza el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, ya que se ordena la aplicación de un examen de conocimientos, evaluación psicométrica y entrevista, lo cual permitirá verificar que los interesados cuenten con los conocimientos académicos y aptitudes necesarias para cumplir con las funciones que derivan del cargo.

De igual modo, la Convocatoria reconoce que los Representantes de Partidos Políticos y Consejeros Electorales que integran el Consejo General, pueden revisar los expedientes digitales que al efecto se integren.

También, en la Convocatoria se determina que únicamente quienes cumplan con los requisitos establecidos por la ley y los acrediten mediante la documentación idónea podrán registrarse como aspirantes, teniendo derecho a presentar el examen de conocimientos previsto dentro del proceso de selección.

Por su parte, para garantizar la certeza de dicho proceso de selección, los resultados del examen serán entregados en sobre cerrado que se abrirá en la sesión de la Comisión de Organización Electoral que corresponda. De modo que, los 48 aspirantes con la más alta calificación pasarán a la etapa de evaluación psicométrica y entrevista que se realizarán del 8 al 12 de diciembre de 2014.

Una vez desahogados los rubros enlistados, el Secretario Ejecutivo elaborará una lista con los nombres de los aspirantes que estén en condiciones de ser propuestos, así como del listado de reserva para las probables sustituciones de los secretarios técnicos. Hecho lo anterior, aquellas serán remitidas al Consejo General para su designación.

Cabe destacar que no pasa desapercibido para esta instancia colegiada que la máxima publicidad de los actos de autoridad, debe ir acompañada de las acciones y mecanismos que maximicen el ejercicio del derecho político-electoral de integrar los órganos del Instituto; en tal virtud, la Convocatoria incluye un cuadro que contiene el domicilio en donde se habrán de recibir las solicitudes para ocupar los cargos de secretarios técnicos, donde se menciona lo siguiente:

...

PLAZO:

A partir del **1° al 14 de noviembre de 2014**, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 y sábado de 10:00 a 14:00; en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro Querétaro, Qro.

O vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que serán llenados y entregados al momento por el interesado.

Directorio de oficinas de correos de México:

OFICINA	TELEFONO	DOMICILIO
Centro de atención al público Centro Histórico.	2-24-39-68	General José María Arteaga # 5, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración la Cruz.	2-23-44-23	5 de Mayo #205, Col. La Cruz, Querétaro, Qro.
Centro de depósitos masivos La Era.	2-12-01-84	Av. Ingenieros #20, Col. La Era, Querétaro, Qro.
Módulo San Pedrito Peñuelas.	S/N	Plateros y Diamante S/N, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.
Módulo Satélite.	2-18-88-46	Av. de las Fuentes #505, Local 10, Col. Satélite, Querétaro, Qro.
Módulo Carrillo Puerto.	S/N	Andador Guadalupe Ramírez # 97, Col. Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.
Administración Santa Rosa Jáuregui.	2-91-16-87	Emiliano Zapata #22, Esq. Morelos, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración El Pueblito.	2-25-33-69	Josefa Ortiz de Domínguez #1, Col. Centro, Corregidora, Qro.
Administración Hércules.	2-34-73-68	Av. Hércules Ote., Local 10 #226, Hércules, Querétaro, Qro.
Administración Amealco.	01 (448) 2-78-00-08	Calle Guerrero #90, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
Administración Cadereyta.	01 (441) 2-76-00-56	Hidalgo #17, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro.
Administración Ezequiel Montes.	01 (441) 2-77-04-35	Mariano Matamoros #127, Col. Centro, Ezequiel Montes, Qro.
Administración Jalpan.	01 (441) 2-96-03-95	Fray Junípero Serra S/N, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.
Administración Pedro Escobedo.	01 (448) 2-75-19-71	Reforma #1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Módulo San Juan del Río.	01 (427) 2-64-37-36	Río Moctezuma #173-4, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Qro.
Centro de San Juan del Río.	01 (427) 2- 72-02-03	Vicente Guerrero #5, Col. Centro, San Juan del Río, Qro.
Administración Tequisquiapan.	01 (414) 2-73-30-03	Morelos #10, Col. Centro, Tequisquiapan, Qro.
Agencia Tolimán.	01 (441)2-96-70-80	Calle Revolución S/N, Col. Centro, Tolimán, Qro.
Agencia Huimilpan.	01 (448) 2-78-50-85	Av. Reforma #130 Pte. Col. Centro, Huimilpan, Qro.
Agencia Pinal de Amoles.	01 (441) 2-92-53-30 01 (441) 2-92-50-30	Calle Maltrata S/N, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro.
Agencia Colón.	01(419) 2-92-02-28	Francisco I. Madero #31, Col. Centro, Colón, Qro.
Agencia San Joaquín.	01 (441) 2-93-50-92	Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, San Joaquín, Qro.
Agencia Arroyo Seco.	01 (487)8-74 20-19	Calle Juárez S/N, Col. Centro, Arroyo Seco, Qro.
Agencia Peñamiller.	01 (441) 2-96-60-80	Andador Licenciado Benito Juárez S/N, Col. Centro. (Casa de la Cultura) Peñamiller, Qro.

...

Con base en lo anterior, los interesados pueden entregar los documentos respectivos por correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de correos de México en el Estado, de manera que en cumplimiento de los principios de certeza, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de la función electoral, se confiere seguridad y/o eficacia a tal acto, lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 35, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 8, fracción III, 55, 56, 58, fracciones III y IV, 60, 65, fracciones VII, XXX y XXXIV, 80, 81, 82, fracción II, 87, 102, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 4, fracción III, 72, fracción II, y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba la integración de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro", dictado el primero de octubre del año en curso; el órgano de dirección superior tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En términos del considerando primero del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver lo relativo a la aprobación de la convocatoria para la designación de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, documento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, el que se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprueba la convocatoria para la designación de Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral, que ejercerán sus funciones dentro del proceso electoral ordinario 2014-2015.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva gire las instrucciones pertinentes para que se proceda al diseño de los instrumentos de promoción y difusión de la Convocatoria materia de esta determinación, incluyendo el Sitio de Internet Oficial del Instituto.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva gire las instrucciones pertinentes a efecto de crear un apartado en el Sitio de Internet Oficial del Instituto, para dar seguimiento a las etapas de la Convocatoria materia de este acuerdo, así como la publicación de los resultados finales de cada una.

QUINTO. Notifíquese personalmente a los partidos políticos con representación ante este organismo electoral, remitiendo para tal efecto copia certificada del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los funcionarios adscritos a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Presidente
 Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
 Encargado de Despacho
 de la Secretaría Ejecutiva
 Rúbrica

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1 incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 58 fracciones III y IV, 80 a 82 y 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y del Acuerdo del Consejo General relativo a la integración de los Consejos Distritales y Municipales de **1 de Octubre de 2014**, y del Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de la Convocatoria para la designación de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales de **30 de Octubre de 2014**; se convoca a los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de los

SECRETARIOS TÉCNICOS

que integrarán los consejos distritales y municipales encargados de las elecciones de gobernador, diputados, ayuntamientos del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los consejos distritales y municipales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, y ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral 2014-2015, de acuerdo a lo siguiente:
 - En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.
 - En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.
 - En los municipios de Querétaro y San Juan del Río, se instalarán seis y dos consejos distritales, respectivamente; es decir, el número igual a los distritos en que se dividen cada uno de estos municipios.
2. Los consejos distritales y municipales se integrarán por cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes; un secretario técnico y los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones.

Los ciudadanos interesados en participar como secretarios técnicos deberán cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2. Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación.
3. Ser pasante o contar con título de Licenciado en Derecho.
4. Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
5. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección en la que participe.
6. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

Los interesados deberán presentar los siguientes

DOCUMENTOS:

Copia simple de:

1. Acta de nacimiento.

2. Credencial para votar con fotografía vigente. (por ambos lados)
3. Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses.
4. Carta de pasante, de la constancia de examen recepcional o de título de Licenciado en Derecho.

En original:

5. Curriculum Vitae
6. Ficha de registro.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones I, IV, V y VI del artículo 87 la Ley Electoral del Estado. Manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento establecidos en la presente convocatoria.
8. Una fotografía tamaño infantil reciente.

Los formatos relativos a los puntos 6 y 7, estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las oficinas de Correos de México del Estado.

En el caso de que se designe Secretario Técnico titular o de reserva, el ciudadano deberá entregar a este Instituto, original o copia certificada de los documentos exhibidos en copia simple, para su captura y archivo electrónico.

La presentación de los documentos tendrá que hacerse dentro del siguiente

PLAZO:

A partir del **1° al 14 de noviembre de 2014**, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 y sábado de 10:00 a 14:00; en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro Querétaro, Qro.

O vía correo postal certificado con acuse de recibo desde cualquier oficina de correos de México ubicadas en todo el Estado, donde se encontrarán disponibles los sobres y formatos correspondientes emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismos que serán llenados y entregados al momento por el interesado.

Directorio de oficinas de correos de México:

OFICINA	TELEFONO	DOMICILIO
Centro de atención al público Centro Histórico.	2-24-39-68	General José María Arteaga # 5, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración la Cruz.	2-23-44-23	5 de Mayo #205, Col. La Cruz, Querétaro, Qro.
Centro de depósitos masivos La Era.	2-12-01-84	Av. Ingenieros #20, Col. La Era, Querétaro, Qro.
Módulo San Pedrito Peñuelas.	S/N	Plateros y Diamante S/N, Col. San Pedrito Peñuelas, Querétaro, Qro.
Módulo Satélite.	2-18-88-46	Av. de las Fuentes #505, Local 10, Col. Satélite, Querétaro, Qro.
Módulo Carrillo Puerto.	S/N	Andador Guadalupe Ramírez # 97, Col. Carrillo Puerto, Querétaro, Qro.
Administración Santa Rosa Jáuregui.	2-91-16-87	Emiliano Zapata #22, Esq. Morelos, Col. Centro, Querétaro, Qro.
Administración El Pueblito.	2-25-33-69	Josefa Ortiz de Domínguez #1, Col. Centro, Corregidora, Qro.
Administración Hércules.	2-34-73-68	Av. Hércules Ote., Local 10 #226, Hércules, Querétaro, Qro.
Administración Amealco.	01 (448) 2-78-00-08	Calle Guerrero #90, Col. Centro, Amealco de Bonfil, Qro.
Administración Cadereyta.	01 (441) 2-76-00-56	Hidalgo #17, Col. Centro, Cadereyta de Montes, Qro.
Administración Ezequiel Montes.	01 (441) 2-77-04-35	Mariano Matamoros #127, Col. Centro, Ezequiel Montes, Qro.
Administración Jalpan.	01 (441) 2-96-03-95	Fray Junípero Serra S/N, Col. Centro, Jalpan de Serra, Qro.
Administración Pedro Escobedo.	01 (448) 2-75-19-71	Reforma #1, Col. Centro, Pedro Escobedo, Qro.
Módulo San Juan del Río.	01 (427) 2-64-37-36	Río Moctezuma #173-4, Col. San Cayetano, San Juan del Río, Qro.
Centro de San Juan del Río.	01 (427) 2-72-02-03	Vicente Guerrero #5, Col. Centro, San Juan del Río, Qro.
Administración Tequisquiapan.	01 (414) 2-73-30-03	Morelos #10, Col. Centro, Tequisquiapan, Qro.
Agencia Tolimán.	01 (441) 2-96-70-80	Calle Revolución S/N, Col. Centro, Tolimán, Qro.
Agencia Huimilpan.	01 (448) 2-78-50-85	Av. Reforma #130 Pte. Col. Centro, Huimilpan, Qro.
Agencia Pinal de Amoles.	01 (441) 2-92-53-30 01 (441) 2-92-50-30	Calle Maltrata S/N, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro.
Agencia Colón.	01(419) 2-92-02-28	Francisco I. Madero #31, Col. Centro, Colón, Qro.
Agencia San Joaquín.	01 (441) 2-93-50-92	Vicente Guerrero S/N, Col. Centro, San Joaquín, Qro.
Agencia Arroyo Seco.	01 (487) 8-74 20-19	Calle Juárez S/N, Col. Centro, Arroyo Seco, Qro.
Agencia Peñamiller.	01 (441) 2-96-60-80	Andador Licenciado Benito Juárez S/N, Col. Centro. (Casa de la Cultura) Peñamiller, Qro.

Los interesados en ocupar el puesto de Secretario Técnico se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES:

1. Sólo se registrarán como aspirantes a quienes cumplan con los requisitos y presenten documentación completa.
2. Los aspirantes registrados tendrán derecho a presentar examen de conocimientos en la fecha, horario y lugar que se les indique.
3. Los integrantes del Consejo General tendrán a su disposición los expedientes digitales de los aspirantes para su revisión.
4. Las calificaciones del examen serán entregadas en sobre cerrado que se abrirá en la sesión de la Comisión de Organización Electoral que corresponda.
5. Los 48 aspirantes que obtengan las calificaciones más altas en el examen tendrán derecho a pasar a la etapa de entrevista y la evaluación psicométrica.
6. La entrevista estará a cargo del Secretario Ejecutivo y los directores ejecutivos de Organización Electoral y Educación Cívica, se llevará a cabo **del 8 al 12 de diciembre de 2014**, en el horario que para tal efecto se indique.
7. La propuesta de secretarios técnicos se hará por parte del Secretario Ejecutivo y con base en la evaluación final, la cual se integrará con los **resultados del examen, evaluación psicométrica y la entrevista con un valor de 50, 20 y 30 por ciento respectivamente.**
8. Una vez desahogados los puntos anteriores, el Secretario Ejecutivo elaborará la lista con los nombres de los aspirantes que estén en condiciones de ser designados, así como del listado de reserva para las probables sustituciones. Ambas listas se remitirán al Consejo General del instituto para su aprobación.
9. A los ciudadanos designados como secretarios técnicos les será notificado su nombramiento de manera personal y ejercerán sus funciones sólo durante el Proceso Electoral 2014-2015.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

El procedimiento completo podrá ser consultado en la página del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1103, 1127 y 1131 o al 01 800 505 3737 o bien consulta la página: www.ieeq.mx

El suscrito licenciado Oscar Hinojosa Martínez, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual doy fe tener a la vista.-----
Va en dieciséis fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.- **DOY FE.**-----

Lic. Oscar Hinojosa Martínez
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE EN OBSERVANCIA A LA VERIFICACIÓN ORDENADA EN LA INTERLOCUTORIA RELATIVA AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-425/2014, SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, EN SU CASO, DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONDUCTENTE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de inicio de procedimiento de constitución y obtención de registro como partido político estatal. El diez de septiembre del año dos mil trece, se presentó ante el Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro, escrito de inicio de procedimiento de constitución y obtención de registro de partido político estatal de la Organización denominada "Convergencia Ciudadana", integrándose al efecto el expediente IEQ/AG/036/2013-P.

II. Acuerdo del Consejo General, relativo a la celebración del Convenio entre el entonces Instituto Federal Electoral y el otrora Instituto Electoral de Querétaro. El trece de febrero de este año, se dictó el Acuerdo del Consejo General, por el que se autorizó al Director General a celebrar la suscripción de un convenio específico entre el entonces Instituto Federal Electoral y el otrora Instituto Electoral de Querétaro, para la verificación, en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal, de los registros de los ciudadanos afiliados a la Organización denominada "Convergencia Ciudadana".

III. Resoluciones del Consejo General del otrora Instituto Electoral de Querétaro y de la entonces Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El doce de marzo de este año, el Consejo General mediante resolución determinó no procedente el otorgamiento de registro como partido político estatal de la Organización indicada. Enseguida, el veintiocho de abril de este año, se radicó el recurso de apelación en contra de la resolución referida, con el número de Toca Electoral 5/2014, por lo que la entonces Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al dictar la sentencia respectiva, confirmó la resolución del órgano de dirección superior.

IV. Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El nueve de julio siguiente, en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-425/2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó la sentencia emitida por la otrora Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la resolución del Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro.

V. Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El cinco de septiembre de este año, en cumplimiento del Juicio Ciudadano mencionado en el antecedente inmediato anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dictó resolución en la que determinó no procedente el otorgamiento de registro como partido político estatal de la Organización en comento.

VI. Presentación de incidente de inejecución de sentencia. El diez de septiembre de este año, Julio César Martínez Luna en representación de la Organización denominada "Convergencia Ciudadana", promovió incidente de inejecución de la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano dictada en el expediente SUP-JDC-425/2014.

VII. Interlocutoria relativa al incidente de inejecución de sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El quince de octubre del año en curso, en la interlocutoria relativa al incidente de inejecución de sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-425/2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó revocar la resolución del Consejo General mencionada en el antecedente V de esta determinación, y ordenó que de inmediato se procediera en los términos precisados en tal resolución.

VIII. Acuerdo del Consejo General, relacionado con la interlocutoria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El diecisiete de octubre del presente año, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se instruyó a la Secretaría Ejecutiva verificara si con el desahogo de las vistas del Secretario General de la Organización denominada “Convergencia Ciudadana”, integradas en los autos del expediente IEQ/AG/036/2013-P, las personas que en un principio se consideraron no encontrarse en el padrón electoral, en efecto se encontraban inscritas en el mismo, y en su caso, si contabilizándolas se reunía el número mínimo de afiliados a nivel municipal y estatal; así como, en tal determinación se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que verificara si con las modificaciones a los documentos básicos de la misma Organización, integradas en los autos del expediente IEQ/AG/036/2013-P, se consideraban apegados a derecho.

IX. Oficios remitidos al Instituto Nacional Electoral y a la Presidencia del Consejo General. El veinte de octubre de este año, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio SE/1044/14 y anexo consistente en un medio óptico, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, Querétaro, mediante el cual solicitó la colaboración del propio Instituto Nacional Electoral, a efecto de auxiliar a este Instituto en la verificación de los registros de las personas que se ordenó en la interlocutoria relativa al incidente de inejecución de sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-425/2014.

Enseguida, el veintidós de octubre del año en curso, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, remitió el oficio SE/1062/14, al Consejero Presidente del Consejo General, mediante el cual informó de la entrega del oficio SE/1044/14 y anexo, para los efectos legales correspondientes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintidós de octubre del presente año, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1057/14, suscrito por el Consejero Presidente del órgano superior de dirección, mediante el cual instruyó se convocara a Sesión Extraordinaria del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General tiene competencia para conocer, y en su caso, dictar los acuerdos conducentes que aseguren la efectividad de las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Nacional Electoral que sean necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65, fracciones XIV, XXX y XXXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en lo conducente el segundo transitorio de la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección, en observancia a la verificación ordenada en la interlocutoria relativa al incidente de inejecución de sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-425/2014, autorice celebrar, en su caso, el instrumento jurídico conducente entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 65 fracciones XIV, XXX y XXXIV, 66 fracción II, 67 fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y en lo conducente el segundo transitorio de la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

Cuarto. Conclusión. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan; en esa virtud, el Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

Desde esta perspectiva, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia, entre otras, para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Nacional Electoral, que sean necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento.

En tal tesitura, como se mencionó en el antecedente X de este acuerdo, el diecisiete de octubre del presente año, se aprobó el Acuerdo del Consejo General mediante el cual se instruyó a la Secretaría Ejecutiva verificara si con el desahogo de las vistas del Secretario General de la Organización denominada "Convergencia Ciudadana", integradas en los autos del expediente IEQ/AG/036/2013-P, las personas que en un principio se consideraron no encontrarse en el padrón electoral, en efecto se encontraban inscritas en el mismo, y en su caso, si contabilizándolas se reunía el número mínimo de afiliados a nivel municipal y estatal; como también, en la misma determinación se instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que verificara si con las modificaciones a los documentos básicos de la misma Organización, se consideraban apegados a derecho.

Por esa razón, mediante el oficio SE/1044/14 y anexo, indicado en el antecedente XI del presente acuerdo, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos legales, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva solicitó la colaboración del Instituto Nacional Electoral a efecto de auxiliar a este Instituto en la verificación de los registros de las personas que se ordenó en la interlocutoria de mérito.

En tales términos, se remitió en medio óptico a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, Querétaro, la relación de los registros de las personas que contiene la información correspondiente para la verificación ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Consiguientemente, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva informó al Consejero Presidente de la entrega del oficio SE/1044/14 y anexo, para los efectos legales correspondientes.

En ese tenor, a efecto de que se reciba el resultado de la verificación de la relación de los registros que contiene la información correspondiente, según lo previsto en la interlocutoria mencionada en el antecedente VII de este acuerdo, el Consejo General tiene competencia para autorizar se celebre el instrumento jurídico conducente entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. De este modo, la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevé que el Consejero Presidente del Consejo General tiene la facultad de representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, y por su parte, dicha ley determina que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto auxiliar al Consejo General y a su Presidente, en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades; así como representar legalmente al Instituto.

De esta manera, con el presente acuerdo el Consejo General atiende el cumplimiento inmediato de la verificación ordenada en la interlocutoria relativa al incidente de inejecución de sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-425/2014.

Sobre esta base, la celebración del documento se hará siempre que sea necesario o requerido por el Instituto Nacional Electoral, a fin de poder atender la verificación de mérito.

En consecuencia, deberá plasmarse en el instrumento jurídico que en el acto se aprueba, que el objeto del mismo será dar cumplimiento a la verificación ordenada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; autorizando al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva o al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que gestione ante el Instituto Nacional Electoral las diligencias que conforme a derecho procedan para alcanzar dicho objeto y verificación ordenada por el máximo tribunal electoral del país.

En virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 65 fracciones XIV, XXX y XXXIV, 66 fracción II, 67 fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y en lo conducente el segundo transitorio de la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los considerandos primero y cuarto, es competente para autorizar la celebración, en su caso, del instrumento jurídico conducente entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autoriza la celebración, en su caso, del instrumento jurídico señalado en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Presidente
 Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
 Encargado de Despacho
 de la Secretaría Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO 2015, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”. En este Decreto se reformaron los artículos 41, base V Apartado C y 116, fracción IV, numerales 1 y 2, de la Constitución General de la República, mediante los cuales se estableció que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, los cuales cuentan con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de este año, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 99 numeral 2 determinó que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma previó en el artículo 32 párrafo primero que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” El artículo 65 fracción XXVIII de dicha Ley estableció que el Consejo General del Instituto tiene competencia para remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprende el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado. Asimismo, el artículo 66, fracción V del orden jurídico de referencia, señaló que el consejero Presidente del Consejo General tiene la facultad de remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto. Además, el artículo 67, fracción XXIII de tal Ley precisó que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto.

V. Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre del presente año, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del Orden del Día fue el relativo a la “Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos.”

VI. Remisión del “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015” al Consejero Presidente del Consejo General. Mediante oficio SE/1074/14 del 28 de octubre del año que transcurre, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente para su consideración el “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015”, a su vez, para que éste se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El mismo día citado con anterioridad, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1064/14, signado por el Consejero Presidente, mediante el cual solicita se incluya un punto en el orden del día de la sesión que corresponda, con la finalidad de que el máximo órgano de dirección resuelva lo conducente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado; y emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la Ley indicada y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 57, 60, 65 fracciones XXVIII, XXX y XXXIV, y tercero transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano colegiado conozca y, en su caso, apruebe el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, los artículos 35, 41 base V Apartado C, 116 fracción IV, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 párrafo primero, 13, 24 párrafo primero, 26 párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 36, 37 fracciones I y II, 55, 56, 57, 59, 60, 65 fracciones XXVIII y XXX, 66 fracción V, 67 fracción XXIII, 71, 73, 80, 96, 225, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 9, 14, 72 fracción II, 73, 92, 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral determinó que son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y, organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

En tal tesitura, para el cumplimiento del objeto del Instituto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro estableció que su patrimonio se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento del referido objeto, y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro.

Sobre el particular, se debe destacar que de acuerdo con lo ordenado por el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el primero de octubre del presente año, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del Orden del Día fue el relativo a la “Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos.” En consecuencia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015 es fundamental para la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de mérito, como también para que el Instituto cuente con los recursos presupuestarios a efecto de ejercer sus atribuciones y funciones en el dos mil quince, de conformidad con el Programa General de Trabajo conducente.

Consiguientemente, de acuerdo con el artículo 65 fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado.

En ese tenor, el artículo 26 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro refiere que para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la propia Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.

En esa virtud, con base en el artículo 67 fracción XXIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en concordancia con el artículo 98 fracción I del Reglamento Interior del propio Instituto, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto, actividad en la que interviene la Coordinación Administrativa al integrar la información de tal anteproyecto. De este modo, el Secretario Ejecutivo debe someterlo a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General, atendiendo el plazo que prevé la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

En tal tesitura, mediante el oficio SE/1074/14 y anexos que refiere el antecedente VI de este acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertase para los efectos legales procedentes, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió el Anteproyecto del Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2015, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente del órgano superior de dirección, y su vez, se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar con el carácter de Proyecto su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Desde esta perspectiva, se confirma que con el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, el Instituto contará con los recursos presupuestarios para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones, de conformidad con el citado Programa General de Trabajo, y precisamente, en observancia a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015, de manera enunciativa y no limitativa, el Proyecto de mérito prevé que:

- Los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:
 - a. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
 - b. Para actividades electorales y de campaña: En el año de la elección, a cada partido político se le otorga para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del

financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año cuando se renueve el Poder Ejecutivo local, y un monto equivalente al treinta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año cuando se renueven únicamente el Poder Legislativo local y los Ayuntamientos.

- Los candidatos independientes reciban para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro. Dicho monto será prorrateado entre el número de candidatos independientes que participen en cada elección y será entregado a dichos candidatos, una vez que obtengan su registro ante el órgano electoral competente.

- El Instituto cuente con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

- Los consejos distritales y municipales son órganos que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral, los cuales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 65, fracción XXVIII, en relación con el 66, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 35, 41 base V Apartado C, 116 fracción IV, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 párrafo primero, 13, 24 párrafo primero, 26 párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 36, 37 fracciones I y II, 55, 56, 57, 59, 60, 65 fracciones XXVIII y XXX, 66 fracción V, 67 fracción XXIII, 71, 73, 80, 96, 225, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 9, 14, 72 fracción II, 73, 92, 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del considerando primero de este acuerdo, es competente para conocer, y en su caso, aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, a efecto de que se remita al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, enviando copia del mismo a la LVII Legislatura del Estado; el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del considerando primero y cuarto de este acuerdo, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015.

TERCERO. Se ordena la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; así como copia de este Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se ordena la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, al Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General; así como copia de este Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, a través del Titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite que, conforme al flujo de efectivo, se proporcione al Instituto Electoral del Estado de Querétaro de la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al marco jurídico y/o a las nuevas disposiciones jurídicas y/o a las determinaciones que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como, revise y actualice el Programa General de Trabajo de conformidad con tales disposiciones.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Presidente
 Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
 Encargado de Despacho
 de la Secretaría Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUERÉTARO, POR EL QUE EN OBSERVANCIA AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, SE MODIFICA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2014, ESTABLECIDO EN EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DOS PERIODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2014”, Y SE DETERMINA LOS HORARIOS Y DÍAS LABORALES DEL PERSONAL DEL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES:

I. Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. El veintisiete de mayo de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el informe del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada “Instituto Electoral de Querétaro”, correspondiente al periodo de primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en cuyo capítulo de “Observaciones”, se estableció lo siguiente:

...

2. Incumplimiento por parte del Consejo General, Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, en fecha 27 de septiembre de 2002, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, en fecha 13 de diciembre de 2008 y Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008; 11, 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 79 de la Ley Federal del Trabajo; 65, primer párrafo fracciones XXIV y XXXV, 75, 76, fracciones II, XIII y XVII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 114, 117, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; en virtud de haber presupuestado y aprobado el egreso por concepto de “Vacaciones pagadas” derivado del no otorgamiento del derecho de gozar del primer periodo vacacional del ejercicio de 2009 al personal de la entidad fiscalizada.

...

II. Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, relativo a los dos periodos vacacionales para el 2014. El veintisiete de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del entonces Instituto Electoral de Querétaro aprobó la determinación mediante la cual se dio a conocer los dos periodos vacacionales para el año dos mil catorce, estableciéndose en el punto de acuerdo segundo del mismo el primer periodo vacacional del catorce al veinticinco de julio de dos mil catorce, y el segundo periodo vacacional del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, al dos de enero del año dos mil quince, conforme al considerando cuarto del propio Acuerdo.

III. Reformas constitucionales en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”; el cual estableció en sus artículo segundo transitorios que el Congreso de la Unión debía expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXXIX-U del artículo 73 de la Constitución General de la República, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce.

IV. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de este año, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual previó en su artículo noveno transitorio que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de dos mil quince, iniciarían en la primera semana de octubre de dos mil catorce.

V. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Dicha Ley determinó en su artículo cuarto transitorio que por única ocasión los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio del dos mil quince, iniciarían el primer día del mes de octubre de dos mil catorce.

VI. Circular de la otrora Dirección General. Mediante circular 40, de treinta de septiembre del presente año, el entonces Director General informó al personal del Instituto que por disposición del artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, a partir del primero de octubre de este año, el horario laboral se modificaría en los términos previstos por la propia circular.

VII. Designación de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El treinta de septiembre del año en curso, en el Acuerdo INE/CG/165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales. Mediante el punto de acuerdo cuarto de dicha determinación se aprobó por votación unánime de los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, el listado de las y los ciudadanos designados para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local en el estado de Querétaro.

VIII. Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre siguiente, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del Orden del Día fue el relativo a la “Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos.”

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para conocer, y en su caso, dictar los acuerdos conducentes que aseguren la efectividad de las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, artículo tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General en observancia al inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, modifique el segundo periodo vacacional de dos mil catorce, establecido en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se hace del conocimiento del público en general los dos periodos vacacionales para el año 2014”, y determine los horarios y días laborales del personal del propio Instituto.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 5, 55, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2 y 92 a 95 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 4.12, 4.13 y 4.14 del Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. De conformidad con el Acuerdo mencionado en el Antecedente II de esta determinación, el órgano de dirección superior hizo del conocimiento del público en general los dos periodos vacacionales para dos mil catorce.

Sin embargo, en el Acuerdo indicado se determinó que tales periodos podían ser susceptibles de modificación, en cumplimiento del Decreto en materia política-electoral, referido en el antecedente III de la presente determinación.

Ciertamente, el primer periodo vacacional se efectuó del catorce al veinticinco de julio del año en curso; por lo que, el segundo periodo vacacional correspondería del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, al dos de enero de dos mil quince.

Desde esta perspectiva, en observancia del Decreto de referencia, así como de las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad, y con base en lo expuesto en el antecedente VIII del presente acuerdo, el primero de octubre de este año inició el proceso electoral ordinario 2014-2015. Consiguientemente, dado que el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, prevé que para el cómputo de los plazos dentro del proceso electoral todos los días y horas son hábiles, entonces es inconcuso modificar el segundo periodo vacacional para el año dos mil catorce, previsto por el Acuerdo del Consejo General mencionado en el antecedente II de esta determinación.

En tal tesitura, el personal que tiene derecho a dicha prestación laboral deberá hacer efectiva la misma, lo anterior porque de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en ningún caso los periodos de vacaciones son acumulativos y deben disfrutarse antes del periodo inmediato siguiente. Para ello, los titulares de los órganos del Instituto informarán a la Coordinación Administrativa los días en que el personal gozará del segundo periodo vacacional, previendo la asistencia del personal necesario para atender debidamente y desahogar los actos, procedimientos y actividades que corresponden a tales órganos, como consecuencia del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. De este modo, será posible iniciar el goce del segundo periodo vacacional a partir del día siguiente de la aprobación de este acuerdo, y precisamente, la fecha límite para el goce de aquél será el treinta y uno de diciembre del año en curso.

Con base en lo anterior, se atienden los derechos del personal relativo a gozar de sus vacaciones, y la observación de la Entidad Superior de Fiscalización indicada en el antecedente I de este Acuerdo, así como se garantiza la adecuada conducción del proceso electoral.

Al mismo tiempo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad que rigen la función electoral, y de acuerdo con el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, es necesario que los funcionarios electorales del Instituto cubran el siguiente horario y días laborales, para el cumplimiento de las actividades previstas por la Ley Electoral del Estado de Querétaro y para la tutela del proceso electoral ordinario 2014-2015:

- A partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo y hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso, los días laborales serán de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.
- A partir del primero de enero de dos mil quince y hasta la conclusión del proceso electoral ordinario 2014-2015, los días laborales serán de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.
- Durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, la Oficialía de Partes del Instituto estará disponible las 24 horas. Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva proveerá a dicho órgano de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos del artículo 67 fracción XVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

- La Secretaría Ejecutiva podrá convocar a sesión del Consejo General fuera de los horarios antes señalados, lo anterior con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

- En todo caso, el personal del Instituto deberá observar los artículos 93 a 95 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Finalmente, de acuerdo con el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, la Coordinación Administrativa en el ámbito de su competencia preverá lo conducente para el pago de las prestaciones económicas que correspondan en términos de la normatividad aplicable.

En virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; noveno transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 5, 55, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 1, 2 y 92 a 95 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 4.12, 4.13 y 4.14 del Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el considerando primero y segundo de esta determinación, es competente para conocer y, en su caso, aprobar el Acuerdo por el que en observancia al inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, se modifica el segundo periodo vacacional del año 2014 establecido en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se hace del conocimiento del público en general los dos periodos vacacionales para el año 2014", y se determina los horarios y días laborales del personal del propio Instituto.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero, segundo y cuarto de esta determinación, aprueba el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro del Instituto Nacional Electoral, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunique el presente Acuerdo al personal del Instituto.

QUINTO. Publíquese, el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Presidente
Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ

Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE DE CONFORMIDAD CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL DE LA ENTIDAD, SE MODIFICA EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, ASIGNADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO”, CON BASE EN EL PROYECTO QUE CONTIENE LAS ACTUALIZACIONES AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014, EL CUAL SE APRUEBA, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014. El veinticinco de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014. En tal Decreto al entonces Instituto Electoral de Querétaro le fue asignado para gastos de operación y prerrogativas, la cantidad de \$61,997,744.00 (Sesenta y un millones, novecientos noventa y siete mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Asimismo, el artículo sexto transitorio del Decreto indicado autorizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias, como consecuencia de nuevas disposiciones jurídicas.

II. Acuerdo del Consejo General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, relativo al ejercicio de las partidas presupuestales. El veintiocho de enero del año en curso, el órgano superior de dirección del otrora Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Acuerdo mediante el cual autorizó al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo. Además, en el punto de acuerdo cuarto de dicha determinación, se instruyó para que a través del Titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y conforme al flujo de efectivo, el Director General solicitara la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones del marco jurídico y/o las nuevas disposiciones jurídicas en materia política-electoral. También, en este punto de acuerdo se facultó al Director General para que revisara y actualizara las actividades descritas en el Programa General de Trabajo de conformidad con tales disposiciones.

III. Oficio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. El cuatro de marzo siguiente, se recibió el oficio SPF/00050/2014, signado por el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En este documento se indicó que para efectos de considerar el punto cuarto del Acuerdo mencionado en el antecedente inmediato anterior era necesario esperar la publicación de la legislación secundaria en materia política-electoral.

IV. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de este año, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.” Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual previó en su artículo noveno transitorio que por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de dos mil quince, iniciarían en la primera semana de octubre de dos mil catorce. Además en el artículo 99 numeral 2 de la referida ley se determinó que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos

V. Reforma constitucional en el Estado de Querétaro. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se publicó la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral”. Dicha reforma previó en el artículo 32 párrafo primero que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

VI. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.” El artículo 73 de este orden jurídico previó que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro debe contar con dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica; una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; una Unidad Técnica de Fiscalización; una Unidad de Acceso a la Información Pública; y una, Contraloría General. Además, el mismo artículo determinó que el Consejo General del Instituto puede crear, de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes. También, la Ley indicada señaló en su artículo cuarto transitorio que por única ocasión los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio de dos mil quince, iniciarían el primer día de octubre de dos mil catorce.

VII. Oficio de la Dirección General. El doce de septiembre siguiente, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número DG/532/2014, mediante el cual el otrora Director General remitió ejemplares impresos y en medio magnético, del proyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, de conformidad con las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad.

VIII. Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre siguiente, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del Orden del Día fue el relativo a la “Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos.”

IX. Oficio de la Secretaría Ejecutiva. El 28 de octubre de este año, en alcance al oficio número DG/532/2014, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el diverso oficio número SE/1073/14, mediante el cual remitió ejemplares impresos y en medio óptico, del Anteproyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, para los efectos legales correspondientes.

X. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El mismo día citado con anterioridad, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1063/14, signado por el Consejero Presidente, mediante el cual solicita se incluya un punto en el orden del día de la sesión que corresponda, con la finalidad de que el máximo órgano de dirección resuelva lo conducente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento del organismo, y emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la Ley indicada y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 60, 65 fracciones VII, XXX y XXXIV, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que el órgano superior de dirección, de conformidad con las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad, apruebe en su caso, la modificación del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo", con base en el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Este acuerdo se fundamenta en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 56, 57, 60, 65 fracciones VII, XXVIII, XXX y XXXIV, 66 fracciones V, 67 fracción XXIII, y XI, 71 párrafo primero, 82, 103, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 11, 14, 15 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral determinó que son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y, organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

En tal tesitura, para el cumplimiento del objeto del Instituto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro estableció que su patrimonio se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento del referido objeto, y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro.

Por esa razón, de acuerdo con lo mencionado en el antecedente I de esta determinación, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, al entonces Instituto Electoral de Querétaro se le asignó para gastos de operación y prerrogativas, la cantidad de \$61,997,744.00 (Sesenta y un millones, novecientos noventa y siete mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

No obstante, en el artículo sexto transitorio de Decreto de Presupuesto mencionado, se autorizó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias, como consecuencia de nuevas disposiciones jurídicas.

En el particular, de conformidad con lo señalado en los antecedentes V y VI de la presente determinación, las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad, se publicaron respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veintiséis y veintinueve de junio del año en curso.

Sobre esta base, el artículo 32 de dicho orden fundamental de la Entidad estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen, y precisamente, dicho Instituto goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

En ese tenor, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro se previeron los temas relativos a: modificación de la fecha para la celebración de los comicios; asignación de nuevas tareas para el Instituto Electoral del Estado de Querétaro; entre otros.¹

Precisamente, antes de la reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el proceso electoral iniciaba el diez de enero del año de la elección respectiva.² No obstante, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor estableció en su artículo cuarto transitorio que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrían lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince, iniciarían el primer día de octubre del dos mil catorce. En esa virtud, el primero de octubre de este año inició el proceso electoral ordinario 2014-2015; entonces, es necesario garantizar su adecuada preparación, desarrollo y vigilancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 80 y 82 fracción I de la Ley Electoral en vigor señalaron que los Consejos Distritales y Municipales son órganos que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral, los cuales deben integrarse con cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del Consejo, previa convocatoria pública que para tal efecto apruebe el Consejo General, en octubre del año anterior al de la elección; por lo que, en el caso particular ello debe realizarse en octubre del año en curso. En este sentido, la fracción II del mismo precepto estableció que sólo pueden ser designados y ratificados como secretarios técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, aquellos ciudadanos que acrediten, además de los requisitos señalados por la Ley, los que indique la convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General.

Por su parte, el artículo 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro determinó que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro debe contar con dos Direcciones Ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica; una Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; una Unidad Técnica de Fiscalización; una Unidad de Acceso a la Información Pública y una Contraloría General. Además, el citado artículo estipuló que el Consejo General puede crear, de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes. Adicionalmente, el artículo 71 de la citada Ley estableció que el Consejo General integra Comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

Por esas razones, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de las atribuciones y funciones previstas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el Programa General de Trabajo conducente.

En tal sentido, el veintiocho de enero del año en curso, el órgano superior de dirección del otrora Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo mediante el cual se autorizó el ejercicio de las partidas presupuestales asignadas por la Legislatura del Estado correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil catorce. Sin embargo, en tal acuerdo se facultó revisar y actualizar las actividades descritas en el Programa General de Trabajo, de conformidad con las nuevas disposiciones que refieren los antecedentes IV y V de este acuerdo.

En consecuencia, para el cumplimiento del punto de acuerdo de la determinación de referencia, y en observancia de las reformas constitucional y legal en materia política-electoral de la Entidad, mediante el oficio SE/1073/14 y anexos que refiere el antecedente IX de este acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos en esta determinación como si a la letra se insertase para todos los efectos legales procedentes, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió el Anteproyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, y a su vez, se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar con el carácter de Proyecto su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

¹ Cfr. Poder Legislativo, "Ley que reforma, reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", México, Santiago de Querétaro, 29 de junio de 2014, t. CXLVII, núm. 36, pp. 7640-7642.

² Cfr. Poder Legislativo, "Ley por la que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", México, Santiago de Querétaro, 27 de julio de 2013, t. CXLVI, núm. 37, p. 7839, artículo 97.

En tal tesitura, se confirma que con el documento de referencia, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiere para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones, de conformidad con el Programa General de Trabajo, el cual ha sido actualizado para tal efecto.

Adicionalmente, por disposición del artículo tercero transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el órgano superior de dirección está facultado para emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015.

Por lo tanto, se tiene la competencia para modificar el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo”, con base en el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, mismo que se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, y el cual se aprueba, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 56, 57, 60, 65 fracciones VII, XXVIII, XXX y XXXIV, 66 fracciones V, 67 fracción XXIII, y XI, 71 párrafo primero, 82, 103, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 11, 14, 15 y 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto de este Acuerdo, es competente para conocer, y en su caso, modificar el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo”, con base en el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDO. En términos de los considerandos primero y cuarto de la presente determinación, se modifica el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas por la Legislatura del Estado, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo”, con base en el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014.

TERCERO. De conformidad con los considerandos primero y cuarto de la presente determinación, se aprueba el Proyecto que contiene las actualizaciones al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014.

CUARTO. Se ordena la remisión del Proyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, así como copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se ordena la remisión del Proyecto que contiene las actualizaciones correspondientes al Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2014, a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, así como copia certificada de este Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Para el cumplimiento del artículo segundo transitorio del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se observará lo siguiente:

a) Los asuntos relacionados con el punto de acuerdo Segundo inciso b), fracción VIII, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG93/2014, y los demás que se encuentren en trámite ante la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, serán conocidos y sustanciados por la Unidad Técnica de Fiscalización, una vez que sea designado su titular.

b) Los asuntos que se encuentren en trámite ante la Coordinación Jurídica serán conocidos y sustanciados, en sus respectivos ámbitos de competencia, por la Unidad de lo Contencioso Electoral y la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que sean designados sus titulares.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Presidente
 Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
 Encargado de Despacho
 de la Secretaría Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/R/020/2014-P.

ACTOR: MARTÍN ARANGO GARCIA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ACTO IMPUGNANDO: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015".

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN

Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, **veintinueve de octubre de dos mil catorce.**

VISTOS, para resolver los autos del expediente IEEQ/R/020/2014-P, relativo al recurso de reconsideración promovido por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015", dictado en sesión extraordinaria del primero de octubre del año en curso, y

RESULTANDO:

I. **Antecedentes.** De las constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

a) Remisión de los proyectos de dictamen. Mediante oficio CJ/137/2014, de veintitrés de septiembre de este año, la Presidenta de la Comisión Jurídica remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, entre otros, el Proyecto de dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General lo relativo a la propuesta de Calendario Electoral para el proceso electoral ordinario de 2014-2015.

b) Aprobación del Acuerdo. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el primero de octubre del año que transcurre, dictó en sesión extraordinaria el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015".

Destaca que en el resolutivo tercero del acuerdo mencionado, se determinó notificar personalmente a los partidos políticos con representación ante este Instituto Electoral.

c) Notificación del Acuerdo. El siete de octubre de este año, se notificó personalmente a la representación del Partido recurrente el Acuerdo de mérito, según se desprende del contenido del escrito por el cual interpone el recurso a estudio, así como de las constancias de notificación que integran el expediente al rubro indicado, visibles a fojas 30 a 32 del sumario.

II. **Publicación del Calendario Electoral.** El diez de octubre de este año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015".

III. Presentación del recurso de reconsideración. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral el once de octubre del año en curso, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, interpuso recurso de reconsideración en contra del Acuerdo impugnado.

IV. Radicación del recurso. Por acuerdo de doce de octubre de este año, la Secretaría Ejecutiva radicó el expediente de mérito, dio cuenta del domicilio procesal, así como de los autorizados para recibir notificaciones del recurrente, admitió el medio de impugnación, tuvo al recurrente ofreciendo los medios de convicción que manifiesta en su escrito, publicó cédula para conocimiento del público en general y ordenó dar vista a los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante el Consejo General, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera, reservándose proveer sobre el cierre de instrucción.

V. Notificación de vista a la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General. El trece y catorce de octubre del año en curso, se notificó el proveído mencionado en el resultando inmediato anterior, a los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Humanista, Movimiento Ciudadano, morena, del Trabajo y Encuentro Social, respecto de la interposición del recurso de reconsideración, a fin de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contados a partir de que surtiera efectos la notificación del proveído citado, manifestaran lo que en derecho correspondiera.

VI. Cumplimiento de vista e informe de Oficial de Partes. Mediante proveído de quince de octubre del año en curso, se dio cuenta del escrito recibido a las doce horas con cincuenta y dos minutos del mismo día, mes y año, signado por el Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, dando contestación a la vista formulada mediante proveído diverso de doce de octubre de dos mil catorce, en el que manifestó lo que a su derecho convino. Asimismo, a través del informe del Oficial de Partes, de veintidós de octubre del año en curso, se indicó que únicamente se recibió el escrito de contestación a la vista otorgada mencionado en este apartado.

VII. Cierre del periodo de instrucción. Que seguido el procedimiento por sus cauces legales, se dictó proveído el diecinueve del mes y año que transcurre, en el que se desahogaron las pruebas ofrecidas en el recurso que nos ocupa, y toda vez que no existieron diligencias pendientes por desahogar, se pusieron los autos en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el presente recurso de reconsideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 párrafo primero, 60, 61, 62, 67 y 71 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 60 y 65 fracción XXVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Trámite y sustanciación. El trámite y sustanciación dado al recurso fue el correcto, acorde con lo dispuesto por los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Personalidad. La personalidad de la parte recurrente ha quedado debidamente acreditada, en virtud que el C. Martín Arango García, comparece en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos precisados mediante proveído de doce de octubre del presente año, determinación que no fue recurrida, por lo que a la fecha ha quedado firme.

Asimismo, el Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, quien compareció al desahogo de la vista ordenada en autos, tiene acreditado el carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, según consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva.

Cuarto. Resolución. La presente resolución se dictará en términos de lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Quinto. Acto impugnado. Lo es el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, aprobado mediante Sesión Extraordinaria de primero de octubre del año dos mil catorce.

Sexto. Agravios. En cuanto al capítulo de agravios, el recurrente manifiesta lo siguiente:

...

ÚNICO. Me causa agravio el erróneo cómputo de los días enunciados en el cuarto hecho de la presente denuncia, pues es violatorio de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro en sus numerales 106 y 214 de dicho instrumento legal, pues de quedar firme dicho calendario podría afectar la legalidad del proceso electoral, pues confundiría a los futuros candidatos por cuanto ve al término de sus precampañas y retiro de propaganda, pudiendo incurrir en consecuencia en actos violatorios al marco legal electoral en nuestro Estado, que derivarían en sanciones a dichos personajes.

DERECHO

Regulan el presente procedimiento, desde su aspecto adjetivo los artículos 10, fracción I; 24 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y en su aspecto sustantivo los artículos 106 y 214 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

...

Séptimo. Cumplimiento de Vista. Con relación a la presentación del escrito de contestación a la vista otorgada a los institutos políticos con registro en este Instituto Electoral, y como se mencionó en el resultando VI de esta resolución, únicamente dio cumplimiento a la vista el Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, quien indicó:

...

Esta representación considera que debe modificarse el calendario electoral respecto de las fechas señaladas en el calendario electoral dado a conocer en sesión de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 1 de octubre del presente, respecto de las fechas de conclusión de precampañas y respaldo ciudadano para candidaturas independientes, así como la relativa al retiro de propaganda utilizada en las precampañas.

Lo anterior, toda vez que como lo manifiesta el actor, respecto de las fechas en que debe terminar la precampaña, para quienes la iniciaron el día 12 de febrero, es el día 13 de marzo, para quienes la iniciaron el 13 de febrero, es el día 14 de marzo y, quienes iniciaron el 14 de febrero, lo es el día 15 de marzo, todos del año 2015.

No se coincide con el actor, respecto de la fecha de conclusión de precampañas y solicitud de apoyo ciudadano, para quienes iniciaron el 15 de febrero, pues el actor sitúa como fecha de término, el día 15 de marzo de 2015, lo que es erróneo, pues la fecha de conclusión debe ser el día 16 de marzo de 2015, que es cuando concluyen los treinta días para dicha actividad electoral; por lo que la modificación que se realice, deberá ser en los términos precisados y no en los propuestos por el actor.

Respecto de la modificación del calendario electoral, respecto de la actividad consistente en el retiro de propaganda utilizada en pre campañas, manifiesta el actor que debe modificarse la fecha 22 de marzo de 2015, señalada en el referido calendario y, establecer dicho plazo entre los días 20 y 22 de marzo.

Al respecto, esta representación considera que debe realizarse la modificación solicitada por el accionante, sin embargo se difiere de la fecha que refiere, ya que la fecha para retiro de propaganda de precampañas, depende de la fecha de conclusión de precampaña, por lo que, si existe la factibilidad que una precampaña concluya el 16 de marzo de 2015, y los días para retiro de dicha propaganda, es de 7 días naturales, atento a lo que prevé el artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es de hasta 7 días posteriores a la conclusión de las precampañas, el retiro deberá darse, para quienes concluyen precampaña el día 13 de marzo, la fecha límite será el día 20, para quienes concluyeron el día 14, será el 21, para quien concluya el 15, será el 22 y, para quienes concluyan el día 16, será el 23, todos del mes de marzo de 2015.

...

Manifestaciones que serán consideradas en el estudio de fondo en la presente resolución.

Octavo. Estudio de fondo. Previo al análisis del agravio formulado en el caso en estudio, se debe destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que los razonamientos que tutelan algún derecho pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deben contenerse en el capítulo respectivo. Lo anterior encuentra sustento en el criterio contenido en la Jurisprudencia 2/98, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Agravios. Pueden encontrarse en cualquier parte del escrito inicial."¹

Desde esta perspectiva, como se desprende de las constancias que integran el expediente en que se actúa, el recurrente interpuso el recurso de reconsideración, exponiendo en el punto cuatro del capítulo de hechos del escrito de once de octubre de este año, actos que se relacionan con lo argumentado en el agravio único, donde se establece:

...

4. Que una vez notificado dicho calendario, la representación a mi cargo dio cuenta de que existen plazos que se encuentran mal computados en el mes de marzo de 2015, mismos que enuncio a continuación:
 - a) El calendario electoral indica que es el 14 de marzo de 2015 el día en que concluirá la etapa de precampañas y de respaldo ciudadano para aquellos que hayan iniciado las mismas el 12 de febrero de 2015, lo cual es erróneo, pues el máximo de días para realizar precampaña es de 30 y en caso de prevalecer lo dispuesto en este punto del calendario serían disponiendo de 31 días de precampaña y respaldo ciudadano, por lo que el **día correcto en el que deben terminar precampaña quienes inicien el 12 de febrero lo es día 13 de marzo de 2014.**
 - b) El calendario electoral indica que es el día 15 de marzo de 2014 el último día que tienen para realizar precampaña quienes hayan iniciado la misma en fecha 13, 14 o 15 de febrero, lo cual también es erróneo, pues considerando que el máximo de días para realizar precampaña es de 30, **quienes las hayan iniciado el 13 de febrero habrán de concluir las el 14 de marzo, quienes inicien el 14 de febrero será el 15 de marzo y finalmente, quienes inicien sus precampañas el día 15 de febrero, tendrán que cesar sus actividades el 15 de marzo** en términos de lo dispuesto por el artículo 106 párrafo quinto y sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
 - c) Que el calendario electoral marca como el día 22 de marzo aquel en que la propaganda utilizada en precampañas debe ser retirada, sin embargo debería indicar que en razón de lo dispuesto por el artículo 106, fracción I, dicho plazo es entre los días 20 y 22 de marzo.

...

Finalmente, el recurrente en su único motivo de inconformidad señaló que le causó agravio el cómputo erróneo de los plazos establecidos en el calendario electoral para el proceso 2014-2015, señalando dentro del capítulo relativo a los hechos que dichos agravios van encaminados al día señalado para llevar a cabo la conclusión de la etapa de precampañas y de la obtención del respaldo ciudadano; así como el retiro de la propaganda utilizada en precampañas.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la prueba ofertada por el recurrente, es decir, la documental pública consistente en el Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba el Calendario Electoral para el proceso electoral ordinario 2014-2015, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, recibe valor probatorio pleno.

Por lo que en concepto del Consejo General dicho agravio es fundado en los términos siguientes:

¹ Cfr. Jurisprudencia 2/98, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, México, TEPJF, 2012, Jurisprudencia, vol. 1, pp. 118 y 119.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106, párrafo sexto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual establece que el periodo de precampañas tendrá una duración de hasta treinta días naturales, los que deberán iniciar entre el doce y el quince de febrero del año de la elección. En relación con lo establecido por el artículo 214 primer párrafo de la Ley invocada, que menciona que la etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos, entendiéndose entonces que la etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará de igual forma entre los días doce y quince de febrero, con una duración de hasta treinta días.

Ahora bien, si un instituto político inicia el periodo de precampañas electorales en doce de febrero resulta correcto contabilizar que las mismas deberán concluir a más tardar el día trece de marzo de dos mil quince, contabilizándose únicamente treinta días, por lo que resulta correcto lo manifestado por el recurrente en el punto 4 de hechos inciso a) del recurso de reconsideración que se resuelve.

Por cuanto ve al inciso b) del hecho marcado como 4 por el recurrente y que a su juicio causa agravio por el cómputo erróneo de los plazos señalados para la conclusión de precampañas que inicien los días trece, catorce o quince de febrero; al efecto se debe tomar en consideración lo señalado por el citado artículo 106 párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el cual establece que los procesos internos de los partidos políticos, concluirán a más tardar el quince de marzo del año de la elección, entendiéndose que las precampañas electorales son el conjunto de actividades que realizan los precandidatos, llevadas a cabo en un proceso interno de un partido político, lo anterior en relación con el párrafo segundo del citado artículo.

En ese tenor, se debe concluir que en efecto, los partidos políticos que inicien sus precampañas el trece de febrero deberán concluir las a más tardar el día catorce de marzo de dos mil quince; y quienes a su consideración las inicien el catorce o quince de febrero no podrán realizar actos de precampaña después del día 15 de marzo, siendo decisión del propio organismo político la fecha de inicio de las mismas, siempre tomando en consideración lo establecido en el artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En cuanto al último de los puntos relacionados con el agravio único expresado por el recurrente, y que se encuentra marcado con el inciso c) del hecho 4, se señala que de conformidad con lo establecido por el numeral 106 décimo párrafo, fracción I de la Ley invocada, el cual establece que la propaganda que se utilice para las precampañas será retirada por los partidos políticos a más tardar siete días posteriores a la conclusión de las precampañas, y tomando en consideración que las mismas concluirán entre los días trece, catorce y quince del mes de marzo de dos mil quince, dicha propaganda deberá ser retirada por los partidos político que concluyan actos de precampaña el trece de marzo a más tardar el día veinte del mismo mes, así quienes concluyan los trabajos el catorce de marzo deberán retirar su propaganda el día veintiuno de dicho mes, y consecuentemente quienes concluyan las precampañas el quince de marzo, deberán retirar su propaganda a más tardar el día veintidós de marzo, todos del año dos mil quince.

Ahora bien, en cumplimiento a la vista otorgada el representante del Partido Revolucionario Institucional manifestó la discordancia con el recurrente en cuanto a la fecha establecida para el término de las precampañas para los institutos políticos que inicien las mismas el quince de febrero, expresando que considerando los treinta días señalados para dicha actividad electoral, la conclusión debería ser el dieciséis de marzo de dos mil quince; además, lo señalado respecto al retiro de propaganda electoral al manifestar que quienes concluyan precampañas el citado dieciséis de marzo, deberán retirar la propaganda indicada el veintitrés de tal mes; sin embargo, tomando en consideración lo establecido en el artículo 106, quinto párrafo, en relación con el párrafo décimo fracción I del citado artículo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los procesos internos de los partidos políticos, concluirán a más tardar el quince de marzo del año de la elección y deberán retirar su propaganda a más tardar siete días posteriores a dicha conclusión, por lo que como ya se mencionó en el párrafo que antecede, las fechas establecidas para tales actividades serán el quince de marzo para concluir precampañas y el veintidós de marzo para su retiro, quienes inicien estas actividades el quince de febrero de dos mil quince.

Por lo tanto, al declararse fundado el agravio en estudio, con base en los principios de certeza, objetividad y legalidad, el Consejo General modifica las actividades 24, 25 y 26, del "Calendario Electoral 2014-2015", de conformidad con lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
24. Conclusión de precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano para aquellas que hayan iniciado el 12 de febrero. (artículos 106, párrafo sexto, y 214, párrafo primero, de la LEEQ)	24. El 13 de marzo es la fecha de conclusión de precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano para las que hayan iniciado el 12 de febrero. La propaganda utilizada en las precampañas y en la etapa de respaldo ciudadano que inicien el 12 de febrero y concluyan el 13 de marzo, será retirada a más tardar el 20 de marzo. (Artículos 106, párrafos sexto y décimo, fracción I, y 214, párrafo primero, de la LEEQ. Recurso de Reconsideración IEEQ/R/020/2014-P.)
25. Fecha límite para conclusión de las precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano que hayan iniciado el 13, 14 o 15 de febrero. (artículos 106, párrafos quinto y sexto, así como, 214 párrafo primero de la LEEQ)	25. El 14 de marzo es la fecha de conclusión de precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano para las que hayan iniciado el 13 de febrero. La propaganda utilizada en las precampañas y en la etapa de respaldo ciudadano que inicien el 13 de febrero y concluyan el 14 de marzo, será retirada a más tardar el 21 de marzo. (Artículos 106, párrafos sexto y décimo, fracción I, y 214, párrafo primero, de la LEEQ. Recurso de Reconsideración IEEQ/R/020/2014-P.)
26. La propaganda utilizada en las precampañas será retirada por los partidos políticos, a más tardar dentro de los siete días posteriores a la conclusión de las precampañas. (artículo 106, párrafo décimo, fracción I de la LEEQ)	26. El 15 de marzo es la fecha de conclusión de precampañas y de la etapa de respaldo ciudadano para las que hayan iniciado el 14 o 15 de febrero. La propaganda utilizada en las precampañas y en la etapa de respaldo ciudadano que inicien el 14 o 15 de febrero y concluyan el 15 de marzo, será retirada a más tardar el 22 de marzo. (Artículos 106, párrafos quinto, sexto y décimo, así como, 214 párrafo primero de la LEEQ. Recurso de Reconsideración IEEQ/R/020/2014-P.)

En consecuencia, las actividades 24, 25 y 26 deberán ser incorporadas en el calendario en los días 13, 14 y 15 de marzo, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y fundado de conformidad con lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 106, párrafos segundo, quinto, sexto y décimo, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 59 al 62, 67 y 71 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, es de resolverse:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración identificado con clave IEEQ/R/020/2014-P, promovido por Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015”; por tanto, glóse se la presente determinación a los autos del expediente de referencia.

SEGUNDO. En términos del considerando octavo de esta resolución, se modifica el acuerdo impugnado, únicamente con relación a las actividades 24, 25 y 26 del Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva instruir a quien corresponda a efecto de que proceda a la modificación conducente en los instrumentos de promoción y difusión del Calendario Electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, incluyendo el Sitio de Internet Oficial del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe el contenido de la presente determinación al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitiendo copia certificada de la misma.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe el contenido de la presente determinación a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, Querétaro, remitiendo copia certificada de la misma.

SEXTO. Notifíquese esta resolución a las partes, en términos del artículo 71 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado del Querétaro.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Presidente
 Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
 Encargado de Despacho
 de la Secretaría Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

EXPEDIENTE: IEQ/POS/032/2014-P.

DENUNCIANTE: MARTÍN ARANGO GARCIA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL.

DENUNCIADOS: DIEGO FOYO LÓPEZ, DIPUTADO LOCAL DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, **veintinueve de octubre de dos mil catorce.**

VISTOS para resolver, los autos que integran el procedimiento ordinario promovido por Martín Arango García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, a fin de denunciar la presunta realización de actos anticipados de precampaña o campaña electoral, en contra de Diego Foyo López, en su calidad de Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*; hechos que presuntamente constituyen violaciones a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

RESULTANDO:

I. Interposición de la denuncia. El veinte de mayo del año dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes, el escrito de denuncia y sus respectivos anexos, signado por Martín Arango García, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra de Diego Foyo López, Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, a efecto de denunciar hechos presuntamente violatorios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II. Registro, radicación y prevención. Mediante proveído de veintidós de mayo del presente año, la Secretaría Ejecutiva, tuvo por recibido el escrito de denuncia presentado a instancia de parte, registrándolo con el número de expediente IEQ/POS/032/2014-P, ordenando prevenir por oficio al denunciante en términos del artículo 251, fracción I, incisos b), c), d) y e) de la Ley Electoral del Estado.

III. Cumplimiento de la prevención y se ordena emplazamiento. Por proveído de nueve de junio de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibido el escrito del dos de junio del presente año, mediante el cual el denunciante contestó *ad cautelam* la prevención señalada en el punto II de estos resultandos, por lo que se le tuvo por cumplida la prevención, se admitió la denuncia en contra de Diego Foyo López, Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, se admitieron las pruebas aportadas por el denunciante en términos del citado proveído y se ordenó el emplazamiento de los denunciados en el domicilio señalado por el propio promovente. Reservándose esta autoridad proveer sobre el cierre de instrucción en términos del artículo 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

IV. Contestación a la denuncia y se previene a los denunciados. Por proveído de veintitrés de junio del año en curso, se tuvo por recibido los escritos de contestación al emplazamiento de los denunciados, ordenándose prevenir a los mismos, toda vez que de sus escritos de contestación se desprendió que no exhibieron los documentos necesarios para acreditar su personalidad, requiriéndoles a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 253 inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. Contestación a la prevención, legitimación procesal y admisión de pruebas. Mediante proveído de fecha once de julio de dos mil catorce, se tuvo por recibido el escrito y anexos, suscritos por el C. Juan Ricardo Ramírez Luna, quien acreditó su personalidad como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional a través de dos certificaciones expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, por lo que dio cumplimiento a la prevención respectiva, en esa virtud, se le admitieron las pruebas ofrecidas consistentes en la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracciones V y VI, y 47 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En cuanto, al C. Diego Foyo López, Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, al no haber acreditado su personalidad en términos del artículo 253 inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se le hizo efectivo el apercibimiento realizado en fecha veintitrés de junio de la presente anualidad, por lo que precluyó su derecho a ofrecer pruebas, sin que ello generara presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

VI. Se amplía plazo de investigación. Mediante proveído de fecha treinta de julio de dos mil catorce, se amplió el plazo de investigación a cuarenta días hábiles, notificando a la partes de manera personal la determinación tomada sin que esta fuera impugnada.

VII. Se ordena notificar por estrados. Por proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 112 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, y en observancia a la razón de no notificación del demandado, se acordó que las notificaciones al C. Diego Foyo López, aún las personales surtieran efectos por listas.

VIII. Cierre de instrucción. Mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre del presente año, en virtud de que no existir promociones pendientes por acordar, ni pruebas que desahogar, se determinó el cierre de instrucción del procedimiento ordinario al rubro citado, instruyéndose remitir oficio a la Presidencia del Consejo General sobre el particular y, en consecuencia, los autos quedaron en estado de resolución.

IX. Oficio de la Presidenta del Consejo General. El treinta de septiembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/747/14, mediante el cual se instruyó convocar a Sesión del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración, el punto relativo a la resolución del procedimiento ordinario al rubro indicado.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. De conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 3, 4, 5, 24, 32 fracción I, 55, 60, 65 fracciones XXVIII y XXXV, 236 fracciones I y V, 237 fracción I, 241 fracción V, 246 fracción I, 247, 250 fracción II, 251 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable; el Consejo General es competente para conocer de los procedimientos ordinarios iniciados por los partidos políticos a través de sus legítimos representantes mediante denuncias que se presenten en la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, por presuntas violaciones a la normativa electoral, que constituyan infracciones administrativas.

Lo anterior, por tratarse de un procedimiento ordinario promovido por Martín Arango García, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra de Diego Foyo López, Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional, por la supuesta transgresión al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 6, 24, 27 y 32 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, derivado de la supuesta difusión de la imagen del Diego Foyo López en propaganda electoral fuera de los plazos establecidos para tales efectos, así como en contra del partido político indicado por *culpa in vigilando*.

Por lo tanto, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para resolver, los autos que integran el expediente IEQ/POS/032/2014-P.

SEGUNDO. Precisión e identificación de las conductas denunciadas y los artículos presuntamente violados. De la lectura integral del escrito de denuncia, así como de la documentación que obra en el expediente, se advierte en esencia, que el denunciante solicita: “Dictar resolución que imponga las sanciones atinentes, por las conductas y omisiones que violentan el marco normativo electoral”, en contra de Diego Foyo López, Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, derivado de los hechos presuntamente constitutivos de violación a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 4, 6, 24, 27 y 32 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, según lo establecido en el escrito de denuncia, visible a fojas 1ª 3 del sumario:

- ...
- I. En fecha 3 de julio de 2012 el C. Diego Foyo López resultó electo como diputado de la Legislatura del Estado de Querétaro por el principio de Mayoría Relativa, mediante declaración realizada por el Instituto Electoral de Querétaro.
 - II. En fecha 26 de septiembre de 2012 fue instalada la LVII Legislatura del Estado de la cual es integrante Diego Foyo López.
 - III. En diversas ocasiones ha externado públicamente sus anhelos, deseos y aspiraciones para ocupar un cargo de elección popular en el Estado de Querétaro, asimismo ha realizado diversas acciones que nada tiene que ver con su función de legislador y si tienen mucho que ver con su promoción personal, empleando para ello los recursos públicos –tanto financieros, materiales y humanos- que tiene a su disposición en su calidad de diputado de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Con lo anterior es clara la intención del Diego Foyo López, pues su único objetivo, haciendo uso de los recursos públicos que tiene a su cargo es con la finalidad de alcanzar la postulación a algún otro puesto de elección popular.

- IV. A la fecha se identificó propaganda del Diputado Diego Foyo López en el inmueble ubicado en la calle Felipe Ángeles número 158 en la colonia San Roque o San Gregorio en esta ciudad de Santiago de Querétaro.

Lo anterior es violatorio de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, pues el utilizar propaganda con la imagen del servidor público es una violación a los preceptos ya mencionados.

Cabe mencionar que la propaganda no hace mención a algún proceso electoral, solo se aprecia lo siguiente:

- La fotografía del diputado local Diego Foyo López
- Su nombre.
- El distrito por el que resultó electo.
- Slogan con leyenda “Estoy contigo
- Las cuentas del diputado Diego Foyo de Facebook: Diego Foyo y Twitter: @diego_foyo.

Lo anterior en flagrante violación a lo dispuesto por la Constitución y la Ley electoral del estado de Querétaro, pues la misma prohíbe la utilización de este tipo de propaganda fuera de los plazos y periodos previstos para tales efectos.

Con estas acciones que de manera repetida y en reiteradas ocasiones ha formulado Diego Foyo López, emperando los recursos que tiene a su disposición, violenta diversas disposiciones de la Legislación electoral en el estado pues se acredita la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.

Como se puede observar está utilizando recursos a su disposición, esto es, materiales, humanos y financieros, como instrumentos para alcanzar la postulación para acceder a alguno de los cargos de elección popular que serán renovados en el año 2015 por el partido en el que milita, el Partido Revolucionario Institucional.

Con esta aseveración se actualiza, de nueva cuenta, que todas las acciones realizadas por Diego Foyo López lo son con el único propósito de posicionarse ante los ciudadanos y poder obtener para sí una candidatura por el Partido Revolucionario Institucional.

- V. Todas las acciones han sido bajo el cobijo, complacencia y complicidad de la dirigencia del Partido Revolucionario Institucional, por no haber realizado o tomado acciones preventivas que eviten que quienes tienen aspiraciones para ser postulados para el próximo proceso electoral del año 2015, violen las disposiciones legales que tienen el deber de atender y cumplir.

...

Ante lo expuesto, el Consejo General precisa e identifica la conducta denunciada en contra de Diego Foyo López, Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional, la cual consiste en la supuesta difusión de propaganda política fuera de los plazos establecidos en la ley comicial, así como la complacencia y complicidad del Partido Revolucionario Institucional, conductas que supuestamente constituyen violación a lo establecido en el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ello porque tales preceptos señalan la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. De igual forma, que la publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal o sus integrantes, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, señalado la prohibición de que en ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En el particular, el denunciante señala que las conductas realizadas encuentra su base en violaciones a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por parte del C. Diego Foyo López, al identificar en un inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, propaganda con su imagen y que a dicho del denunciante, con tal propaganda se tiene la intención de acceder a algún cargo de elección popular de los que serán renovados en el año 2015, así como la supuesta complacencia y complicidad de la dirigencia del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se considera que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es la autoridad competente para conocer, investigar, y en su caso sancionar la presunta realización de las conductas que se pretenden atribuir al C. Diego Foyo López, y al Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*. En tales términos, en base con los principios *iura novit curia* y *da mihi factum, dabo tibi ius*, se advierte que las conductas en cuestión contienen elementos de los cuales pudiera desprenderse una posible infracción a los supuestos normativos contenidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por tanto, en términos de lo establecido en el artículo 251 fracción I inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, debe tenerse como tales, la conducta denunciada y los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, presuntamente violados.

TERCERO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. En cuanto a los supuestos de improcedencia y sobreseimiento previstos por las fracciones I y II del artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General considera que el presente procedimiento ordinario no se encuentra en alguno de los previstos en ley.

CUARTO. Presupuestos procesales. De conformidad con los artículos 250 y 251 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para la procedencia del presente procedimiento ordinario es necesaria la actualización de los siguientes requisitos que debe cumplir la denuncia:

1. Presentación ante la Secretaría Ejecutiva.

2. Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones y domicilio del denunciado.
4. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad.
5. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
6. Ofrecer y acompañar las pruebas que estime pertinentes, mencionando, en su caso, la imposibilidad de exhibir aquellas que habiéndose solicitado oportunamente al órgano competente no le fueron entregadas, a fin de que, acreditando lo anterior, sean requeridas por la autoridad competente. Las pruebas deberán ser relacionadas con cada uno de los hechos.

Ante lo señalado, se tiene por satisfecha la primera de las condiciones requeridas, ya que de los autos se concluye que la denuncia fue recibida por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.

Por otra parte, se advierte que el denunciante Martín Arango García presentó la denuncia como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, y signó el escrito respectivo, lo que conduce a tener por cumplido el segundo de los requisitos enumerados.

Por lo que toca al tercer elemento, también se encuentra colmado, al quedar señalado su domicilio, así como el domicilio de los denunciados en el escrito de cumplimiento parcial a la prevención que se le hizo por proveído de veintidós de mayo de dos mil catorce, en términos del artículo 251 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En cuanto al cuarto requisito, se satisfizo en virtud que el denunciante en el mismo escrito de contestación a la prevención acredita su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del otrora Instituto Electoral de Querétaro, toda vez que se estima que se encuentra legitimado de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 250 fracción II y 251 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Respecto al quinto requisito precisado, se advierte que en el considerando segundo de esta resolución, se precisaron e identificaron las conductas denunciadas y los artículos presuntamente violados, por lo que se encuentra colmado el requisito de mérito.

Finalmente, el sexto requisito también se encuentra satisfeito, porque el denunciante ofreció y acompañó a su escrito de denuncia, las pruebas que estimó pertinentes, las cuales relacionó con los hechos denunciados, y que se tuvieron por admitidas mediante el punto cuarto del proveído de nueve de junio de este año.

En consecuencia, al estar satisfechos los requisitos de procedibilidad del presente procedimiento ordinario, lo conducente fue emplazar a los denunciados Diego Foyo López y al Partido Revolucionario Institucional a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Respuesta al emplazamiento. Como se indicó en el resultando IV de esta resolución, el veintitrés de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General dictó proveído mediante el cual recibió los respectivos escritos de contestación a la denuncia, ordenándose agregar a los autos para los efectos legales conducentes.

No obstante, se previno a los denunciados en términos de lo establecido por el artículo 253 inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al no exhibir los documentos necesarios para acreditar su personalidad.

Así, mediante proveído de once de julio de dos mil catorce, se determinó hacer efectivo el apercibimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva al C. Diego Foyo López, al no dar respuesta a la prevención realizada en fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, teniéndose por precluido su derecho a ofrecer pruebas, sin que ello generara presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos denunciados, de conformidad con lo previsto por el artículo 253 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 47 último párrafo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cuanto al Partido Revolucionario Institucional, se determina que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 253 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los cuales son:

1. Nombre del denunciado o su representante, con firma autógrafa o huella digital.
2. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad.
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
4. Referirse a los hechos que se le imputan, afirmándolos, negándolos o declarando que los desconoce.
5. Ofrecer y acompañar las pruebas con que cuente, debiendo relacionarlas con los hechos o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad y que no le haya sido posible obtener. En este último supuesto, el oferente deberá identificar con toda precisión dichas pruebas y la autoridad ante las que se encuentran.

Ciertamente, de la respuesta al emplazamiento realizado el Partido Revolucionario Institucional, se advierte que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 253 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Precisamente, se tiene por satisfecha la primera de las condiciones requeridas, ya que de los autos se concluye que el Partido Revolucionario Institucional signó el escrito respectivo a través de su Representante ante el Consejo General.

Por otra parte, como se cita en líneas precedentes se advierte que el denunciado no presentó el documento necesario para acreditar su personalidad, por lo que se le previno para que cumpliera con dicho requisito establecido por la ley, posteriormente por acuerdo de once de julio del dos mil catorce, según consta a fojas 63 a 65 del sumario, se tiene por reconocida la personalidad del denunciado Partido Revolucionario Institucional, a través del C. Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, en virtud de los documentos presentados en su escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto en fecha dos de julio de la presente anualidad, cumpliendo con la segunda de las condiciones requeridas.

Por lo que toca al tercer elemento, también se encuentra colmado, porque de la respuesta al emplazamiento, se desprende que señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

En cuanto al cuarto requisito, se satisfizo en virtud de que el denunciado al responder el emplazamiento, contestó los hechos que le fueron imputados.

Finalmente, cumplió con el último requisito, ofreciendo en su escrito de contestación al emplazamiento, las pruebas que considero pertinentes para dar veracidad a los hechos denunciados, mismas que relacionó con cada uno de los hechos.

SEXTO. Materia de la resolución. La presente resolución tiene como finalidad que este órgano superior de dirección resuelva, en su caso, de la sanción que corresponda a las conductas denunciadas en contra de Diego Foyo López, Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*, una vez acreditada la existencia de la infracción que se supone consiste en la realización de actos anticipados de precampaña y campaña electoral derivado de la propaganda identificada en un inmueble ubicado en la calle Felipe Ángeles número 158 en la colonia San Roque o San Gregorio, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, así como la complacencia de la dirigencia del Partido Revolucionario Institucional, y que sustancialmente constituyen una presunta violación al artículo 6 de la de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo de la presente resolución los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; segundo transitorio de la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; 1, 3, 4, 5, 24, 32 fracción I, 55, 60, 65 fracciones XXVIII y XXXV, 236 fracciones I y V, 237 fracción I, 241, 246, 247, 248, 250 fracción II, 251 a 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable; 36, 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Estudio de fondo. El denunciante expresó como motivos de inconformidad lo siguiente:

“ ...

De los hechos antes mencionados evidencian la realización de actos propios de una campaña o precampaña electoral empleando para ellos recursos públicos, tanto materiales, financieros y humanos, valiéndose de la investidura que ostenta; acreditándose hechos que derivan en disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular el artículo 134; además violenta el contenido de la propia Constitución del Estado al realizar acciones propias de una campaña electoral fuera de la etapa correspondiente y fuera de un proceso electoral en el Estado.

Respecto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro estos actos anticipados de precampaña o campaña y el uso de recursos públicos para un beneficio electoral y de posicionamiento violentan lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 6, 24, 27, 32; además las conductas desplegadas por Diego Foyo López y el Partido Revolucionario Institucional se encuadran en lo señalado por los artículos 236, 237, 238 fracciones I y II; 239 fracción II. Asimismo violenta los principios constitucionales de equidad y legalidad, que rigen la materia electoral.

...”

De la lectura integral del escrito de denuncia, se advierte en esencia, que el actor precisa e identifica la conducta denunciada consistente en la supuesta realización actos anticipados de precampaña o campaña electoral y que a su juicio constituyen violación a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 6, 24, 27 y 32 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, siendo preceptos en los que se observa la generalidad de las obligaciones que se tiene por parte de los entes sujetos a la normatividad electoral de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Comicial del Estado, encuadrando las conductas mencionadas por el denunciante de forma sustancial en supuestas violaciones a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el numeral 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, mismos que señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134.

...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

...

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 6. Los servidores públicos de la Federación, del Estado y los municipios, tiene, en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos independientes.

La publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales: poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal o sus integrantes, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

...

En este sentido, toda vez que han sido vertidos los hechos controvertidos por el promovente, se realiza el análisis de los alegatos del Partido Revolucionario Institucional en respuesta a las imputaciones que les atribuye el denunciante.

Ello, porque mediante de once de julio de dos mil catorce, se determinó hacer efectivo el apercibimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva al C. Diego Foyo López, al no dar respuesta a la prevención realizada en fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, teniéndose por precluido su derecho a ofrecer pruebas, sin que ello generara presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos denunciados, de conformidad con lo previsto por el artículo 253 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 47 último párrafo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en concepto del órgano superior de dirección genera a la vez, que no se esté en aptitudes de analizar el escrito de contestación de denuncia que fue presentado a nombre de Diego Foyo López, porque la finalidad de la norma de exigir que las partes, entre ellas, al denunciado, presenten los medios necesarios para acreditar la personalidad con la que comparecen, atiende a que la personalidad es un presupuesto procesal cuya satisfacción es un elemento indispensable para el dictado de una resolución sobre una materia en particular.

En tal virtud, la falta de su comprobación en el momento procesal concreto establecido por la ley, y posteriormente, la desatención al requerimiento a fin de que subsanara su omisión, en términos del artículo 253, segundo párrafo de la ley invocada, se traduce en la omisión de contestar la denuncia, y por ende, en el incumplimiento para efectuar el análisis del escrito de contestación que obra en autos. Ello es así, porque lo contrario implicaría el reconocimiento de la calidad con la que se ostentó quien dijo ser el denunciado, sin que haya cumplimentado la prevención efectuada y no se tenga certeza respecto de su calidad procesal. Esto es, se convalidaría un acto el cual no se satisfizo a cabalidad.

En consecuencia, en la resolución de mérito, se analiza el escrito de contestación presentado por la representación del Partido Revolucionario Institucional, el cual se transcribe en la parte conducente para dejar constancia de su contenido:

...

- I. Es cierto.
- II. Es cierto el hecho que se contesta.
- III. El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio.
- IV. El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio de mi representado.

No obstante lo anterior, me permito manifestar que la propaganda que alude el Partido denunciante, es relativa al proceso 2012, proceso en el cual el ahora Diputado contendió por el 1er Distrito Local postulado por la Coalición "Compromiso por Querétaro" integrada, para el caso de la elección a Diputado Local por el Distrito referido, por mi representado y por el Partido Verde Ecologista de México, tal y como se infiere de la resolución de fecha 24 de abril de 2012 dictada por el Consejo General de Instituto Electoral de Querétaro, y por lo tanto es un hecho notorio, misma que al haber sido publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 4 de mayo de 2012, es de conocimiento del denunciante a más de que el mismo es integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en términos de lo establecido por el artículo 61 fracción III de la Ley Electoral del Estado de donde deviene el conocimiento que éste tiene de los anterior, y nos permite establecer que el Partido Acción Nacional conoce perfectamente que fue dicha coalición la que postulo al ahora Diputado Diego Foyo López durante el Proceso Electoral de 2012 al cargo que actualmente ocupa así como que la citada propaganda es relativa a dichos comicios electorales, razón por la cual no se puede considerar a la misma como un acto de los prohibidos por el art. 134 Constitucional ni del 6 de la Ley Electoral del Estado, ya que la misma fue utilizada durante los comicios de 2012 por lo que no tiene como finalidad la de realizar actos anticipados de precampaña o campaña para el proceso electoral del 2015 como errónea y dolosamente pretende hacer ver el Partido Acción Nacional.

- V. Es falso el correlativo que se contesta toda vez que el Partido Revolucionario Institucional en ningún momento ha consentido una situación de tal índole.

Al respecto es importante puntualizar que tal y como ha quedado de manifiesto con la contestación a los hechos de la denuncia inicial, el Diputado Diego Foyo López no ha realizado actos anticipados de precampaña o campaña; razón por la cual no se puede atribuir a mi representada que esté permitiendo, solapando o siendo cómplice de algún acto de esa naturaleza.

...

Bajo esta tesitura, al tomar en consideración el escrito de denuncia, así como la contestación efectuada del denunciado, se advierte que la *litis* se centra en determinar si el C. Diego Foyo López, en su calidad de Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, realizó actos anticipados de precampaña y campaña, utilizando a su favor los recursos públicos –financieros, materiales y humanos–, que tiene bajo su responsabilidad, como lo sostiene el denunciante.

Sobre el particular, por cuestión de método, se analizará la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, y posteriormente, lo relativo a la promoción personalizada, en los términos siguientes:

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ ha sostenido que a fin de que se configuren los actos anticipados de campaña y precampaña es necesario que se actualicen los elementos personal, temporal y subjetivo; dichos elementos consisten en lo siguiente:

1. Elemento personal. Consiste en que los actos de proselitismo electoral que tienen verificativo previo al inicio del periodo de precampaña o campaña previstos en la ley son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, ciudadanos, aspirantes, precandidatos y candidatos, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.
2. Elemento subjetivo. Se refiere a la finalidad específica como es la relativa a posicionar al sujeto infractor frente a las preferencias partidistas o del electorado con el objeto de que alcance su nominación como candidato de un partido político o coalición a un cargo de elección popular.
3. Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En la especie, contrario a las manifestaciones efectuadas por el denunciante, se determina que no se actualiza la comisión de actos anticipados de precampaña y campaña; ello es así, puesto que no basta que exista la afirmación de un hecho infractor sino que es necesaria la presentación de medios de prueba que demuestren las afirmaciones vertidas.

En efecto, el denunciante sostiene que Diego Foyo López, en su calidad de Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, realizó actos anticipados de precampaña y campaña, puesto que según su dicho, en el domicilio ubicado en la calle Felipe Ángeles número 158, colonia “San Roque” o “San Gregorio”, de la ciudad de Santiago de Querétaro, supuestamente identificó la propaganda denunciada; lo cual aduce es contrario a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ya que el utilizar propaganda con la imagen de un servidor público se traduce en la vulneración a los preceptos mencionados.

Para acreditar los hechos denunciados ofreció los medios de prueba siguientes: documental privada consistente en tres imágenes insertas en su escrito de denuncia, cuyo valor probatorio sólo genera indicios respecto a los hechos consignados en ellas, de conformidad con los artículos 38 fracción II, 43 y 47 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

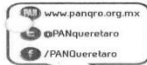
De tales medios de prueba se aprecia una lona colocada en la barda superior lateral de un inmueble, que contiene una imagen en la que se insertan, entre otros, los textos: “Diputado Local 1^{er} distrito”, “Estoy contigo” y “www.diegofoyo.com”, así como dos emblemas que al parecer pertenecen al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Verde Ecologista de México, con una leyenda debajo que no se aprecia claramente; tal y como se advierte:

¹ Como se advierte de la Sentencia emitida en el Expediente SUP-RAP-0317/2012.



66

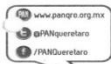
ANEXO 1



Av. Constituyentes No. 39 Ote., 2do. y 3er. piso, Col. Observatorio, C.P. 76040, Querétaro, Qro. Tel. (442) 248.23.25 al 27



67



Av. Constituyentes No. 39 Ote., 2do. y 3er. piso, Col. Observatorio, C.P. 76040, Querétaro, Qro. Tel. (442) 248.23.25 al 27

A mayor abundamiento, con relación al punto IV de hechos del escrito de denuncia, visible a foja 2 del sumario, el denunciante refirió: “IV. A la fecha se identificó propaganda del diputado Diego Foyo López en el inmueble ubicado en la calle Felipe Ángeles número 158 en la colonia San Roque o San Gregorio en esta ciudad de Santiago de Querétaro...”

Sobre el particular, en el apartado de contestación a los hechos respecto de tal punto, visible a fojas 33 y 34, el denunciado señaló:

...

IV. El hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio de mi representado.

No obstante lo anterior, me permito manifestar que la propaganda que alude el Partido denunciante, es relativa al proceso 2012, proceso en el cual el ahora Diputado contendió por el 1er Distrito Local postulado por la Coalición "Compromiso por Querétaro" integrada, para el caso de la elección a Diputado Local por el Distrito referido, por mi representado y por el Partido Verde Ecologista de México, tal y como se infiere de la resolución de fecha 24 de abril de 2012 dictada por el Consejo General de Instituto Electoral de Querétaro, y por lo tanto es un hecho notorio, misma que al haber sido publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 4 de mayo de 2012, es de conocimiento del denunciante a más de que el mismo es integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en términos de lo establecido por el artículo 61 fracción III de la Ley Electoral del Estado de donde deviene el conocimiento que éste tiene de los anterior, y nos permite establecer que el Partido Acción Nacional conoce perfectamente que fue dicha coalición la que postulo al ahora Diputado Diego Foyo López durante el Proceso Electoral de 2012 al cargo que actualmente ocupa así como que la citada propaganda es relativa a dichos comicios electorales, razón por la cual no se puede considerar a la misma como un acto de los prohibidos por el art. 134 Constitucional ni del 6 de la Ley Electoral del Estado, ya que la misma fue utilizada durante los comicios de 2012 por lo que no tiene como finalidad la de realizar actos anticipados de precampaña o campaña para el proceso electoral del 2015 como errónea y dolosamente pretende hacer ver el Partido Acción Nacional.

...

Como se advierte, el denunciado mencionó que la propaganda que "alude" el denunciante en su escrito inicial fue relativa al proceso electoral 2012, sin confirmar que al veinte de mayo de dos mil catorce (fecha de la presentación de la denuncia), en el inmueble ubicado en la calle Felipe Ángeles, número 158 en la colonia "San Roque" o "San Gregorio" en la ciudad de Santiago de Querétaro, existiera tal propaganda, al aseverar "...el hecho que se contesta ni lo afirmo ni lo niego por no ser un hecho propio de mi representado..."; asimismo, negó la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la utilización de recursos públicos.

Ahora bien, la autoridad se encuentra obligada a efectuar una valoración integral de las constancias y medios probatorios que obran en autos, a fin de determinar si existe una conducta infractora a la normatividad electoral que amerite una sanción.

De dicho análisis se colige que las imágenes insertas en el escrito de denuncia constituyen elementos que no acreditan los hechos denunciados, porque tales probanzas, ni en lo individual ni en su conjunto, logran generar convicción a este órgano superior de dirección sobre que exista alguna vulneración a la norma electoral de la Entidad, ya que son elementos aislados que por sí solos resultan ineficaces para acreditar la pretensión del denunciante.

Ello es así, porque únicamente generan indicios respecto de la existencia de una supuesta lona con una imagen en la que se insertan, entre otros, los textos: "Diputado Local 1^{er} distrito", "Estoy contigo" y "www.diegofoyo.com", así como dos emblemas que al parecer pertenecen al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Verde Ecologista de México, con una leyenda en la parte inferior cuyo texto es ilegible, aunado a que las imágenes insertas en el escrito de denuncia no se encuentran relacionadas con ningún otro medio probatorio que concatenados entre sí, demuestren las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Lo anterior, en razón de que el denunciante se limitó a afirmar que en la calle Felipe Ángeles, número 158, colonia "San Roque" o "San Gerónimo", en esta ciudad de Santiago de Querétaro, se encontraba la supuesta propaganda electoral, y para tal efecto, insertó en su denuncia una imagen desde diferentes ángulos, de la que no se desprende la fecha de tal imagen, ni el lugar exacto en que se encontraba; es decir, si fue en la colonia San Roque o en la colonia San Gerónimo, por lo que no existe certeza jurídica respecto la temporalidad en que se tomó la imagen, ni del lugar de su ubicación.

Por tanto, el denunciante incumplió con la carga procesal relativa a que el C. Diego Foyo López haya realizado actos anticipados de precampaña y campaña, así como que éste haya vulnerado el principio de equidad en la contienda electoral, pues de autos no se desprende que el denunciado se posicionara frente a preferencias partidistas o del electorado con el objeto de alcanzar su nominación como candidato de un partido político o coalición a un cargo de elección popular, menos que presentara alguna plataforma electoral, o que solicitara el voto. Asimismo, de las documentales de mérito no se desprenden las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que supuestamente acontecieron los hechos materia de inconformidad, por lo que no se acredita el elemento subjetivo, necesario para la configuración de los actos anticipados de precampaña y campaña.

De igual forma, de las constancias de autos no se demuestra la utilización de recursos públicos, tanto financieros, materiales y humanos, con la intención de alcanzar la postulación, lo cual según el dicho del denunciante infringe lo establecido en el artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que señala que los servidores públicos de la Federación, del Estado y los Municipios, tienen en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y los candidatos independientes; así como que la publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales poderes públicos, organismos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente estatal o municipal o sus integrantes, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y que en ningún caso esta publicidad incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En tal virtud, no existen elementos de prueba con los que se demuestre que el denunciado realizó las conductas que le son atribuidas y no están debidamente colmados y probados los tipos administrativos que se le imputan, por lo que el Consejo General no se encuentra en condiciones de sancionar a los denunciados, en atención al principio de presunción de inocencia que aplica a los procedimientos sancionadores electorales. Lo anterior tiene a apoyo en la Jurisprudencia 21/2013 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo contenido es el siguiente:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES.- El artículo 20, apartado B, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el dieciocho de junio de dos mil ocho, reconoce expresamente el derecho de presunción de inocencia, consagrada en el derecho comunitario por los artículos 14, apartado 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8, apartado 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por el Estado Mexicano, en términos del artículo 133 de la Constitución federal, como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento administrativo electoral sancionador, consecuencias previstas para una infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, motivo por el cual, se erige como principio esencial de todo Estado democrático, en tanto su reconocimiento, favorece una adecuada tutela de derechos fundamentales, entre ellos, la libertad, la dignidad humana y el debido proceso. En atención a los fines que persigue el derecho sancionador electoral, consistentes en establecer un sistema punitivo para inhibir conductas que vulneren los principios rectores en la materia, como la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad, es incontestable que el derecho constitucional de presunción de inocencia ha de orientar su instrumentación, en la medida que los procedimientos que se instauran para tal efecto, pueden concluir con la imposición de sanciones que incidan en el ámbito de derechos de los gobernados.

Quinta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-71/2008.—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de julio de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1245/2010.—Actora: María del Rosario Espejel Hernández.—Responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—24 de diciembre de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-517/2011.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de diciembre de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Marcos Dávila Rangel.

En mérito de lo expuesto, se declara infundada la denuncia interpuesta en contra del C. Diego Foyo López, en su calidad de Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional por *culpa in vigilando*.

Con base en los considerandos anteriores y con apoyo en lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8.1 y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; segundo transitorio de la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro"; 1, 3, 4, 5, 32 fracción I, 55, 60, 65 fracciones VIII, XXVIII y XXXV, 236 fracciones I y V, 237 fracción I, 241 fracción V, 246 fracción I, 247, 250 fracción II, 251 y 255 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro aplicable; 47, 59, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro;

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Consejo General es competente para resolver los autos del procedimiento ordinario, identificado con la clave IEQ/POS/032/2014-P, promovido por Martín Arango García Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra de Diego Foyo López, Diputado Local de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, y del Partido Revolucionario Institucional, en términos del considerando segundo de esta determinación; por tanto, glósetse la presente resolución a los autos del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. Se declara infundada la denuncia presentada por Martín Arango García representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, en contra de Diego Foyo López, Diputado de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y del Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando indistintamente, para que realicen dicha diligencia, al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente
Rúbrica

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

Gobierno Municipal

MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE DECLARACIONES DE RECURSOS FIDUCIARIOS
 (Cuentas de Percepciones por el Ejercicio Fiscal 2014)
 PERIODO DE EJERCICIO FISCAL 2014
 EN SU REGIMEN DE FUERA DE JURISDICCION FEDERAL



Información General del Proyecto												Avance Financiero								Avance Físico											
Clave del Proyecto	Número del Proyecto	Beneficiario	Municipio	Lugar	Ámbito	Tipo de Bienes	Programa Subproyecto	Programa	Objetivo	Resultado	Recurso	Subproyecto	Compendio	Estado	Clase	Presupuesto	Multi. Local	Resultado	Compendio	Estado	Recurso	Subproyecto	Compendio	Compendio	Estado	Recurso	Subproyecto	Compendio	Compendio		
000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540	000014000001540

Clave	Descripción de la obra	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Estado	Fecha de ejecución	Presupuesto	Financiamiento	Fecha de ejecución	Presupuesto
081414010031901	Construcción de muro de contención	m ²	415	100.00	41,500.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031902	Reparación de pavimento	m ²	415	100.00	41,500.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031903	Reparación de pavimento	m ²	250	100.00	25,000.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031904	Reparación de pavimento	m ²	100	100.00	10,000.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031905	Reparación de pavimento	m ²	150	100.00	15,000.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031906	Reparación de pavimento	m ²	150	100.00	15,000.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031907	Reparación de pavimento	m ²	133	100.00	13,300.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031908	Reparación de pavimento	m ²	415	100.00	41,500.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031909	Reparación de pavimento	m ²	1,213	100.00	121,300.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031910	Reparación de pavimento	m ²	100	100.00	10,000.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000
081414010031911	Reparación de pavimento	m ²	100	100.00	10,000.00	Completado	2014	2,000.000	SENER	2014	2,000.000

C.P. ALIENOR VILLALBA VILLALBA
DIRECTOR DE OBRAS
RUBICA

C.P. ALBERTO OLIVERA SANJUAN
DIRECTOR DE OBRAS
RUBICA

ALBERTO GARCIA MEDIANO
ALUMBRADO INTERIORES
RUBICA



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
 FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (FORMA Y PROGRAMA DE EJERCICIO FISCAL 2014)
 PERIODO QUE SE REPORTA: TERCER TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO DE ARTEAGA



Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convencional	Programa Fondo Especial	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estrata Recurso	Ciclo Recurso	Avance Financiero					Avance Físico			Observaciones		
														Presupuesto Modificado	Requerido Autorizado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pago	% Avance	Monte go		Unidad de Medida	Avance Autorizado
0803200009795	Elaboración de la Memoria de Proyecto de Construcción de Sistema Municipal de Agua Potable en la Localidad de San Juan del Municipio de Arroyo Seco		Arroyo Seco	Coahuila Municipal	Coahuila	Apoyos Federales	2504 FASE Municipal y de las Participaciones del Districto Federal	2504 FASE Municipal y de las Participaciones del Districto Federal	32-Apoyaciones Federales para Participativas y Municipales	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	Apoyo y Mantenimiento	En Ejecución	2013	\$120,000	\$120,000	\$120,000	00	00	00	00	1,422	100,000	0.00	Se canceló el 18/11/14 en favor de CALILO ELIZABETH FERRER FLORES el 31 DE DICIEMBRE 2013 ANULANDO LOS INTERES FORMADOS EN LA CUENTA DEL 2013 / Proyectos

C.P. ALJANDRO VELAZQUEZ MORALES
 ALCALDE MUNICIPAL
 RUBRO

C.P. MELMARTINEZ GARCIA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 RUBRO

ING. ABERTO OLIVERA SANJUAN
 ABERTO GARCIA MEDIANO
 RUBRO



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

AVANCE FINANCIERO
TERCER TRIMESTRE 2014



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clase de Cuenta	Tipo de Cuenta	Descripción Año	Clave Año	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo - Ejecutivos	Dependencia Ejecutora	Resumen de Ejecución	Religioso	Tipo de Gasto	Partida	AVANCE FINANCIERO					OBSERVACIONES		
															Aprobado	Modificado	Remanente (Manifiesto)	Comprometido	Devengado		Ejecutado	Pagado
Quetzáro	Arroyo Seco	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	80		1.- GASTO CORRIENTE	118 - SUJELOS	\$6,749,166	\$6,749,166	\$5,864,879	\$4,653,429	\$4,653,429	\$4,653,429	\$4,653,429	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	118 - SUJELOS	\$3,864,349	\$3,864,349	\$2,659,000	\$2,659,447	\$2,659,447	\$2,659,447	\$2,659,447	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	131 - PAGAR POR HACER	\$84,239	\$84,239	\$60,000	\$59,690	\$59,690	\$59,690	\$59,690	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	132 - PRIMAS DE VACACIONES, GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$860,939	\$860,939	\$233,234	\$116,300	\$116,300	\$116,300	\$116,300	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	134 - COMPENSACIONES	\$39,000	\$39,000	\$36,250	\$29,000	\$29,000	\$29,000	\$29,000	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	144 - APORTACIONES PARA SERVICIOS	\$56,846	\$56,846	\$32,636	\$12,650	\$12,650	\$12,650	\$12,650	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	151 - OTROS	\$9,118	\$9,118	\$9,118	\$2,466	\$2,466	\$2,466	\$2,466	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	152 - FONDO DE AMORAL Y FONDO DE TRABAJO	\$10,796	\$10,796	\$9,118	\$2,466	\$2,466	\$2,466	\$2,466	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	154 - APORTACIONES PARA SERVICIOS	\$31,422	\$31,422	\$42,623	\$32,995	\$32,995	\$32,995	\$32,995	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	155 - APORTACIONES PARA SERVICIOS	\$5,000	\$5,000	\$5,000	\$0	\$0	\$0	\$0	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	211 - OTROS	\$13,200	\$13,200	\$1,229	\$0	\$0	\$0	\$0	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	218 - OTROS	\$17,800	\$17,800	\$22,052	\$19,070	\$19,070	\$19,070	\$19,070	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	221 - PRODUCTOS FINANCIEROS Y SERVICIOS	\$50,000	\$50,000	\$48,742	\$7,467	\$7,467	\$7,467	\$7,467	
Quetzáro	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	101	APORTACIONES FEDERALES PARA SERVICIOS	33	FORAMUN	1005	SIN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3			1.- GASTO CORRIENTE	259 - SERVICIOS FINANCIEROS	\$6,200	\$6,200	\$10,419	\$10,419	\$10,419	\$10,419	\$10,419	

Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$879,886	\$879,886	\$772,067	\$772,067	\$772,067	\$772,067
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$86,441	\$86,441	\$86,441	\$86,441	\$86,441	\$86,441
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$4,998	\$4,998	\$0	\$0	\$0	\$0
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$498	\$498	\$0	\$0	\$0	\$0
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$6,249	\$6,249	\$0	\$0	\$0	\$0
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$32,057	\$32,057	\$28,907	\$28,907	\$28,907	\$28,907
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$17,486	\$17,486	\$0	\$0	\$0	\$0
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$3,481	\$3,481	\$3,481	\$3,481	\$3,481	\$3,481
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$343,492	\$343,492	\$343,492	\$343,492	\$343,492	\$343,492
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$9,381	\$9,381	\$3,132	\$3,132	\$3,132	\$3,132
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$249	\$249	\$0	\$0	\$0	\$0
Quetzaltenango	Atroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORAMON	1005	SIN IDENTIFICACION	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	\$30,387	\$30,387	\$28,712	\$28,712	\$28,712	\$28,712

Questáao	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	OPERACIONES FEDERALES PARA PRESENTATIVAS Y REUNIONES	33	PORTAMUN	1005	SEN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	379 - OTROS SERVICIOS DE COMESTIBLES Y HOSPEDAJE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Questáao	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	OPERACIONES FEDERALES PARA PRESENTATIVAS Y REUNIONES	33	PORTAMUN	1005	SEN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	392 - VIAGROS Y PASAJES	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Questáao	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	OPERACIONES FEDERALES PARA PRESENTATIVAS Y REUNIONES	33	PORTAMUN	1005	SEN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	398 - PASAJES	\$431,315	\$431,315	\$151,715	\$151,715	\$151,715	\$151,715	\$151,715	\$151,715
Questáao	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	OPERACIONES FEDERALES PARA PRESENTATIVAS Y REUNIONES	33	PORTAMUN	1005	SEN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	398 - PASAJES	\$86,349	\$86,349	\$54,099	\$54,099	\$54,099	\$54,099	\$54,099	\$54,099
Questáao	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	OPERACIONES FEDERALES PARA PRESENTATIVAS Y REUNIONES	33	PORTAMUN	1005	SEN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	951 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Questáao	Arroyo Seco	2.- PARTIDA	2014	OPERACIONES FEDERALES PARA PRESENTATIVAS Y REUNIONES	33	PORTAMUN	1005	SEN IDENTIFICAR	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA-3	1 - GASTO CORRIENTE	965 - EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$15,000	\$15,000	\$13,920	\$13,920	\$13,920	\$13,920	\$13,920	\$13,920

C.F. ALEJANDRO MALDONADO MAQUEDA C.F. JOSE MARTINEZ GARCIA
 DIRECTOR DE FINANZAS CONTADOR INTERNO
 Rubrica

C.F. LEFEO TORRES BALDIAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Rubrica

ING. ALBERTO OLIVERAS SANJUAN ALBERTO GARCIA MORAÑO
 DIRECTOR DE OBRAS AUXILIAR DE INGRESOS
 Rubrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de octubre de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento relativo a la petición de la Síndico Municipal Norma Liliana de Albino Escobedo, mediante el cual solicita la Ratificación del Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte el Municipio de El Marqués, Qro., y por la otra parte la empresa denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V. relativo a las bases de Colaboración y Coordinación para conjuntar acciones y concretar recursos materiales técnicos y económicos con el fin de llevar a cabo la construcción de la vialidad denominada "Vialidad Regional Anillo Vial III ", el cual señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio OR/287/14 de fecha 3 de septiembre del 2014; la C. Norma Liliana de Albino Escobedo, Síndico Municipal solicita someter a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y con posterioridad al Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte El Municipio de El Marqués, Qro., representado en este acto por el C. Enrique Vega Carriles en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, C. Norma Liliana de Albino Escobedo, Síndico Municipal, con la participación del Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa Denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Arq. Carlos Rivera Torres Prado a quien se le denominará "El Fraccionador", así mismo cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes".
2. Mediante oficio SAY/DT/861/2013-2014, de fecha 10 de Septiembre del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la propuesta presentada por la Síndico Municipal, la C. Norma Liliana de Albino Escobedo, referente a la ratificación del Convenio mencionado en el punto anterior.
3. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 24 de septiembre del 2014, oficio No. DDU/CDI/2216/2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano de El Municipio de El Marqués, Qro., respecto de la propuesta presentada por la Síndico Municipal, la C. Norma Liliana de Albino Escobedo, referente al Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte El Municipio de El Marqués, Qro y por la otra la empresa denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

Al respecto, le comunico que una vez revisado el cuerpo técnico del Convenio remitido, se verificó lo siguiente:

- I. Que la razón social señalada propietaria del inmueble identificado como la Fracción 7 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual cuenta con una superficie total de 994,914.915 m²., y es dentro de ésta que pretende ubicarse un fraccionamiento de tipo industrial a denominarse "Frisa Business Park".
- II. Que efectivamente la superficie del predio dentro del cual la razón social involucrada pretende constituir en su momento un fraccionamiento de tipo industrial, se ve afectada por el paso de una vía de comunicación terrestre de orden municipal catalogada como "Vialidad Metropolitana Nueva" dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur Poniente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61 de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009, normativa que rige al inmueble referido por su ubicación; en un total de 67,178.015 m²., vialidad que pretende ser la continuación de la vía de comunicación municipal actualmente denominada "III Anillo Vial Origen y Destino".
- III. Que de acuerdo con el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para la ubicación del fraccionamiento referido en el predio descrito en el numeral primero de este documento, mismo que fue emitido por esta Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 19 de febrero del año en curso; se verificó que la superficie a cubrir por concepto de Área de Donación ante este municipio de El Marqués, Qro. por parte del desarrollador, es por la cantidad de 99,491.4915 m²., y que de dicha cantidad de metros, un mínimo de 69,644.045 m², deberán considerarse para Equipamiento y un mínimo de 29,847.446 m², para Área Verde de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, normativa que le es aplicable al desarrollo involucrado, ello considerando que el promotor del mismo dio inicio a los procedimientos administrativos para su ubicación, en fecha 26 de septiembre del 2006, fecha en que le fue emitido por primera vez por esta misma autoridad municipal el Dictamen de Uso de Suelo.
- IV. Considerando que la pretensión del interesado, es que la superficie de afectación por el paso de la vialidad municipal metropolitana antes señalada que sufre el predio de su propiedad, por un total de 67,178.015 ms., se considere a cuenta de la superficie que le corresponde transmitir de manera obligatoria a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior; se desprende que el proyecto de lotificación necesariamente debería considerar el faltante de 7,293.226 m²., descompuestos en 2,466.030 m²., para Equipamiento Urbano y 4,827.196 m². para Áreas Vedes, a efecto de que quede cubierto en su totalidad el 10% de la superficie total del inmueble por concepto de Área de Donación, ello siempre y cuando el H. Ayuntamiento asó lo autorice.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que el trazo de la vialidad municipal prevista dentro del plano de estrategia de Zonificación Secundaria del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., misma que es de interés de ésta administración municipal, continúe con su proceso de construcción y consolidación, afecta en una superficie considerable al predio propiedad de la empresa antes señalada, esta Dirección considera VIABLE técnicamente la celebración del convenio referido, y en caso de considerarlo pertinente, sea sometido ante el pleno del H. Ayuntamiento, sin embargo es oportuno se visualicen las siguientes condicionantes para tal fin.

4. Con fecha 12 de agosto del 2014 del presente año se suscribió el Convenio de Participación y Colaboración mismo que se plasma a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO, SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ARQ. HÉCTOR RENDÓN RENTERÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERÁ DESIGNADA COMO "EL FRACCIONADOR", REPRESENTADA POR EL SEÑOR ARQ. CARLOS RIVERA TORRES PRADO, ASIMISMO CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 dentro de sus directrices establece que el Desarrollo Urbano requiere una correcta planeación de las ciudades, lo cual está vinculado a las acciones que tengan como fin diseñar, adecuar y construir, en su caso, la infraestructura que permita contar con un sistema de vialidades que facilite la circulación al tránsito de la ciudadanía, respetando en todo momento la imagen urbana y el medio ambiente.

SEGUNDO.- Dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Sur poniente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero de 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009, se prevén los trazos primarios de diversas vialidades, incluida la que se denomina "VIALIDAD REGIONAL ANILLO VIAL III", como vialidad metropolitana nueva, a la cual en adelante se le denominará "LA VIALIDAD".

TERCERO.- En congruencia a los proyectos y metas trazadas tanto en el Plan Municipal de Desarrollo de la presente Administración del Municipio de El Marqués, Qro., como en el plano de estrategia de zonificación secundaria respectivo, del instrumento de planeación urbana arriba señalado, así como considerando la necesidad de éste municipio de contar con la estructura vial suficiente que permita y promueva el desarrollo urbano ordenado de la zona, resulta necesaria la construcción de "LA VIALIDAD", ya que ésta contribuirá a la interconexión vial del municipio con la estructura vial metropolitana existente de la ciudad de Querétaro.

CUARTO.- Bajo este tenor, y considerando que el trazo actual de "LA VIALIDAD" cruza por el inmueble del cual "EL FRACCIONADOR" es propietario, mismo que se ve involucrado en el presente convenio, el cual tiene por objeto formalizar y definir los alcances, obligaciones y compromisos que adquieren "LAS PARTES" para lograr el óptimo desarrollo de la zona.

QUINTO.- Que Mediante oficio No. DDU/DPUP/3282/2013 de fecha 5 de noviembre de 2013, el Director de Desarrollo Urbano, del Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro emitió a favor de "EL FRACCIONADOR", el DICTAMEN DE USO DE SUELO, para fraccionamiento de tipo INDUSTRIAL, sobre el inmueble relacionado en el numeral II.6. de la declaración II de este instrumento.

SEXTO.- Que mediante oficio SAY/451/2014, fechado el día 13 de marzo de 2014, se ratifica que derivado del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio El Marqués

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



Querétaro, se tiene la determinación de considerar dentro del proyecto conocido comercialmente como "FRISA BUSINESS PARQ" a la vialidad conocida como "VIALIDAD REGIONAL ANILLO VIAL III" como vialidad metropolitana nueva, donde se ratifica que:

- I. El trazo de la vialidad con una sección de 30 metros de ancho, será dentro de la fracción 7, terreno propiedad de Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V., donde se ubicará un fraccionamiento de tipo industrial.
- II. La superficie total que resulte de la proyección y trazo de la vialidad regional anillo vial III, será considerada al 100% como donación, en lo que respecta a la donación para equipamiento urbano conforme al reglamento y código urbano del Municipio El Marqués, Querétaro (10% de donación).
- III. Los recursos para la construcción y desarrollo de la vialidad serán aportados en partes iguales al 33.33% entre el Estado, el Municipio y el Fraccionador.

SÉPTIMO.- Que conforme al trazo y proyecto de "LA VIALIDAD" se estima que la superficie total de afectación sobre el inmueble propiedad de "EL FRACCIONADOR", es la cantidad de 67,178.015 metros cuadrados, y por lo tanto dicha superficie de afectación a "EL FRACCIONADOR" está dispuesto a donarla a favor de "EL MUNICIPIO", para la construcción de "LA VIALIDAD", siempre y cuando dicha área de afectación sea considerada como donación anticipada para cubrir algún tipo de obligatoriedad establecida por la normatividad vigente para el fraccionamiento "FRISA BUSINESS PARK", incluyendo su urbanización, a efecto de que sea analizada y en su momento cuantificada y soportada con los documentos correspondientes, tales como el proyecto ejecutivo de la urbanización de la vialidad y su respectivo presupuesto de urbanización de la vialidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- 1.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracción XII, 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el 03 de octubre del 2012, con número de acta AC/003/2012-2013, en el que se autorizan conjuntamente al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Secretario del Ramo en su caso, para suscribir los contratos y convenios que se requieran.
- 1.3. Es su responsabilidad procurar el desarrollo del Municipio de El Marqués, promoviendo su crecimiento armónico de todos los asentamientos, entre los cuales se encuentran, las áreas habitacionales e industriales. Todo ello en beneficio de su población por que es necesario otorgar apoyos y facilidades logísticas y económicas, con la finalidad de que a través de ello se beneficie a los habitantes de esta región, elevando su nivel de vida, la plusvalía de sus propiedades y su seguridad jurídica, lo que a su vez lleva implícito el progreso y bienestar para los habitantes y vecinos de la comunidad, que llevara a un desarrollo integral en que habrá una derrama económica, que será motor para el mejoramiento de los aspectos sociales, familiares, y culturales de la población en general.

M. C.

[Handwritten signatures]



- I.4. Comprometido con la necesidad pública de crear fuentes de empleo en la zona, así como detonar el crecimiento urbano en forma ordenada y armónica, en beneficio de los habitantes de esa municipalidad y zonas de influencia, y estimando como prioridad fomentar las acciones para incrementar la infraestructura vial y de servicios que permita brindar una mayor y mejor calidad de vida, comparece dentro del marco legal, a celebrar el presente convenio para que sean desarrollados en forma ordenada y con la infraestructura pública necesaria, en beneficio no solo de esos predios, sino de toda la zona surponiente del Municipio.
- I.5. Para todo lo relacionado con este instrumento, así como para darle el seguimiento y vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en dicho instrumento legal, se designa al Arq. Héctor Rendón Rentería, encargado del despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano, como responsable directo en el marco de las facultades con que funge en el presente instrumento.
- I.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MMQ4110013J5.
- I.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Venustiano Carranza #2, la Cañada, El Marqués, Qro., código postal 76240.

II. Declara "EL FRACCIONADOR" que:

- II.1. Es una sociedad mercantil constituida y existente de conformidad con las leyes de México, en los términos de la escritura pública No. 2695, de fecha 24 de febrero de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público No. 20 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 301, del volumen XIII, del Libro Tercero, Segundo Auxiliar de Comercio de Tlalnepantla, el día 7 de julio de 1978, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave VPI860520 V75.
- II.2. Mediante escritura pública número 438 de fecha 22 de Mayo de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público No. 39 del distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se realizó la protocolización de una acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual se hizo constar entre otros actos, la transformación de la sociedad pasando de S.A. a S.A. de C.V., así como la modificación al objeto social. Dicho documento quedó inscrito bajo la partida 562, del volumen XII, del Libro Primero de Comercio de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México el día 11 de junio de 1987.
- II.3. Por póliza número 2,251 de fecha 18 de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Fernando Ramírez Narezo, en su calidad de Corredor Público número 2, de la Plaza del Estado de México, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general extraordinaria, mediante la cual, se acordó la transformación de la sociedad a S.A.P.I. de C.V. y cuya primer original, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- II.4. Su objeto social consiste entre otras cosas: Urbanizar, fraccionar, comprar, vender y en general comercializar toda clase de inmuebles, adquirir, enajenar, arrendar, explotar y obtener beneficios de toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrar inmuebles, supervisión, coordinación, proyección y ejecución de construcciones, fraccionamientos y obras de cualquier naturaleza, modificar, decorar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, etc. Que su representante cuenta con la

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx



capacidad legal necesaria para celebrar este CONVENIO y para obligarla en los términos del mismo, según consta en la escritura pública No. 5,170 otorgada el 9 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Edgar Eric Garzón Zuñiga, Notario Público 143 del Estado de México, agregando que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

- II.5. Mediante escrita pública No. 9,366 de fecha 19 de febrero de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público No. 1 del distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, se hizo constar la protocolización de una acta de asamblea general ordinaria de accionistas, en la cual se hace el nombramiento de apoderados generales de la sociedad entre los que se encuentra el otorgado con amplias facultades al Arq. Carlos Rivera Torres Prado, dicho documento quedó debidamente inscrito bajo la partida Ciento sesenta y cuatro, del volumen catorce, del libro primero, de comercio de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, estado de México el día trece de abril de mil novecientos ochenta y ocho, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas.
- II.6. Es el legítimo propietario del inmueble identificado como LA FRACCIÓN 7, perteneciente a la "EX-HACIENDA DE LA MACHORRA" ubicada en el Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie actual de 994,914.915 m2 (novecientos noventa y cuatro mil novecientos catorce punto novecientos quince metros cuadrados), y con clave catastral actual de 110303503031996, de conformidad con la escritura pública No. 11,921 de fecha 29 de abril del año 2003, pasada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 31 de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 179865/1.
- II.7. Que sobre el inmueble propiedad de mi representada, se pretende realizar un condominio de tipo industrial denominado "FRISA BUSINESS PARK", conforme al dictamen de uso de suelo autorizado sobre la superficie de 994,914.915 metros cuadrados, desarrollando al efecto una vialidad interna privada en beneficio de las unidades privativas resultantes y con un solo acceso controlado.
- II.8. Que su domicilio fiscal es Boulevard Magnocentro No. 26 piso 5, colonia Huixquilucan de degollado centro, Municipio Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

Estando de acuerdo las partes en las anteriores Declaraciones, convienen en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio es para constituir el instrumento marco entre "EL MUNICIPIO" y "EL FRACCIONADOR", para establecer las bases de colaboración y coordinación para conjuntar acciones y concretar recursos materiales, técnicos y económicos con el fin de llevar a cabo la construcción de la vialidad denominada "VIALIDAD REGIONAL ANILLO VIAL III".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL FRACCIONADOR".- Acepta en este acto los siguientes compromisos:

- I. Realizar la donación lisa y llana a favor de "EL MUNICIPIO" de la superficie afectada por el paso de "LA VIALIDAD", para **ÁREA DE DONACIÓN EN SU MODALIDAD DE EQUIPAMIENTO.**

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



- II. *Elaborar a su costo y presentar a "EL MUNICIPIO", el proyecto ejecutivo correspondiente, para la construcción de "LA VIALIDAD". Dicho proyecto ejecutivo será validado por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y el costo estimado es de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y tal cantidad será tomada como aportación de "EL FRACCIONADOR" respecto del Costo total de la Obra.*
- III. *Que la inversión para la construcción de "LA VIALIDAD" contempla la participación del Gobierno Estatal y Municipal en un 33.33% respectivamente, sin embargo, en el supuesto de que dichas instancias de Gobierno no cuenten con recursos para la construcción de "LA VIALIDAD", "EL FRACCIONADOR" ejecutará y pagará el total de la obra de construcción de "LA VIALIDAD" sobre la superficie de su predio, señalada en el Numeral II.6, de la Declaración II del presente documento. El costo estimado se calcula aproximadamente por un total de \$67'178,015.00 (Sesenta y siete millones ciento setenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.), inversión que se llevará a cabo en un periodo máximo de DIECIOCHO MESES, pudiendo "EL FRACCIONADOR" ampliar dicho plazo, de acuerdo a su capacidad financiera. La construcción se ejecutará por etapas, iniciando con la construcción de dos carriles, respetando el proyecto ejecutivo de "LA VIALIDAD".*
- IV. *Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la subdivisión correspondiente del predio que se vea afectado por el paso de "LA VIALIDAD".*
- V. *Cubrir todos y cada uno de los gastos de subdivisión, escrituración, traslado de dominio, publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Gaceta Pública, diarios de mayor circulación en el estado, gastos registrales ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y pagos de derechos e impuestos que se deriven por la transmisión de la propiedad a favor de "EL MUNICIPIO" del predio descrito en el Numeral II.6, de la Declaración II del presente documento, sobre el cual se construirá "LA VIALIDAD".*
- VI. *Realizar todos los trámites administrativos, notariales y registrales ante "EL MUNICIPIO", ante fedatario público, ante la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que dentro de sus respectivas facultades y/o competencias sean necesarios, para llevar a buen término el desprendimiento y transmisión de la propiedad a favor de "EL MUNICIPIO" del predio sobre el cual se ejecutará "LA VIALIDAD".*

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" acepta en este acto los compromisos que se enlistan a continuación:

- I. *Autorizar a la brevedad a "EL FRACCIONADOR" a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la subdivisión que sea necesaria a efecto de desprender del predio original de su propiedad, el inmueble por el paso de "LA VIALIDAD", y para la transmisión a "EL MUNICIPIO" del predio previsto para **ÁREA DE DONACIÓN EN SU MODALIDAD DE EQUIPAMIENTO.***
- II. *Una vez signado el presente convenio, someter a la brevedad ante el pleno del H. Cabildo Municipal para su aprobación:*
 - A. *El reconocimiento, la recepción de propiedad y asignación de nomenclatura oficial de "LA VIALIDAD".*
 - B. *El reconocimiento como **DONACIÓN ANTICIPADA** de: La superficie integrada por la totalidad de afectación generada por el paso de "LA VIALIDAD". Dicha*

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx



superficie será tomada por concepto del 10% de **Área de Donación para Equipamiento Urbano** que **"EL FRACCIONADOR"** en un futuro estuviera obligado a transmitir a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., por la ubicación de algún desarrollo inmobiliario bajo la figura legal de fraccionamiento o condominio (INDUSTRIAL) dentro del predio descrito en el Numeral II.6, de la Declaración II del presente documento, a efecto de cumplir con lo establecido por el Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, siempre y cuando dichos predios cuenten con las condiciones técnico legales para su detonación de acuerdo con la normatividad vigente. En tal sentido, desde este momento **"EL FRACCIONADOR"** entrega dicha área y **"EL MUNICIPIO"** la recibe, sujeto a la condición de que se realice el levantamiento topográfico respectivo obteniendo las medidas y colindancias y el polígono final del trazo de la vialidad liberando el derecho de vía respectivo, de conformidad con el plano adjunto, que es firmado por las partes y que se agrega como Anexo A.

- C. El reconocimiento a **"EL FRACCIONADOR"** para que el costo de la construcción de **"LA VIALIDAD"**, sea tomado a cuenta del pago de impuestos y derechos que en un futuro estuviera obligado a cubrir **"EL FRACCIONADOR"** a favor del municipio de El Marqués, Qro.
- III. Agilizar los trámites y/o autorizaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y alcance a efecto de que **"EL FRACCIONADOR"** en su momento, pueda ubicar los proyectos inmobiliarios (INDUSTRIALES) que desee, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin, de acuerdo a las normatividades municipales, estatales y federales vigentes en materia de Desarrollo Urbano.
- IV. Otorgar a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y de la Dirección de Desarrollo Urbano, las autorizaciones y/o permisos y/o viabilidades necesarias para la construcción de **"LA VIALIDAD"**, previo cumplimiento por parte de **"EL FRACCIONADOR"**, de los requisitos que dichas instancias le establezcan para tal fin.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la obra de la construcción de la Vialidad Regional Anillo Vial III, será ejecutada por la empresa pública o privada que **"EL FRACCIONADOR"** decida una vez que sea definido el presupuesto y las etapas de construcción, sujetándose al costo determinado en el proyecto ejecutivo autorizado mencionado en la cláusula segunda numeral II de este instrumento.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. En caso de contingencias para la realización de los objetivos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx

[Handwritten signatures and initials are present on the right and left sides of the page, including a large signature on the right and initials 'MAG' on the left.]



- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por tanto resolverán de común acuerdo las diferencias que resultaren con motivo de la aplicación del presente convenio, los casos no previstos en el mismo serán motivo de acuerdos específicos posteriores entre éstas, y para el caso de subsistir dicha controversia, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales del estado de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Una vez leído íntegramente el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance jurídico, lo firman en La Cañada, El Marqués, Querétaro, en cuatro tantos para su constancia y validez, el día 12 de agosto del 2014.

POR "EL MUNICIPIO"

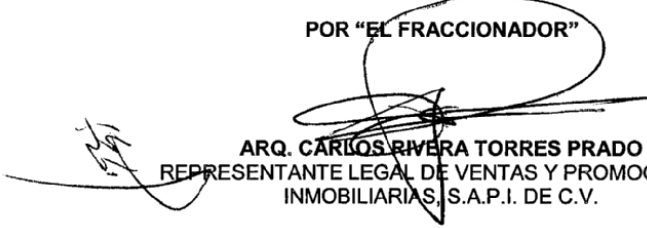

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

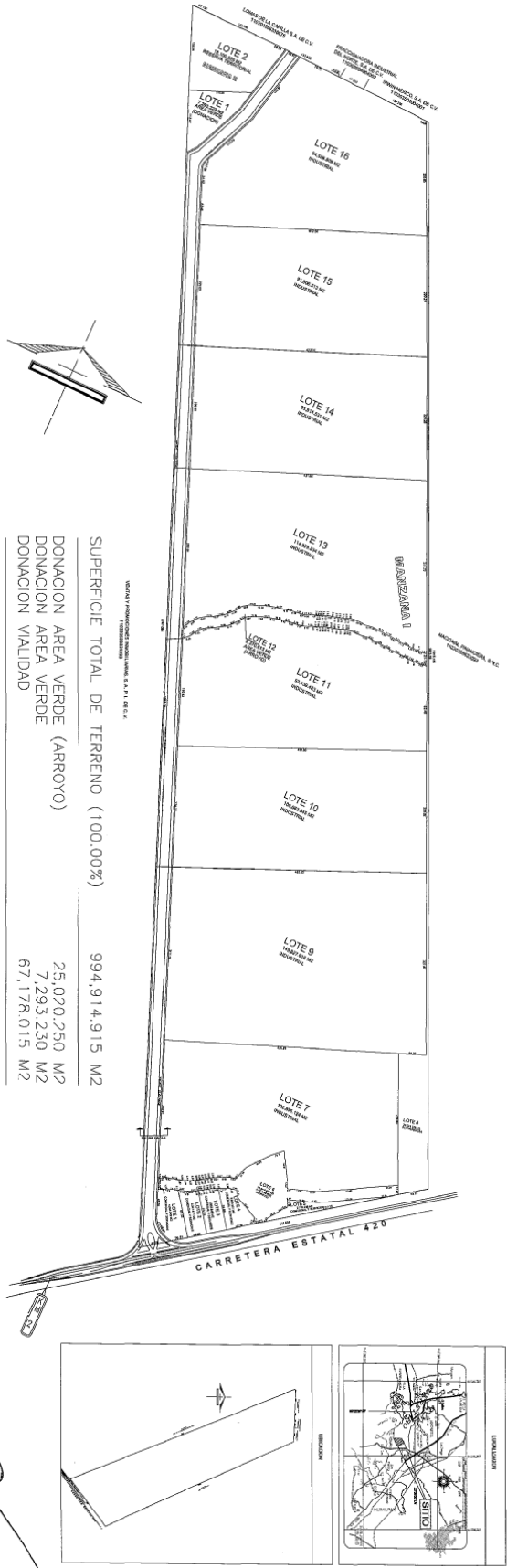

C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO
SÍNDICO MUNICIPAL


ARQ. HÉCTOR RENDÓN RENTERÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

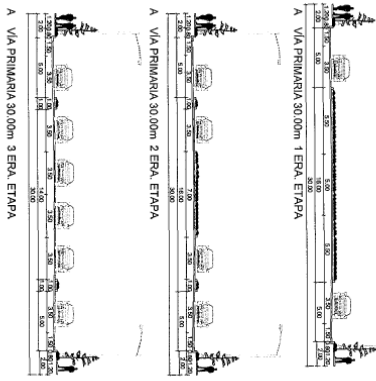
POR "EL FRACCIONADOR"


ARQ. CARLOS RIVERA TORRES PRADO
REPRESENTANTE LEGAL DE VENTAS Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A.P.I. DE C.V.





VIA PRIVADA 30.00m 1 ERA ETAPA
 SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO (100.00%) 994,914.915 M2
 DONACION AREA VERDE (ARROYO) 25,020.250 M2
 DONACION AREA VERDE 7,293.230 M2
 DONACION VALIDAD 67,178.015 M2
 SUPERFICIE DE DONACION (10.00%) 99,491.495 M2



LOTE	SUPERFICIE	USO	ETAPA
1	4,000.00	Comercial y Servicios	1
2	2,941.00	Comercial y Servicios	1
3	2,902.00	Comercial y Servicios	1
4	2,902.00	Comercial y Servicios	1
5	2,902.00	Comercial y Servicios	1
6	2,902.00	Comercial y Servicios	1
7	10,035.24	Industrial (Arroyo)	1
8	10,035.24	Industrial (Arroyo)	1
9	148,827.28	Industrial CEA	1
10	148,827.28	Industrial CEA	2
11	93,139.48	Industrial	2
12	93,139.48	Industrial	3
13	113,000.00	Area Verde (Arroyo)	3
14	58,914.31	Industrial	3
15	58,914.31	Industrial	4
16	94,388.80	Industrial	4
TOTAL	994,914.915		

TABLA GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	HRS. TOTAL M2
SUP. VENDIBLE	841,725.874	84.60%	857,287.052
SUP. RESERVA TERRITORIAL	15,591.178	1.56%	18,100.589
SUP. RESERVA TERRITORIAL	18,100.589	1.82%	25,020.250
SUP. DONACION	7,293.230	0.73%	99,491.495
SUP. SERVICIOS	67,178.015	6.75%	20,035.779
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	994,914.915	100.00%	994,914.915

LOTE	SUPERFICIE	USO	ETAPA
1	4,000.00	Comercial y Servicios	1
2	2,941.00	Comercial y Servicios	1
3	2,902.00	Comercial y Servicios	1
4	2,902.00	Comercial y Servicios	1
5	2,902.00	Comercial y Servicios	1
6	2,902.00	Comercial y Servicios	1
7	10,035.24	Industrial (Arroyo)	1
8	10,035.24	Industrial (Arroyo)	1
9	148,827.28	Industrial CEA	1
10	148,827.28	Industrial CEA	2
11	93,139.48	Industrial	2
12	93,139.48	Industrial	3
13	113,000.00	Area Verde (Arroyo)	3
14	58,914.31	Industrial	3
15	58,914.31	Industrial	4
16	94,388.80	Industrial	4
TOTAL	994,914.915		

[Handwritten signature]

5. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/934/2013-2014 turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la propuesta presentada por la Síndico Municipal, la C. Norma Liliana de Albino Escobedo, referente a la ratificación del Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte, éste Municipio de El Marqués, Qro., y por la otra la empresa Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V. para su análisis, discusión y posteriormente emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1. Que como se contempla en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la creación de obras que los suministren en beneficio de la colectividad, por lo que la obra pública es un clamor generalizado de los gobernados y una obligación Constitucional de la autoridad municipal.
2. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
3. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.
5. Que el Código Urbano aplicable, señala la obligación que tienen los propietarios de un fraccionamiento de transmitir al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinadas a vías y servicios públicos, así como el diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano.
6. Que dentro de los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo es una preocupación principal de ésta Administración Municipal, el mejorar el estado de la red vial existente, considerando los principales ejes de enlace de la cabecera municipal que presentan deterioro, así como impulsar los programas de participación ciudadana y de coordinación intermunicipal en acciones de pavimentación.
7. Que acorde a lo señalado en el referido instrumento de planeación, se realizan los proyectos más beneficiosos para alcanzar las metas establecidas, por parte de ésta Municipalidad.
8. Que por lo antes señalado, en fecha 12 de Agosto de 2014 éste Municipio suscribió el Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte El Municipio de El Marqués, Qro., representado en este acto por el C. Enrique Vega Carriles en su carácter de Presidente Municipal, asistido por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, C. Norma Liliana de Albino Escobedo, Síndico Municipal, con la participación del Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte la Empresa Denominada Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V., representada en este acto por el Arq. Carlos Rivera Torres Prado a quien se le denominará "El Fraccionador", así mismo cuando actúen de manera conjunta se les denominará "Las Partes".
9. Que el objeto de éste convenio es para construir el instrumento Marco entre **"EL PROPIETARIO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para establecer las bases de colaboración y coordinación para conjuntar acciones y concretar recursos materiales, técnicos y económicos con el fin de llevar a cabo la construcción de la Vialidad denominada "Vialidad Regional Anillo Vial III"

10. Que la Fracción II de la cláusula TERCERA del citado instrumento, el Municipio se obliga a someter a la brevedad ante el Pleno del H. Ayuntamiento Municipal, para su aprobación el referido convenio, y en específico lo siguiente:
- a) El reconocimiento, la recepción de propiedad y asignación de nomenclatura oficial de **“LA VIALIDAD”**
 - b) El reconocimiento como donación anticipada: la superficie integrada por la totalidad de afectación generada por el paso de **“LA VIALIDAD”**, dicha superficie será tomada como concepto del 10% de área de donación para equipamiento urbano que **“EL FRACCIONADOR”** en un futuro estuviera obligado a transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por la ubicación de un desarrollo inmobiliario bajo la figura legal de Fraccionamiento o Condominio (INDUSTRIAL) dentro del predio descrito en el Antecedente 4 del presente acuerdo y del punto II.6, de la Declaración II del Convenio citado, a efecto de cumplir con lo establecido por el Título Tercero, Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, siempre y cuando dichos predios cuenten con las condiciones Técnico-Legales para su detonación de acuerdo con la normatividad vigente. En tal sentido, desde este momento **“EL FRACCIONADOR”** entrega dicha área y **“EL MUNICIPIO”** la recibe, sujeto a la condición de que se realice el levantamiento topográfico respectivo, obteniendo las medidas y colindancias y el polígono final del trazo de la vialidad liberando el derecho de vía respectivo, de conformidad con el plano adjunto, que es firmado por las partes y que se agrega como Anexo A del multicitado Convenio.
 - c) El reconocimiento a **“EL FRACCIONADOR”** para que el costo de la construcción de **“LA VIALIDAD”** sea tomado a cuenta del pago de derechos e impuestos que en un futuro estuviera obligado a cubrir **“EL FRACCIONADOR”** a favor de El Municipio de El Marqués, Qro.
11. Que la Fracción III de la Cláusula TERCERA del Convenio en mención obliga a el Municipio a lo siguiente:
- a) Agilizar los trámites y autorizaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y alcance a efecto de que **“EL FRACCIONADOR”** en su momento, pueda ubicar los proyectos inmobiliarios (INDUSTRIALES) que desee, siempre y cuando cumplan estos con los requisitos y procedimiento establecidos para tal fin, de acuerdo a las normatividades municipales, estatales y federales vigentes en materia de Desarrollo Urbano.
 - b) Otorgar a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano, las autorizaciones, permisos y/o vialidades necesarias para la construcción de **“LA VIALIDAD”** previo cumplimiento por parte de **“EL FRACCIONADOR”**, de los requisitos que dichas instancias le establezcan para tal fin.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Octubre de 2014 por unanimidad de votos del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., **APRUEBA y RATIFICA** en sus términos, el convenio y su contenido, de fecha 12 de agosto del 2014, celebrado por una parte, el Municipio de El Marqués, Qro, y por otra parte la empresa denominada **“Ventas y Promociones Inmobiliarias S.A.P.I. de C.V.,** relativo a las bases de colaboración y coordinación para conjuntar acciones y concretar recursos materiales, técnicos y económicos con el fin de llevar a cabo la construcción de la vialidad denominada **“Vialidad regional Anillo Vial III”**.

SEGUNDO. En consecuencia a la Aprobación y Ratificación del multicitado Convenio de Colaboración y Participación, El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza en términos del presente acuerdo lo siguiente:

- Que la superficie de afectación por el paso de vialidad municipal metropolitana que sufre el predio de su propiedad, por un total de 67,178.015 m² se considere a cuenta de la superficie que le corresponde transmitir de manera obligatoria a favor de éste Municipio.

TERCERO. Derivado de lo anterior y en cumplimiento de las cláusulas que establece el convenio, "EL PROPIETARIO" deberá acatar y cumplir con las obligaciones contraídas en el referido instrumento así como cumplir lo siguiente:

1.- El interesado deberá continuar con el procedimiento administrativo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, para la ubicación del fraccionamiento de tipo industrial pretendido, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto por dicho ordenamiento como por el resto de la normatividad federal, estatal y municipal que le sea aplicable considerando sus antecedentes administrativos y legales.

2.- Debido a que aun transmitiendo en su momento el interesado a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., la superficie de 67,178.015 m² no se cubre con el equivalente del 10% de la superficie total del predio por concepto de Área de Donación, y acreditar a su vez con el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el promotor del fraccionamiento deberá contemplar dentro de una nueva propuesta de lotificación, la ubicación de los **7,293.226 m²** faltantes descompuestos en 2,466.030 m² para **Equipamiento Urbano** y **4,827.196 m²** para **Áreas Verdes**: para ello será necesario que el interesado solicite a la Dirección de Desarrollo Urbano de El Marqués, Qro., la modificación al Visto Bueno a Proyecto de Lotificación autorizado en fecha 19 de febrero del año en curso.

3.- El "**FRACCIONADOR**" deberá realizar la donación lisa y llana a favor de El Municipio de El Marqués de la superficie afectada por el paso de la vialidad, para área de donación en su modalidad de Equipamiento, debiendo remitir el primer Testimonio Original de Escritura a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- Elaborar a su costa y presentar a El Municipio el proyecto ejecutivo correspondiente para la construcción de la Vialidad. Dicho proyecto será validado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y el costo estimado es de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y tal cantidad será tomada como aportación de "**EL FRACCIONADOR**" respecto del costo total de la obra.

5.- Que la inversión para la construcción de la vialidad contempla la participación del Gobierno Estatal y Municipal en un 33.33% respectivamente, sin embargo en el supuesto de que dichas instancias de gobierno no cuenten con recursos para la construcción de "**LA VIALIDAD**" el fraccionador ejecutará y pagará el total de la obra de construcción de vialidad sobre la superficie de su predio señalada en el numeral II.6 de la Declaración II del Convenio referido en el Considerando 4. El costo estimado se calcula aproximadamente por un total de \$67,178,015.00 (sesenta y siete millones ciento setenta y ocho mil quince pesos 00/100 M.N.) inversión que se llevará a cabo en un periodo máximo de 18 meses, pudiendo el fraccionador ampliar dicho plazo de acuerdo a su capacidad financiera. La construcción se ejecutará por etapas, iniciando con la construcción de dos carriles, respetando el proyecto ejecutivo de la vialidad.

6.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la subdivisión correspondiente del predio que se ve afectado por el paso de "**LA VIALIDAD**".

7.- "**EL FRACCIONADOR**" deberá cubrir todos y cada uno de los gastos de Subdivisión, Escrituración, Traslado de Dominio, Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Gaceta Municipal, Diarios de mayor circulación en el Estado, gastos registrales ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y pagos de derechos e impuestos que se deriven por la transmisión de la propiedad a favor de El Municipio del predio descrito en el numeral II.6 de la Declaración II del Convenio referido en el Considerando 4 del presente documento sobre el cual se construirá la vialidad.

8.- Realizar todos los trámites administrativos, notariales y registrales ante el Municipio, ante fedatario público, ante la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que dentro de sus respectivas facultades y/o competencias sean necesarios, para llevar a un buen término el desprendimiento y transmisión de la propiedad a favor del Municipio del predio sobre el cual se ejecutará la vialidad.

CUARTO: “LAS PARTES” acuerdan que la obra de la construcción de la Vialidad Regional Anillo Vial III, será ejecutada por la empresa pública o privada que **“EL FRACCIONADOR”** decida una vez que sea definido el presupuesto y las etapas de construcción, sujetándose al costo determinado en el proyecto ejecutivo autorizado mencionado en la Cláusula SEGUNDA, numeral II del Convenio.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes para su publicación en “Gaceta Municipal “ y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa de **“EL FRACCIONADOR”**

Así mismo deberá publicarse el presente Acuerdo en dos diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con intervalo de seis días cada publicación, a costa de **“EL FRACCIONADOR”** conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

“EL FRACCIONADOR” deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del Procedimiento Administrativo de revocación del presente Acuerdo.

SEPTIMO: “EL FRACCIONADOR” deberá presentar ante a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las obligaciones descritas en el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Notifíquese el presente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, y al representante legal de la empresa Ventas y Promociones Inmobiliarias, S.A.P.I. de C.V. para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 91 de fecha 2 dos de octubre del 2014, dentro del tercer punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó la “PRESENTACIÓN DEL ACUERDO QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “EL ENCINO”, el cual señala textualmente:

...H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, Y

ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Mediante sesión ordinaria número 79 de cabildo celebrada en fecha 10 de mayo de 2012 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual se aprobó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego (PAR51%), protección agrícola de temporal (PAT 26%), protección de usos pecuarios (PUP 18%) y protección ecológica protección especial (PEPE 5%) a uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2,3,11,12,13,14,15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108 y 109 todas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en el Municipio de Huimilpan, Querétaro y a un uso de suelo habitacional de 600 habitantes por hectárea para las parcelas 4 y 10 ambas en Z-1 P1/1 en lo que fue el Ejido El Milagro en ese mismo Municipio. Dicho acuerdo de cabildo quedó protocolizado mediante escritura pública número 80,731 de fecha 26 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

4. Mediante escritura pública número 77,367 setenta y siete mil trescientos sesenta y siete de fecha 26 veintiséis de junio del 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Público número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 43265 de fecha 6 de agosto de 2012, se hizo constar la constitución de la sociedad “Grupo Desarrollador Camelot”, S de R.L. de C.V.

5. Mediante escritura pública número 77,374 setenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, de fecha 27 veintisiete de junio de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaria Pública número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo los folios reales 22605, 22606, 22607 y 22608 todos de fecha 8 de noviembre de 2013, se hizo constar el contrato de compraventa por el cual la empresa denominada “Grupo Desarrollador Camelot”, S. de R.L. de C.V., adquirió la titularidad de las parcelas número 3, 4 10 y 12, todas Z- 1 P1/1, ubicadas en el ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, las cuales tenían una superficie total de 14-87-88.04 Ha.
6. Mediante escritura pública número 80,828 de fecha 23 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notaria Pública número 10 diez de la Ciudad de Querétaro, Qro. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, Querétaro bajo el folio real 26953 de fecha 21 de julio de 2014, se hizo constar la protocolización de los oficios No. CDU/405/2013 de fecha 23 de septiembre del 2013 y oficio No. CDU/465/2013 de fecha 30 de octubre del 2013, ambos emitidos por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, por los cuales se autorizó respectivamente la subdivisión de la parcela 4 Z-1 P1/1 y la fusión de la fracción 1 resultante de dicha subdivisión con las parcelas 3 Z-1 P1/1 y 10 Z-1 P1/1 a que se refiere el punto 5 anterior, para generar una sola unidad topográfica con superficie de 121,628.81 M2. Superficie total que corresponde a algunas de las parcelas que se encuentran dentro del Dictamen de Uso de Suelo número DUS/016/2012, de fecha 4 de junio de 2012, otorgado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, en el cual se dictaminó factible el uso de suelo urbano habitacional con una densidad de 200 habitantes por hectárea para las parcelas 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 31, 34, 45, 54, 108, 109, todas Z-1 P1/1, del ejido El Milagro y de 600 habitantes por hectáreas para las parcelas 4 y 10, ambas Z-1 P1/1 del ejido El Milagro.
7. Así mismo, con fecha 30 treinta de octubre de 2013 dos mil trece la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, emitió el oficio CD/467/2013 por el cual se reconoce la causa hacienda a favor de GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L. DE C.V. con respecto a todos los trámites de subdivisión y fusión que fueron solicitados y otorgados con relación a las parcelas 3, 4 y 10 todas Z-1 P1/1 del ejido El Milagro a que se refieren los puntos anteriores.
8. En la misma escritura 80,828 a que se refiere el punto anterior, se hizo constar la donación que la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. De R.L. de C.V hiciera a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro respecto de una fracción de terreno que fue desprendida de la parcela 4 Z-1 P1/1, fracción que tiene una superficie de 1,297.15 M² para ser incorporada como parte del (tramo del camino La Noria – El Miagro), donación que fuera además autorizada por el cabildo del Municipio de Huimilpan, Querétaro mediante sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013.
9. La Sociedad Mercantil denominada “Grupo Desarrollador Camelot”, S. de R. L. DE C.V., representada en el acto por el señor José Luis Yáñez Piña, presentó ante la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, con fecha 8 de junio del 2012, el anteproyecto del sistema de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino” para revisión general y así poder presentarlo ante la comisión del agua para la aprobación correspondiente.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2012, emitió la factibilidad de suministro del servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino”.
11. El fraccionador presentó el informe Técnico de la Caracterización del uso de Suelo del polígono en el que habrá de desarrollarse el fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino”, elaborado por un “Prestador de Servicios Técnicos Forestales”, avalado por SEMARNAT, en el cual se determina, entre otros, que “La vegetación natural que soporta el terreno, (Prosopissp Acacia sp) está presente solamente a manera de cortinas rompe vientos sin conformar una masa homogénea superior a los 1,500 m2condicion prevista por el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para ser considerado como terreno forestal”, por lo que no es necesario el cambio de utilización de terrenos forestales.
12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Julio de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó el Fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino” y se emitió la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento “Country Club & Golf El Encino 1ª Etapa”, ubicado de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de 137,621.74 M2. En esta sesión fue aprobado igualmente el plano del fraccionamiento.

13. Que derivado del acuerdo a que se refiere el antecedente 12 de este documento, fue otorgada por parte de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, la LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO "Country Club & Golf El Encino 1a Etapa".

14. Con fecha 28 de octubre de 2013 la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S. de R. L. de C. V., solicitó el Dictamen Técnico para llevar a cabo el Cambio de Nombre Oficial del fraccionamiento tipo residencial denominado "Country Club & Golf El Encino" para quedar como "El Encino" y autorización para modificar el plano correspondiente a la lotificación del Fraccionamiento, aduciendo básicamente a que el plano autorizado en la sesión de cabildo a que se refiere el punto 12 anterior contiene errores de forma y fondo que hacen que sea imposible su inscripción en el registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Catastro, por lo que solicitó se aprobara una nueva lotificación que subsane dichos errores.

15. Mediante sesión de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2013 se emitió un acuerdo por el cual se autorizó el cambio de denominación solicitada, así como la nueva lotificación planteada. Sin embargo, en virtud a que el acta emitida a dicho acuerdo contenía diversos errores en cuanto su redacción y en cuanto a las superficies que integran el fraccionamiento, el desarrollador solicitó nuevamente la revisión y en su caso revocación del mismo, a efecto de que se emitiera un nuevo acuerdo.

16.- Mediante sesión ordinaria número 66 de cabildo celebrada en fecha 6 de febrero de 2014 el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emitió un acuerdo por el cual:

A.- Se revocó en su integridad el acuerdo de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2013 a que se refiere el antecedente 15 de este documento.

B.- Se autorizó el cambio de denominación del Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" para quedar como "El Encino".

C.- Se acordó que el oficio No. DOP/261-A/2012 y los planos que lo acompañan en relación al acuerdo de cabildo de fecha 4 de julio de 2012 referido en el punto 12 del presente por el cual se autorizó el Fraccionamiento "Country Club & Golf El Encino" (ahora identificado como "El Encino") quedarán sin efecto alguno, ya que los mismos contenían errores graves que los hacían improcedentes.

D.- Se acordó que únicamente serían válidos los planos y el oficio No. CDU/479/2013 de fecha 06 de noviembre del 2013, mediante el cual fue otorgado el Visto Bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento El Encino.

E.- Se aprobó el siguiente cuadro de superficies válido para el Fraccionamiento "El Encino":

Concepto	Superficie (M2)	%	No. De Lotes
Superficie vendible habitacional	76,665.44	63.03	254
Áreas verdes y donación	14,714.73	12.10	-
Servicios	1,444.45	1.19	
Vialidades y banquetas	28,804.19	23.68	-
Total	121,628.81	100	254

F.- Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de donar a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro las superficies de terreno correspondiente a las áreas verdes y donación, vialidades y banquetas referidas en el cuadro de superficies ya transcrito. Si bien es cierto que dichas donaciones no han sido llevadas a cabo, deberá de precisarse que lo anterior obedece a que las mismas se realizarán con posterioridad a la autorización provisional para venta de lotes.

G.- Se estableció a cargo del desarrollador la obligación de efectuar los pagos siguientes:

* Pago concepto de impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento la cantidad de \$305,559.68.

* Pago por concepto de Derechos de Nomenclatura la cantidad de \$ 174,570.12

* Por concepto de Derechos por cambio de nombre del fraccionamiento la cantidad de \$ 6,377.00

* Por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento la cantidad de \$228,161.62

A la fecha el desarrollador ha dado cumplimiento a la obligación de pago a que se refieren los incisos anteriores, conforme al recibo de pago número 20768C de fecha 24 de abril de 2014 y que ampara la cantidad total de \$714,669.00.

H.- Se establecieron adicionalmente al desarrollador todas y cada una de las siguientes obligaciones:

a).-Deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la factibilidad de otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, emitido por el organismo operador correspondiente.

b).- Deberá gestionar ante el organismo operador correspondiente, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del Desarrollo, la autorización de los proyectos de Agua Potable, Electrificación, Drenaje Sanitario y Pluvial del desarrollo.

c).- Asimismo, el promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el estudio técnico avalado por el organismo operador correspondiente, el cual señale la restricción que deberá respetarse por el canal a cielo abierto que cruza el predio en sentido Oriente-Poniente.

d).- El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorización por el Departamento de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

e).- De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte del Departamento de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.

f).- El promotor deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, la autorización del proyecto de solución vial ante la Dirección de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal, así como también, deberá llevar a cabo las acciones de mitigación vial que le sean indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, que en su momento emita dicha Dependencia”.

Es importante mencionar que la obligación impuesta en el inciso c) anterior, fue establecida por error ya que dentro del Fraccionamiento “El Encino” no existe ningún canal a cielo abierto ni algo similar, por lo que dicha obligación debe de quedar sin efecto alguno.

Por cuanto ve a la obligación establecida en los incisos a) y b) anteriores, consistentes en la obtención de la autorización por parte de los organismos correspondientes en cuanto a la dotación del servicio de agua potable y alcantarillado, drenaje sanitario y pluvial, es de mencionarse que con fecha 2 de junio de 2014 en sesión de cabildo número 78, el Municipio de Huimilpan, Querétaro reconoció que este Municipio no cuenta actualmente con la *infraestructura ni con los recursos materiales ni humanos necesarios para dotar del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, al Fraccionamiento El Encino que se ubica* de manera longitudinal sobre el camino la Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., sobre una superficie de 121,628.81m², por lo que se otorgó a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S DE R.L. DE C.V. la autorización y concesión para que lleve por cuenta propia las actividades que sean necesarias a efecto de dotar, suministrar y administrar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado a favor del total de los lotes con que cuenta el Fraccionamiento El Encino antes referido. Así mismo, para que lleve a cabo el saneamiento de las aguas residuales y reutilice las mismas conforme al plan de reuso que en su momento presente a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan.

Por cuanto ve a las obligaciones establecidas en los incisos d) y e) anteriores, respecto de presentar los planos y obtener autorización correspondientes a los proyectos de áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano a establecer dentro del Fraccionamiento, así como el alumbrado público con el que se contará en el mismo, respectivamente, se recibieron en esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan los planos correspondientes a las obras e ingenierías de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial, proyecto de planta tratadora de aguas, proyecto de electrificación y de áreas verdes, planos que cumplen con los requisitos necesarios, rebasando incluso las expectativas y lineamientos básicos requeridos, por lo que se consideran cumplidas dichas obligaciones.

Finalmente por cuanto ve a la obligación establecida en el inciso f) anterior, en cuanto a la realización de las acciones de mitigación vial, es importante mencionar que si bien la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, no emitió ninguna indicación en el sentido de llevar a cabo acciones de mitigación vial, la empresa Grupo Desarrollador Camelot, S de R.L. de C.V. en acuerdo y por instrucciones del Municipio, ha llevado a cabo las obras de ampliación y mejoramiento de imagen urbana del camino rural que va de la comunidad de la Noria a la comunidad de El Milagro en este Municipio precisamente en un tramo de 650mts seiscientos cincuenta metros lineales aproximadamente que es el que corresponde al tramo que va de La Noria hasta el acceso al Fraccionamiento "El Encino".

17. Debe de considerar que aun cuando se otorgue la autorización provisional para venta de lotes que ha sido solicitada, el desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, las obras de urbanización y vialidades dentro del Fraccionamiento "El Encino", hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio.

18. Que de la inspección física realizada en fecha 22 de septiembre de 2014 por el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento "El Encino" multireferido, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento en cuanto a la obligación a su cargo de realizar las obras de urbanización de ese Fraccionamiento con apego al plano autorizado en el acuerdo de cabildo de fecha 06 de febrero de 2014, obras que se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas.

"DICTAMEN TECNICO"

PRIMERO.- Que el desarrollador del Fraccionamiento "El Encino" ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas en acuerdo de cabildo de fecha 06 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- A la fecha de la inspección física llevada a cabo por el personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el día 22 de septiembre de 2014 se verificó que se ha ejecutado un avance del 33.17% por ciento respecto del total de las obras que deben de ser ejecutadas, por lo que queda pendiente por ejecutar únicamente el 66.83%.

TERCERO.- Que como se mencionó en el punto 16 de antecedentes de este Dictámen Técnico, el desarrollador ha obtenido por parte de las autoridades correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica.

CUARTO.- El 33.17% por ciento de avance en las obras del Fraccionamiento "El Encino", se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes que se contienen en la tabla siguiente:

CALLE	% por calle	% preliminares	% cajeo	% vialidades	% guar y ban	% dren sani	% agua pot	SUMA
		0.88%	3.97%	48.43%	32.23%	10.74%	3.76%	100%
CALLE 01	13.12%	0.12%	0.52%	6.35%	4.23%	1.41%	0.49%	
CALLE 02	8.43%	0.07%	0.33%	4.08%	2.72%	0.91%	0.32%	
CALLE 03	3.04%	0.03%	0.12%	1.47%	0.98%	0.33%	0.11%	
CALLE 04	3.04%	0.03%	0.12%	1.47%	0.98%	0.33%	0.11%	
CALLE 05	2.27%	0.02%	0.09%	1.10%	0.73%	0.24%	0.09%	
CALLE 06	2.82%	0.02%	0.11%	1.37%	0.91%	0.30%	0.11%	
CALLE 07	2.76%	0.02%	0.11%	1.34%	0.89%	0.30%	0.10%	
CALLE 08	12.57%	0.11%	0.50%	6.09%	4.05%	1.35%	0.47%	
CALLE 09	20.80%	0.18%	0.82%	10.08%	6.71%	2.23%	0.78%	
CALLE 10	3.45%	0.03%	0.14%	1.67%	1.11%	0.37%	0.13%	
CALLE 11	3.43%	0.03%	0.14%	1.66%	1.10%	0.37%	0.13%	
CALLE 12	3.29%	0.03%	0.13%	1.60%	1.06%	0.35%	0.12%	
CALLE 13	3.60%	0.03%	0.14%	1.74%	1.16%	0.39%	0.14%	
CALLE 14	4.47%	0.04%	0.18%	2.16%	1.44%	0.48%	0.17%	
CALLE 15	4.52%	0.04%	0.18%	2.19%	1.46%	0.48%	0.17%	
CALLE 16	4.20%	0.04%	0.17%	2.03%	1.35%	0.45%	0.16%	
CALLE 17	4.20%	0.04%	0.17%	2.03%	1.35%	0.45%	0.16%	
SUMA PROYECTADO	100%	0.88%	3.97%	48.43%	32.23%	10.74%	3.76%	
Suma de calles (amarillo)		0.88%	3.97%	23.27%	0.00%	3.82%	1.23%	
Avance en los Trabajos		100%	100%	48%	0%	36%	33%	
SUMA DE AVANCE		0.88%	3.97%	23.27%	0.00%	3.82%	1.23%	33.17%

QUINTO.- Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas propone al Ayuntamiento la emisión de la licencia correspondiente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento “EL ENCINO” ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria – El Milagro, localidad de la Noria municipio de Huimilpan, Qro., licencia que deberá de ser otorgada conforme a las condiciones que el Municipio estime pertinentes.

SEXTO.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas considera que para el caso de que sea aprobada la emisión de la autorización provisional para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento “El Encino” deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó el presupuesto total de las obras de urbanización por un importe total de \$13,307,919.01, por lo que deberá depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de \$8’893,682.20 (que corresponde al 66.83% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador y que se agrega al presente), dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio en cita, de conformidad a lo establecido en los artículos 198 fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicha fianza deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

b).- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., la superficie de 28,804.19m2 por concepto de vialidades y banquetas y la superficie de 14,714.73M2 correspondiente a lo que se identifica como área verde y donación, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

c).- Considerando que el Fraccionamiento “El Encino” es de tipo Habitacional Residencial y tiene una superficie mayor a 10 hectáreas y menor a 15, se deberá de pagar la cantidad de \$15,942.50 en concepto derecho por la emisión del dictamen técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

d).- Deberá de pagar la cantidad de \$249,523.47 en concepto derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014. Lo anterior aplicando al presupuesto de la obra el 1.5% del costo de las obras de urbanización más el impuesto adicional del 25%.

e).- Ya ha sido pagado como quedó precisado en el punto 16 de antecedentes de este Dictamen Técnico el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción VI punto 2 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2014.

f).- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.

g).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "El Encino", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las la densidad poblacional permitida en la zona.

SEPTIMO.- Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "El Encino", éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación del Acuerdo de cabildo correspondiente a la autorización provisional para venta de lotes."

19. Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos con relación a la propuesta planteadas por el desarrollador y las que se ha hecho referencia con anterioridad, así como el DICTAMEN TECNICO de la Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se otorga **LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** a favor de la empresa GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT S DE R.L. DE C.V, respecto de los lotes y macrolotes de terreno que integran el **Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "El Encino"** ubicado de manera longitudinal sobre el camino La Noria-El Milagro, de la localidad de La Noria de este Municipio, con una superficie total de 121,628.81m².

SEGUNDO.- La empresa desarrolladora GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT S DE R.L. DE C.V deberá de garantizar la conclusión total de las obras de urbanización del Fraccionamiento Residencial "El Encino" al que ya se ha hecho referencia, por lo que deberá de depositar en la Tesorería Municipal una o varias fianzas por la cantidad total de \$8'893,682.20 (que corresponde al 66.83% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar, conforme al presupuesto que sirvió de base para la elaboración del Dictamen Técnico), dicha garantía servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., la o las fianzas depositadas sólo se liberarán bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio en cita, de conformidad a lo establecido en los artículos 198 fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO.- La garantía de la que se hace referencia en el acuerdo anterior podrá ser otorgada mediante una o varias pólizas de fianza que deberá(n) de depositarse ante la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de 45 cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la publicación del acuerdo provisional para la venta de lotes en el Periódico Oficial del Estado. La división de la garantía referida se podrá hacer a efecto de generar una póliza que garantice la conclusión de las vialidades, otra para garantizar la conclusión de banquetas y otra para garantizar áreas verdes y camellones, en cuyo caso la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio podrá establecer las cantidades que a cada uno de esos conceptos le corresponda.

CUARTO.- La empresa desarrolladora, deberá de cubrir las primas correspondientes a la o a las pólizas de fianzas a fin de mantener vigente la garantía que se ha precisado en el punto segundo durante el tiempo que tarden en concluirse los obras de urbanización respectivas.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción VII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014 el desarrollador deberá de pagar la cantidad de \$15,942.50 en concepto derecho por la emisión del dictamen técnico, cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2014, el desarrollador deberá de pagar la cantidad de \$249,523.47 en concepto derechos por la supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo citado. Lo anterior aplicando al presupuesto de la obra el 1.5% del costo de las obras de urbanización más el impuesto adicional del 25%.

SEPTIMO.- Como quedó precisado en el punto 16 del dictamen técnico transcrito parcialmente en los antecedentes de este acuerdo, el desarrollador ya pagó el impuesto sobre área vendible, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción Vi punto 2 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro para el ejercicio 2014.

OCTAVO.- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento "El Encino", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las la densidad poblacional permitida en la zona.

NOVENO.- Por cuanto ve a las obligaciones que fueron impuestas al desarrollador en el punto DECIMO PRIMERO del acuerdo de cabildo de fecha 6 de febrero de 2014, que otorgó la Licencia para ejecución de obras de urbanización en cuanto a la obtención de las autorizaciones para la dotación de servicios de energía eléctrica, alcantarillado, drenaje, agua potable e impacto vial, entre otros, se considera que ya se ha dado cumplimiento a dichas obligaciones tal y como se precisó en el antecedente 16 de este acuerdo y en el punto PRIMERO del dictamen técnico a que se refiere el antecedente 18 de este acuerdo.

DECIMO.- En el punto SEXTO del acuerdo de cabildo de fecha 6 de febrero de 2014, que otorgó la Licencia para ejecución de obras de urbanización se estableció a cargo del desarrollador la obligación para transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro las superficies de 28,804.19 m² por concepto de vialidades y banquetas; así como también la superficie de 14,714.43 m² por concepto de áreas verdes y de equipamiento urbano (también identificado como "donación"), áreas que se encuentran contempladas en el plano correspondiente. Es de considerarse que dichas transmisiones no se han llevado a cabo por así haberlo acordado las partes, pero esa transmisión deberá de realizarse en un plazo no mayor a los 60 días naturales siguientes a la inscripción del acta que contenga la protocolización de este acuerdo en el registro Público de la Propiedad respectivo.

DECIMO PRIMERO.- La empresa desarrolladora, será responsable de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes ubicadas dentro del Fraccionamiento "El Encino" hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste municipio de Huimilpan, Querétaro.

DECIMO SEGUNDO.- Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento "El Encino", éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realice la última publicación del Acuerdo de cabildo correspondiente a la autorización provisional para venta de lotes.

DECIMO TERCERO.- Por virtud del presente acuerdo, el desarrollador podrá llevar a cabo la publicidad que considere necesaria para dar a conocer el desarrollo Residencial “El Encino” y celebrar contrato de compraventa en los cuales se deberá de indicar en todo caso sobre la existencia de la presente licencia provisional para venta de lotes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo deberá de publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” por dos veces consecutivas con un intervalo de 6 seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, y se deberá de protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para GRUPO DESARROLLADOR CAMELOT, S. DE R.L DE C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Publica, Desarrollo Urbano y Ecología así como a la Tesorería Municipal para que se dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y en su momento remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la, Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al representante Legal de la Empresa denominada Grupo Desarrollador CAMELOT ,S. de R.L. de C.V.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 2 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Trimestre 2014

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ambito	Tipo de Proyecto	Programa	Programa	Programa	Ramo	Indicador	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo	Presupuesto	Modificado	Revisado	Compendio	Ejercido	Pagado	% Avance	Avance Fisico		Observaciones
																						Convenio	Convenio	
QIE001300013061	Construcción De Sistema De Agua Potable Rural En Escuela Primaria	Quetzaltenango	Humboldt	Parajagué	Rural	Administración	007 FMS	007 FMS	007 FMS	35. Asignaciones	P.A. HUMBOLDT	Educación	En Ejecución								0.00			Financiamiento / Registro La entidad elaborativa de la información sobre el avance físico y financiero se encuentran reportados.
QIE001300017499	Ampliación De Sistema De Agua Potable Rural A Las Localidades De La Zona Rural En El Municipio De Humboldt	Quetzaltenango	Humboldt	Carmelita (Humboldt)	Rural	Administración	003 FMS	003 FMS	003 FMS	35. Asignaciones	P.A. HUMBOLDT	Agua y saneamiento	En Ejecución								0.00			Financiamiento / Registro La entidad elaborativa de la información sobre el avance físico y financiero se encuentran reportados.
QIE001300017498	Ampliación De Sistema De Agua Potable Rural A Las Localidades De La Zona Rural En El Municipio De Humboldt	Quetzaltenango	Humboldt	Puerto de Tepicán	Rural	Administración	003 FMS	003 FMS	003 FMS	35. Asignaciones	P.A. HUMBOLDT	Agua y saneamiento	En Ejecución								0.00			Financiamiento / Registro La entidad elaborativa de la información sobre el avance físico y financiero se encuentran reportados.
QIE001300017498	Construcción Del Sistema De Agua Potable Rural A Las Localidades De La Zona Rural En El Municipio De Humboldt	Quetzaltenango	Humboldt	El Zedillo (Santa Cruz)	Rural	Administración	003 FMS	003 FMS	003 FMS	35. Asignaciones	P.A. HUMBOLDT	Agua y saneamiento	En Ejecución								0.00			Financiamiento / Registro La entidad elaborativa de la información sobre el avance físico y financiero se encuentran reportados.

Identificación de Proyecto	Municipio	Localidad	Fecha de Ejecución	Objetivo	Actividad	Estado	Presupuesto	Financiamiento	Observaciones
QUE-014100026725	Quebrano Humán	Las Tierras Rurales	2013-01/08/2014	Convenio	Proyectos de desarrollo económico y social, y cambios rurales	En Ejecución	0.00	Financiera / Fflla: / Registro Municipal no reportó avances financieros y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
QUE-014100039964	Quebrano Humán	Cobania municipal	01-2014	Convenio	Programa de Cadenas de Valor y Fomento de Industrias	En Ejecución	0.00	Financiera / Fflla: / Registro Municipal no reportó avances financieros y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
QUE-014100039964	Quebrano Humán	Cobania municipal	04-2013	Avanzadas	Programa de Cadenas de Valor y Fomento de Industrias	En Ejecución	336.803	Financiera / Fflla: / Registro Municipal no reportó avances financieros y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
QUE-014100039105	Quebrano Humán	Cobania municipal	06-2013	Avanzadas	Programa de Cadenas de Valor y Fomento de Industrias	En Ejecución	349.103	Financiera / Fflla: / Registro Municipal no reportó avances financieros y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
QUE-014100039110	Quebrano Humán	Cobania municipal	12-2014	Convenio	Programa de Cadenas de Valor y Fomento de Industrias	En Ejecución	0.00	Financiera / Fflla: / Registro Municipal no reportó avances financieros y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
QUE-014100039193	Quebrano Humán	Humán	-	Subsidios	Programa de Infraestructura Rural	En Ejecución	0.00	Financiera / Fflla: / Registro Municipal no reportó avances financieros y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	
QUE-013101012825	Quebrano Humán	Humán	-	Subsidios	Programa de Infraestructura Rural	En Ejecución	0.00	Financiera / Fflla: / Registro Municipal no reportó avances financieros y físico, y el proyecto se encuentra en ejecución.	

QUEI	Descripción de Proyecto	Cantón	Municipio	Urbanización	Convenio	Modalidad	Ubicación	#EEO	En Ejecución	\$11.930	\$200.792	\$200.792	\$300.792	\$300.792	\$100.292	\$100.292	\$100.292	\$100.292	\$100.292	\$100.292	\$100.292	\$100.292	AEICRS (COP)	Financiera / Flics / Registro
QUEI1301001514	Construcción de Módulo de Atención a Emergencias En El Occidente	Quevedo	Humbón	Humbón	Urbano	Convenio	Urbano	11-Educación Pública	En Ejecución	2010	\$419.395	\$200.792	\$200.792	\$300.792	\$300.792	\$100.292	\$100.292	\$100.292	\$100.292	\$100.292	\$100.292	\$100.292	50	Financiera / Flics / Registro CONVENIO 2013 AIMP / OSE CONSEJO DE SISTEMAS PARA SÍGUEMOS VIVIENDO
QUEI1301001716	Construcción de Sistema de Riego en el Cantón San Ignacio	Quevedo	Humbón	San Ignacio	Rural	Apoyaciones Forestales	Rural	30-Ayudaciones Forestales para Entidades Federales y Municipios	En Ejecución						0.00									Financiera / Flics / Registro La entidad federativa es el municipio no reportó información sobre el avance financiero / flics, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUEI13030014277	Construcción de Sistema de Riego en el Cantón San Ignacio	Quevedo	Humbón	Puerto Rico	Rural	Apoyaciones Forestales	Rural	30-Ayudaciones Forestales para Entidades Federales y Municipios	En Ejecución						0.00									Financiera / Flics / Registro La entidad federativa es el municipio no reportó información sobre el avance financiero / flics, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUEI13030014679	Construcción de Camino de Acceso a la Zona de Cultivos en el Cantón San Ignacio	Quevedo	Humbón	El Valle	Urbano	Apoyaciones Forestales	Urbano	30-Ayudaciones Forestales para Entidades Federales y Municipios	En Ejecución						0.00									Financiera / Flics / Registro La entidad federativa es el municipio no reportó información sobre el avance financiero / flics, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUEI13030014677	Construcción de Camino de Acceso a la Zona de Cultivos en el Cantón San Ignacio	Quevedo	Humbón	La Hacienda	Rural	Apoyaciones Forestales	Rural	30-Ayudaciones Forestales para Entidades Federales y Municipios	En Ejecución						0.00									Financiera / Flics / Registro La entidad federativa es el municipio no reportó información sobre el avance financiero / flics, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUEI13030017415	Construcción de Torre de Transmisión de Energía en el Cantón San Ignacio	Quevedo	Humbón	Los Cues	Rural	Apoyaciones Forestales	Rural	30-Ayudaciones Forestales para Entidades Federales y Municipios	En Ejecución						0.00									Financiera / Flics / Registro La entidad federativa es el municipio no reportó información sobre el avance financiero / flics, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUEI130300194729	Mejoramiento de la Infraestructura de la Educación en el Cantón San Ignacio	Quevedo	Humbón	Humbón	Urbano	Convenio	Urbano	11-Educación Pública	En Ejecución	2012	\$117.930	\$117.930	\$117.930	\$117.930	\$56.692	\$56.692	\$56.692	\$56.692	\$56.692	\$56.692	\$56.692	441	Financiera / Flics / Registro CONVENIO POR 2013 AIMP / OSE CONSEJO DE SISTEMAS PARA SÍGUEMOS VIVIENDO	
QUEI130100145779	Mejoramiento de la Infraestructura de la Educación en el Cantón San Ignacio	Quevedo	Humbón	El Valle	Urbano	Subsidios	Urbano	6-Horrendo Ciudad Páez	Urbanización						0.00									Financiera / Flics / Registro La entidad federativa es el municipio no reportó información sobre el avance financiero / flics, y el proyecto se encuentra en ejecución.
QUEI130100145984	Ampliación de Red de Distribución de Energía en el Cantón San Ignacio	Quevedo	Humbón	El Zumbido	Rural	Subsidios	Rural	6-Horrendo Ciudad Páez	Urbanización						0.00									Financiera / Flics / Registro La entidad federativa es el municipio no reportó información sobre el avance financiero / flics, y el proyecto se encuentra en ejecución.

QUE1314910031000	Apoyación De Agua Pobre	Queérsao Humiján	San José Surand Fracción Tres	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$300,000	\$300,000	\$210,432	\$210,432	\$70,144	\$0	Memo Liral	120	100.00	100.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031013	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	San José Tenzas	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$150,000	\$150,000	\$0	\$0	\$0	\$0	Memo Liral	30	100.00	0.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031024	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	La Peña	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$200,000	\$200,000	\$200,274	\$200,274	\$67,144	\$0	Memo Cuadrado	213	100.00	97.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031024	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	La Peña	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$150,000	\$150,500	\$310,530	\$0	\$0	\$0	Memo Liral	0	100.00	0.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031024	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	El Obrajal (San Felipe de Jesús)	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$200,000	\$200,000	\$0	\$0	\$0	\$0	Memo Liral	30	100.00	100.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031024	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	El Mirador	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$200,000	\$200,000	\$0	\$0	\$0	\$0	Memo Liral	30	100.00	100.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031024	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	La Joya	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$300,000	\$300,000	\$297,707	\$0	\$0	\$0	Memo Lirales	20	100.00	0.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031024	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	Cajala	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$170,000	\$166,600	\$0	\$0	\$0	\$0	Memo Liral	40	100.00	50.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031024	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	El Salto	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$720,000	\$660,000	\$460,113	\$249,616	\$0	\$0	Memo Liral	24	100.00	30.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031024	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	El Saltillo	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$420,000	\$420,000	\$416,188	\$12,842	\$0	\$0	Memo Liral	362	100.00	30.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
QUE1314910031024	Apoyación Agua Pobre	Queérsao Humiján	Guadalupe Fracción Primera	Rural	Apoyaciones Podofrales	004 FAS Municipio de las Apoyaciones Podofrales y Troncoses del Distrito Federal	33-Apoyaciones Federales para Fideicomiso Municipal	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AGUA Y MANTENIMIENTO MUNICIPAL	En Ejecución 2013	\$175,000	\$175,000	\$169,840	\$4,144	\$0	\$0	Memo Liral	123	100.00	100.00	Financiam: / Fidei: / Registro SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

QUE13140100281701	Construcción De Canchales Y Barracas	4022	Quintero	Humbán	San Antonio del Puerto	Rural	Apoyos Rurales	MOFAS Municipal y de las Demarcaciones Tributarias del Distrito Federal	35-Ayudaciones Fideicomiso Fideicomiso Fideicomiso y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Alameda Social Municipales	En Ejecución	2013	\$220,000	\$220,000	\$200,000	\$197,296	\$48,843	\$0	\$0	0.00	\$0	Mero Línea	130	100.00	30.00	Financiamiento / Fideicomiso / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE13140100281707	Construcción y Barracas En Calle Norma Guerrero	40215	Quintero	Humbán	Cañadón Puro	Rural	Apoyos Rurales	MOFAS Municipal y de las Demarcaciones Tributarias del Distrito Federal	35-Ayudaciones Fideicomiso Fideicomiso Fideicomiso y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Alameda Social Municipales	En Ejecución	2013	\$50,000	\$100,000	\$100,000	\$99,797	\$99,797	\$99,797	\$99,797	94.06	\$0	Mero Línea	28	100.00	30.00	Financiamiento / Fideicomiso / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE13140100281712	Ampliación Red De Calle Roca	4032D	Quintero	Humbán	El Rincón	Rural	Apoyos Rurales	MOFAS Municipal y de las Demarcaciones Tributarias del Distrito Federal	35-Ayudaciones Fideicomiso Fideicomiso Fideicomiso y Municipios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Agua y saneamiento Municipales	En Ejecución	2013	\$400,000	\$600,000	\$600,000	\$300,461	\$300,461	\$0	\$0	0.00	\$0	Mero Línea	100	100.00	30.00	Financiamiento / Fideicomiso / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100281746	Ampliación Del Sistema De Alcantarillado Ala Calle Del Arroyo De La Localidad De En El Municipio De Humbán	2014-00030	Quintero	Humbán	Carranca (San Antonio)	Rural	Subsidios	\$179 Programa de Infraestructura h digna	6-Hacienda y Credito Publico	P.M.HUMBAN Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$315,100	\$252,000	\$247,667	\$247,667	\$247,667	\$247,667	\$247,667	98.25	\$0	Sistema	102	100.00	100.00	Financiamiento SIN OBSERVACIONES / Fideicomiso / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100281763	Construcción De Sistema De Alcantarillado Ala Localidad De El General (San Felipe De Humbán)	2014-00038	Quintero	Humbán	El General (San Felipe de Jesus)	Rural	Subsidios	\$179 Programa de Infraestructura h digna	6-Hacienda y Credito Publico	P.M.HUMBAN Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$423,000	\$338,400	\$1,002,501	\$1,002,501	\$1,002,501	\$1,002,501	\$1,002,501	268.2	\$0	Sistema	203	100.00	20.00	Financiamiento SIN OBSERVACIONES / Fideicomiso / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100281773	Módulo Deposito Humbán En Calle	2014-00413	Quintero	Humbán	San Pedro	Rural	Subsidios	U088 Fondo de Infraestructura Dignidad	23-Prerrogas Sociales y Económicas	P.M.HUMBAN Educación	En Ejecución	2014	\$338,600	\$3,946,050	\$3,946,050	\$1,973,025	\$1,973,025	\$1,973,025	\$1,973,025	50.00	\$0	Pieza	1,542	100.00	10.00	Financiamiento / Fideicomiso / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100281795	Ampliación De Redes De Distribución De Agua Ala Localidad Puro De La Localidad De El General (San Felipe De Humbán)	2014-00035	Quintero	Humbán	Los Coles	Rural	Subsidios	\$179 Programa de Infraestructura h digna	6-Hacienda y Credito Publico	P.M.HUMBAN Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$838,148	\$610,516	\$151,932	\$606,440	\$151,932	\$151,932	\$151,932	29.76	\$0	Sistema	4,841	100.00	20.00	Financiamiento SIN OBSERVACIONES / Fideicomiso / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100281809	Ampliación Del Sistema De Alcantarillado Ala Localidad De El General (San Felipe De Humbán)	2014-00038	Quintero	Humbán	El Vajal	Urbano	Subsidios	\$179 Programa de Infraestructura h digna	6-Hacienda y Credito Publico	P.M.HUMBAN Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$2,138,124	\$1,711,289	\$484,677	\$948,677	\$484,677	\$484,677	\$484,677	28.91	\$0	Sistema	104	100.00	0.00	Financiamiento SIN OBSERVACIONES / Fideicomiso / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE14140100281822	Elaboración De Estudios Construcción Del Puerto 10800 (Car. Est. L411) En El Municipio De El General (San Felipe De Humbán)	2014-00037	Quintero	Humbán	La Hacienda Rural	Rural	Subsidios	\$179 Programa de Infraestructura h digna	6-Hacienda y Credito Publico	P.M.HUMBAN Transporte y Urbanismo	En Ejecución	2014	\$600,000	\$600,000	\$151,646	\$606,466	\$151,646	\$151,646	\$151,646	26.16	\$0	Proyecto	336	100.00	75.00	Financiamiento SIN OBSERVACIONES / Fideicomiso / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.

Código de Proyecto	Descripción de Proyecto	Municipio	Categoría	Localidad	Municipio	Estado	Año	Financiamiento	Presupuesto	Ejecutado	Saldo	Observaciones
01E144010020271	Ampliación De Sistema De Alcantarillado Al Barrio Los Hornos En El Municipio De Humintán	Humintán	Rural	Los Hornos	Humintán	Quintana Roo	2014-0084	Subsidio	\$ 1,890,734	\$ 1,512,836	\$ 377,898	En Ejecución
01E144010020289	Construcción De Sistema De Alcantarillado Al Barrio Los Hornos En El Municipio De Humintán	Humintán	Rural	Los Hornos	Humintán	Quintana Roo	2014-0089	Subsidio	\$ 908,634	\$ 1,198,251	\$ 289,617	En Ejecución
01E144010020286	Instalación De Línea De Distribución De Energía Eléctrica En El Municipio De Humintán	Humintán	Rural	Humintán	Humintán	Quintana Roo	2014-0021	Subsidio	\$ 4,300,185	\$ 4,300,185	\$ 0	En Ejecución
01E144010020285	Servicio Personal	Humintán	n.a.	Humintán	Humintán	Quintana Roo	1000	Apoyos Federales	\$ 11,426,874	\$ 0	\$ 11,426,874	En Ejecución
01E144010020274	Materiales Y Suministros	Humintán	Urbano	Humintán	Humintán	Quintana Roo	2000	Apoyos Federales	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En Ejecución
01E144010020278	Servicio Generales	Humintán	Urbano	Humintán	Humintán	Quintana Roo	3000	Apoyos Federales	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En Ejecución
01E144010020277	Bienes Muebles	Humintán	Urbano	Humintán	Humintán	Quintana Roo	5000	Apoyos Federales	\$ 0	\$ 0	\$ 0	En Ejecución
01E144010020261	Ampliación De Red De Energía Eléctrica	Humintán	Rural	Capita	Humintán	Quintana Roo	4106	Apoyos Federales	\$ 250,000	\$ 250,000	\$ 0	En Ejecución
01E144010020211	Línea De Distribución De Energía Eléctrica	Humintán	Rural	El Mador	Humintán	Quintana Roo	4104	Apoyos Federales	\$ 640,000	\$ 640,000	\$ 0	En Ejecución

QUEH440100298223	Reconstrucción y Ampliación De Red De Energía Eléctrica	Queretaro	Humblyan	Castellano Pineda 2 La Rural (Cortado)	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	47	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.
QUEH440100298224	Ampliacion De Red De Energía Eléctrica	Queretaro	Humblyan	La Joya	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	90	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.
QUEH440100298234	Ampliacion De Red De Energía Eléctrica	Queretaro	Humblyan	Pto.XI	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	40	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.	
QUEH440100298271	Reconstrucción y Ampliación De Red De Energía Eléctrica	Queretaro	Humblyan	San José Tepoztlán	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Urbanización	En Ejecución	2014	\$1,473,292	\$1,473,292	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	96	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.	
QUEH440100298433	Ampliacion De Red De Agua Potable	Queretaro	Humblyan	El Nogal	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$1,100,000	\$1,100,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	99	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.	
QUEH440100298434	Ampliacion De Red De Agua Potable	Queretaro	Humblyan	El Nogal	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$1,166,317	\$1,166,317	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	97	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.	
QUEH440100298434	Ampliacion De Red De Agua Potable	Queretaro	Humblyan	Capulá	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$210,000	\$210,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	21	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.	
QUEH440100298435	Ampliacion De Red De Agua Potable	Queretaro	Humblyan	El Saar	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$460,000	\$460,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	47	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.	
QUEH440100298436	Ampliacion De Red De Agua Potable	Queretaro	Humblyan	Castellano Pineda	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$700,000	\$700,000	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	\$99,221	71	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.	
QUEH440100298437	Ampliacion De Red De Agua Potable	Queretaro	Humblyan	Pto.XI	Apoyaciones Fotovoltaicas	Comisión Municipal de Fomento y Promoción de la Producción y el Empleo	35-Apoyaciones Fotovoltaicas para Entidades Federales y Municipios	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	Agua y saneamiento	En Ejecución	2014	\$280,000	\$280,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	28	Metros	100.00	0.00	Financiam: / Fuente: / Registro SISTEMA Plus al siguiente nivel.	

QUE14140102028445	Resolución de Suma En Telescandemia para el Distrito	40446	Quebrero	Humintán	El Vigil	Urbano	Aportaciones Federales	DMF FAS las Autoridad de Demarcaciones Federales Distrito Federal	30-Aportaciones Federales para Federales y Municipales	DIRECCION DE LOS MUNICIPALES Educación	En Ejecución	2014	\$350,000	0.00	Lote	0	100.00	Financiera: La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad. La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad.
QUE14140102028442	Plan Cauce En Pemexa General Heves S De Comercio Con Urbaniz	40805	Quebrero	Humintán	Cajula	Rural	Aportaciones Federales	DMF FAS las Autoridad de Demarcaciones Federales Distrito Federal	30-Aportaciones Federales para Federales y Municipales	DIRECCION DE LOS MUNICIPALES Educación	En Ejecución	2014	\$50,000	0.00	Lote	1,400	100.00	Financiera: La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad. La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad.
QUE14140102028443	Ayoyo A Vivienda Seleccionada	41118	Quebrero	Humintán	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	DMF FAS las Autoridad de Demarcaciones Federales Distrito Federal	30-Aportaciones Federales para Federales y Municipales	DIRECCION DE LOS MUNICIPALES Bienestar Social	En Ejecución	2014	\$300,000	0.00	Lote	80	100.00	Financiera: La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad. La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad.
QUE14140102028444	Asignación Para Programa P4p	11	Quebrero	Humintán	Cobertura municipal	n.a.	Aportaciones Federales	DMF FAS las Autoridad de Demarcaciones Federales Distrito Federal	30-Aportaciones Federales para Federales y Municipales	DIRECCION DE LOS MUNICIPALES Bienestar Social	En Ejecución	2014	\$300,000	0.00	Lote	100	100.00	Financiera: La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad. La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad.
QUE14140102028448	Ayoyo Vivienda	41146	Quebrero	Humintán	El Vigil	Urbano	Aportaciones Federales	DMF FAS las Autoridad de Demarcaciones Federales Distrito Federal	30-Aportaciones Federales para Federales y Municipales	DIRECCION DE LOS MUNICIPALES Bienestar Social	En Ejecución	2014	\$1,000,000	0.00	Vivienda	100	100.00	Financiera: La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad. La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad.
QUE14140102028452	Ayoyo Vivienda	41110	Quebrero	Humintán	La Cuesta	Rural	Aportaciones Federales	DMF FAS las Autoridad de Demarcaciones Federales Distrito Federal	30-Aportaciones Federales para Federales y Municipales	DIRECCION DE LOS MUNICIPALES Bienestar Social	En Ejecución	2014	\$300,000	0.00	Vivienda	20	100.00	Financiera: La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad. La entidad federativa o el municipio no aporta información sobre el proyecto de encuestar en materia de municipalidad.

Identificación	Objeto	Ubicación	Modalidad	Financiamiento	Estado	Fecha	Presupuesto	Comprobado	Programa	Financiamiento	Observaciones	
QUEH14020028457	Desarrollo Institucional	Humahuani	Humahuani	Apoyos Federales	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$333,897	\$333,897	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: Ffoc / Registre SISTEMA Para el siguiente mes.
QUEH14020028458	Grupos Involucrados	Humahuani	Humahuani	Apoyos Federales	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$503,325	\$503,325	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: Ffoc / Registre SISTEMA Para el siguiente mes.
QUEH14020031879	Atiboy y Empedrados	Humahuani	Humahuani	Subsidios	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	En Ejecución	\$1,098,000	\$1,098,000	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: Ffoc / Registre SISTEMA Para el siguiente mes.
QUEH14020031880	Rehabilitación Y Mantenimiento Templos Y Capillas	Humahuani	Humahuani	Subsidios	UOI Fondo de Cultura	En Ejecución	\$495,500	\$495,500	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: Ffoc / Registre SISTEMA Para el siguiente mes.
QUEH14020031881	Construcción De Aula Comunal En Pta. General Manuel A. Quiroga	Los Queles	Rural	Apoyos Federales	DF	En Ejecución	\$465,584	\$465,584	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: Ffoc / Registre SISTEMA Para el siguiente mes.
QUEH14020031882	Construcción De Aula Comunal En Sec. Berro	Las Tumbas	Rural	Apoyos Federales	DF	En Ejecución	\$447,155	\$447,155	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: Ffoc / Registre SISTEMA Para el siguiente mes.
QUEH14020031896	Construcción De Aula Comunal En General Mangruta Romo Nevales	La Noia	Rural	Apoyos Federales	DF	En Ejecución	\$397,998	\$397,998	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: Ffoc / Registre SISTEMA Para el siguiente mes.
QUEH14020031897	Rehabilitación General De Pta Berro	Apóstata	Rural	Apoyos Federales	DF	En Ejecución	\$397,998	\$397,998	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: Ffoc / Registre SISTEMA Para el siguiente mes.
QUEH14020031930	Construcción De Aula Comunal En Pta. General Manuel A. Quiroga	El Mayo	Rural	Apoyos Federales	DF	En Ejecución	\$1,115,000	\$1,115,000	\$0	\$0	\$0	Financiamiento: Ffoc / Registre SISTEMA Para el siguiente mes.

0214-01465	Comunidad De Tecuani En La Zona Rural De Reforma	2014-01-65	Quebrero Humilpan	San José Tepic	Rural	Avonaciones Federales	012 FAREF	Avonaciones Federales	PAJ HUMILPAN	Educación	En Ejecución	2014	\$724,998	\$724,998	\$181,250	\$724,998	\$0	\$0	\$0	\$0	ARCOTEC HOJ	234	100.00	0.00	Financiera SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES
0214-01469	Comunidad De Tecuani En La Zona Rural De Reforma	2014-01-69	Quebrero Humilpan	San Ignacio Tepic	Rural	Avonaciones Federales	012 FAREF	Avonaciones Federales	PAJ HUMILPAN	Educación	En Ejecución	2014	\$724,998	\$724,998	\$181,250	\$724,998	\$0	\$0	\$0	\$0	ARCOTEC HOJ	85	100.00	0.00	Financiera SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES
0214-01536	Tecuanes En Escuela Cantón El Vegal	2014-01-536	Quebrero Humilpan	El Vegal	Urbano	Avonaciones Federales	007 FAM Infraestructura Educativa Básica	Avonaciones Federales	PAJ HUMILPAN	Educación	En Ejecución	2014	\$724,999	\$724,999	\$724,999	\$724,999	\$0	\$0	\$0	\$0	Mesa Comunal	234	100.00	0.00	Financiera SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES
0214-01001	Elaboración De Planes De Trabajo De Beneficiarios A Las Locales De El Zócalo Y La Céntrica (Sin Ancl)	2014-01-001	Quebrero Humilpan	Punta del Hospital	Rural	Subsidios Federales	S179 Programa de Infraestructura h digna	Subsidios Federales	PAJ HUMILPAN	Aguay Sarameño	En Ejecución	2014	\$1,954,693	\$1,412,182	\$483,655	\$1,954,693	\$0	\$0	\$0	\$0	Proyecto	1,433	100.00	0.00	Financiera SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES
0214-01092	Comunidad De Tecuani En La Zona Rural De Reforma	2014-01-92	Quebrero Humilpan	Lagunitas	Urbano	Avonaciones Federales	012 FAREF	Avonaciones Federales	PAJ HUMILPAN	Educación	En Ejecución	2014	\$349,999	\$349,999	\$97,497	\$349,999	\$0	\$0	\$0	\$0	ARCOTEC HOJ	156	100.00	0.00	Financiera SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES
0214-01001	Comunidad De Tecuani Y Cúada En Ciénaga Dependiente La Esca	2014-01-001	Quebrero Humilpan	Aguileros	Rural	Avonaciones Federales	012 FAREF	Avonaciones Federales	PAJ HUMILPAN	Educación	En Ejecución	2014	\$599,999	\$599,999	\$150,000	\$599,999	\$0	\$0	\$0	\$0	ARCOTEC HOJ	1,114	100.00	0.00	Financiera SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES
0214-01003	Comunidad De Tecuani En Escuela Secundaria Rosari In Tulla	2014-01-003	Quebrero Humilpan	Las Tijeras	Rural	Avonaciones Federales	007 FAM Infraestructura Educativa Básica	Avonaciones Federales	PAJ HUMILPAN	Educación	En Ejecución	2014	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$500,000	\$0	\$0	\$0	\$0	ARCOTEC HOJ	338	100.00	0.00	Financiera SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES
0214-01003	Comunidad De Tecuani En Escuela Secundaria Quebrero	2014-01-003	Quebrero Humilpan	Huizón	Rural	Avonaciones Federales	012 FAREF	Avonaciones Federales	PAJ HUMILPAN	Educación	En Ejecución	2014	\$499,997	\$499,997	\$182,489	\$499,997	\$0	\$0	\$0	\$0	ARCOTEC HOJ	85	100.00	0.00	Financiera SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES
0214-01043	Tecuanes En Jardín De Niños "Juan Luis" 2014 En Lagunitas	2014-01-043	Quebrero Humilpan	Lagunitas	Urbano	Avonaciones Federales	007 FAM Infraestructura Educativa Básica	Avonaciones Federales	PAJ HUMILPAN	Educación	En Ejecución	2014	\$275,000	\$275,000	\$275,000	\$275,000	\$0	\$0	\$0	\$0	Mesa	156	100.00	0.00	Financiera SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES
0214-01209	Alumbrado Público La Zona	2014-01-209	Quebrero Humilpan	Cobaruza municipal	Comercio	Comercio	1006 Programa Nacional de Alumbrado Público	Comercio	Declaración De Intención Municipal	Utilización	En Ejecución	2014	\$817,145	\$817,145	\$185,144	\$817,145	\$185,144	\$185,144	\$185,144	\$0	Proyecto	0	0.00	30.00	Financiera / Fidei / Registro SN OBSERVACIONES / Registro SN OBSERVACIONES

QUE 1414000096296	Programa De Medición Comunitaria	2014-01028	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$51,100	\$50,000	\$61,100	\$30,000	\$61,100	\$30,000	\$0	\$30,000	\$0	\$0	\$0	Programa	0	0.00	30.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096325	Promoción Comunitaria 2014-01017	2014-01017	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$145,000	\$72,500	\$145,000	\$72,500	\$145,000	\$72,500	\$0	\$72,500	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096339	Taller Causas Y Consecuencias De La Violencia De Género A Mujeres	2014-01018	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$55,686	\$27,500	\$55,686	\$27,500	\$55,686	\$27,500	\$0	\$27,500	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096362	Programa De Salud Para Jóvenes	2014-01019	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Salud Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$110,000	\$55,000	\$110,000	\$55,000	\$110,000	\$55,000	\$0	\$55,000	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096395	Curso Para Jóvenes En El Oficio En Jardinería	2014-01020	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Salud Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$120,000	\$0	\$120,000	\$0	\$120,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	0.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096412	Chara En Tu Comunidad	2014-01021	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Salud Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$113,100	\$55,550	\$113,100	\$55,550	\$113,100	\$55,550	\$0	\$55,550	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096455	Taller De Música Instrumental Y Coral	2014-01027	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$150,000	\$75,000	\$150,000	\$75,000	\$150,000	\$75,000	\$0	\$75,000	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096464	Torneo De Fútbol	2014-01028	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$148,000	\$74,000	\$148,000	\$74,000	\$148,000	\$74,000	\$0	\$74,000	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096517	Taller De Fútbol	2014-01029	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$138,250	\$69,125	\$138,250	\$69,125	\$138,250	\$69,125	\$0	\$69,125	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096596	Taller Mujeres Del Polígono El Curule De Salas Tecnológicas Domésticas	2014-01030	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$100,000	\$50,000	\$100,000	\$50,000	\$100,000	\$50,000	\$0	\$50,000	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096598	Curso Mujeres De Polígono El Curule De Salas	2014-01031	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$300,000	\$150,000	\$300,000	\$150,000	\$300,000	\$150,000	\$0	\$150,000	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096602	Taller De Prevención Del VIH Y Enfermedades De Transmisión Sexual	2014-01032	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$55,000	\$27,500	\$55,000	\$27,500	\$55,000	\$27,500	\$0	\$27,500	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.
QUE 1414000096627	Curso De Especialización Salas Transparencia Y Rendición De Cuentas	2014-01033	Quetleso Humilpan	Cobertura municipal	Convenios	LOM Programa Nacional de Prevención del Dato	4-Gobernación Municipal	Director de Seguridad Pública Salud Municipal	En Ejecución	2014	\$55,000	\$27,500	\$55,000	\$27,500	\$55,000	\$27,500	\$0	\$27,500	\$0	\$0	\$0	Proyecto	0	0.00	50.00	Financiera / Físico / Registro SISTEMA. Pasa al siguiente nivel.

QUE1414000098675	Cursos, Prácticas De Atención A Vejees	2014-01-211	Queretaro	Huimilpan	Coahuila municipal	Convenios	LO06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Salud Pública Municipal	En Ejecución	2014	\$55,000	\$77,500	\$27,500	\$27,500	\$0	\$0	0	0.00	50.00	Financiam / Fkcas / Registra de Fkcas para el siguiente nivel.
QUE1414000098746	Compañe De Trabajo Para Niños	2014-01-212	Queretaro	Huimilpan	Coahuila municipal	Convenios	LO06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	En Ejecución	2014	\$150,000	\$75,000	\$75,000	\$0	\$0	\$0	0	0.00	50.00	Financiam / Fkcas / Registra de Fkcas para el siguiente nivel.
QUE1414000098769	Diminución De Violencia Escolar	2014-01-210	Queretaro	Huimilpan	Coahuila municipal	Convenios	LO06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Salud Pública Municipal	En Ejecución	2014	\$111,500	\$0	\$111,500	\$0	\$0	\$0	0	0.00	0.00	Financiam / Fkcas / Registra de Fkcas para el siguiente nivel.
QUE1414000098911	Operación De Adopción	2014-01-152	Queretaro	Huimilpan	Coahuila municipal	Convenios	LO06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	En Ejecución	2014	\$179,216	\$86,008	\$86,008	\$86,008	\$0	\$0	0	0.00	50.00	Financiam / Fkcas / Registra de Fkcas para el siguiente nivel.
QUE1414000098933	Atención A Comunitarios Y Sus Familias	2014-01-153	Queretaro	Huimilpan	Coahuila municipal	Convenios	LO06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	En Ejecución	2014	\$32,500	\$0	\$32,500	\$0	\$0	\$0	0	0.00	0.00	Financiam / Fkcas / Registra de Fkcas para el siguiente nivel.
QUE1414000098956	Comunicación, Indicación De Grupos De Prevención Individual, Atención A Comunitarios, Capacitación Docente	2014-01-154	Queretaro	Huimilpan	Coahuila municipal	Convenios	LO06 Programa Nacional de Prevención del Delito	4-Gobernación	Dirección de Seguridad Pública Municipal	En Ejecución	2014	\$3,000	\$0	\$3,000	\$0	\$0	\$0	0	0.00	0.00	Financiam / Fkcas / Registra de Fkcas para el siguiente nivel.

PROF. AMBA GUARAJARÉZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rubrica

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD:
Quintana Roo

PERIODO: Tercer Trimestre 2014

Descripción de Programas Presupuestarios														AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES			
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Registro	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Especial	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Retengo	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Revisado (Materia)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Quintana Roo	Huimilpan	1-PROGRAMA PRESUPUESTAL O	2013	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL DELAS DEMAGACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2013	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIALES	\$13,671	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL O	14763421	150159295	14763421	14763421	14763421	139670205	1304415127	19245127	N/A	
Quintana Roo	Huimilpan	2-PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL DELAS DEMAGACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2013	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIALES			1-GASTO CORRIENTE	105-05-00000 PERSONAL ENFERMERIA	73871705	73871705	73871705	73871705	73871705	73871705	73871705	73871705	N/A
Quintana Roo	Huimilpan	2-PARTIDA	2013	APORTACIONES FEDERALES 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAS MUNICIPAL DELAS DEMAGACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	004	FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2013	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPIALES			2-GASTO DE INVERSION	111-05-00000 MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANUTENCION	140254935	140254935	140254935	140254935	13157531	123559322	123559322	123559322	N/A

Quintero	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTAL 2014	SUBSIDIOS-1	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PIETA PARA ADULTOS	010	SINDICATO SINDICATARIO	NR	NR	NR	NR	NR	NR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	41152035
Quintero	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTAL 2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PIETA EDUCACION DE ADULTOS	010	SINDICATO SINDICATARIO	NR	NR	NR	NR	NR	NR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	41152035
Quintero	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTAL 2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PIETA EDUCACION DE ADULTOS	011	SINDICATO SINDICATARIO	NR	NR	NR	NR	NR	NR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	14024124
Quintero	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTAL 2014	SUBSIDIOS-1	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PIETA EDUCACION DE ADULTOS	011	SINDICATO SINDICATARIO	NR	NR	NR	NR	NR	NR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	14024124
Quintero	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTAL 2014	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PIETA EDUCACION DE ADULTOS	012	SINDICATO SINDICATARIO	NR	NR	NR	NR	NR	NR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	32246041
Quintero	Gobierno de la Entidad	1.-PROGRAMA PRESUPUESTAL 2014	SUBSIDIOS-1	APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PIETA EDUCACION DE ADULTOS	012	SINDICATO SINDICATARIO	NR	NR	NR	NR	NR	NR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	32246041

PROGRAMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL Rubica

Objetivos		Indicadores		Avance		Responsable del Registro de Avance			
Nivel	Objetivos	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al período	Avance % al período	Responsable del Registro de Avance
<p>Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública</p> <p>Tercer Trimestre 2014</p> <p>DATOS DEL PROGRAMA</p> <p>Programa presupuestario: I-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Ramo: 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Dependencia Coordinadora del Fondo: 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A". Enfoques transversales: Ninguno.</p>									
<p>Clasificación Funcional</p> <p>Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad. Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad. Actividad Institucional: Social. 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.</p>									
<p>RESULTADOS</p>									
Fin	Contribuir a construir un entorno digno que propicie el desarrollo mediante el financiamiento de obras de infraestructura social básica en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las pertenecientes a las Zonas de Atención Prioritaria.	Porcentaje de inversión per cápita del Fondo (Recursos del FISM que se invierten en el programa de obras de infraestructura social básica en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las pertenecientes a las Zonas de Atención Prioritaria) / Total de recursos del FISM	Porcentaje	93.14	Estratégico-Eficacia-Anual	N/A	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Fin	Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de rezago social, al pasar de Muy Alto a Alto o de Alto a Social, en 2015 pasaron a un nivel Alto de rezago social / Total de municipios considerados en 2010 con Muy Alto Rezag Social)* 100	Porcentaje de municipios que en 2010 estaban considerados como de Muy Alto Rezag Social, al pasar de Muy Alto a Alto o de Alto a Social, en 2015 pasaron a un nivel Alto de rezago social / Total de municipios considerados en 2010 con Muy Alto Rezag Social)* 100	Porcentaje	N/A	Estratégico-Eficacia-Quinquenal	N/A	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Propósito	Las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las Zonas de Atención Prioritaria son atendidas en forma prioritaria con proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, urbanización, educación, salud, infraestructura, movilidad y financiado por FAIS respecto de las localidades que cuentan con inversión.	Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o localidades en Zonas de Atención Prioritaria que cuentan con proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, urbanización, educación, salud, infraestructura, movilidad y financiado por FAIS respecto de las localidades que cuentan con inversión.	Porcentaje	60.00	Estratégico-Eficacia-Anual	N/A	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Propósito	Proyectos de recursos del FAIS (Monto de recursos en pesos, destinado a contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS)	Procentaje de proyectos de recursos del FAIS (Monto de recursos en pesos, destinado a contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS)* 100	Porcentaje	40.00	Estratégico-Eficacia-Anual	N/A	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda financiados por el FAIS en el ejercicio respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	2.57	Gestión-Eficacia-Semestral	2.57	0.77	N/A	N/A Administración Pública Federal
Componente	Proyectos de vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio	Porcentaje de proyectos de vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	2.10	Gestión-Eficacia-Semestral	2.10	1.57	N/A	N/A Administración Pública Federal
Componente	Proyectos financiados de infraestructura para la ciudad y espacios de la vivienda	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la ciudad y espacios de la vivienda financiados por el FAIS en el ejercicio respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)* 100	Porcentaje	3.12	Gestión-Eficacia-Semestral	3.12	0.94	N/A	N/A Administración Pública Federal

Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	11.88	3.57	N/A	N/A Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura del sector salud	Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	9.72	2.92	N/A	N/A Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura para la alimentación	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	0.87	0.29	N/A	N/A Administración Pública Federal
Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización	Porcentaje de proyectos de infraestructura para la urbanización financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	31.08	9.32	N/A	N/A Administración Pública Federal
Otros Proyectos financiados	Porcentaje de otros proyectos de infraestructura financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	28.15	8.45	N/A	N/A Administración Pública Federal
Actividad	Capacitación a municipios	Porcentaje de municipios capacitados sobre el total de municipios	Gestión-Eficacia Trimestral	100.00	93.85	86.16	92.00 Administración Pública Federal
Registro en la Mantz de Inversión para el Desarrollo Social	Porcentaje de municipios que reportan MIDS en la página electrónica de la SEDESOL/Total de municipios del país)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia Semestral	50.00	25.00	N/A	N/A Administración Pública Federal
Registro de proyectos de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal

Registro de proyectos de infraestructura para Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de la calidad y espacios de la vivienda	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal
Registro de proyectos de infraestructura para Número de Proyectos registrados Sumatoria de Proyectos registrados en el SFU de la educación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal
Registro de proyectos de infraestructura para Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de la salud	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal
Registro de proyectos de infraestructura para Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de la alimentación	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal
Registro de proyectos de infraestructura para Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de la urbanización	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.00	N/A	N/A	N/A Municipal
Registro de proyectos de infraestructura para Número de proyectos registrados Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.00	N/A	N/A	N/A Municipal
Registro de otros proyectos	Proyecto	Gestión-Eficacia-Trimestral	0.00	N/A	N/A	N/A Municipal
Seguimiento de proyectos	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	75.00	56.00	53.00	94.64 Administración Pública Federal
Procentaje de municipios que reportan en el SFU (Número de municipios que reportan en el SFU/Número total del país)*100						
PRESUPUESTO						
			Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %
			Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo
			50,893.0	45,803.7	45,803.7	100.0
PRESUPUESTO ORIGINAL			50,893.0	45,803.7	45,803.7	100.0
PRESUPUESTO MODIFICADO			50,893.0	45,803.7	45,803.7	100.0
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						

Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.
Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en localidades con alto y muy alto rezago social. Sin información
Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezago Social, al pasar de Muy Alto a Alto Sin información
Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o localidades en ZAP rural y/o que contiene una ZAP urbana que cuentan con proyecto de inversión financiado por FAIS respecto del total de localidades que cuentan con inversión FAIS Sin información
Porcentaje de recursos del FAIS que se destinan a proyectos de contribución directa respecto del total de recursos invertidos por el FAIS Sin información
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de proyectos de calidad y espacios de la vivienda de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de proyectos de urbanización financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de proyectos de caminos rurales financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de otros proyectos financiados respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS Sin información
Porcentaje de municipios capacitados sobre el FAIS respecto del total de municipios del país Causa: A pesar de las diversas convocatorias emitidas por la coordinación del Fondo, aún existen municipios que no han asistido a los talleres y actividades de capacitación. Durante el último trimestre del año, se intensificarán las capacitaciones con el objeto de alcanzar la meta de este indicador. Efectos: Otros Motivos:
Porcentaje de municipios que reportan MIDS respecto del total de municipios del país Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura de servicios básicos en la vivienda Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda Sin información
Número de Proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud Sin información

Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización Sin información
Número de proyectos registrados en el SFU de caminos rurales Sin información
Número de otros proyectos registrados en el SFU Sin información
Porcentaje de municipios que reportan en el SFU respecto del total de municipios del país Causa: Durante las jornadas de capacitación permanente que lleva a cabo la coordinación del FAIS, se incluyen diversos temas relacionados con la importancia de registrar información en el Sistema de Formato Único en lo que corresponde a los recursos financiados con recursos de este fondo. Durante tales capacitaciones, los municipios han manifestado encontrarse aún en la etapa de programación por lo que aún no registran en el Sistema de Formato Único. En lo que resta del año se intensificarán las tareas de capacitación con el objetivo de elevar la meta alcanzada de este indicador. Efectos: Otros Motivos:

PROFA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
Rúbrica

<p style="text-align: center;">Informes sobre la Situación Económica, Las Finanzas Públicas y la Deuda Pública</p>		<p>Tercer Trimestre 2014</p>							
<p>DATOS DEL PROGRAMA</p>									
<p>Programa presupuestario</p>	<p>1-005 FORTAMUN</p>	<p>Ramo 33</p>	<p>Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios</p>						
			<p>416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"</p>						
			<p>Enfoques transversales</p>						
			<p>Ninguno</p>						
<p>Finalidad</p>	<p>2 - Desarrollo Social</p>	<p>Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad</p>	<p>Subfunción 7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad</p>						
			<p>Actividad Institucional</p>						
			<p>6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</p>						
<p>RESULTADOS</p>									
<p>NIVEL</p>	<p>OBJETIVOS</p>	<p>Denominación</p>	<p>Método de cálculo</p>	<p>Unidad de medida</p>	<p>Tipo-Dimensión-Frecuencia</p>	<p>Meta Programada Anual</p>	<p>AVANCE</p>		<p>Responsable del Registro del Avance</p>
							<p>Realizado al periodo</p>	<p>Avance % al periodo</p>	
<p>Actividad</p>	<p>Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.</p>	<p>Porcentaje de Avance en las Metas</p>	<p>$\frac{\text{Sumatoria de i} \cdot \text{L}_n \cdot (\text{Avance de las metas porcentuales de i}) \cdot 100}{\text{Metas programadas}} = \text{programa, obra o acción}$ <p>Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.</p> </p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión-Eficacia-Trimestral</p>	<p>0.46</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A Municipal</p>
<p>Actividad</p>	<p>Índice en el Ejercicio de Recursos</p>	<p>Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial * 100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.</p>		<p>Porcentaje</p>	<p>Gestión-Eficacia-Trimestral</p>	<p>24.69</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A Municipal</p>
<p>Fin</p>	<p>Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.</p>	<p>Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos</p>	<p>Índice de Finanzas transferidas / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial / Ingresos propios, incluyen impuestos predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Estratégico-Semestral</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A Municipal</p>
<p>Propósito</p>	<p>Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.</p>	<p>Índice de Dependencia Financiera</p>	<p>Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.</p>	<p>Otra</p>	<p>Estratégico-Eficacia-Trimestral</p>	<p>0.38</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A Municipal</p>

Componente	Apilar los recursos federales transferidos en Índice de Logro Operativo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinados previstos en la LCF.	[Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)] * 100. = programa, obra o acción n-ésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes correspondientes a las variables son acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	34.40	N/A	N/A	N/A Municipal
			Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo		
PRESUPUESTO								
PRESUPUESTO ORIGINAL			58,666.2	43,999.6	43,999.6	100.0		
PRESUPUESTO MODIFICADO			58,666.2	43,999.6	43,999.6	100.0		
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas								
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.								
Porcentaje de Avance en las Metas								
Sin información								
Índice en el Ejercicio de Recursos								
Sin información								
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos								
Sin información								
Índice de Dependencia Financiera								
Sin información								
Índice de Logro Operativo								
Sin información								

PROFA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.1. tres punto cinco punto uno del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo por el que se autoriza la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie aproximada de 9.00 m² del predio propiedad municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1 del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de tres contenedores para la recolección de residuos, el que textualmente señala:

" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el Ingeniero Alberto Cortina Márquez, solicita la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie de 9.37 m², del predio municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1, identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 234, del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de 3 contenedores para recolección de residuos con el objeto de contar con un espacio que facilite las maniobras y el paso de los vehículos utilizados para la recolección de basura por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, debido a las características y sección de las vialidades internas del fraccionamiento; radicado en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente 8/DEG.
4. Mediante escritura pública número 70,610 de fecha 8 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 8 de esta Demarcación Notarial, se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada Nippo Desarrollos S.A. de C.V. representada por el Licenciado Hans Amadeus Frei Glabischnig y la señora Yolanda Nieto Boada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Mercantil 6024/1 el día 23 de noviembre de 1999.

5. A través de la escritura pública número 33,863 de fecha 14 de abril de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 3 de esta Demarcación Notarial, se formaliza el poder general que otorga la persona moral denominada Nippo Desarrollos, S.A. de C.V. representada por señor Hans Amadeus Frei Glabischnig a favor del señor Alberto Cortina Márquez.

6. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el Ingeniero Alberto Cortina Márquez, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/4919/2014 a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, informara si el predio referido es propiedad municipal y en su caso remitiera el documento que como tal lo acredite; dependencia que mediante oficio SA/DAPSI/DABI/639/14 informa que dicho predio es propiedad del Municipio de Querétaro, lo que acredita con la escritura pública número 32,548 con fecha primero de julio del dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública número Dieciséis de esta Demarcación Notarial, en la que se protocolizó la transmisión a título gratuito de las áreas destinadas a vialidades y equipamiento urbano, a favor de Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 131043/1 el día 24 de septiembre de 2002; predio que cuenta con una superficie de 345.00 m², identificado dentro del Inventario de Bienes Inmuebles como área verde, sin embargo entendiéndose la necesidad de contar con espacio para la instalación de los contenedores requeridos y a fin de finiquitar la entrega de dicho Fraccionamiento, se asignará un área para tal objetivo, que fue transmitida a favor del Municipio de Querétaro por concepto del 10 por ciento por la realización del mismo.

7. Así mismo, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficios SAY/4920/2014 y SAY/6260/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 144/14, relativo a la solicitud para autorizar la habilitación de un espacio dentro del área verde ubicada en la manzana 01 del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de 3 contenedores para el depósito de residuos, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes:

3. Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2014 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la Persona Moral denominada NIPPO DESARROLLOS S.A. de C.V, representada por el Ing. Alberto Cortina Márquez, solicita la **autorización para la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie de 9.00 m², del predio municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1, identificado con la clave catastral 140100121420234, del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de 3 contenedores para recolección de residuos.**

Lo anterior con el objeto de contar con un espacio que facilite las maniobras y el paso de los vehículos utilizados para la recolección de basura por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, debido a las características y sección de las vialidades internas del fraccionamiento.

4. Se justifica la propiedad del predio en que se encuentra la fracción en estudio por parte del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública 32,548 de fecha 1° de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 16 de esta demarcación, en que se protocolizó la transmisión a título gratuito de las áreas destinadas a vialidades y equipamiento urbano, a favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 131043/1 el día 24 de septiembre de 2002, quedando las superficies transmitidas al Municipio de Querétaro de la siguiente manera:

Destino	Ubicación	Superficie
Equipamiento Urbano	Manzana 1	1,676.226 m2
Equipamiento Urbano	Manzana 5	1,045.974 m2
Vialidades		5,390.501 m2

5. El Fraccionamiento Eurípides se ubica en la zona denominada Centro Norte, con acceso directo por la Avenida Eurípides que se comunica con un Circuito vial interno, desarrollado con construcciones para vivienda unifamiliar de tipo residencial medio desarrollada en 2 niveles, incorporando en su interior las manzanas 1 y 5 correspondientes a las áreas para equipamiento urbano y áreas verdes, estando urbanizado en su totalidad y con instalaciones en operación de manera adecuada.

6. Con el objeto de atender la petición de la empresa para la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se levanto una minuta de inspección general entre Dependencias Municipales, realizada el 20 de noviembre de 2013, con personal técnico de los Departamentos de Alumbrado Público, Logística, Planeación y de Creación de Nueva Infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, en que se determinó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro mediante oficio DDU/COU/FC/3625/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, que de conformidad con lo señalado por el Departamento de Logística y Planeación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por las condiciones físicas del fraccionamiento se requiere se habilite un espacio que albergue 3 contenedores con capacidad de 1700 lts. para que se pueda otorgar el servicio de recolección domiciliar de residuos del Fraccionamiento.

7. Para lo anterior y mediante escrito dirigido a la Persona Moral denominada NIPPO INMOBILIARIA S.A. de C.V. de fecha 24 de febrero de 2014, los colonos del Fraccionamiento Eurípides, derivado de la reunión celebrada en las oficinas del Municipio de Querétaro con la finalidad de atender la necesidad de recolección de basura de dicho fraccionamiento, proponen utilizar una superficie de 9.00 m² aproximada del predio ubicado en la manzana 1 del fraccionamiento, para que se otorgue el servicio de recolección de basura por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

8. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/639/14, la Secretaría de Administración, manifiesta que el predio en el que se pretenden ubicar los contenedores de basura, es propiedad del Municipio de Querétaro, y cuenta con una superficie de 345.00 m², identificados dentro del inventario de Bienes Inmuebles como área verde.

9. De revisión al plano de lotificación del Fraccionamiento "Eurípides", autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/DU/4209/2002 de fecha 24 de junio de 2002, se verifico que el sitio propuesto para ubicar los contenedores de recolección de residuos forma parte de un predio destinado para áreas verdes, el cual cuenta con una superficie de 345.00 m², mismo que se encuentra actualmente habilitado para dicho uso, en la que se propone ocupar una fracción con superficie de 9.00 m², el cual se integrarían al proyecto de áreas verdes como parte de los servicios de infraestructura, colindando con un lote destinado para equipamiento urbano.

10. De visita al fraccionamiento, para conocer las características del predio propuesto se observó que el área solicitada para ubicar los contenedores se encuentra habilitada como área verde, encontrándose en buenas condiciones de mantenimiento, ubicado en el acceso al fraccionamiento.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la autorización para la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie de 9.00 m², del predio municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1, identificado con la clave catastral 140100121420234, del fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de 3 contenedores para recolección de residuos.**

Lo anterior al formar parte de la infraestructura de apoyo para una adecuada recolección de residuos generados por los colonos del fraccionamiento, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, cuya dotación por parte del desarrollador y dada la baja superficie que ocupa, se integra a los espacios de equipamiento urbano y áreas verdes colindantes, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- La habilitación, definición del sitio y dotación de los contenedores, correrán a cargo de la empresa, debiendo cumplir con los lineamientos que para tal fin le sean establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, haciendo las modificaciones necesarias para su integración al proyecto de áreas verdes existente.
- El destino que se dará al área solicitada será exclusivamente para albergar la construcción necesaria para la instalación de los contenedores que servirán de apoyo para la recolección de residuos de dicho fraccionamiento, por lo que en caso de otorgar un uso distinto será motivo para revocar el mismo. De igual manera en caso de pretender realizar adecuaciones o modificaciones en el área solicitada, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, a fin de que se notifique al área encargada de resguardar las propiedades del Municipio de Querétaro, debiendo dar el mantenimiento necesario a las instalaciones para garantizar un buen funcionamiento."

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6873/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie aproximada de 9.00 m² del predio municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1 identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 234, en el fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de tres contenedores para recolección de residuos; toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que la asignación de uso de suelo forma parte de la infraestructura de apoyo para una adecuada recolección de residuos generados por los colonos del fraccionamiento, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, cuya dotación por parte del desarrollador y dada la baja superficie que ocupa, se integra a los espacios de equipamiento urbano y áreas verdes colindantes.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA, la asignación de uso de suelo de una fracción con superficie aproximada de 9.00 m² del predio propiedad municipal ubicado en Circuito Eurípides manzana 1 identificado con la clave catastral 14 01 001 21 420 234, en el fraccionamiento Eurípides, delegación municipal Epigmenio González, para la colocación de tres contenedores para el depósito de residuos, con el objeto de contar con un espacio que facilite las maniobras y el paso de los vehículos utilizados para la recolección de basura, de conformidad con lo señalado en la opinión técnica número 144/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La habilitación, definición del sitio y dotación de los contenedores, correrán a cargo de la persona moral denominada Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, debiendo cumplir con los lineamientos que para tal fin le sean establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, haciendo las modificaciones necesarias para su integración al proyecto de áreas verdes.

TERCERO. El destino que se dará al área solicitada será exclusivamente para albergar la construcción necesaria para la instalación de los contenedores que servirán de apoyo para la recolección de residuos de dicho fraccionamiento, por lo que en caso de que la persona moral denominada Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable dé un uso distinto, será motivo para revocar el mismo. De igual forma en caso de pretender realizar adecuaciones o modificaciones en el área solicitada, se deberá coordinar con la Secretaría de Administración, a fin de que se notifique al área encargada de resguardar el patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro, debiendo dar el mantenimiento necesario a las instalaciones para garantizar un buen funcionamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el resolutivo SEGUNDO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de seis meses contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a esta o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que los gastos generados serán a cargo de la persona moral Nippo Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada Nippo Desarrollos, S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Septiembre del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 659 Z-Z P 1/1 del Ejido el Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 2 FRACCIÓN I, 3, 8, 10 FRACCIONES I Y IV , 11 FRACCIÓN 1, 12, 13 FRACCIONES I, II Y IV, 15 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIONES I Y III DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 659 Z-Z P 1/1 del Ejido el Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Mediante escrito de fecha 3 de julio de 2012 dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Alfonso Luis Escamilla Soto, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 659 Z-Z P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 8-10-00.00 has.; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

11. Se acredita la propiedad de la Parcela 659 Z-Z P 1/1 del Ejido El Nabo a favor de Alfonso Luis Escamilla Soto, mediante el Título de Propiedad 000000006259 de fecha 31 de agosto de 2011, otorgado por el Delegado del Registro Agrario nacional, el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico en el Folio Inmobiliario 406128/0001 de fecha 9 de diciembre de 2011.

De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 659 Z-Z P 1/1 del Ejido El Nabo cuenta con una superficie de 8-10-00.00 has.

12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 166/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 659 Z-Z P 1/1 del Ejido el Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

12.1 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela P 659 Z-Z 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), existiendo escurrimiento pluviales al interior de la Parcela, que atraviesan la misma en sentido norte - sur.

12.2 Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de La Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

a) Geología: Las características geológicas que presenta la zona de estudio se divide en brecha volcánica que se constituye por derrubios (acumulación de fragmentos de roca desplazados de su localización inicial debido a la gravedad, corriente de agua, viento, etc.) de rocas volcánicas del Cerro El Nabo que han sido sementadas por la lava de las erupciones; y el basalto, se caracteriza por que su formación u origen volcánico con presencia de varios fragmentos rocosos.

b) De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Santa Rosa Jáuregui en su versión abreviada nos menciona en el cuadro 1 que la aptitud territorial para el desarrollo urbano, con características geológicas de brecha volcánica su aptitud es baja y para el basalto su aptitud es de no apto.

c) Geología: La parcela se caracteriza por tener presencia de calizas, siendo una de las pocas áreas en el territorio municipal que presentan esta característica. Estas son remanentes del Mioceno superior está representado por rocas intrusivas, encajonado en las calizas mesozoicas, de manera general en la zona de Juriquilla, quizá de casi 9 millones de años de antigüedad.

No existen fallas o fracturas en el área.

d) Topografía y pendiente: El predio tiene un gradiente altitudinal de 1,940 a 1,900 msnm en dirección norponiente-suroriente. La pendiente es variable, siendo casi plana cerca del Bordo, mientras que en el resto del predio varía de 5 a 12°, llegando en algunos puntos a superar los 20°.

e) Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1hw (semicálido semiseco).

f) Edafología: El área de estudio se caracteriza por tener un suelo de tipo litosol y vertisol pélico. El material original lo constituyen sedimentos con una elevada proporción de arcillas esmectíticas, o productos de alteración de rocas que las generen. Se trata de suelos muy duros en la estación seca y muy plásticos en la húmeda. El labrado es muy difícil excepto en los cortos periodos de transición entre ambas estaciones.

g) Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: En el área de estudio no tiene registro de fallas y no está clasificada con un riesgo de inundación de acuerdo al Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025, aunque uno de sus extremos queda relativamente cerca del Bordo

h) Hidrología superficial: El área de estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca La Laja y Microcuenca Santa Rosa Jáuregui. Dentro del predio se localizan algunos cauces de arroyos que drenan hacia el Bordo la Lagartija, ubicado al sur del predio.

i) Hidrología subterránea: Ubicada sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, el área de estudio reporta una de tasa de infiltración muy baja (menor a 10 mm/año), de acuerdo al Plano Verde-azul que elaboró el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente

j) Uso de suelo y vegetación: La zona presenta la presencia de matorral crasicaule con perturbación variable en todo el predio, siendo más común una cobertura abierta, combinada con pastizales. Las especies más destacadas son *Opuntia streptacantha* (nopal cardon), *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Acacia schaffneri*, *A. farnesiana* (huizaches) y *Prosopis laevigata* (mezquite), *Mimosa aculeaticarpa* (una de gato) y *Condalia mexicana* (granjeno).

k) Biodiversidad: La zona de estudio, muestran perturbación, y queda aisladas del área natural protegida ubicada al poniente (Zona Occidental e Microcuencas) por el Libramiento, además de parcelas agrícolas y la mancha urbana por el norte, sur y oriente. La biodiversidad de flora es baja, y de acuerdo a pláticas con lugareños, la presencia de fauna es ocasional y se restringe a aves y algunos mamíferos menores. No se identificaron especies clasificadas en la NOM 059-2010.

l) Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida con decreto, ni en un área de conservación cañada.

m) Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico: El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro.

n) De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran que el predio se encuentra dentro de la UGA 393 denominada "Acequia Blanca", destinada para agricultura de temporal.

o) Por otro lado, destaca el hecho que este predio casi limita por su lado poniente con la UGA 385 denominada "Zona Occidental de Microcuencas", además de quedar relativamente cerca de la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro".

p) Competencia federal por ser terreno forestal: El recorrido en el área muestra la presencia de vegetación forestal en casi todo el predio, aunque la Serie IV de INEGI y el Inventario Forestal la definen como agropecuaria. No obstante, esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

q) Obras y actividades reguladas por la LGEEPA a través de la Manifestación de Impacto Ambiental: Aplicaría el concepto de "Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas"; de acuerdo a la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

r) Factores de riesgo químico o sanitario: No se identificaron factores de riesgo químico o sanitario.

s) Contexto urbano (Aptitud territorial, Infraestructura vial, usos de suelo colindantes): La zona se encuentra en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, junto al Libramiento Surponiente y en cercanía con la localidad El Nabo.

12.3 Vialidad: El acceso a la Parcela se genera con frente al Libramiento Sur-poniente, que cuenta con carpeta asfáltica en buen estado de conservación y se desarrolla en cuatro carriles a contraflujo a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación y que a su vez sirve como vialidad de enlace entre la zona sur y la zona norte de la ciudad.

12.4 Zonas Homogéneas: La Parcela en estudio se encuentra rodeada de superficies destinadas dentro del Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui a Protección Ecológica Agrícola (PEA), así mismo en la colindancia sur de la Parcela en estudio se ubica un cuerpo de agua (bordo) ubicándose el desarrollo habitacional más cercano a 500 metros de distancia el fraccionamiento Cumbres del Lago, que cuenta con una densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5), al oriente a una distancia aproximada de 1,200.00 metros se ubica el fraccionamiento Villas del Mesón, en el que se genera vivienda de tipo residencial campestre que cuenta con una densidad de población de 50 hab./ha. (h0.5), al norte se localiza el fraccionamiento Real de Juriquilla que alberga vivienda de tipo residencial generado con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2), y al nororiente se desarrolla la Comunidad de Acequia Blanca, en donde podemos ubicar vivienda de tipo popular entremezclada con actividades de comercio de tipo básico.

12.5 Infraestructura: En la Parcela en estudio no se cuenta con infraestructura para su desarrollo, ubicándose la infraestructura más cercana en los fraccionamientos Cumbres del Lago, Real de Juriquilla o en la Comunidad de Acequia Blanca, que se encuentran en promedio a una distancia aproximada de 500.00 metros de la Parcela en estudio, por lo que en caso de autorizarse la modificación al uso de suelo propuesto y previo a realizar cualquier tipo de trámite ante las diversas instancias se deberá garantizar por parte del promotor la dotación de los servicios al interior de su predio, en donde los gastos que se generen por los mismos, correrán por cuenta del solicitante.

12.6 De visita al sitio por personal técnico de La Dirección de Desarrollo Urbano se encontró lo siguiente:

- El interior de la Parcela en estudio se encuentra libre de construcción, sin embargo en su interior se ubica vegetación diversa a nivel de matorrales, cactáceas, árboles de altura considerable.
- Al sur de la Parcela se localiza un cuerpo de agua (bordo), al cual convergen diversos escurrimientos pluviales que atraviesan la Parcela en estudio y terrenos aledaños.
- El Acceso a la Parcela en estudio se genera a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación que cuenta con cuatro carriles de circulación a contraflujo.
- Al interior de la Parcela en estudio se carece de la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, hidráulica y eléctrica para su desarrollo).

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 659 Z-Z P 1/1 del Ejido El Nabo con superficie de 8-10-00.00 has.; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Aprobó por Mayoría de votos en el punto 4, Apartado III, inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la Parcela 659 Z-Z P 1/1 del Ejido el Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en el **Considerando 12.5** del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes

TERCERO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Alfonso Luis Escamilla Soto.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																					
Categoría	Subcategoría	Descripción	Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																		
			Saldo Inicial	Saldo Final	Saldo Final	Saldo Final	Saldo Final	Saldo Final	Saldo Final	Saldo Final	Saldo Final	Saldo Final									
Activos	Bienes Muebles	Activos Muebles	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	
		Activos No Muebles	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Pasivos	Pasivos Corrientes	Pasivos Corrientes	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
		Pasivos No Corrientes	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000

Continúa

Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Unidad Ejecutiva

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CATEGORÍA	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	CATEGORÍA	CATEGORÍA	MÉTRICAS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES										TOTAL	PROMEDIO	ESTADO
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROYECTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	AVANCE (%)	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR REALIZADO	AVANCE (%)
PROYECTO 1	ACTIVIDAD 1.1	UNIDAD	INDICADOR 1.1.1	2014	1.000.000,00	1.000.000,00	100	2014	1.000.000,00	1.000.000,00	100
PROYECTO 2	ACTIVIDAD 2.1	UNIDAD	INDICADOR 2.1.1	2014	2.000.000,00	2.000.000,00	100	2014	2.000.000,00	2.000.000,00	100
PROYECTO 3	ACTIVIDAD 3.1	UNIDAD	INDICADOR 3.1.1	2014	3.000.000,00	3.000.000,00	100	2014	3.000.000,00	3.000.000,00	100
PROYECTO 4	ACTIVIDAD 4.1	UNIDAD	INDICADOR 4.1.1	2014	4.000.000,00	4.000.000,00	100	2014	4.000.000,00	4.000.000,00	100
PROYECTO 5	ACTIVIDAD 5.1	UNIDAD	INDICADOR 5.1.1	2014	5.000.000,00	5.000.000,00	100	2014	5.000.000,00	5.000.000,00	100
PROYECTO 6	ACTIVIDAD 6.1	UNIDAD	INDICADOR 6.1.1	2014	6.000.000,00	6.000.000,00	100	2014	6.000.000,00	6.000.000,00	100
PROYECTO 7	ACTIVIDAD 7.1	UNIDAD	INDICADOR 7.1.1	2014	7.000.000,00	7.000.000,00	100	2014	7.000.000,00	7.000.000,00	100
PROYECTO 8	ACTIVIDAD 8.1	UNIDAD	INDICADOR 8.1.1	2014	8.000.000,00	8.000.000,00	100	2014	8.000.000,00	8.000.000,00	100
PROYECTO 9	ACTIVIDAD 9.1	UNIDAD	INDICADOR 9.1.1	2014	9.000.000,00	9.000.000,00	100	2014	9.000.000,00	9.000.000,00	100
PROYECTO 10	ACTIVIDAD 10.1	UNIDAD	INDICADOR 10.1.1	2014	10.000.000,00	10.000.000,00	100	2014	10.000.000,00	10.000.000,00	100
PROYECTO 11	ACTIVIDAD 11.1	UNIDAD	INDICADOR 11.1.1	2014	11.000.000,00	11.000.000,00	100	2014	11.000.000,00	11.000.000,00	100
PROYECTO 12	ACTIVIDAD 12.1	UNIDAD	INDICADOR 12.1.1	2014	12.000.000,00	12.000.000,00	100	2014	12.000.000,00	12.000.000,00	100
PROYECTO 13	ACTIVIDAD 13.1	UNIDAD	INDICADOR 13.1.1	2014	13.000.000,00	13.000.000,00	100	2014	13.000.000,00	13.000.000,00	100
PROYECTO 14	ACTIVIDAD 14.1	UNIDAD	INDICADOR 14.1.1	2014	14.000.000,00	14.000.000,00	100	2014	14.000.000,00	14.000.000,00	100
PROYECTO 15	ACTIVIDAD 15.1	UNIDAD	INDICADOR 15.1.1	2014	15.000.000,00	15.000.000,00	100	2014	15.000.000,00	15.000.000,00	100
PROYECTO 16	ACTIVIDAD 16.1	UNIDAD	INDICADOR 16.1.1	2014	16.000.000,00	16.000.000,00	100	2014	16.000.000,00	16.000.000,00	100
PROYECTO 17	ACTIVIDAD 17.1	UNIDAD	INDICADOR 17.1.1	2014	17.000.000,00	17.000.000,00	100	2014	17.000.000,00	17.000.000,00	100
PROYECTO 18	ACTIVIDAD 18.1	UNIDAD	INDICADOR 18.1.1	2014	18.000.000,00	18.000.000,00	100	2014	18.000.000,00	18.000.000,00	100
PROYECTO 19	ACTIVIDAD 19.1	UNIDAD	INDICADOR 19.1.1	2014	19.000.000,00	19.000.000,00	100	2014	19.000.000,00	19.000.000,00	100
PROYECTO 20	ACTIVIDAD 20.1	UNIDAD	INDICADOR 20.1.1	2014	20.000.000,00	20.000.000,00	100	2014	20.000.000,00	20.000.000,00	100
PROYECTO 21	ACTIVIDAD 21.1	UNIDAD	INDICADOR 21.1.1	2014	21.000.000,00	21.000.000,00	100	2014	21.000.000,00	21.000.000,00	100
PROYECTO 22	ACTIVIDAD 22.1	UNIDAD	INDICADOR 22.1.1	2014	22.000.000,00	22.000.000,00	100	2014	22.000.000,00	22.000.000,00	100
PROYECTO 23	ACTIVIDAD 23.1	UNIDAD	INDICADOR 23.1.1	2014	23.000.000,00	23.000.000,00	100	2014	23.000.000,00	23.000.000,00	100
PROYECTO 24	ACTIVIDAD 24.1	UNIDAD	INDICADOR 24.1.1	2014	24.000.000,00	24.000.000,00	100	2014	24.000.000,00	24.000.000,00	100
PROYECTO 25	ACTIVIDAD 25.1	UNIDAD	INDICADOR 25.1.1	2014	25.000.000,00	25.000.000,00	100	2014	25.000.000,00	25.000.000,00	100
PROYECTO 26	ACTIVIDAD 26.1	UNIDAD	INDICADOR 26.1.1	2014	26.000.000,00	26.000.000,00	100	2014	26.000.000,00	26.000.000,00	100
PROYECTO 27	ACTIVIDAD 27.1	UNIDAD	INDICADOR 27.1.1	2014	27.000.000,00	27.000.000,00	100	2014	27.000.000,00	27.000.000,00	100
PROYECTO 28	ACTIVIDAD 28.1	UNIDAD	INDICADOR 28.1.1	2014	28.000.000,00	28.000.000,00	100	2014	28.000.000,00	28.000.000,00	100
PROYECTO 29	ACTIVIDAD 29.1	UNIDAD	INDICADOR 29.1.1	2014	29.000.000,00	29.000.000,00	100	2014	29.000.000,00	29.000.000,00	100
PROYECTO 30	ACTIVIDAD 30.1	UNIDAD	INDICADOR 30.1.1	2014	30.000.000,00	30.000.000,00	100	2014	30.000.000,00	30.000.000,00	100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO
SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1444/2014

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO I DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

I) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 164, 186 FRACCIÓN VII, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE LAS CALLES CON SUPERFICIE DE 9,659.85 Y LOS CAMELLONES CON SUPERFICIE DE 757.57 M2 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, , EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre los **“DOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”**, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por Copia de la Escritura Pública Número 65,806, Vol. 1,046 de fecha 9 de Septiembre de 1976, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 30, Ciudad de México D.F., ante el Notario Público Titular Lic. Francisco Villalón Igartúa. Instrumento en el que se justifica la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora San Gil” Sociedad Anónima; Copia de la Escritura Pública Número 14,154, Tomo 124, de fecha 23 de Julio de 2002, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 4, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, ante el Notario Público Titular Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas. Instrumento en el que consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga Promotora San Gil, S. A. de C. V., por conducto de Presidente del Consejo de Administración el C.P. Rodolfo Mercado Vizcarra a favor del C. Rubén

Ramiro De Anda de Alba; Copia del Pasaporte a nombre del C. RUBEN RAMIRO DE ANDA DE ALBA; Copia de la Escritura Pública Número 146 de fecha 21 de Enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 19, en la ciudad de Querétaro, Querétaro. Ante el Notario Público adscrito al Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Instrumento Público en el que consta la Compra y Cesión de derechos personales entre Promotora San Gil S.A. y la Señora Dolores Pérez Anguiano de Suárez; Copia de la Escritura Pública Número 147 de fecha 24 de Enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 19, en la ciudad de Querétaro, Querétaro. Ante el Notario Público adscrito al Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Instrumento Público en el que consta la Compra y Cesión de derechos personales entre Promotora San Gil S.A. y la Señora Cleotilde Pérez Anguiano; Copia de la Escritura Pública Número 148 de fecha 25 de Enero de 1977, pasada ante la fe de la Notaría Pública Número 19, en la ciudad de Querétaro, Querétaro. Ante el Notario Público adscrito al Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Instrumento Público en el que consta la Compra y Cesión de derechos personales entre Promotora San Gil S.A. y Señor Serafín Suárez Menéndez, por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para la donación de las calles y camellones de la sección RACQUET del fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, ubicado en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.” y “Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.**

El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición”.

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** del Arq. Alfredo Camargo Piña, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el Oficio SDUOPEM/OF-093/2014 de fecha 04 de Febrero de 2014, emite su **OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE derivado de la solicitud del C. Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba en la que solicita se acepte la donación de las calles con superficie de 9,659.85m² y los camellones con superficie de 757.57m² del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil**, que a la letra dice por lo que respecta a dicha **Opinión Técnica:**

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 04 DE FEBRERO DE 2014

LIC. OMAR RÍOS MORA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

SAN JUAN DE RÍO, QRO.

En atención al oficio no. SHA/0011/2014, de fecha 15 de Enero de 2014, en donde se nos solicita omitir la opinión técnica correspondiente a la petición formulada por el Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba, el cual en su carácter de apoderado legal de Promotora San Gil, S. A. de C. V. en la cual se solicita se acepte la donación de las calles y camellones del fraccionamiento Residencial Campestre San Gil, ubicado en este, Municipio de San Juan del Río.

Al respecto le informo lo siguiente:

Considerandos:

Escritura Pública Número 65,806 Vol. 1,046 de fecha 9 de Septiembre de 1976, Notaría Pública Número 30, Ciudad de México. Notario Titular Lic. Francisco Villalón Igartúa. De Constitución de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora San Gil” Sociedad Anónima.

Escritura Pública Número 14,154, Tomo 124, de fecha 23 de Julio de 2002, Notaría Pública Número 4 San Juan del Río, Qro. Notario Público Titular Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas. De Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que otorga Promotora San Gil, S. A. de C. V. por conducto de Presidente del Consejo de Administración C. Rodolfo Mercado Vizcarra a favor del C. Rubén Ramiro De Anda de Alba.

Escritura Pública Número 148 de fecha 25 de Enero de 1977, Notaría Pública Número 19. Querétaro, Qro. Notario Público adscrito Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel de Compra y Cesión de derechos entre Promotora San Gil y Señor Serafín Suárez Menéndez.

Visto Bueno a Proyecto de Relotificación por ajuste de Áreas del Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre denominado San Gil “Sección Racquet” con número DDUVM/0560/2009 de fecha 15 de Septiembre de 2009.

Acuerdo de Cabildo número SHA/0603/09 de fecha de 11 de Marzo de 2009 de Autorización Provisional de Lotes para la Manzana 24 de la Sección Racquet del Fraccionamiento Residencia San Gil.

Acuerdo de Cabildo número SHA/1790/09 de fecha 23 de Septiembre de 2009 de Autorización de Relotificación Nomenclatura, Números Oficiales y Ventas definitivas del Fraccionamiento Residencial Campestre “San Gil Sección Racquet”, el cual valida del oficio DDUV/0560/2009 de fecha 15 de Septiembre de 2009.

Dictamen Técnico con número de oficio DUV/FCL/1297/2008 F-812 de fecha 11 de Septiembre de 2008 que determina un avance de Obras de Urbanización de 99.70% emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Por lo anterior le informo lo siguiente:

En el acuerdo de Cabildo número SHA/1790/09 se acredita:

1. Oficio signado por el C. Ing. Ramiro de Anda de Alba, que indica que se compromete a acreditar mediante escritura pública inscrita en el Registro público de la Propiedad, la transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondientes a las áreas indicadas en el cuadro de áreas general, en el oficio número DDUV/0560/2009 de la fecha 15 de Septiembre de 2009 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de Visto Bueno de Proyecto de Relotificación.

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
CALLES	9,659.85	9.72
CAMELLONES	757.57	0.76

2. Determinar destino y transmitir áreas verdes, conforme a lo señalado en la tabla mediante oficio número DDUV/0560/2009 de fecha 15 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal de Visto Bueno de Proyecto de Relotificación.

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
ÁREAS VERDES	14,587.34	14.67

Por lo anterior, esta Secretaría determina **FACTIBLE** la solicitud del C. Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba en la que solicita **se acepte la donación de las calles con superficie de 9,659.85 y los camellones con superficie de 757.57 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil.**

Sin embargo cabe señalar la falta del cumplimiento del punto numero dos antes mencionado y señalado en el numero DDUVM/0560/2009 *“Deberá de transmitir al municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 14,587.34 m2 para áreas verdes debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención...”* **Por lo cual se solicita compruebe la donación mediante Escritura Pública de los 14,587.34 m2 de áreas verdes.**

Cabe señalar, que de acuerdo al Código Urbano Vigente de fecha 6 de Agosto de 1992 en su artículo 114 indica *“El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal...”* por lo cual la **Promotora San Gil continuara siendo responsable de las obras de urbanización y su mantenimiento**, hasta que se lleve a cabo la Entrega Recepción del Fraccionamiento San Gil al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Sin otro particular de momento, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL

c.c.p. **ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Archivo

Elaboró: **ACP/NAM/aba**

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 16 de Junio del 2014, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud de los **“DOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE los “DOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;**

Por lo anterior, esta Secretaría determina **FACTIBLE** la solicitud del C. Ing. Rubén Ramiro de Anda de Alba en la que solicita **se acepte la donación de las calles con superficie de 9,659.85 y los camellones con superficie de 757.57 m2 del Fraccionamiento Residencial Campestre San Gil.**

Sin embargo cabe señalar la falta del cumplimiento del punto numero dos antes mencionado y señalado en el numero DDUVM/0560/2009 *“Deberá de transmitir al municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 14,587.34 m2 para áreas verdes debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención...”* **Por lo cual se solicita compruebe la donación mediante Escritura Pública de los 14,587.34 m2 de áreas verdes.**

Cabe señalar, que de acuerdo al Código Urbano Vigente de fecha 6 de Agosto de 1992 en su artículo 114 indica *“El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal...”* por lo cual la **Promotora San Gil continuara siendo responsable de las obras de urbanización y su mantenimiento**, hasta que se lleve a cabo la Entrega Recepción del Fraccionamiento San Gil al Municipio de San Juan del Río, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORICEN los “DOS ESCRITOS SUSCRITOS POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., RESPECTO DE SUS PETICIONES DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO”.**

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo

a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ACEPTE LA DONACIÓN DE LAS CALLES Y CAMELLONES DE LA SECCIÓN RACQUET DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE SAN GIL, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.” --

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. RUBÉN RAMIRO DE ANDA DE ALBA, APODERADO LEGAL DE PROMOTORA SAN GIL, S.A. DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL; DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; ASIMISMO DEBERÁ PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES:

“Sin embargo cabe señalar la falta del cumplimiento del punto numero dos antes mencionado y señalado en el numero DDUVM/0560/2009 “Deberá de transmitir al municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio del 10% de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 14,587.34 m2 para áreas verdes debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención...” Por lo cual se solicita compruebe la donación mediante Escritura Pública de los 14,587.34 m2 de áreas verdes.

Cabe señalar, que de acuerdo al Código Urbano Vigente de fecha 6 de Agosto de 1992 en su artículo 114 indica “El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal...” por lo cual la Promotora San Gil continuara siendo responsable de las obras de urbanización y su mantenimiento, hasta que se lleve a cabo la Entrega Recepción del Fraccionamiento San Gil al Municipio de San Juan del Río, Qro.

SÉPTIMO.- SE INSTRUYE AL SOLICITANTE, COMPRUEBE LA DONACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE LOS 14,587.34 M2 DE ÁREAS VERDES Y REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU GUARDA Y CONSULTA; ASÍ COMO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

OCTAVO.- EL SOLICITANTE SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL...” POR LO CUAL LA PROMOTORA SAN GIL CONTINUARÁ SIENDO RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SU MANTENIMIENTO, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO

SAN GIL AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.”, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO URBANO VIGENTE DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1992 EN SU ARTÍCULO 114.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

ATENTAMENTE
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública												AVANCE FINANCIERO				COMPARACION			
PERIODO: Trimestre 2014												PARTIDA				PARTIDA		PARTIDA	
Municipalidad	Municipio	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Partida	Partida	Partida	Partida	Partida	Partida	Partida	Partida
Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
Quetzaltenango	San Juan del Río	1.- PROGRAMA PRESU 2013	CONVENCIONES - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES A ENTIDADES	8170	CONACULTA	514,543	50	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3000000	3000000	3000000	8992504	8992504	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	CONVENCIONES - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMAS DE CULTURA EN LAS ENTIDADES A ENTIDADES	8170	CONACULTA			2 - GASTO DE INCREMENTACIÓN DE OBRAS DE	3000000	3000000	3000000	8992504	8992504	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	1.- PROGRAMA PRESU 2013	ASOCIACIONES FEDERACIONES FEDERALES	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES A ENTIDADES	1094	FIN	624,517	50	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	4863464	4863464	4863464	47745912	47745912	N/A			
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	ASOCIACIONES FEDERACIONES FEDERALES	33	PAIS MUNICIPAL Y DE LAS ENTIDADES A ENTIDADES	1094	FIN			2 - GASTO DE INCREMENTACIÓN DE OBRAS DE	4863464	4863464	4863464	47745912	47745912	N/A			
Quetzaltenango	San Juan del Río	1.- PROGRAMA PRESU 2014	SERVIDIOS - 1	OPERACIONES	4	SERVIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	8102	SERBIN	81,200	50	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	1000000	1000000	1000000	882103	882103	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	SERVIDIOS - 1	OPERACIONES	4	SERVIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	8102	SERBIN			614 - DIVISION DE TERMINOS Y OBRAS DE	1000000	1000000	1000000	882103	882103	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	1.- PROGRAMA PRESU 2014	SERVIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ASOCIACIONES Y DE FEDERACIONES	8170	CONACULTA	511,509	50	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	7822735	7822735	7822735	2375482	2375482	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	SERVIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ASOCIACIONES Y DE FEDERACIONES	8170	CONACULTA			614 - DIVISION DE TERMINOS Y OBRAS DE	7822735	7822735	7822735	2375482	2375482	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	1.- PROGRAMA PRESU 2014	SERVIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO	15	PROGRAMAS HABITAT	8148	HABITAT	446	50	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	613076	613076	613076	183866	0	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	SERVIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO	15	PROGRAMAS HABITAT	8148	HABITAT			614 - DIVISION DE TERMINOS Y OBRAS DE	613076	613076	613076	183866	0	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	1.- PROGRAMA PRESU 2014	SERVIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO	15	PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS	8175	PREP	5102	50	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	277247	277247	277247	171687	0	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	SERVIDIOS - 1	DESARROLLO AGROPECUARIO	15	PROYECTOS DE SERVICIOS PUBLICOS	8175	PREP			614 - DIVISION DE TERMINOS Y OBRAS DE	277247	277247	277247	171687	0	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	1.- PROGRAMA PRESU 2014	SERVIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMAS 3 X 1 PARA NIÑOS	8141	SOCIAL	622	50	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	375000	375000	375000	375000	0	N/A		
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	SERVIDIOS - 1	DESARROLLO SOCIAL	20	PROGRAMAS 3 X 1 PARA NIÑOS	8141	SOCIAL			614 - DIVISION DE TERMINOS Y OBRAS DE	375000	375000	375000	375000	0	N/A		

Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	101853	101853	101853	151853	151853	151853	N/A
										211 - GASTO CORRIENTES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	151853	151853	151853	151853	151853	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	13972	13972	13972	13972	13972	13972	N/A
										212 - GASTO CORRIENTES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	13972	13972	13972	13972	13972	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	15000	15000	15000	582	582	582	N/A
										222 - PRODUCTOS DE OFICINA	15000	15000	15000	582	582	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	5000	5000	5000	0	0	0	N/A
										223 - PRODUCTOS PARA FERIA	5000	5000	5000	0	0	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	3000	3000	3000	0	0	0	N/A
										224 - PRODUCTOS PARA FERIA	3000	3000	3000	0	0	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	231000	231000	231000	88839	88839	88839	N/A
										246 - MATERIAL ELECTRONICO	231000	231000	231000	88839	88839	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	30000	30000	30000	28711	28711	28711	N/A
										249 - OTRAS COMPLEMENTARIAS	30000	30000	30000	28711	28711	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	20000	20000	20000	10120	10120	10120	N/A
										259 - OTRAS REPARACION	20000	20000	20000	10120	10120	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	300000	300000	300000	307029	307029	307029	N/A
										261 - PRODUCTOS PARA FERIA	300000	300000	300000	307029	307029	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	723000	723000	723000	681714	681714	681714	N/A
										271 - VESTUARIO	723000	723000	723000	681714	681714	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	70000	70000	70000	4826	4826	4826	N/A
										272 - PUNTAS DE AGUJAS Y UTILERIAS	70000	70000	70000	4826	4826	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	80000	80000	80000	2268	2268	2268	N/A
										281 - PROTECCION	80000	80000	80000	2268	2268	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	5000	5000	5000	19720	19720	19720	N/A
										282 - EQUIPO DE COMANDO Y CONTROL	5000	5000	5000	19720	19720	N/A
Quetzaltenango	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPCIONES DE ADOPCIONES FIDEICOMISARIAS	33	PORTAVEN	1005	PORTAVEN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1438000	1438000	1438000	1065192	1065192	1065192	N/A
										311 - ENERGIA ELECTRICA	1438000	1438000	1438000	1065192	1065192	N/A

Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES	144000	14000	42000	4199	4199	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES, JUDICIALES Y EN TENDIA Y EN PROCESOS,	300000	300000	150000	119162	119162	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	8000	8000	8000	7692	7692	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	292000	292000	240000	203888	203888	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	27000	27000	3300	3423	3423	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	1.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	130000	130000	0	0	0	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	343500	343500	240000	254130	254130	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	70000	70000	80000	79385	79385	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	50000	50000	1500	1413	1413	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	70000	70000	0	0	0	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	110000	110000	90000	86928	86928	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	1357000	1357000	0	0	0	N/A
Quetzaco	San Juan del Río	2.- PARTIDA	2014	ADOPTACIONES FERIAFORACIONES FEDERALES	33	FORAMON	1005	FORAMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO COM. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS	48000	48000	37000	362187	362187	N/A

Quetzaco	San Juan del Rio	2.- PRATIDA	2014	OPERACIONES FINANCIERAS FERIALES	33	FOROMON	1005	FOROMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1 - GASTO CORRIENTE - JUBILACIONES	100000	160000	160000	160000	157167	157167	157167	N/A	
Quetzaco	San Juan del Rio	2.- PRATIDA	2014	OPERACIONES FINANCIERAS FERIALES	33	FOROMON	1005	FOROMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1 - GASTO CORRIENTE Y EQUIPO - TERRESTRE	440000	410000	327397	327397	327397	327397	327397	N/A	
Quetzaco	San Juan del Rio	2.- PRATIDA	2014	OPERACIONES FINANCIERAS FERIALES	33	FOROMON	1005	FOROMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO CORRIENTE - MAQUINAS - HERRAMIENTAS	4100	4100	0	0	0	0	0	N/A	
Quetzaco	San Juan del Rio	2.- PRATIDA	2014	OPERACIONES FINANCIERAS FERIALES	33	FOROMON	1005	FOROMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO CORRIENTE - OTROS EQUIPOS	300000	510000	510000	510000	507388	507388	507388	N/A	
Quetzaco	San Juan del Rio	2.- PRATIDA	2014	OPERACIONES FINANCIERAS FERIALES	33	FOROMON	1005	FOROMON	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 2	1 - GASTO CORRIENTE - ADERS	1497317	0	0	0	0	0	0	N/A	
L.C. FABIAN PINERA MORALES										C.F. CARLOS RIVAS GUTIERREZ									
PRESIDENTE MUNICIPAL										SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES									
Rubrica										Rubrica									

Tercer Trimestre 2

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 44

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Municipio	Localidad	Tipo de Proyecto	Estado	Programa	Fondo	Nombre del Proyecto	Inicio	Fin	Avance Financiero					Avance Físico		Observaciones				
											Requerido (Millonada)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Avance	Unidad Medida					
QUE13136100255618	Rehabilitación y Equipamiento del Fútbol del Distrito	San Juan	San Juan	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	11- Educación Pública	2013	En Ejecución	\$30,000,000	\$30,000,000	\$6,592,504	\$6,592,504	\$6,592,504	29.98	0	Cultura	1,500	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE1414010029281	Obra de Fiebre Entero	San Juan	San Juan	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	23- Provision P.M.S.J. Educativa	2014	En Ejecución	\$1,751,863	\$1,751,863	\$875,932	\$875,932	\$875,932	50.00	0	Cancha	50,000	100.00	90.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE1414010031746	Imagen Urbana, Primera Espa Panamericana	San Juan	Cobetur	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	31- Provision reporte	2014	En Ejecución	\$19,980,000	\$19,980,000	\$9,990,000	\$9,990,000	\$9,990,000	50.00	0	Metros Cuadrados	0	0.00	45.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314519	Red de Agua Potable de La Línea de la Construcción de Suplimental	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$1,453,196	\$1,453,196	\$435,638	\$435,638	\$435,638	29.98	0	Metro Lineal	4,915	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314521	Paseo de Calle 16 de San Juan	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$3,700,752	\$3,700,752	\$899,347	\$899,347	\$899,347	29.97	0	Metro Lineal	10,150	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314622	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Buenavista	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$508,265	\$508,265	\$457,708	\$457,708	\$457,708	63.19	0	Metro Lineal	1,720	100.00	63.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314628	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Sociedad del Río	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$190,760	\$190,760	\$171,684	\$171,684	\$171,684	29.94	0	Metro Lineal	645	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314631	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Sociedad del Río	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$845,856	\$845,856	\$761,270	\$761,270	\$761,270	29.93	0	Metro Lineal	2,861	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314634	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$3,282,819	\$3,282,819	\$2,863,357	\$2,863,357	\$2,863,357	29.79	0	Metro Lineal	11,138	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314637	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$436,594	\$436,594	\$392,935	\$392,935	\$392,935	29.85	0	Metro Lineal	1,477	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314641	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$196,782	\$196,782	\$177,104	\$177,104	\$177,104	29.79	0	Metro Lineal	666	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314643	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$432,264	\$432,264	\$389,058	\$389,058	\$389,058	29.97	0	Metro Lineal	1,462	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314644	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$813,366	\$813,366	\$732,029	\$732,029	\$732,029	29.93	0	Metro Lineal	2,751	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314646	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$5,875,517	\$5,875,517	\$5,287,965	\$5,287,965	\$5,287,965	29.99	0	Metro Lineal	19,873	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314648	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$140,371	\$140,371	\$126,334	\$126,334	\$126,334	29.95	0	Metro Lineal	475	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.
QUE14140200314649	Red de Agua Potable de Calle 16 de San Juan	San Juan	Arceles	Urbanización	En Ejecución	Programa de Cultura	0870	33- Aportación Municipal	2014	En Ejecución	\$474,901	\$474,901	\$427,411	\$427,411	\$427,411	29.90	0	Metro Lineal	1,606	100.00	30.00	Financiera: / Físico: / Registro: OBRA EN PROCESO - SISTEMA: PASA al siguiente nivel.

45	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE JACARANDA/PARTE DE	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	462,229	\$513,588	\$153,783	\$153,783	29,94	0	1,737	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
46	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE FRANCISCO I.	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	625,945	\$695,495	\$207,587	\$207,587	29,85	0	2,352	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
48	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE HERMANOS ALONSO SAN JOSE	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$310,079	\$344,532	\$103,028	\$103,028	29,90	0	1,165	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
49	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE 27 DE Mayo	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$231,115	\$256,794	\$76,963	\$76,963	29,97	0	869	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
50	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE 27 DE Mayo	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$265,782	\$295,313	\$88,529	\$88,529	29,98	0	999	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
51	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE 27 DE Mayo	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$1,184,463	\$1,316,070	\$394,698	\$394,698	29,99	0	4,451	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
52	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE LOMA FRANCISCO I.	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$313,930	\$348,811	\$104,592	\$104,592	29,99	0	1,180	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
53	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE 12 DE JIJAY	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$600,898	\$667,664	\$200,122	\$200,122	29,97	0	2,258	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
54	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE 12 DE JIJAY	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$658,676	\$731,862	\$219,141	\$219,141	29,94	0	2,475	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
56	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE PULSARCO	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$970,681	\$1,078,534	\$323,290	\$323,290	29,98	0	3,648	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
56	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN CALLE FRANCISCO I.	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$557,757	\$619,730	\$185,677	\$185,677	29,96	0	2,096	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.
67	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDADO HUMEDO EN ESCUELA GENERAL BARRAS	San Juan Urb ones del Río ano Federal y de las Demarcal	2014	En Ejecución	Asisten Social	\$351,000	\$390,000	\$116,616	\$116,616	29,90	0	1,319	100.00	30.00	Financiera: / Físico: PROCESO - SISTEMA: PAS al siguiente nivel.

LIC. FABIAN PINEDA MORALES
SECRETARIA DE FINANZAS PUB. MPALES.

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																
ENTIDAD: Querétaro																
PERIODO: Tercer Trimestre 2014																
Entidad	Municipio	Tipo de Programa	Ciclo de Ejercicio	Tipo de Recurso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clave Programa	Programa	AVANCE FINANCIERO				Pagado BNDP		
										Modificado	Comprobado	Devengado	Ejercido			
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	COMBIVOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11 DEPORTE	8205	DEPORTE	DEPORTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	51,672	0	930000	930000	930000	930000	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	COMBIVOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11 DEPORTE	8205	DEPORTE	DEPORTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA			930000	930000	930000	930000	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1004	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	53,876	0	1133441	1133441	1097434	1097434	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1004	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA			1133441	1133441	1097434	1097434	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3	67,886	0	3129826	3129826	3023013	3023013	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			3129826	3129826	3023013	3023013	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			1179567	1179567	1179567	1179567	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			1179567	1179567	1179567	1179567	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			282847	282847	282847	282847	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			282847	282847	282847	282847	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			148497	148497	148497	148497	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			148497	148497	148497	148497	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			1199628	1199628	1199628	1199628	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			1199628	1199628	1199628	1199628	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			112600	112600	112600	112600	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			112600	112600	112600	112600	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			34834	34834	34834	34834	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			34834	34834	34834	34834	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			7458	7458	7458	7458	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			7458	7458	7458	7458	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			866431	866431	866431	866431	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			866431	866431	866431	866431	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			19342	19342	19342	19342	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			19342	19342	19342	19342	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			25553	25553	25553	25553	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			25553	25553	25553	25553	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			1406	1406	1406	1406	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			1406	1406	1406	1406	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAL 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			77861	77861	77861	77861	N/A
Querétaro	Tepicquiquápan	2.- PARTIDA 2013	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	33 FORAMUN	1005	AFORTACIONES FEDERALES	AFORTACIONES FEDERALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 3			77861	77861	77861	77861	N/A

Quetzáro Teguisequijápan	2.- PARTIDA 2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE PATRONATO DE OBREROS, EMPLEADOS, PROFESIONALES, ALBERGADOS	PODEP	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	2 - GASTO 614 - DIVISIÓN DE INVERSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1000000	999000	499500	499500	299381	299381	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE INFRASRUCTURA DEPORTIVA		SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3996000	3996000	1998000	1998000	1992981	1992981	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	2.- PARTIDA 2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE INFRASRUCTURA DEPORTIVA	TDA	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	2 - GASTO 614 - DIVISIÓN DE INVERSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3996000	3996000	1998000	1998000	1992981	1992981	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2014			23	FONDO DE INFRASRUCTURA DEPORTIVA		SIN IDENTIFICAR	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	484451
Quetzáro Teguisequijápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE CULTURA	0901	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	3453666	3453666	1725106	1725106	1022990	1022990	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	2.- PARTIDA 2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO DE CULTURA	0901	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	2 - GASTO 614 - DIVISIÓN DE INVERSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	3453666	3453666	1725106	1725106	1022990	1022990	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y ID04 DEBERACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	PAIS MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	12947326	12947326	11652597	11652597	3048442	3048442	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PAIS MUNICIPAL Y ID04 DEBERACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	PAIS MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	2 - GASTO 614 - DIVISIÓN DE INVERSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	12947326	12947326	11652597	11652597	3048442	3048442	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	1.- PROGRAMA PRESUPUESTAR 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORUMIN ID05	FORUMIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	33149555	33149555	24862167	24862167	22502537	22502537	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	1.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORUMIN ID05	FORUMIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3	1 - GASTO 113 - BUELDOS BASE AL CORRIENTE PERSONAL PERMANENTE	19615913	19615913	11328525	11328525	8968895	8968895	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORUMIN ID05	FORUMIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3	1 - GASTO 132 - PRIMS DE CORRIENTE DE SEGURIDAD Y BIENESTAR	2493603	2493603	2493603	2493603	2493603	2493603	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORUMIN ID05	FORUMIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3	1 - GASTO 134 - COMPENSACIONES CORRIENTE	952935	952935	952935	952935	952935	952935	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	1.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORUMIN ID05	FORUMIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3	1 - GASTO 141 - APORTACIONES DE CORRIENTE SEGURIDAD SOCIAL	635637	635637	635637	635637	635637	635637	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORUMIN ID05	FORUMIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3	1 - GASTO 152 - INDEMNIZACIONES CORRIENTE	107457	107457	107457	107457	107457	107457	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORUMIN ID05	FORUMIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3	1 - GASTO 153 - PRESTACIONES Y CORRIENTE HABERES DE RETIRO	53192	53192	53192	53192	53192	53192	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	1.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORUMIN ID05	FORUMIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3	1 - GASTO 154 - PREFERENCIAS CORRIENTE CONTRACTUALES	678053	678053	678053	678053	678053	678053	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR
Quetzáro Teguisequijápan	2.- PARTIDA 2014	AFORTACIONES FEDERALES - 2	AFORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORUMIN ID05	FORUMIN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL 3	1 - GASTO 159 - OTAS PRESTACIONES CORRIENTE SOCIALES Y ECONÓMICAS	3418	3418	3418	3418	3418	3418	N/A	SE ENVIÓ A VALIAR

Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	196863	196863	196863	196863	196863	196863	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	140145	140145	140145	140145	140145	140145	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	321	321	321	321	321	321	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	133175	133175	133175	133175	133175	133175	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	187797	187797	187797	187797	187797	187797	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	7732	7732	7732	7732	7732	7732	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	1109283	1109283	1109283	1109283	1109283	1109283	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	534	534	534	534	534	534	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	4662	4662	4662	4662	4662	4662	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	3888	3888	3888	3888	3888	3888	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	3706	3706	3706	3706	3706	3706	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	215625	215625	215625	215625	215625	215625	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												
Quetzéto Tequisquilapan 2.- PARTIDA 2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	PORTAFUIN	1005	PORTAFUIN	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL 3	470479	470479	470479	470479	470479	470479	N/A
	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS												

LIC. LUIS ANTONIO MACIAS TREJO

PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRO

GOBIERNO MUNICIPAL

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2014

Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
26	1	1
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MUNICIPIO DE TOLIMAN QUERETARO

LIC. EDGAR MONTES BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMAN, QUERETARO
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

ESTACIONAMIENTOS SAN FRANCISCO, S.A., ACTUALMENTE BAJO LA MODALIDAD DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de enero de 2008 se resolvió disminuir el capital social, en la cantidad de Mil pesos, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de Cuatro mil pesos, Moneda Nacional.

Se hace esta publicación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, vigente al momento del acuerdo de disminución del capital social.

Querétaro, Qro., a 10 de octubre de 2014.

Rodrigo Velasco Hill.
Representante legal
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

-----C O N V O C A T O R I A-----

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 ciento ochenta y dos, 183 ciento ochenta y 186 ciento ochenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículos Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día primero de Diciembre de 2014, a las **11:00** horas en su domicilio social, sito el cual se ubica en Camelinas número 701 setecientos uno, Fraccionamiento Jurica, de esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

- I.- Verificación de quórum.-----
- II.- Apertura de la Asamblea.-----
- III.- Aumento del capital social en su parte fija.-----
- IV.- De aprobarse lo anterior, la modificación del **ARTICULO SEXTO** de los Estatutos Sociales de la Empresa.-----
- V.- Clausura.-----

SR. JOSE MARIA HERNÁNDEZ MONTES
ADMINISTRADOR UNICO
Rúbrica

AVISO

DSS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)**DSS DEL NORTE, S. A. DE C.V. y HDIM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (FUSIONADAS)**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, por acuerdos adoptados en las actas de asambleas extraordinarias de accionistas de DSS de México, S.A. de C.V., DSS del Norte, S.A. de C.V. y HDIM de México, S.A. de C.V. de fecha 30 de Septiembre de 2014, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante DSS de México, S.A. de C.V. y extinguiéndose DSS del Norte, S.A. de C.V. y HDIM de México, S.A. de C.V. en su carácter de sociedades fusionadas.

Con base en dichas resoluciones, una de las delegadas especiales de dichas sociedades, en este acto publica los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

“PRIMERA.- Las Partes convienen en que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad Fusionante con las Sociedades Fusionadas, conforme a los términos y condiciones estipulados en este Convenio, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose las Sociedades Fusionadas.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo tomando como base las cifras de los estados financieros y demás registros contables de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, al 31 de Agosto de 2014, con los ajustes contables que en su caso procedan.

TERCERA.- La fusión surtirá plenos efectos entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas (i) entre sus partes y para efectos fiscales y contables en la fecha de celebración del presente convenio. Para efectos de lo previsto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene el pago de todas y cada una de las deudas existentes a los acreedores que así lo soliciten por escrito en oposición a la Fusión, salvo aquellas cuyos acreedores hayan dado previamente su consentimiento para la Fusión, y (ii) surtirá plenos efectos frente a terceros a partir de la inscripción de los instrumentos notariales sobre fusión en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de la Sociedad fusionante y de las Sociedades fusionadas.

CUARTA.- En la fecha que surta plenos efectos la fusión, la Sociedad fusionante tomará incondicionalmente a su cargo por ministerio de ley la totalidad de los derechos, obligaciones, activo, pasivo y capital de las Sociedades fusionadas sin reserva, restricción o limitación alguna.

En consecuencia la Sociedad fusionante será causahabiente a título universal de los derechos, obligaciones, activo, pasivo y capital de las Sociedades fusionadas, adquiriendo todos los derechos y subrogándose en los deberes y obligaciones de éstas derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que las Sociedades fusionadas son parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno de dichos actos, contratos y operaciones sean de índole civil, mercantil, fiscal y/o de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión se cancelará la totalidad de las acciones en circulación de las sociedades fusionadas y se emitirán nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad fusionante. Para ejecutar lo anterior, se instruye al Secretario de la Sociedad fusionante para que una vez que la fusión haya surtido plenos efectos, notifique dicha circunstancia a los accionistas y realice la emisión de los nuevos títulos.

Para tales efectos, se delegan amplias facultades al Secretario de la Sociedad fusionante, para que (i) expida los avisos relacionados con la emisión de los nuevos títulos de acciones, (ii) emita los títulos que amparen las nuevas acciones que representarán el capital social de la Sociedad Fusionante y (iii) determine la fecha y mecánica para la emisión referida.

SEXTA.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad Fusionante.

SÉPTIMA.- Se establece expresamente que todos y cada uno de los poderes que la Sociedad fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta plenos efectos la fusión y que se encuentran en vigor subsistirán en sus términos y los poderes conferidos por las Sociedades fusionadas con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al momento en que surta plenos efectos la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

OCTAVA.- El ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad fusionante continuará de manera normal como lo establecen las disposiciones legales y fiscales aplicables y conforme a lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, en tanto que el ejercicio social y fiscal de las Sociedades fusionadas terminará anticipadamente en la fecha en que surta plenos efectos la fusión, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Sociedad Fusionante.

DÉCIMA.- En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se otorga en dos 2 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de 2014.”

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales, tanto de DSS de México, S.A. de C.V. como de DSS del Norte, S.A. de C.V. y HDIM de México, S.A. de C.V. preparados al día 31 de agosto de 2014.

DSS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Fusionante)

Martha Patricia Rosales Segura
Delegada Especial
Rúbrica

DSS DEL NORTE, S.A. DE C.V. y HDIM DE MÉXICO S.A. DE C.V. (Fusionadas)

Martha Patricia Rosales Segura
Delegada Especial
Rúbrica

AVISO

DSS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(Cifras en pesos)

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo	8,750,034
Inversiones en valores	661,242
Clientes	17,314,994
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	36,867,273
Impuestos a favor	1,985,191
Otras cuentas por cobrar	2,947,413
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	68,526,147

ACTIVO NO CIRCULANTE

Mobiliario y equipo – Neto	1,692,091
ISR diferido activo	4,630,089
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	6,322,180
SUMA EL ACTIVO	74,848,327

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO**

Proveedores	14,925,214
Otros pasivos por pagar	5,421,029
Impuestos por pagar	5,280,596
Cuentas por pagar a partes relacionadas	26,536,405
SUMA EL PASIVO	52,163,244

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Actualización del Capital Social	2,655,117
Resultados acumulados	19,979,966
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	22,685,083
SUMAN EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	74,848,327

C.P.C. Ángel Bravo Trujillo
Representante Legal
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

DSS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(Cifras en pesos)

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo	71,801
Clientes	1,321,354
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	9,530,384
Impuestos a favor	1,054,327
Otras cuentas por cobrar	241,842
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	12,219,708

ACTIVO NO CIRCULANTE

Mobiliario y equipo – Neto	4,120
ISR diferido activo	10,260
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	14,380

SUMA EL ACTIVO

12,234,088

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO**

Otros pasivos por pagar	444,621
Impuestos por pagar	1,546,284
SUMA EL PASIVO	1,990,905

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Resultados acumulados	10,193,183
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	10,243,183
SUMAN EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	12,234,088

C.P.C. Ángel Bravo Trujillo
Representante Legal
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

HDIM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2014
(Cifras en pesos)

ACTIVO**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo	10,520
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	17,282,565
Impuestos a favor	2,489,009
Pagos anticipados	27,887
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	19,809,981

ACTIVO NO CIRCULANTE

Mobiliario y equipo – Neto	296,326
ISR diferido activo	32,155
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	328,481
SUMA EL ACTIVO	20,138,462

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO**

Provisiones	80,542
Impuestos por pagar	1,503,762
SUMA EL PASIVO	1,584,304

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Resultados acumulados	18,504,158
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	18,554,158

SUMAN EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	20,138,462
---	-------------------

C.P.C. Ángel Bravo Trujillo
Representante Legal
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-031-14
NO. DE OBRA	2014-IIF-029, 2014-IIF-030, 2014-IIF-031
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IIFEQ/048/2014, OA/IIFEQ/049/2014, OA/IIFEQ/050/2014
PEO	14-082, 14-083, 14-085
ORIGEN DE LOS RECURSOS	RECURSOS PROPIOS DE LA UTEQ 2014
DESCRIPCIÓN DE OBRA	PRIMERA FASE DE ILUMINACIÓN EN ESTACIONAMIENTO 3 EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS I, QUERÉTARO; VENTILACIÓN CRUZADA EN LABORATORIO PESADO DE 7 Y 4 ENTRE EJES (OBSERVACIÓN CACEI) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS I, QUERÉTARO; INSTALACIÓN DE LÁMPARAS A UNA ALTURA DE TRABAJO EN LABORATORIOS PESADOS (3 LABORATORIOS) EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, COL. SAN PEDRITO PEÑUELAS I, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	07 DE NOVIEMBRE DEL 2014
Acreditación y Venta de Bases	10, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,295.72
Visita de Obra	13 DE NOVIEMBRE DEL 2014 DEL 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	13 DE NOVIEMBRE DEL 2014 13:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	20 DE NOVIEMBRE DEL 2014 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	25 DE NOVIEMBRE DEL 2014 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	28 DE NOVIEMBRE DEL 2014 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	02 DE DICIEMBRE DEL 2014 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	04 DE DICIEMBRE DEL 2014
Plazo de ejecución de obra	45 DIAS NATURALES
Término de Obra	17 DE ENERO DEL 2015
Capital mínimo requerido	\$89,375.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

- I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
- II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL
- V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.
- VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., noviembre 7 del 2014
Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
 Director General
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-032-14
NO. DE OBRA	2014-02170, 2014-02171, 2014-02174, 2014-02173, 2014-02172
OFICIO DE APROBACIÓN	OA/IFEQ/048/2014, OA/IFEQ/049/2014, OA/IFEQ/050/2014
PEO	14-130,14-129, 14-131,14-132, 14-133
ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPUESTO SOBRE NOMINAS (PRIVADO)
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA TELESECUNDARIA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, EN EL ORGANAL, SAN JUAN DEL RIO; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA TELESECUNDARIA RUBEN DARIO EN SANTA LUCIA, SAN JUAN DEL RIO; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA EN LA PRIMARIA TIERRA Y LIBERTAD, EN CERRITOS SAN MIGUEL, SAN JUAN DEL RIO; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA EN LA TELESECUNDARIA MARIANO AZUELA, EN EL ROSARIO, SAN JUAN DEL RIO; CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA EN EL PREESCOLAR MARIANO ABASOLO, EN ARCILA SAN JUAN DEL RIO.
Publicación de la Convocatoria	07 DE NOVIEMBRE DEL 2014
Acreditación y Venta de Bases	10, 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IFEQ)	\$2,295.72
Visita de Obra	13 DE NOVIEMBRE DEL 2014 DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IFEQ
Junta de Aclaraciones	14 DE NOVIEMBRE DEL 2014 13:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	24 DE NOVIEMBRE DEL 2014 10:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IFEQ
Apertura Económica	24 DE NOVIEMBRE DEL 2014 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IFEQ
Fallo	27 DE NOVIEMBRE DEL 2014 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IFEQ
Firma de Contrato	28 DE NOVIEMBRE DEL 2014 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IFEQ
Inicio de Obra	08 DE DICIEMBRE DEL 2014
Plazo de ejecución de obra	50 DIAS NATURALES
Término de Obra	26 DE ENERO DEL 2015
Capital mínimo requerido	\$422,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO**; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

- I.- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
- II.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV.- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL
- V.- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.
- VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., noviembre 7 del 2014
Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

FERTI PERSONAL SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
Al 31 de Marzo de 2014
Pesos Mexicanos

Activo

Activo circulante:	
Bancos	\$ 438,797.00
	<u>\$ 438,797.00</u>
 Total activo	 <u>\$ 438,797.00</u>

Pasivo y Capital

Pasivo circulante:	
Cuentas por pagar	\$ 438,797.00
	<u>\$ 438,797.00</u>
 Capital contable	
Capital Social	\$ -
Resultados acumulados	-
Total Capital	\$ -
Total pasivo y capital	<u>\$ 438,797.00</u>

Este balance se publica para cumplir lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de conformidad con la póliza número 410 de fecha 25 de Noviembre 2013, ante la fe del Dr. Miguel Ángel Marmolejo Cervantes, Corredor Público, número 11 Plaza Aguascalientes.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 3 de Junio de 2014.

Ing. Víctor Manuel Fregoso Hernández
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.